

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo que modifica el Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial para incluir la Condecoración Guerrero Águila para personal femenino que fallezca en un Acto Heroico.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración Interinstitucional para la transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Componente Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Ciudad Obregón, Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Quecholac, Puebla.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ocotepéc, Puebla.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Nota Aclaratoria a la Convocatoria número CNH-A-C6-7 Asociaciones/2018 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A6-7 Asociaciones/2018, publicada el 27 de abril de 2018.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chihuahua.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Durango.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Circular 04/2018 dirigida a las instituciones de crédito y otras empresas que presten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos, relativa a las Disposiciones generales aplicables al servicio de transferencias de fondos y los sistemas de pagos administrados por el Banco de México.

Circular 05/2018 dirigida a los participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y demás interesados en actuar con tal carácter, relativo a la Reforma a las reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en materia de tiempos de acreditación de transferencias recibidas por los participantes.

**SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 95/2017, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Eduardo Medina Mora I.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-003-2017, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del servicio de autotransporte terrestre de pasajeros en las regiones Centro, Centro-Sur, Sur-Sureste y el Estado de Tamaulipas.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumente la recomendación contenida en el Acuerdo 3-EXT/02: 28/03/2018, emitido por la Comisión Nacional de Vigilancia con motivo de la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos de operación de casillas especiales para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia, durante la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018 en hospitales. Prueba Piloto y Dispositivo Ordinario.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadurías y diputaciones por ambos principios, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección).

TERCERA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO que modifica el Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial para incluir la Condecoración Guerrero Águila para personal femenino que fallezca en un Acto Heroico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisionado Nacional de Seguridad.- Policía Federal.

El Consejo Federal de Desarrollo Policial con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso a), y 123, apartado "B", fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 72, 78, 79, fracción III; 85, fracción VIII y 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 16, fracciones VI y VIII, XII, 24, 26, fracciones I, II, IX, X y XV y 28 de Ley de la Policía Federal; 1, 118, 119, fracción III, 137, 139 fracción I y 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; y 1, 2, 4, 62, 63, 64, fracciones II, III, IX, XXXI, y XXXVII, 65, 67, 101, 109, 111, 112, fracción V, 114, fracciones VII y IX, 172, 173, 174, 177, 178, 179, 180, 181 fracción I incisos c) y d) del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, y

CONSIDERANDO

Que en términos del párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, estableciendo además como una de sus bases mínimas la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, siendo su operación y desarrollo competencia de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que el desarrollo policial es el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprende la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos, en términos del artículo 72 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la carrera policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, acumulen los integrantes de la institución, para lo cual se determina un régimen de estímulos y previsión social como el mecanismo por el cual las instituciones policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para con ello fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y el desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional, de conformidad con el artículos 85 fracción VIII y 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 16, fracción VIII de la Ley de la Policía Federal;

Que los estímulos comprenden las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citas, por medio de los cuales la Institución reconoce y promueve la actuación heroica, valiente, ejemplar, sobresaliente, y demás actos meritorios de sus Integrantes, en términos de lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Que la condecoración es la presea o joya que galardona un acto o hechos específicos de los integrantes de la institución mismas que serán otorgadas de acuerdo a los motivos que la sustenten, las cuales podrán ser por Mérito Policial; Mérito Cívico; Mérito Social; Mérito Ejemplar; Mérito Tecnológico; Mérito Facultativo; Mérito Docente; Mérito Deportivo, y por Tiempo de Servicio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 139 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y 178, 179 y 181 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

Que el artículo 181 fracción I, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial determina que la condecoración al Mérito Policial se otorga cuando un integrante realiza actos en beneficio de la Nación, de la propia Institución o al salvar la vida de otras personas, arriesgando o poniendo en peligro su vida, destacando la condecoración al Mérito Policial Extraordinario la cual se otorga al integrante que fallezca en un acto heroico en cumplimiento de su deber estando o no en servicio, que el referido artículo en su fracción I, inciso d) faculta al Consejo Federal de Desarrollo Policial para determinar otras condecoraciones al Mérito Policial.

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, establece como prioridad nacional la transversalidad de la perspectiva de género que permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia, el cual trata de cambiar el enfoque de un supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales, para reconocer las diferencias entre mujeres y hombres; identificar las brechas de desigualdad y diseñar acciones que permitan eliminarlas, para con ello lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; eliminar la violencia contra las mujeres, y hacer un cambio cultural donde las personas se reconozcan y respeten, donde hombres y mujeres se vean, se traten y se conciben como pares; y donde prevalezca una cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa,

estableciendo dentro del Programa Nacional como Objetivo transversal 6: *Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional*, dentro del cual en su Estrategia 6.7 *Promover y dirigir el cambio organizacional a favor de la igualdad y la no discriminación de género*, se determina como línea de acción 6.7.5 Fomentar estímulos y recompensas en las dependencias que promuevan la igualdad y la paridad, por lo que el Consejo Federal de Desarrollo Policial al ser la máxima instancia colegiada encargada de emitir las normas relativas a la carrera policial, tiene a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO QUE MODIFICA EL MANUAL DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL
PARA INCLUIR LA CONDECORACIÓN “GUERRERA ÁGUILA” PARA PERSONAL FEMENINO
QUE FALLEZCA EN UN ACTO HEROICO”**

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el artículo 181 en su fracción I, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial para quedar de la siguiente manera:

Artículo 181. Las condecoraciones a que alude el artículo 139 del Reglamento, se otorgarán en las modalidades y con las características siguientes:

I. Mérito Policial. Se otorgará cuando el Integrante realice actos en beneficio de la Nación, de la propia Institución o al salvar la vida de otras personas, arriesgando o poniendo en peligro su vida. Será de primera o de segunda clase, dependiendo del hecho y previo análisis del Consejo.

...

c) Mérito Policial Extraordinario llamado Condecoración “CABALLERO ÁGUILA” para el personal masculino o Condecoración “GUERRERA ÁGUILA” para el personal femenino, que fallezca en un acto heroico en cumplimiento de su deber estando o no en servicio, y que se inscribirá en el Muro de los Caídos del Centro de Mando de la Policía Federal. Esta condecoración consta de un listón en color azul marino, con dos ramas de laurel sujetadas por un medallón circular que en el centro contiene la estrella de la Policía Federal, que sirve de soporte para unir la cinta con la placa, esta última consta de una estructura en metal plateado, en forma de una estrella de diez puntas, que en el centro contiene un medallón circular con la figura del busto de un guerrero(a) águila de perfil derecho, en él se encuentra inscrito en la parte superior el lema “MÉRITO POLICIAL” y en la parte inferior “CABALLERO ÁGUILA” o “ GUERRERA ÁGUILA” según sea el caso, sobre una guirnalda que sirve de base.

.....

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites correspondientes para la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La modificación del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial que se aprueba con el presente Acuerdo, se difundirá a través de los medios institucionales, a efecto de hacerlo del conocimiento de los Integrantes de la Institución.

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2017.- El Presidente: Comisionado General, **Manelich Castilla Craviotto**.- Rúbrica.- La Secretaria General: Comisaria General, **Frida Martínez Zamora**.- Rúbrica.- Consejero: Comisario General, Titular de la División Antidrogas, **Juan Carlos Silva Lujan**.- Rúbrica.- Consejera: Comisaria General, Titular de la División Científica, **Patricia Rosa Linda Trujillo Mariel**.- Rúbrica.- Consejero: Comisario General, Titular de la División de Fuerzas Federales, **Carlos Alfonso Tornero Salinas**.- Rúbrica.- Consejero: Comisario General, Titular de la División de Gendarmería, Benjamín Grajeda Regalado.- (Suplente Permanente, Comisario, Mtro. **Víctor María Alejandro Ibarrola Carreón**, Director General, de conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción XI y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal).- Rúbrica.- Consejero: Comisario General, Titular de la División de Inteligencia, **Damián Canales Mena**.- Rúbrica.- Consejero: Comisario General, Titular de la División de Investigación, **José Antonio Vega Michaca**.- Rúbrica.- Consejero: Comisario Jefe, Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, **Rafael Francisco Ortiz de la Torre**.- Rúbrica.- Consejero: Comisario General, Titular de la División de Seguridad Regional, **Raúl Antonio Castillejos Solís**.- Rúbrica.- Representante: Titular de la Dirección General de Apoyo Jurídico del Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, **José Saab Aldaba**.- Rúbrica.- Representante: Titular del Órgano Interno de Control, Guadalupe Enriquez Mendoza.- (Suplente Permanente, Lic. **Ricardo Gabriel López Ruiz**, de conformidad con los artículos 28, fracción III de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción III y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal).- Rúbrica.

(R.- 467081)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-15859-0	"Jardín de Niños Emilio Rosenblueth" ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 3600, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 4095.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Cerrada.	45.00
			SUR	Propiedad Privada.	45.00
			ESTE	Avenida Instituto Politécnico Nacional.	91.00
			OESTE	Propiedad Privada.	91.00
2	9-15862-4	"Jardín de Niños Enrique Dunant" ubicado Calle Querétaro, S/N, Colonia Chalma de Guadalupe, C.P. 07210, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 2520.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Secundaria.	50.29
			SUR	Calle Querétaro.	50.29
			ESTE	Calle Jalisco.	50.10
			OESTE	Calle Michoacán.	50.10

3	9-18240-5	“Escuela Primaria 24 de Febrero” ubicado en Calle Norte 21 número 110, Colonia Moctezuma, C.P. 15530, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 4314.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Norte 29.	81.40
			SUR	Calle Norte 21.	81.40
			ESTE	Escuela Primaria.	53.00
			OESTE	Calle Oriente 158.	53.00
4	9-15851-7	“Escuela Telesecundaria 52” ubicado en Avenida Ermita Iztapalapa, S/N, Colonia El Santuario, C.P. 09820, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1084.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular.	48.25
			SUR	Calzada Ermita Iztapalapa.	62.60
			ESTE	Propiedad Particular.	34.50
			OESTE	Calle Joaquín Baranda.	46.85
5	9-15848-2	“Jardín de Niños María Lavalle Urbina” ubicado en Avenida Río Churubusco y Sur 8, S/N, Colonia Cuchilla Agrícola Oriental, C.P. 08420, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 1314.92 metros cuadrados	NORTE	Calle Sur 8.	46.70
			SUR	Oriente 217.	33.60
			ESTE	Avenida Río Churubusco.	37.70
			OESTE	Calle Oriente 217.	32.75
6	9-7102-1	“Escuela Secundaria Diurna 013 Enrique C. Olivares” ubicado en Calle Río Balsas número 918, Colonia Miravalle o Portales, C.P. 03580, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Superficie de 2027.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular.	43.00
			SUR	Calle Miravalle.	40.00
			ESTE	Calle Balsas.	60.00
			OESTE	Calle Pirineos.	60.00
7	9-16007-9	“Jardín de Niños DR. José I. Galicia” ubicado en Calle La Cenicienta, S/N, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 13200, Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 1204.00 metros cuadrados.	NORTE	Centro de Salud.	40.00
			SUR	Propiedad Privada.	40.00
			ESTE	Calle Francisco y Madero.	30.00
			OESTE	Propiedad Privada.	30.00
8	9-16005-0	“Jardín de Niños Lic. Jesús Reyes Heróles” ubicado en Calle Gitana S/N, Colonia Del Mar, C.P. 13270, Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 3000.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Lago Cuitzeo.	60.00
			SUR	Avenida La Turba.	60.00
			ESTE	Calle Gitana.	50.00
			OESTE	Avenida de los Cisnes.	50.00

9	9-15867-0	“Escuela Telesecundaria 130” ubicado en Calle Delicias, S/N, Colonia Tlapexco Cerro del Chiquihuite, C.P. 07188, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 4119.00 metros cuadrados.	NORTE	Particular.	49.30
			ESTE	Barranca.	67.50
			OESTE	Calle Delicias.	90.50
			SUROESTE	Particular.	75.80
10	9-7104-0	“Escuela Secundaria Enrique o Aragón” ubicado en Cerrada de Comonfort, S/N, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 5992.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Comonfort.	34.00
			SUR	Calzada México.	34.70
			ESTE	Calle Sin Nombre.	60.98
			OESTE	Calle Sin Nombre.	42.20
11	9-17970-4	“Escuela Primaria Lic. Alfredo V. Bonfil Pinto” ubicado en Calle 16 de Septiembre, S/N, Colonia 25 de Julio, C.P. 07520, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 2462.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 16 de Septiembre.	30.50
			SUR	Predio Particular.	24.33
			ESTE	Predio Particular.	4.97
			OESTE	Predio Particular.	57.08
12	9-6781-5	“Jardín de Niños Teniente Santiago Xicotencatl” ubicado en Calle Oriente 178 A, número 304, Colonia Unidad Modelo, C.P. 09089, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1447.67 metros cuadrados.	NORTE	Oriente 178 A.	25.30
			SUR	Calzada Ermita Iztapalapa.	16.35
			ESTE	Sur 85.	82.50
			OESTE	Rio Churubusco.	69.22
13	9-6779-0	“Jardín de Niños General Francisco Villa” ubicado en Calle Tomas Urbina, S/N, Colonia Francisco Villa, C.P. 09720, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1529.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 5 de Mayo.	38.00
			SUR	Calle Sin Nombre.	31.60
			ESTE	Calle Tomas Urbina.	52.40
			OESTE	Calle Benito Juárez.	42.25
14	9-6777-1	“Jardín de Niños Miguel F. Martínez” ubicado en Calle Estrella, S/N, Barrio San Pablo, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2735.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	66.90
			SUR	Propiedad Privada.	59.70
			ESTE	Calle Estrella.	52.60
			OESTE	Propiedad Privada.	50.00
15	9-6776-2	“Jardín de Niños Lázaro Cárdenas” ubicado en Calle Cardiólogos y Penalistas, S/N, Colonia San Juanico Nextipac, C.P. 09400, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1314.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Cardiólogos.	57.80
			SUR	Propiedad Privada.	64.40
			ESTE	Calle Dibujantes.	27.90
			OESTE	Calle Penalistas.	34.10

16	9-6782-4	“Jardín de Niños Israel” Ubicado en Calle Soja, número 71, Colonia Granjas Esmeralda, C.P. 09810, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1430.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Soja.	53.44
			NOROESTE	Calle Topacio.	25.60
			SURESTE	Calle Campesinos.	25.60
			SUROESTE	Avenida Ermita Iztapalapa.	55.40
17	9-6783-3	“Jardín de Niños República Popular de Polonia” ubicado en Calle Palacio, S/N, Barrio La Asunción, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2588.00 metros cuadrados.	NORTE	Eje 6 Sur.	80.10
			SUR	Propiedad Privada.	85.90
			ESTE	Propiedad Privada.	30.40
			OESTE	Calle Palacio.	30.90
18	9-6856-3	“Jardín de Niños Tlalocan” ubicado en Avenida Díaz Soto y Gama, S/N, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, C.P. 09200, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 3575.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Díaz Soto y Gama.	46.90
			SUR	Propiedad Privada.	50.00
			ESTE	Propiedad Privada.	77.60
			OESTE	Propiedad Privada.	78.70
19	9-6854-5	“Jardín de Niños Canada” ubicado en Calle Laboratoristas, S/N, Colonia Zacahuitzco, C.P. 09400, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1209.82 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	25.20
			SUR	Propiedad Privada.	25.40
			ESTE	Propiedad Privada.	47.20
			OESTE	Calle Laboratoristas.	47.80
20	9-7094-6	Escuela Secundaria Diurna 203, “Azcapotzalco” ubicado en Calle Privada de los Ángeles, S/N, Colonia Santa Bárbara, C.P. 02230, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 6567.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Privada de los Ángeles.	90.00
			SUR	Calle Real de San Martín.	100.00
			ESTE	Calle Privada Real de San Martín.	78.00
			OESTE	Calzada San Pablo.	85.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración, de la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 23 días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/056/2016.

CIRCULAR No. 11/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción IV, 59 y 60, fracción II, así como párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo TERCERO de la Resolución de veinte de abril de dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente número SAN/056/2016, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de doce meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veinte de abril de dos mil dieciocho, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el veintisiete de abril de dos mil dieciocho.- El Maestro **Mario Alvarado Domínguez**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

De conformidad con los artículos 3, fracción XIV, 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 26, 37, fracción XII, y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 Apartado C, 98 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y Capítulo XV, artículo 27 del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano vigentes, se hace del conocimiento que a partir de la publicación del presente Aviso, el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, en conjunto con las Áreas de Responsabilidades; Auditoría Interna; Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Quejas, tendrán su nuevo domicilio oficial, para efectos de las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites, servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con este Órgano Interno de Control y que se lleven a cabo por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y órganos político administrativos de la Ciudad de México, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general; el que a continuación se señala:

Calle Vicente García Torres número 235, Colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, en esta Ciudad.

Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado en Tacuba número 1, Piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio arriba señalado. El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2018.- La Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, **Lina Nancy Martínez Ponce**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración Interinstitucional para la transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Componente Salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Comisión Nacional de Protección Social en Salud.- Seguro Popular.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR LA MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. TUFFIC MIGUEL ORTEGA, ASISTIDO POR LA DRA. FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL, TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- IV. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2018 (Reglas de Operación).
- V. "PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y, opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

- VI.** Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA", en su componente Salud, se contabilizan en la integración de la Aportación Solidaria Federal para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- VIII.** Con fecha 26 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio fiscal 2018, en las que se establece dentro de sus objetivos el proporcionar el Componente Salud a la población beneficiaria de PROSPERA y los medicamentos asociados, así como la entrega del suplemento alimenticio, de conformidad con las Reglas de Operación a que se refiere el antecedente IV del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante legal, que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, 2, literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento, entre otros: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: **(i)** establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; **(ii)** dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; **(iii)** realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los complementos alimenticios a la población beneficiaria; **(iv)** conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y **(v)** coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XX y XXXII, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos, así como celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores público federal, estatal y municipal o del sector social.
- II.3. El 25 de mayo de 1979, "EL IMSS" y la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República "COPLAMAR", suscribieron un convenio para el establecimiento de servicios de solidaridad social en las áreas marginadas del país, a través de un programa denominado "Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria".

- II.4.** Por Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1983, se designó a “EL IMSS” como Administrador del “Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria”, actualmente denominado Programa IMSS-PROSPERA, confirmándose el carácter de “EL IMSS” como administrador de ese programa mediante el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, interviniendo con ese carácter en el presente instrumento jurídico.
- II.5.** El Programa IMSS-PROSPERA tiene como finalidad proporcionar servicios de salud integrales de primer y segundo nivel de atención médica, oportunos y de calidad, a la población abierta de zonas rurales y urbanas marginadas sin acceso regular a los servicios de salud. Para ello, cuenta con una infraestructura médica de 3,618 Unidades Médicas Rurales, 80 Hospitales Rurales, 313 Unidades Médicas Urbanas y 143 Unidades Médicas Móviles, así como 216 Brigadas de Salud en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz-Llave, Yucatán y Zacatecas.
- II.6.** Su representante, el Mtro. Tuffic Miguel Ortega, en su carácter de Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 86,835, de fecha 22 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México, en la que consta su nombramiento como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto.
- II.7.** La Doctora Frinné Azuara Yarzabal, en su carácter de Titular de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I, y 82, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 122,115 de fecha 12 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15, de la Ciudad de México.
- II.8.** Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de “PROSPERA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para la transferencia de recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de PROSPERA Programa de Inclusión Social a “EL IMSS” para que mediante el Programa IMSS-PROSPERA sean aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2; 3.6.2.1.; 3.6.2.2., y 3.6.2.3., de las Reglas de Operación:

1) Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive de cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

2) Prevención y atención a la mala nutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y seguimiento del estado de nutrición, así como la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud define.

3) Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL IMSS”, recursos presupuestarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social provenientes del Ramo 12 “Salud”, para coordinar su participación con el carácter de administrador del Programa IMSS-PROSPERA, para apoyar el otorgamiento del Componente Salud a las familias beneficiarias de PROSPERA, tanto en el ámbito rural como en el urbano, de conformidad con lo establecido en los numerales 5.2. Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “EL IMSS” recursos presupuestarios federales correspondientes a “PROSPERA” hasta por la cantidad de \$1,356,742,235.00 (Mil trescientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, en términos de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2018”, que suscrito por “EL IMSS” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

La cantidad antes mencionada se integra por una cápita anual de \$835.00 (Ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por familia beneficiaria de PROSPERA, tomando como base el padrón enviado por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, mediante oficio No. DGPL/3236/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, que comprende un total de 1,624,841 familias atendidas por el Programa IMSS-PROSPERA.

Se podrán adelantar recursos a “EL IMSS”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará las transferencias a “EL IMSS” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Dirección de Finanzas de “EL IMSS”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta señale para tal efecto, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente convenio. Los gastos administrativos quedan a cargo de “EL IMSS”.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL IMSS”, éste deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria específica ante la Tesorería de la Federación, previo a la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este Convenio, deberá considerarse, para todo el efecto jurídico administrativo que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiente a “PROSPERA”, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL IMSS” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “EL IMSS” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.-

- 1) La transferencia de recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARÍA” en favor de “EL IMSS” se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere la regla 5.2 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el caso de “EL IMSS”, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

- 2) “EL IMSS”, por cada ministración de recursos federales, deberá enviar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dentro de los 30 días naturales posteriores a la ministración, un recibo que deberá cumplir con lo siguiente:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Deberá contener la fecha de emisión y fecha de recepción del recurso por la Dirección de Finanzas de “EL IMSS”.
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2018”.

- 3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.
- 5) La transferencia presupuestaria a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003 y los numerales 5.2, 5.3.1 y 5.3.2 de las Reglas de Operación, “EL IMSS”, recibe de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, recursos provenientes del Ramo 12 “Salud”, para apoyar el otorgamiento del Componente Salud a las familias beneficiarias de PROSPERA, tanto en el ámbito rural como el urbano, por lo que “EL IMSS” deberá instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de esos recursos, acorde a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad aplicable.

Los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a “EL IMSS”, destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran “EL IMSS” para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de “EL IMSS” y estarán a disposición de “LA SECRETARÍA”, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los recursos federales transferidos a “EL IMSS” se deberán registrar específicamente y destinarse exclusivamente para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación original que se expida a nombre de “EL IMSS” por la persona a la que se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo “EL IMSS”, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES” convienen que, para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL IMSS” deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA”.

“EL IMSS” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “LA SECRETARÍA”, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

“EL IMSS” tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo para presentar el informe anual de la erogación total de los recursos. Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula “EL IMSS” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “EL IMSS” no presenta el informe anual de la erogación total dentro del plazo establecido, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando “LA SECRETARÍA” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “EL IMSS”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización.

Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “EL IMSS” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” la información de las variables de dichos indicadores correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.”

SÉPTIMA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- “LA SECRETARÍA”, para los efectos del inciso 2) de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a “EL IMSS” como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de “PROSPERA”, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por “EL IMSS” y con base en los calendarios de entrega que emita “LA SECRETARÍA”.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita “LA SECRETARÍA” y se sujetará a lo siguiente:

- “LA SECRETARÍA” es responsable de realizar las acciones para la producción y distribución de los suplementos alimenticios a “EL IMSS”, para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de “PROSPERA”.
- “EL IMSS”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “LA SECRETARÍA”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- “LA SECRETARÍA” realizará la entrega notificando previamente a “EL IMSS”, la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a “EL IMSS” la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.
- “EL IMSS”, una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligado a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.

- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "EL IMSS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2018.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.- Procederá que "EL IMSS" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio, cuando permanezcan ociosos, o bien, hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que el control y seguimiento de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano interno de control en "EL IMSS".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA"
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se genere, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada, en su caso, atendiendo a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO CREACIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” convienen que para todos los efectos legales, las familias beneficiarias de “PROSPERA”, a las que atenderá “EL IMSS” por virtud de este convenio y en los términos estipulados en el mismo, en ningún caso podrán ser consideradas por ese hecho como derechohabientes de “EL IMSS” en los términos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz.-** Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- Por el IMSS: el Director General, **Tuffic Miguel Ortega.-** Rúbrica.- La Titular de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, **Frinné Azuara Yarzabal.-** Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2018"

INSTITUCIÓN	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IMSS-PROSPERA	1,356,742,235.00	0.00	0.00	72,084,201.00	108,126,302.00	253,448,795.00	363,929,396.00	378,943,038.00	90,105,252.00	36,042,101.00	27,031,576.00	27,031,574.00	0.00

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- El Coordinador de Finanzas e Infraestructura, **José Antonio González Pérez.-** Rúbrica.- La Titular de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, **Frinné Azuara Yarzabal.**

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA, ASISTIDO POR SU DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FÉLIX, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; así como los adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social y el (la) Director(a) General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, Publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 14 de noviembre de 1984.
- II.2** Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sonora, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, promover y prestar servicios de asistencia social, así como el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar; la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar; el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su conciencia crítica; promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, entre otras.
- II.3** La Titular del Sistema Estatal DIF Sonora acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2015, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en los artículos 25, fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 19 de diciembre de 2013.
- II.5** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83190.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción

II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Sonora", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000990, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de “EL PROYECTO”, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL” el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2018;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización de “EL PROYECTO”, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de “EL PROYECTO”, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final de “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el numeral 10. titulado “Transparencia” de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de “EL PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución de “EL PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL PROYECTO”;
- e) La inviabilidad de “EL PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Edgar Mauricio Acra Alva.-** Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación, **María Virginia Rico Martínez.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Teresita Zárate Félix.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Ciudad Obregón, Sonora, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA, ASISTIDO POR SU DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; así como los adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Directora General de Rehabilitación, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propios, regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 14 de noviembre de 1984.
- II.2** Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sonora, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, promover y prestar servicios de asistencia social, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas.
- II.3** La Titular del Sistema Estatal DIF Sonora acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora de fecha 13 de septiembre de 2015, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 25 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 3 de diciembre de 2017.
- II.5** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83190.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Sonora, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6,

fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Ciudad Obregón, Sonora", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000989, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$9'469,176.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines de "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de “EL PROYECTO”, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL” el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2018;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización de “EL PROYECTO”, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de “EL PROYECTO”, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final de “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el numeral 10. titulado “Transparencia” de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización de “EL PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución de “EL PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL PROYECTO”;
- e) La inviabilidad de “EL PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Edgar Mauricio Acra Alva**.- Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación, **María Virginia Rico Martínez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Teresita Zárate Félix**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ ARROYO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MANUEL GASCA ARENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 30, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.
- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, que consiste en "contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa".
- IX.3** Con objetivos específicos, que consisten en "Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para el mejoramiento en los hogares con carencias por calidad y espacios en la vivienda y acceso a servicios básicos".
- X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
- XI.** Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Suministro e Instalación de 100 Estufas Ahorradoras de Leña.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.3.1 e inciso (9, del numeral 7.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.7** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-786 de fecha 21 de febrero de 2017 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.8** Que mediante nombramiento de fecha 12 de enero de 2017, el Lic. Juan Manuel López Arroyo, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.
- I.9** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida 45 Poniente No. 101, Col. Huexotitla, C.P. 72534, Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 4o., 5o., 6o., 7o. de la Ley Orgánica Municipal;
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;
- II.3** Que el C. Víctor Manuel Gasca Arenas, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90, 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y
- II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en 3 Poniente No. 1, Colonia Centro, Rafael Lara Grajales, Puebla.
- II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se destinarán apoyos para impulsar obras y acciones y servicios de ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la vivienda en poblaciones con carencia por calidad y espacios en la vivienda, en los términos definidos por el CONEVAL.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de "LA VERTIENTE VIVIENDA", se dará prioridad a la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, así como los apoyos referentes al acceso al servicio de agua, techos fijos y baños ecológicos, entre otros; bajo los siguientes conceptos y montos de apoyo:

Modalidad	Tipos de obras y acciones	Monto Máximo del subsidio federal por acción (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Mejoramiento de la Vivienda	Estufa ahorradora de leña	\$3,000.00	\$300,000.00	N/A

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; así como lo previsto por los artículos 1, 13, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (en su caso) y 5, 6, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley de Planeación del Estado de Puebla y 203, 204, 205 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Suministro e Instalación de 100 Estufas Ahorradoras de Leña", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución y/o autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será EL MUNICIPIO, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO", en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por "LA SEDATU".
- b) Haber presentado ante "LA SEDATU" "EL PROYECTO"; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "URP".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado.

- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA" y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a "LA SEDATU" copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a "LA SEDATU".
- g) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- h) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de la firma del presente convenio y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2017.
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de "EL PROGRAMA"; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás información indispensable para la ejecución de "EL PROYECTO", en atención al inciso b), fracción I, del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de "EL PROYECTO" los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU".
- m) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por "EL PROGRAMA".
- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de "EL PROYECTO".
- o) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de "LA SEDATU" y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social y, en su caso, de otros aportantes a "EL PROYECTO".
- p) Colocar y verificar que en cada obra y/acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de "LA SEDATU", la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- q) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con "LA SEDATU".
- r) Acordar y programar con "LA SEDATU" el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- s) Invitar oficialmente a "LA SEDATU" a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por "EL PROGRAMA".
- t) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.3.1. de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio número: SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/001/17, de fecha 22 de marzo de 2017; "Suministro e Instalación de Estufas Ahorradoras de Leña".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta Productiva BANAMEX 70082841901 con clabe interbancaria 002832700828419019, en UNA sola ministración por concepto de FINIQUITO.

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el anexo técnico de ejecución y/ autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACES.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Edgar Balderas García, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión aleatorias de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación, en atención a la disponibilidad presupuestal en curso.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" al C. Jorge Martínez Lozano, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra(n) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución y/o autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Proporcionar el esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y PATCS.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal) encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".

- c) Tramitar ante la instancia correspondiente el acceso al Sistema Informático, a efecto de que las entidades federativas y municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal), según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de "EL PROYECTO", para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de "EL PROYECTO", tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d) Participar en las reuniones que organice "LA SEDATU" con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de los informes, así como apoyar a "LA SEDATU" en su captación.
- f) Poner a disposición de los beneficiarios de "EL PROYECTO", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PROYECTO" o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes de los Comités.
- i) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2017.- Por la SEDATU, **Juan Manuel López Arroyo.-** Rúbrica.- Por el Municipio, **Víctor Manuel Gasca Arenas.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Quecholac, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ ARROYO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHOLAC, REPRESENTADO POR EL LIC. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 30, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que

la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, que consiste en "contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa".
- IX.3** Con objetivos específicos, que consisten en "Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para el mejoramiento en los hogares con carencias por calidad y espacios en la vivienda y acceso a servicios básicos".
- X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
- XI.** Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA", para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Suministro e Instalación de 400 Estufas Ahorradoras de Leña.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

- I.6** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.3.1 e inciso (9, del numeral 7.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.7** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-786 de fecha 21 de febrero de 2017 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.8** Que mediante nombramiento de fecha 12 de enero de 2017, el Lic. Juan Manuel López Arroyo, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Puebla.
- I.9** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida 45 Poniente No. 101, Col. Huexotitla, C.P. 72534, Puebla, Puebla.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 4o., 5o., 6o., 7o. de la Ley Orgánica Municipal;
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;
- II.3** Que el Lic. Néstor Camarillo Medina, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90, 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y
- II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Independencia No. 1, Col. Centro, Quecholac, Puebla. C.P. 75460.
- II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se destinarán apoyos para impulsar obras y acciones y servicios de ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la vivienda en poblaciones con carencia por calidad y espacios en la vivienda, en los términos definidos por el CONEVAL.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de "LA VERTIENTE VIVIENDA", se dará prioridad a la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, así como los apoyos referentes al acceso al servicio de agua, techos fijos y baños ecológicos, entre otros; bajo los siguientes conceptos y montos de apoyo:

Modalidad	Tipos de obras y acciones	Monto Máximo del subsidio federal por acción (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Mejoramiento de la Vivienda	Estufa ahorradora de leña	\$3,000.00	\$1,200,000.00	N/A

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o.; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; así como lo previsto por los artículos 1, 13, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, (en su caso) y 5, 6, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley de Planeación del Estado de Puebla y 203, 204, 205 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Suministro e Instalación de 400 Estufas Ahorradoras de Leña", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución y/o autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será EL MUNICIPIO, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO", en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por "LA SEDATU".
- b) Haber presentado ante "LA SEDATU" "EL PROYECTO"; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "URP".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado.
- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA" y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a "LA SEDATU" copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a "LA SEDATU".
- g) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- h) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de la firma del presente convenio y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2017.
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de "EL PROGRAMA"; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás información indispensable para la ejecución de "EL PROYECTO", en atención al inciso b), fracción I, del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de "EL PROYECTO" los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU".
- m) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por "EL PROGRAMA".
- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de "EL PROYECTO".
- o) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de "LA SEDATU" y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes a "EL PROYECTO".
- p) Colocar y verificar que en cada obra y/acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de "LA SEDATU", la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- q) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con "LA SEDATU".
- r) Acordar y programar con "LA SEDATU" el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- s) Invitar oficialmente a "LA SEDATU" a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por "EL PROGRAMA".
- t) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.3.1. de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio número: SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/001/17, de fecha 22 de marzo de 2017; "Suministro e Instalación de Estufas Ahorradoras de Leña".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta Productiva BBVA BANCOMER 0110552836 con clabe interbancaria 012650001105528361, en UNA sola ministración por concepto de FINIQUITO.

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el anexo técnico de ejecución y/ autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACES.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Edgar Balderas García, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión aleatorias de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación, en atención a la disponibilidad presupuestal en curso.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" al C. Alejandro Porras Castillo, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra(n) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución y/o autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Proporcionar el esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y PATCS.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal) encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".

- c) Tramitar ante la instancia correspondiente el acceso al Sistema Informático, a efecto de que las entidades federativas y municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal), según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de "EL PROYECTO", para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de "EL PROYECTO", tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d) Participar en las reuniones que organice "LA SEDATU", con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de los informes, así como apoyar a "LA SEDATU" en su captación.
- f) Poner a disposición de los beneficiarios de "EL PROYECTO", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PROYECTO" o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes de los Comités.
- i) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2017.- Por la SEDATU, **Juan Manuel López Arroyo.-** Rúbrica.- Por el Municipio, **Néstor Camarillo Medina.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ocotepéc, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ ARROYO; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTEPEC, REPRESENTADO POR LA LIC. MACARIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 30, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que

la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que “EL PROGRAMA”, cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante “URP”), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, que consiste en “contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa”.
- IX.3** Con objetivos específicos, que consisten en “Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para el mejoramiento en los hogares con carencias por calidad y espacios en la vivienda y acceso a servicios básicos”.
- X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.
- XI.** Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Suministro e Instalación de 200 Estufas Ahorradoras de Leña.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

- I.6** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.3.1 e inciso (9, del numeral 7.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.7** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-786 de fecha 21 de febrero de 2017 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.
- I.8** Que mediante nombramiento de fecha 12 de enero de 2017, el Lic. Juan Manuel López Arroyo, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Puebla.
- I.9** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida 45 Poniente No. 101, Col. Huexotitla, C.P. 72534, Puebla, Puebla.

II. “EL MUNICIPIO” declara, a través de su representante:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 4o., 5o., 6o., 7o. de la Ley Orgánica Municipal;
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene entre sus atribuciones, satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial;
- II.3** Que la Lic. Macaria Hernández Rodríguez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90, 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y
- II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Real No. 1, Col. Centro, Ocotepéc, Puebla. C.P. 73760
- II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE VIVIENDA” se destinarán apoyos para impulsar obras y acciones y servicios de ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la vivienda en poblaciones con carencia por calidad y espacios en la vivienda, en los términos definidos por el CONEVAL.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, se dará prioridad a la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, así como los apoyos referentes al acceso al servicio de agua, techos fijos y baños ecológicos, entre otros; bajo los siguientes conceptos y montos de apoyo:

Modalidad	Tipos de obras y acciones	Monto Máximo del subsidio federal por acción (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Mejoramiento de la Vivienda	Estufa ahorradora de leña	\$3,000.00	\$600,000.00	N/A

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; así como lo previsto por los artículos 1, 13, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, (en su caso) y 5, 6, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley de Planeación del Estado de Puebla y 203, 204, 205 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 1, 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Puebla (legislación local aplicable); y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Suministro e Instalación de 200 Estufas Ahorradoras de Leña", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución y/o autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será EL MUNICIPIO, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por "LA SEDATU".
- b) Haber presentado ante "LA SEDATU" "EL PROYECTO"; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "URP".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado.

- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA" y otra para los recursos locales, así como remitir mensualmente a "LA SEDATU" copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a "LA SEDATU".
- g) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- h) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de la firma del presente convenio y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2017.
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de "EL PROGRAMA"; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás información indispensable para la ejecución de "EL PROYECTO", en atención al inciso b), fracción I, del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de "EL PROYECTO" los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU".
- m) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por "EL PROGRAMA".
- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de "EL PROYECTO".
- o) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de "LA SEDATU" y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes a "EL PROYECTO".
- p) Colocar y verificar que en cada obra y /acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de "LA SEDATU", la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- q) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con "LA SEDATU".
- r) Acordar y programar con "LA SEDATU" el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- s) Invitar oficialmente a "LA SEDATU" a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por "EL PROGRAMA".
- t) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.3.1. de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio número: SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/001/17, de fecha 22 de marzo de 2017; "Suministro e Instalación de Estufas Ahorradoras de Leña".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta Productiva BBVA BANCOMER 0110653187 con clabe interbancaria 012663001106531878, en UNA sola ministración por concepto de FINIQUITO.

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el anexo técnico de ejecución y/ autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACES.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Edgar Balderas García, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión aleatorias de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación, en atención a la disponibilidad presupuestal en curso.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" al Ing. José Antonio Lozada Hernández, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra(n) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución y/o autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Proporcionar el esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y PATCS.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal) encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".

- c) Tramitar ante la instancia correspondiente el acceso al Sistema Informático, a efecto de que las entidades federativas y municipios (en su caso señalar sólo al gobierno del estado o al municipal), según corresponda, capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

Por otra parte "EL MUNICIPIO", se compromete a:

- a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de "EL PROYECTO", para que realicen sus actividades.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de "EL PROYECTO", tendientes a constituir los Comités.
- c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités.
- d) Participar en las reuniones que organice "LA SEDATU" con los beneficiarios o los integrantes de los Comités, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a los integrantes de los Comités en el llenado de los informes, así como apoyar a "LA SEDATU" en su captación.
- f) Poner a disposición de los beneficiarios de "EL PROYECTO", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PROYECTO" o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes de los Comités.
- i) Verificar, a través de los órganos estatales de control y/o de los órganos municipales de control (según corresponda), las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Puebla, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2017.- Por la SEDATU, **Juan Manuel López Arroyo.-** Rúbrica.- Por el Municipio, **Macaria Hernández Rodríguez.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

NOTA Aclaratoria a la Convocatoria número CNH-A-C6-7 Asociaciones/2018 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A6-7 Asociaciones/2018, publicada el 27 de abril de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA NÚMERO CNH-A-C6-7 ASOCIACIONES/2018 PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018.

El 27 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria número CNH-A-C6-7 ASOCIACIONES/2018, en la cual se señalaron las Asignaciones concernientes a este proceso, respecto de lo cual se precisa lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
“Que Petróleos Mexicanos [...], solicitó a la Secretaría de Energía la migración de las Asignaciones A-0236-Campo Níspero, [...], A-0291-Campo Río Nuevo, A-0029-Campo Artesa, [...], AE-0235-Campo Nelash...”	“Que Petróleos Mexicanos [...], solicitó a la Secretaría de Energía la migración de las Asignaciones A-0236- M Campo Níspero, [...], A-0291- M -Campo Río Nuevo, A-0029- M Campo Artesa, [...], AE-0235- 2M -Campo Nelash...”

CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 3, 5, 22, fracción VIII y 25, fracciones V, VII y XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4 y demás relativos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 10, fracción III, 18, fracciones IV, inciso b y VIII, y 21, fracciones X y XXVI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, hago del conocimiento del público en general, para los efectos a que haya lugar, la presente NOTA aclaratoria a la Convocatoria CNH-A-C6-7 ASOCIACIONES/2018 para la Licitación CNH-A6-7 ASOCIACIONES/2018.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2018.- La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Carla Gabriela González Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 467092)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/CAM-01-18

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOAQUÍN DEL CARMEN ÁLVAREZ ARANA, DELEGADO DE LA CDI EN CAMPECHE, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS JORGE MEDINA MINET, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DE CAMPECHE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUÍZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE; MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISIÓN", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

- IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.
- X. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISIÓN”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Lic. Joaquín del Carmen Álvarez Arana en su carácter de Delegado de la CDI en Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado Santiago Caparoso Chaves, Notario Público No. 213, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 17701 de fecha 13 de diciembre de 2017.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Luis Álvarez Buela No. 35, Colonia Nuevo San Román, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco, Estado de Campeche.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, de fecha 29 de noviembre de 2017, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De “EL ESTADO”:

- II.1 Es una entidad libre y soberana en lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2 El C.P. Luis Jorge Medina Minet, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo de Designación expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de febrero de 2018, en los términos de los artículos 71 fracción XV inciso a), 72 y 74 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4, párrafo tercero, 9 párrafo tercero, 16 fracción IX, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3 Que la C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche en fecha 16 de septiembre de 2015 y conforme al artículo 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4 párrafo tercero, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4 Que el Mtro. José Román Ruiz Carrillo, Secretario de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con la designación del que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el 1 de febrero de 2018 y ratificado por el H. Congreso del Estado de Campeche el 6 de febrero de los corrientes, acorde con lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 9 último párrafo, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5 Que en coordinación con la Delegación en Campeche de “LA COMISIÓN” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISIÓN”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.6 Que su domicilio legal es el ubicado en el predio sin número de la Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; 1, 23, 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 16 fracciones II, IV y IX, 22, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; y 10 fracción IV y 11 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL ESTADO” de Campeche de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISIÓN” aportará hasta la cantidad de \$65,296,700.00 (Sesenta y cinco millones doscientos noventa y seis mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) “EL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$27,984,300.00 (veintisiete millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$7,528,500.00 (siete millones quinientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 26.90% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso “EL ESTADO” y el Municipio, el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a “EL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISIÓN", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISIÓN" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	19.59	16.32	13.06	6.53	3.26	6.54	0.00	0.00	0.00	65.30
Estatad	0.00	0.00	0.00	8.39	7.00	5.60	2.80	1.40	2.79	0.00	0.00	0.00	27.98
Total	0.00	0.00	0.00	27.98	23.32	18.66	9.33	4.66	9.33	0.00	0.00	0.00	93.28

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISIÓN" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISIÓN" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "EL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL ESTADO" y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISIÓN”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a las funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISIÓN”.
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.7) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.8) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISIÓN" como de "EL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISIÓN" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISIÓN".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL ESTADO" y "LA COMISIÓN" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISIÓN" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISIÓN" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificadorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISIÓN" en el Estado de Campeche, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISIÓN".

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificadorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación “LA COMISIÓN” entregará a “EL ESTADO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL ESTADO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche a los cinco días del mes de marzo de 2018.- Por la Comisión: el Delegado de la CDI en Campeche, **Joaquín del Carmen Álvarez Arana.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Campeche, **Luis Jorge Medina Minet.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, **América del Carmen Azar Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, **José Román Ruiz Carrillo.-** Rúbrica.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, a los cinco días del mes de marzo de 2018.

CON ESTA FECHA FUE VALIDADO EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO: LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE “EL PROGRAMA” CON “EL ESTADO” DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” QUE SERÁN REALIZADAS DURANTE Y CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018. CELEBRAN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

El Jefe del Departamento Jurídico, CDI Delegación Campeche, **Carlos Manuel Tamayo Gómez.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2018, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII).

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 323 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 50 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BACABCHÉN, EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ	001 CALKINÍ	0003 BACABCHÉN
2	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 551 BAÑOS ECOLÓGICOS (2DA. ETAPA, 100 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ, EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ	001 CALKINÍ	0008 NUNKINÍ
3	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 62 BAÑOS ECOLÓGICOS (2DA. ETAPA, 35 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NILCHÍ EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0090 NILCHÍ
4	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 126 BAÑOS ECOLÓGICOS (2DA. ETAPA, 30 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO KOBEN, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0101 SAN FRANCISCO KOBEN
5	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 111 BAÑOS ECOLÓGICOS (2DA. ETAPA, 30 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TIKINMUL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0104 TIKINMUL
6	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 111 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 30 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE QUETZAL EDZNA, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0263 QUETZAL EDZNA
7	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 372 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 50 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS LAURELES, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	002 CAMPECHE	0465 LOS LAURELES
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 59 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 25 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHAC CHAITO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	004 CHAMPOTÓN	0089 CHAC CHAITO

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 26 BAÑOS ECOLÓGICOS, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 2, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	004 CHAMPOTÓN	0220 LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 2
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 63 BAÑOS ECOLÓGICOS, (1ER. ETAPA, 25 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	004 CHAMPOTÓN	0233 EL PORVENIR
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 108 BAÑOS ECOLÓGICOS, (1ER. ETAPA, 30 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CINCO DE FEBRERO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	004 CHAMPOTÓN	0442 CINCO DE FEBRERO
12	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 719 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 100 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POMUCH, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN	005 HECELCHAKÁN	0007 POMUCH
13	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 102 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 16 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZODZIL, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN	005 HECELCHAKÁN	0009 ZODZIL
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 610 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 45 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOLONCHÉN DE REJÓN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN	006 HOPELCHÉN	0003 BOLONCHÉN DE REJON
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 56 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 25 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHAN-CHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN	006 HOPELCHÉN	0007 CHAN-CHEN
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 126 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 45 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DZIBALCHÉN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN	006 HOPELCHÉN	0019 DZIBALCHÉN

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 137 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 40 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SUC-TUC, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN	006 HOPELCHÉN	0046 SUC-TUC
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENABO)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 645 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 42 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENABO, EN EL MUNICIPIO DEL TENABO	008 TENABO	0001 TENABO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENABO)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 48 BAÑOS ECOLÓGICOS (2DA. ETAPA, 28 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE TENABO	008 TENABO	0002 EMILIANO ZAPATA
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 256 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 30 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE KILÓMETRO TREINTA Y SEIS, EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA	009 ESCÁRCEGA	0247 KILÓMETRO TREINTA Y SEIS
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 105 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 25 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE KILÓMETRO SETENTA Y CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA	009 ESCÁRCEGA	0252 KILÓMETRO SETENTA Y CUATRO
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 191 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 30 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MATAMOROS, EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA	009 ESCÁRCEGA	0282 MATAMOROS
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 43 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA 20 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE FLOR DE CHIAPAS, EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA	009 ESCÁRCEGA	0947 FLOR DE CHIAPAS
24	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 56 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 30 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARMEN II (LAS CARMELAS), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0040 EL CARMEN II (LAS CARMELAS)

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
25	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 53 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 30 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0091 LA GUADALUPE
26	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 65 BAÑOS ECOLÓGICOS (1ER. ETAPA, 30 BAÑOS), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	010 CALAKMUL	0266 LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA
27	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA COLONIA "LA GUADALUPE" DE LA LOCALIDAD DE NUNKINÍ, EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ	001 CALKINÍ	0008 NUNKINÍ
28	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS COLONIAS "LA GUADALUPE" Y "SAN MATEO" (1ER. ETAPA: COLONIA "LA GUADALUPE"), DE LA LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ; EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ	001 CALKINÍ	0007 DZITBALCHÉ
29	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS COLONIAS "LA GUADALUPE" Y "SAN MATEO" (2DA. ETAPA: COLONIA "SAN MATEO"), DE LA LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ; EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ	001 CALKINÍ	0007 DZITBALCHÉ
30	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE VILLAMAR, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	004 CHAMPOTÓN	0521 VILLAMAR
31	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HALTUNCHÉN, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	004 CHAMPOTÓN	0013 HALTUNCHÉN
32	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE TENABO	008 TENABO	0002 EMILIANO ZAPATA
33	CDI (COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chihuahua.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/CHIH-01-18

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IRINEO ISMAEL DÍAZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA COMISIÓN EN CHIHUAHUA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISIÓN", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Irineo Ismael Díaz Carrillo, en su carácter de Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado Santiago Caparoso Chaves, Notario Público No. 213, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 17,703 de fecha 24 de octubre de 2017 facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle José Esteban Coronado No. 1413, Col. Santa Rita, C.P. 31020, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307–A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 Fracciones II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal.
- II.3 Que el Artículo 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, faculta entre otros asuntos a la Secretaría de Hacienda para intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 Fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 8 fracción XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.4. Que el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 214 a folio número 214 del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3 Mediante oficio número DE-055/2017, de fecha 11 de abril de 2017, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, designa al Dr. Arturo Fuentes Vélez, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, como Dependencia Estatal Responsable para la ejecución de las obras del Programa de Infraestructura Indígena.

II.4 Que en coordinación con la Delegación de “LA COMISIÓN” en Chihuahua se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISIÓN”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.

II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Aldama No. 901, Colonia Centro, Código Postal 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1, 2, 3, 30, 31, 93, 94, 97 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2 Fracción I, 11, 24 Fracciones I, II, IX y XVI, 25, 26, 30 y 35 Quater de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 y 34 de la Ley Estatal de Planeación; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Chihuahua de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISIÓN” aportará hasta la cantidad de \$33,391,359.76 (treinta y tres millones trescientos noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.), equivalente al 38.44% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$53,484,714.50 (cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento setecientos catorce pesos 50/100 M.N.), equivalente al 61.56% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$31,523,625.67 (treinta y un millones quinientos veintitrés mil seiscientos veinticinco pesos 67/100 M.N.), equivalente al 58.94% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el Municipio, el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISIÓN”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISIÓN” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	1.67	8.35	6.68	3.34	3.34	3.34	6.67	0.00	0.00	33.39
Estatat	0.00	0.00	0.00	2.67	13.37	10.70	5.35	5.35	5.35	10.69	0.00	0.00	53.48
Total	0.00	0.00	0.00	4.34	21.72	17.38	8.69	8.69	8.69	17.36	0.00	0.00	86.87

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISIÓN”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISIÓN” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISIÓN” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias ejecutoras que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISIÓN”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a las funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISIÓN”.
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISIÓN" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISIÓN" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISIÓN".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISIÓN" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISIÓN" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISIÓN" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISIÓN" en el Estado de Chihuahua, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISIÓN".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISIÓN” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISIÓN” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISIÓN” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de “LA COMISIÓN” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.
- K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISIÓN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISIÓN”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación “LA COMISIÓN” entregará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Chihuahua, a los 26 días del mes de marzo de 2018.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión en Chihuahua, **Irineo Ismael Díaz Carrillo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.

En la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de marzo de 2018.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del programa de Infraestructura Indígena, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, constante de 11 fojas tamaño carta y dos fojas tamaño oficio correspondiente al anexo 1, ambas por una sola de sus caras, que tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Chihuahua de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que serán realizadas durante y con recurso del ejercicio fiscal 2018, que celebran por un aparte la Delegación en Chihuahua de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por otra parte el poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Por el Área Jurídica de la Delegación: el Encargado del Depto. Jurídico de la Comisión en Chihuahua, **Julio Ernesto Berlanga Nevarez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2018, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE BALLEZA)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (2a. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHERÍA PINALEJO, EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA	007 BALLEZA	0092 RANCHERÍA PINALEJO
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHÍNIPAS)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (SEGUNDA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE IGNACIO VALENZUELA LAGARDA (LORETO), EN EL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS	020 CHÍNIPAS	0066 IGNACIO VALENZUELA LAGARDA (LORETO)
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE CORONADO, EN EL MUNICIPIO DE URIQUE	065 URIQUE	0366 GUADALUPE CORONADO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE BALLEZA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ARROYO DEL RANCHO, EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA	007 BALLEZA	0013 ARROYO DEL RANCHO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE BALLEZA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EJIDO LA PINTA, EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA	007 BALLEZA	0094 EJIDO LA PINTA
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS TROJAS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0557 LAS TROJAS
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RINCÓN DEL PEDREGAL, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	2333 RINCÓN DEL PEDREGAL
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CUIDAME, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	1207 EL CUIDAME
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BASIGOCHITO, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	1050 BASIGOCHITO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ABORICHI, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	3016 ABORICHI
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE MORELOS	046 MORELOS	0886 MORELOS
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE MORELOS	046 MORELOS	0886 MORELOS
13	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Durango.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/DOGO-01-18

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO GURROLA ROCHIN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA CDI EN DURANGO ASISTIDO POR LA LIC. ROSA ALICIA GONZÁLEZ LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y RESPONSABLE ESTATAL DE "EL PROGRAMA", ASISTIDO POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre del 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISIÓN", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".
- XI. Con fecha 15 de febrero de 2018 en sesión de "EL CORESE", se acordó que el importe para realizar las obras en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo, Guanaceví, Tepehuanes y Tamazula es por la cantidad de \$20'759,468.39 (Veinte Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 39/100 Moneda Nacional) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no hará aportación para la ejecución de las obras, por lo que cada municipio tendrá la dispersión del recurso a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C.P. Francisco Gurrola Rochin, en su carácter de Delegado de la CDI en Durango, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Artículo 13, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el poder general que contiene la escritura número 17,262 de fecha 15 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Notario Público, número 213 de la Ciudad de México, Lic. Santiago Caparroso Chaves, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Jesús I. Soto, No. 338, Colonia Guillermina, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, C.P. 34270.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de programar, formular, conducir, evaluar y normar las políticas de planeación democrática del desarrollo social, conforme lo dispone el artículo 37 Bis1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de igual forma es la encargada de la formulación de los programas en materia indígena de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.
- II.3 Que con fecha 15 de septiembre de 2016, el titular del ejecutivo, otorgó nombramiento a favor del C. Marcos Carlos Cruz Martínez, designándolo Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado de Durango, 28 fracción XI, 37 bis1 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango 2, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.

- II.4** Que los recursos que aporte para la celebración del presente instrumento, están contemplados en la Ley de Egresos del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
- II.5** Que con fecha 15 de septiembre de 2016, el titular del ejecutivo, otorgó nombramiento a favor del C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, designándolo como Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de lo dispuesto en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado de Durango, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.6** Que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, es la dependencia responsable de la administración tributaria y de la hacienda pública del Estado de Durango.
- II.7** Que en coordinación con la Delegación de "LA COMISIÓN" en Durango se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISIÓN", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de la población beneficiaria.
- II.8** Que su domicilio legal es el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta No. 200 Esquina con Calle Ismael Lares, Fraccionamiento General Domingo Arrieta, C.P. 34180, en la Ciudad de Durango, Durango.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como los artículos 39, 60 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 28 fracciones II y XI, 30 y 37 Bis 1 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y su Reglamento y en los preceptos de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Durango, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$13,839,645.60 (Trece Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos 60/100 Moneda Nacional), equivalente al 40.00% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$20,759,468.39 (Veinte Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 39/100 Moneda Nacional) equivalente al 60.00% de la aportación total.

- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ha realizado las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada aporten la cantidad de \$20,759,468.39 (Veinte Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 39/100 Moneda Nacional), equivalente al 100% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y los municipios el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de los ayuntamientos beneficiarios, aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISIÓN”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de los ayuntamientos beneficiados, de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISIÓN” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.69	3.46	2.08	2.08	1.38	2.76	1.38	0.00	0.00	13.83
Estatal	0.00	0.00	0.00	1.04	5.19	3.11	3.11	2.08	4.15	2.08	0.00	0.00	20.76
Total	0.00	0.00	0.00	1.73	8.65	5.19	5.19	3.46	6.91	3.46	0.00	0.00	34.59

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISIÓN”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISIÓN” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISIÓN” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe o por los Gobiernos Municipales, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISIÓN”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a las funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de "LA COMISIÓN".
- b.6)** Asegurarse de que los municipios ejecutores aporten oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISIÓN" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISIÓN" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISIÓN".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISIÓN" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISIÓN" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISIÓN" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISIÓN" en el Estado de Durango, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISIÓN".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en

el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISIÓN" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para que la difusión e instrumentación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de marzo de 2018.- Por la Comisión: el Delegado de la CDI en Durango, **Francisco Gurrola Rochin.-** Rúbrica.- La Jefa del Departamento Jurídico de la CDI en Durango, **Rosa Alicia González López.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, **Marcos Carlos Cruz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, **Jesús Arturo Díaz Medina.-** Rúbrica.

En la Ciudad de Victoria de Durango, en el Estado de Durango, a los 28 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Con esta fecha fue validado por el Área Jurídica de la Delegación, el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena 2018, mismo que será suscrito entre la Delegación Durango de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el cual tiene por objeto la ejecución de obras del programa durante el presente ejercicio fiscal.

La Responsable del Área Jurídica de la Delegación en el Estado de Durango, **Rosa Alicia González López.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2018, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNABÉ, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0115 SAN BERNABÉ
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL POTRERO, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0399 EL POTRERO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE LA GLORIA (CANOAS), MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0223 LA GLORIA (CANOAS)
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE DE MILPILLAS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA DE DOS	023 PUEBLO NUEVO	0056 LLANO GRANDE DE MILPILLAS CHICO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE DE MILPILLAS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	023 PUEBLO NUEVO	0056 LLANO GRANDE DE MILPILLAS CHICO
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0614 TIERRA BLANCA
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE XÍCORA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0033 SAN PEDRO DE XÍCORA
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS HONGOS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0598 LOS HONGOS
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA DEL ALTO, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0007 CANDELARIA DEL ALTO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS PILAS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0358 LAS PILAS

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO(S)	LOCALIDAD(ES)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OCOTÁN, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0044 SAN FRANCISCO DE OCOTÁN
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LOS BANCOS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0114 MESA DE LOS BANCOS
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS ENRAMADAS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0134 LAS ENRAMADAS
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CANOÍTAS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0902 CANOÍTAS
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PINOS ALTOS, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	0301 PINOS ALTOS
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LA TORRECILLA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL	014 MEZQUITAL	1612 MESA DE LA TORRECILLA
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE GUANACEVI)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LA ROSILLA MUNICIPIO DE GUANACEVI. PRIMERA ETAPA	009 GUANACEVI	0066 LA ROSILLA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD EL JAGÜITAL MUNICIPIO DE TAMAZULA.	034 TAMAZULA	0512 EL JAGÜITAL
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD EL TARAHUMAR MUNICIPIO DE TEPEHUANES	035 TEPEHUANES	0095 EL TARAHUMAR
20	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CGI/DGAI/HGO-01-18

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIO CÉSAR LICONA OMAÑA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE "LA COMISIÓN" EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE HONOR, EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISIÓN" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Hidalgo señala en su artículo 5 que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

TERCERO.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 26, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".

CUARTO.- El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

QUINTO.- Dentro de los programas de "LA COMISIÓN" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2017 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTO.- "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

SÉPTIMO.- Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISIÓN", las instancias normativas federales y la Dirección General Adjunta de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

OCTAVO.- Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2018 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

NOVENO.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la aplicación de los recursos.

DÉCIMO.- "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES**I. De “LA COMISIÓN”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Licenciado Julio César Licona Omaña, en su carácter de Delegado de la Comisión en Hidalgo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 13 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública No. 93,074 de fecha 28 de Mayo de 2014.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle S/N, entre Avenida Ayuntamiento y Boulevard Colosio, Lote 3, Área Comercial, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A-4930, emite el comunicado oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que el territorio nacional comprende, entre otros, las partes integrantes de la federación, en correlación con los artículos 40 y 43 del mismo ordenamiento y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que el Mtro. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Comisionado Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y artículos 4 y 16 fracción XX del Decreto que crea la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, publicado el 31 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en base en el Oficio número GEH/001/2018, de fecha 10 de enero de 2018, signado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.3 Que la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo, en términos del artículo 3, 13 fracción II y 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas; así como, los artículos Primero y Sexto Transitorios del Decreto Número 166, publicado en Alcance al Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016.
- II.4 Que el Lic. Lamán Carranza Ramírez, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 3,13 fracción XVII y 37 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.5 Que en coordinación con la Delegación de “LA COMISIÓN” en Hidalgo se estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISIÓN”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

- II.6** Que el domicilio legal de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas es el ubicado en Avenida de Los Pinos, número 105, fraccionamiento Villas del Álamo, Mineral de la Reforma, Hidalgo; Que el domicilio de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo es el ubicado en Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, 24 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como 1, 5 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Hidalgo; artículos 3, 4, 9, 13 fracciones II y XVII, 25 y 37 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y artículos 4 y 16 fracción XX del Decreto que crea la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, publicado el 31 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; artículo 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas; 1, 3, 19 fracción VI y demás relativos aplicables de la Ley de Planeación y Prospectiva; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$220,844,446.91 (Doscientos veinte millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 91/100 Moneda Nacional), equivalente al 90.46% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$23,292,444.10 (Veintitrés millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 Moneda Nacional), equivalente al 9.54% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISIÓN”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISIÓN” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	44.17	22.08	44.17	33.13	11.04	11.04	22.08	22.08	11.05	0.00	220.84
Estatal	0.00	0.00	4.66	2.33	4.66	3.49	1.17	1.17	2.33	2.33	1.15	0.00	23.29
Total	0.00	0.00	48.83	24.41	48.83	36.62	12.21	12.21	24.41	24.41	12.20	0.00	244.13

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISIÓN”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISIÓN” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISIÓN” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISIÓN”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- a.3)** Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.5)** Designar a las funcionarias o funcionarios que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Delegación de “LA COMISIÓN”.
- b.6)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.7)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.8)** Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación de "LA COMISIÓN" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación de "LA COMISIÓN" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación de "LA COMISIÓN".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISIÓN" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación correspondiente de "LA COMISIÓN" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General Adjunta de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación de "LA COMISIÓN" lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el Delegado de "LA COMISIÓN" en el Estado de Hidalgo, previa aprobación de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de "LA COMISIÓN".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A)** La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISIÓN" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2018.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 25 días del mes de enero de 2018.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión en Hidalgo, **Julio César Licona Omaña.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, **Héctor Pedraza Olguín.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, **Laman Carranza Ramírez.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Omar Fayad Meneses.-** Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de enero del 2018.

El presente Acuerdo de Coordinación, que celebran por una parte, la Delegación Hidalgo, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, representada por el Lic. Julio César Licona Omaña y por la otra el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el Maestro Héctor Pedraza Olguín, Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, la Dra. Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas y el Licenciado Laman Carranza Ramírez, Titular del Área de Planeación, fue validado por el Área Jurídica, de la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Hidalgo; celebrado en el Marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL ESTADO DE HIDALGO”, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de Diciembre de 2017, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2018.

Departamento Jurídico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Óscar Luque Hernández.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2018, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII).

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO CHAPULHUACAN-CAHUAZAS-TETLALPAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+000 AL KM 6+600	018 CHAPULHUACAN	0044 TETLALPAN 0111 LAS MINAS 0122 AHUAYO 0012 CARRIZAL DE TENANGO 0045 TOCAPA 0011 CARRIZAL DEL SÓTANO
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO E.C. KM 5+700 (ATLAPEXCO-CALNALI)-TLACHAPA-ATLAJCO- COCHISCUATITLA-COCHOTLA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+050 AL KM 5+660	011 ATLAPEXCO	0004 ATLAJCO 0009 COCHISCUATITLA 0010 COCHOTLA 0037 TLACHAPA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN EL EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE POZO PROFUNDO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOXAXNI, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	054 SAN SALVADOR	0005 BOXAXNI
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (3RA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IXTLAHUACA, EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO	058 TASQUILLO	0024 SANTIAGO IXTLAHUACA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHIMALAPA, EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN	002 ACAXOCHITLÁN	0028 CHIMALAPA
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (3ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ITZÓCAL, EN EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO	011 ATLAPEXCO	0019 ITZÓCAL
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (3ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEXCATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA	019 CHILCUAUTLA	0013 TEXCATEPEC
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ACATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA	025 HUAUTLA	0002 ACATEPEC

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO (3ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL AGUACATITO Y COAXITHI, EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN	084 ZIMAPÁN	0003 EL AGUACATITO 0016 COAXITHI
10	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XUCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	054 SAN SALVADOR	0040 XUCHITLAN
11	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA LIMPIA, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS FLORES	043 NICOLÁS FLORES	0003 AGUA LIMPIA
12	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SACACHICHILCO EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN	006 ALFAJAYUCAN	0031 SAN FRANCISCO SACACHICHILCO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TAXHIE EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN	006 ALFAJAYUCAN	0036 TAXHIE
14	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ATLALCO, EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA	080 YAHUALICA	0005 ATLALCO
15	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (3RA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOXAXNI, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	054 SAN SALVADOR	0005 BOXAXNI
16	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CUATAHUATLA, IXTLAPALA, AMOXCO, HUIITEPEC Y TENEXCO, EN EL MUNICIPIO DE TLANCHINOL	073 TLANCHINOL	0104 CUATAHUATLA 0021 HUIITEPEC 0022 IXTLAPALA 0042 TENEXCO 0095 AMOXCO
17	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEPEPA (SANTIAGO TEPEPA) EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN	002 ACAXOCHITLÁN	0016 TEPEPA (SANTIAGO TEPEPA)
18	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE AGUAS BLANCAS Y LAS PILETAS, EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN	084 ZIMAPÁN	0004 AGUAS BLANCAS 0120 LAS PILETAS

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
19	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOXTHA CHICO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	054 SAN SALVADOR	0056 BOXTHA CHICO
20	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL VITHE, EN EL MUNICIPIO DE	015 CARDONAL	0031 EL VITHE
21	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SAUZ (JUXMAYE) Y CERRO BLANCO (ELFRAILE), EN EL MUNICIPIO DE CARDONAL	015 CARDONAL	0028 EL SAUZ (JUXMAYE) 0087 CERRO BLANCO (ELFRAILE)
22	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE AHUATITLA Y HUITZITZILINGO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN	046 SAN FELIPE ORIZATLÁN	0004 AHUATITLA 0027 HUITZITZILINGO
23	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE DENGANDHÓ DE JUÁREZ, SAN ANTONIO ABAD Y LA PALMA, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	054 SAN SALVADOR	0029 DENGANDHÓ DE JUÁREZ 0034 SAN ANTONIO ABAD 0044 LA PALMA
24	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CRUZ DE PIEDRA, TEDRA Y SEGUNDO CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS FLORES	043 NICOLÁS FLORES	0008 CRUZ DE PIEDRA 0023 TEDRA 0050 SEGUNDO CENTRO
25	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PALO VERDE, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA	027 HUEHUETLA	0051 PALO VERDE
26	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XUCHITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC	053 SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0091 XUCHITLÁN

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
27	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA	055 SANTIAGO DE ANAYA	0006 GONZÁLEZ GONZÁLEZ
28	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PARAJE, EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA	080 YAHUALICA	0031 EL PARAJE
29	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TECHIMAL, EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO	068 TIANGUISTENGO	0037 TECHIMAL
30	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TLACOHECHAC, EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO	068 TIANGUISTENGO	0043 TLACOHECHAC
31	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HUITEXCALCO DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA	019 CHILCUAUTLA	0008 HUITEXCALCO DE MORELOS
32	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUESTA COLORADA, EN EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN	030 IXMIQUILPAN	0011 CUESTA COLORADA
33	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	PERFORACION EXPLORATORIA Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE PARA AMPLIAR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ANA HUEYTLALPAN, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO	077 TULANCINGO DE BRAVO	0018 SANTA ANA HUEYTLALPAN
34	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE SAN FERNANDO Y EJIDO TLATZINTLA, EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN ESTADO DE HIDALGO Y LA LOCALIDAD DE ATLACOMULCO, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO ESTADO DE PUEBLA	002 ACAXOCHITLÁN	0041 SAN FERNANDO 0020 EJIDO TLATZINTLA
35	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COYULA, EN EL MUNICIPIO DE CALNALI	014 CALNALI	0007 COYULA

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
36	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TECPACO, EN EL MUNICIPIO DE CALNALI	014 CALNALI	0015 TECPACO
37	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHIATITLA MUNICIPIO DE HUAUTLA	025 HUAUTLA	0019 CHIATITLA
38	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE SAN LORENZO ACHIOTEPEC, EL BORBOLLÓN, LA PIMIENTA Y EL TEMPESQUITE, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA	027 HUEHUETLA	0003 SAN LORENZO ACHIOTEPEC 0007 EL BORBOLLÓN 0029 LA PIMIENTA 0044 EL TEMPESQUITE
39	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CALMECATE Y LOS OTATES, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES	028 HUEJUTLA DE REYES	0018 CALMECATE 0064 LOS OTATES
40	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDAD DE TEPEMAXAC, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES	028 HUEJUTLA DE REYES	0092 TEPEMAXAC
41	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDAD DE AHUATITLA, EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES	028 HUEJUTLA DE REYES	0149 AHUATITLA
42	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TZINANCATITLA, EN EL MUNICIPIO DE JALTOCÁN	032 JALTOCÁN	0029 TZINANCATITLA
43	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TZINANCATITLA, EN EL MUNICIPIO DE JALTOCÁN	032 JALTOCÁN	0029 TZINANCATITLA
44	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, (1ER. ETAPA, CONSISTENTE EN LA PERFORACION EXPLORATORIA DE POZO PROFUNDO), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHANTASCO, EN EL MUNICIPIO DE LOLOTLA	034 LOLOTLA	0014 CHANTASCO

No. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
45	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEQUEXQUILICO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN	046 SAN FELIPE ORIZATLÁN	0061 TEQUEXQUILICO
46	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, (1ER. ETAPA, CONSISTENTE EN EL EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DEL POZO PROFUNDO), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PORTEZUELO, MUNICIPIO DE TASQUILLO	058 TASQUILLO	0017 PORTEZUELO
47	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUATOLOL, EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO	062 TEPEHUACÁN DE GUERRERO	0010 CUATOLOL
48	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHILIJAPA, EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO	062 TEPEHUACÁN DE GUERRERO	0013 CHILIJAPA
49	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN	064 TEPETITLÁN	0004 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ
50	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CATZOTIPAN (SANTA MARÍA TEPETZINTLA), MUNICIPIO DE TLANCHINOL	073 TLANCHINOL	0038 SANTA MARÍA CATZOTIPAN (SANTA MARÍA TEPETZINTLA)
51	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE OHUATIPA, EN EL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN	078 XOCHIATIPAN	0017 OHUATIPA
52	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR AL BARRIO "TENEXACO" DE LA LOCALIDAD DE XOCHIATIPAN, EN EL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN	078 XOCHIATIPAN	0001 XOCHIATIPAN
53	CDI (COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General Adjunto de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7094 M.N. (diecinueve pesos con siete mil noventa y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.8475, 7.8950 y 7.9700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 04/2018 dirigida a las instituciones de crédito y otras empresas que presten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos, relativa a las Disposiciones generales aplicables al servicio de transferencias de fondos y los sistemas de pagos administrados por el Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 04/2018

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y
OTRAS EMPRESAS QUE PRESTEN DE
MANERA PROFESIONAL EL SERVICIO
DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS:**

**ASUNTO: DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES AL
SERVICIO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS
Y LOS SISTEMAS DE PAGOS ADMINISTRADOS
POR EL BANCO DE MÉXICO.**

El Banco de México, con el propósito de continuar propiciando el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como la protección de los intereses del público, ha determinado conveniente que, como parte de la regulación del servicio de transferencias de fondos a través de las instituciones de crédito y otras empresas que lo presten de manera profesional, dichas entidades queden sujetas a un periodo adecuado durante el cual puedan llevar a cabo la verificación de transferencias que reciban de otras entidades emisoras, así como de aquellas que correspondan a traspasos de recursos entre cuentas de depósitos de dinero que estén facultadas a llevar, que puedan acarrear un mayor riesgo operativo por su tramitación indebida derivada de los sistemas utilizados por dichas entidades. Para estos efectos, hasta en tanto el Banco de México tome una determinación distinta, se establece un plazo fijo de un día para que las entidades receptoras de transferencias de fondos por montos iguales o superiores a 50 mil pesos puedan entregar a sus beneficiarios los recursos correspondientes a dichas transferencias, únicamente tratándose de disposiciones en efectivo o cheque de caja, sin que, por ello, se afecte la acreditación de dichos recursos en las cuentas respectivas o su disposición de cualquier otra manera.

Por lo anterior, el Banco de México, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, fracción I, 24, 31 y 35 Bis, de la Ley del Banco de México, 10 y 19, de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 17, fracción I, 20, fracción XI, y 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, de la Dirección de Sistemas de Pagos y de la Dirección de Regulación y Supervisión, respectivamente, así como Artículo Segundo, fracciones I, VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** el título de las disposiciones y la regla 1a., así como **adicionar** una fracción II. Bis a la regla 2a. y un Capítulo I Bis, a las "Disposiciones generales aplicables a los participantes en los sistemas de pagos administrados por el Banco de México y a los demás interesados en actuar con tal carácter", contenidas en la Circular 13/2017, para quedar en los términos siguientes:

**"DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y OTRAS
EMPRESAS QUE PRESTEN DE MANERA PROFESIONAL EL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS DE
FONDOS, ASI COMO A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE PAGOS ADMINISTRADOS POR
EL BANCO DE MÉXICO Y A LOS DEMÁS INTERESADOS EN ACTUAR CON EL CARÁCTER DE
PARTICIPANTE EN DICHOS SISTEMAS"**

"1a. Objeto.- Las presentes Disposiciones tienen por objeto propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, proteger los intereses del público, establecer condiciones que deberán cumplir las instituciones de crédito y otras empresas que presten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos, regular el procedimiento que deberán seguir los interesados en actuar como Participantes, así como establecer las obligaciones a las que deberán sujetarse los Participantes."

2a. Definiciones.- ...

I. y II. ...

"II. Bis Entidades Receptoras: a las instituciones de crédito y otras empresas que presten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos consistentes en aquellas (i) que reciban de otras entidades emisoras por medio de sistemas de varios participantes que las liquiden el mismo día de su ejecución, y (ii) que correspondan a traspasos de recursos entre cuentas de depósitos de dinero que dichas instituciones y empresas estén facultadas a llevar."

III. a XIII. ...

...

"CAPÍTULO I Bis**Servicio de transferencias de fondos a través de Entidades Receptoras**

2a. Bis Disposición de recursos.- Las Entidades Receptoras deberán permitir a sus clientes, como beneficiarios de las respectivas transferencias o traspasos de fondos ejecutadas por cantidades iguales o superiores a cincuenta mil pesos, que dispongan de dichos recursos, mediante la entrega de efectivo o cheque de caja emitido, en su caso, por dichas Entidades Receptoras, incluida la entrega de efectivo por el pago de cheques librados, en su caso, con cargo a las correspondientes cuentas de dichos clientes, únicamente a partir del día hábil bancario siguiente a aquel en que se haya ejecutado la transferencia o traspaso de que se trate. Como excepción a lo dispuesto en el presente párrafo, las Entidades Receptoras podrán entregar, en efectivo o en cheque de caja, las cantidades correspondientes a las transferencias o traspasos de fondos antes referidos, el mismo día de su acreditación, siempre y cuando dichas Entidades Receptoras así lo autoricen expresamente a sus clientes en lo individual, sujeto al cumplimiento de los procedimientos que establezcan al respecto, que incluyan la verificación de los requisitos que establezcan para esos efectos, con base en las características de los clientes de que se trate y su operatividad observada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Entidades Receptoras referidas deberán permitir a los clientes beneficiarios disponer de los recursos indicados, mediante tarjetas de débito, transferencias electrónicas o traspasos de fondos, según sea el caso, a partir del momento en que dichos recursos sean acreditados en las cuentas respectivas."

TRANSITORIA

ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.-** Rúbrica.- La Directora de Regulación y Supervisión, **Viviana Garza Salazar.-** Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, **Manuel Miguel Angel Díaz Díaz.-** Rúbrica.

CIRCULAR 05/2018 dirigida a los participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y demás interesados en actuar con tal carácter, relativo a la Reforma a las reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en materia de tiempos de acreditación de transferencias recibidas por los participantes.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 05/2018

A LOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS Y DEMÁS INTERESADOS EN ACTUAR CON TAL CARÁCTER:

ASUNTO: REFORMA A LAS REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS (SPEI), EN MATERIA DE TIEMPOS DE ACREDITACIÓN DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LOS PARTICIPANTES.

El Banco de México, en su carácter de administrador del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), con el propósito de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y el sano desarrollo del sistema financiero, así como la protección de los intereses del público, ha considerado necesario prever la ejecución de mecanismos de control de riesgos que puedan llevar a cabo los participantes en el SPEI, ante la realización de eventos de contingencia que permitan reducir la probabilidad de que se acrediten en cuentas beneficiarias recursos derivados de transferencias de fondos no autorizadas legítimamente, con el fin de fortalecer los objetivos apuntados por las reglas de dicho sistema de pagos emitidas mediante la Circular 14/2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 4 de julio de 2017, consistentes en robustecer la seguridad de los participantes en el SPEI, de forma integral, así como de promover mayores beneficios a la población en general, al permitir la inclusión al SPEI de nuevos proveedores de servicios de pagos y generar condiciones apropiadas para que se dé un ambiente de competencia y control de riesgos adecuado que brinde certeza y confianza tanto a los participantes, como a los usuarios.

Por lo anterior, el Banco de México, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracciones I, IV y VIII, y 6, de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 17, fracción I, y 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Sistemas de Pagos, respectivamente, así como Artículo Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **adicionar** un último párrafo a la fracción I de la 19a., de las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, contenidas en la Circular anteriormente citada, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS

19a. ...

I. ...

...

“Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto de aquellas transferencias por cantidades iguales o mayores a cincuenta mil pesos o bien, de aquellas recibidas de manera sucesiva que alcancen o superen dicho monto, en caso de que algún Participante Receptor determine realizar, de conformidad con sus procesos internos, validaciones adicionales a las previstas en las presentes Reglas para llevar a cabo el abono a que se refiere esta fracción, podrá solicitar al Administrador, a través de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, una autorización para que, durante un plazo no mayor a seis meses, pueda realizar dichos abonos en un plazo mayor a los referidos en los párrafos primero y segundo de la presente fracción, según sea el caso, que determine para dichos efectos. Los Participantes que soliciten la autorización indicada deberán hacer constar en su solicitud que están en proceso de automatizar las validaciones, para los efectos a que se refiere la presente regla en los plazos indicados en esta fracción, una vez que concluya el plazo de la autorización solicitada.”

II. a V. ...

...

...

TRANSITORIA

ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, **Manuel Miguel Angel Díaz Díaz**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 95/2017, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Eduardo Medina Mora I.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2017

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MINISTRO PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

SECRETARIOS: LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO

RAÚL MANUEL MEJÍA GARZA

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete** por el que se emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la presente controversia constitucional 95/2017 promovida por el Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, por conducto de Mauricio Fernández Garza y María Diamantina Alcalá Fernández, quienes se ostentaron como presidente y síndica segunda municipales, respectivamente, en la que demandaron la invalidez de los siguientes actos emitidos por los poderes legislativo y ejecutivo de la entidad:¹

- a) El análisis y resolución de las propuestas hechas por el municipio actor al Congreso local respecto de la asignación y actualización de valores unitarios del suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- b) La discusión, dictamen, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de los Decretos legislativos números “189” y “190”, expedidos por el Congreso local y publicados en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, relativos a la aprobación de los valores unitarios del suelo, así como para los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio del municipio actor, para ser aplicados durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete; y
- c) La omisión del Congreso local, por conducto del presidente de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Municipal, de ejercer la facultad prevista en el artículo 50, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado para requerir al municipio actor o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, cualquier instrucción, documento, aclaración o explicación que resultara conveniente para el correcto y adecuado despacho de las propuestas formuladas por el propio municipio actor, en fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, respecto a la asignación y actualización de valores unitarios del suelo para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el municipio.

Reclama todas las consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas que de hecho o por derecho deriven o resulten de las normas y actos cuya invalidez se reclaman.

I. ANTECEDENTES.

1. De las constancias de autos se advierten como antecedentes del caso los siguientes:
2. En el mes de junio de dos mil dieciséis el municipio actor celebró sendos contratos de prestación de servicios con Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, Asociación Civil y Colegio de Valuadores de Nuevo León, Asociación Civil, con el objeto de que llevaran a cabo un estudio de valores unitarios del suelo (valor por metro cuadrado de terreno) de los inmuebles localizados en las colonias o en las zonas que conforman el territorio del municipio.
3. El veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García celebró su novena sesión extraordinaria, donde sus integrantes (bajo una desafortunada concepción de su función legal) determinaron “aprobar” los valores unitarios por metro cuadrado de suelo para los predios del municipio actor que aplicarían para el ejercicio dos mil diecisiete. La citada Junta Municipal dejó de analizar el estudio de valores unitarios del suelo elaborado por las asociaciones civiles respecto de los inmuebles localizados en las colonias o las zonas que conforman el territorio del municipio.

¹ Por oficio presentado el 13 de febrero de 2017 en la Oficina de Correos de México de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León.

4. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal del municipio actor, mediante oficio número SFT-0535/2016 de catorce de octubre de dos mil dieciséis, sometió a la consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del municipio actor la propuesta de valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria en el municipio a partir del primero de enero de dos mil diecisiete. Las propuestas se fundamentaron en los resultados del estudio que realizaron los colegios de valuación antes referidos.
5. En oficio número SFT-0536/2016 de catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Secretario de Finanzas y Tesorero municipal del municipio actor sometió a consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del municipio, la propuesta de valores unitarios del suelo por metro cuadrado de suelo determinados y aprobados por la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, a los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio, que servirían de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria en el municipio actor, a partir del día primero de enero de dos mil diecisiete.
6. En sesión de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio del municipio actor aprobaron los dictámenes números CHPM 15-18/041/2016/DI y CHPM 15-18/042/2016/DI, por medio de los cuales dictaminaron proponer al Pleno del ayuntamiento, como primer punto de acuerdo, la aprobación de la propuesta formulada por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal respecto a los valores unitarios del suelo que servirían de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria en el municipio, a partir del primero de enero de dos mil diecisiete y como segundo punto de acuerdo, autorizar la presentación al Congreso local para su consideración, la propuesta aprobada en los términos del referido dictamen, respecto a dichos valores unitarios del suelo, conforme a los motivos y fundamentos expuestos en el propio dictamen.
7. Los dictámenes antes referidos se sometieron a consideración del ayuntamiento durante la vigésima octava sesión extraordinaria de veinte de octubre de dos mil dieciséis, donde fueron aprobados por unanimidad y se autorizó su presentación al Congreso local. Este órgano legislativo no valoró que el dictamen número CHPM 15-18/041/2016/DI se fundamentó en los resultados de estudio que realizaron los colegios de valuación sobre la propiedad inmobiliaria.
8. Por oficio número SA-373/2016 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis se remitió al Congreso local copia certificada del acta de cabildo de la vigésima octava sesión extraordinaria de veinte de octubre del mismo año, junto con todos y cada uno de los documentos que integran el estudio de valores unitarios del suelo (valor por metro cuadrado de terreno), un disco compacto (CD), así como el acta número 09/2016, relativa a la novena sesión extraordinaria de la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.
9. Según consta en el acta número 154 de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el Congreso local aprobó sin dar lectura íntegra ni analizar y discutir los dictámenes formulados por la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal del propio Congreso local, respecto de los expedientes números 10348/LXXIV y 10349/LXXIV, relativo a la iniciativa formulada por el municipio actor, respecto a los valores del suelo que servirían de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria en el municipio actor a partir del día primero de enero de dos mil diecisiete.
10. El treinta de diciembre de dos mil dieciséis se publicaron los decretos legislativos números 189 y 190, expedidos por el Congreso local, relativos a la aprobación de los valores unitarios del suelo del Municipio de San Pedro Garza García, así como para los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio del municipio, aprobándolos por importes distintos a los de la propuesta municipal, sin que justificara de forma objetiva y razonable la decisión de apartarse de dicha propuesta.
11. **Conceptos de invalidez.** En su oficio de demanda, el municipio actor señaló como conceptos de invalidez, en síntesis, los siguientes:
12. **PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ. Falta de fundamentación y motivación.** El análisis y resolución de las propuestas del municipio actor y los Decretos “189” y “190” impugnados son violatorios de los artículos 14, 16, párrafo primero, 31, fracción IV, 39, 40, 41, párrafo primero, 49, 115, primer párrafo y fracciones I, párrafo primero, IV, 128, 133 y 136 de la Constitución Federal, en relación con los artículos 118 y 119 de la Constitución local en virtud de que por medio de tales actos impugnados el Congreso local desestimó en forma arbitraria la propuesta hecha por el municipio actor respecto a la actualización de valores unitarios del suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete.

13. Del análisis comparativo de los decretos impugnados se advierte que la Legislatura local decidió apartarse de la propuesta hecha por el municipio actor respecto de los valores unitarios de suelo aplicables para el municipio en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, sin que la Legislatura local justificara en forma objetiva y razonable tal decisión.
14. Al analizar el acta número 154, correspondiente a la sesión ordinaria del Congreso local de catorce de diciembre de dos mil dieciséis se puede advertir que el Congreso local aprobó en sus términos los dictámenes formulados por la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo municipal del Congreso local, respecto a los expedientes número 10348/LXXIV y 10349/LXXIV que corresponden al trámite de las iniciativas formuladas por el municipio en torno a las propuestas de actualización de los valores de suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones de los valores del suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria en el municipio actor, a partir del día primero de enero de dos mil diecisiete. Sin embargo, el Pleno del Congreso local omitió dar lectura íntegra, analizar y discutir los dictámenes formulados por la Comisión del Congreso local.
15. El Congreso local no explicó de forma razonable y objetiva la causa por la cual tales valores unitarios del suelo no se equipararían al valor del mercado, tal y como le fue propuesto por el municipio actor.
16. La omisión del Congreso local de considerar si los valores unitarios de suelo que se propusieron por el municipio se ajustaban o no a los valores del mercado infringe los principios constitucionales del artículo 115, párrafo primero y fracciones I, párrafo primero y IV de la Constitución Federal, en relación con lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reformó y adicionó ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, además de vulnerar la hacienda pública municipal, los mandatos constitucionales de certeza y seguridad jurídica, así como de proporcionalidad y equidad en materia de imposición de tributos, en cuanto el órgano demandado desatiende el principal factor económico que puede revelar en forma objetiva la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de dicha clase de contribuciones.
17. El Congreso local dejó de advertir que la propuesta de actualización formulada por el municipio actor corresponde a los valores de mercado, conforme a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.
18. El Congreso local aprobó en sus términos las propuestas de actualización de los valores unitarios del suelo que formularon los ayuntamientos de los demás municipios que integran el área metropolitana de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al ayuntamiento de San Pedro Garza García le fue negado ese mismo trato y con ello los beneficios que representan para la hacienda pública municipal el que los valores unitarios del suelo correspondan efectivamente a los valores del mercado y no a valores inferiores a este parámetro.
19. No pasa inadvertido que el dictamen elaborado por la comisión del Congreso local, respecto al expediente número 10348/LXXIV, en el capítulo de consideraciones, los miembros de esa comisión de trabajo legislativo reconocieron que los valores unitarios deben corresponder o ser equiparables a los valores del mercado, sin embargo, dado que existía una discrepancia entre los valores unitarios propuestos por el municipio actor y la opinión de la Junta Municipal Catastral, consideraron conveniente resolver la aprobación de la actualización de valores unitarios del suelo en los términos en que se aprobó por la Junta Municipal Catastral.
20. La consideración de la Comisión y del Congreso local es arbitraria e inconstitucional, ya que esa consideración en realidad constituye un pretexto para soslayar los principios bajo los cuales se articulan las acciones y relaciones de los municipios y las legislaturas estatales en el ejercicio compartido de la potestad tributaria, ya que le dio preeminencia a la opinión de la Junta Municipal Catastral frente a la propuesta del municipio actor, lo que constituye una falta de respeto hacia la función constitucional del municipio y una falta de congruencia entre la propuesta y lo aprobado por el Congreso local, sin que exista una causa razonable ni objetiva para apartarse de dicha propuesta y de los principios y los fines que inspiran y derivan de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal.
21. Con lo anterior, el Congreso local ignoró los artículos 2, 6, 18 y 20 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León y 9, fracción I del Reglamento de la propia Ley del Catastro, porque las juntas municipales catastrales solamente desempeñan la función de un órgano auxiliar de apoyo y consulta hacia el interior de la estructura de gobierno municipal (no constituye un órgano de apoyo ni de consulta al servicio de la legislatura estatal), no de decisión, por ser únicamente los ayuntamientos los órganos de gobierno que desde el punto de vista legal y constitucional, se encuentran

- políticamente legitimados y jurídicamente facultados para decidir los términos en que se formulará la propuesta de valores unitarios del suelo al Congreso local, para su aprobación conforme a los principios constitucionales aplicables.
22. Además, el órgano legislativo ignoró que la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García al desahogar su novena sesión extraordinaria, no expresó la opinión que le corresponde al municipio, sino que determinó aprobar los valores unitarios por metro cuadrado de suelo para los predios del municipio actor que aplicaron para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, decisión que no corresponde a la función que la Ley del Catastro le asigna.
 23. Por su parte, la Junta Municipal Catastral dejó de estudiar y analizar el estudio de valores unitarios de suelo elaborado por los colegios valuadores contratados por el municipio actor, lo que torna inexcusable la omisión del Congreso local de considerar si los valores unitarios del suelo propuestos por el municipio actor se ajustaban o no a los valores del mercado.
 24. Causa agravio la consideración legislativa en el sentido de que el municipio actor no haya realizado una argumentación fundada y motivada del porqué incrementó la propuesta de valores unitarios presentados a la legislatura local, porque ello es arbitrario y carente de razonabilidad y objetividad, la suposición de que el municipio tenía la carga u obligación de argumentar el porqué del incremento o la diferencia de la propuesta de valores unitarios propuestos a esa legislatura, respecto de aquéllos valores unitarios catastrales que fueron aprobados por la Junta Municipal Catastral.
 25. Las Juntas Municipales Catastrales como órganos auxiliares de apoyo y consulta de las tesorerías municipales se encuentran vinculados a los artículos 18, 19, 19 Bis de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León y 13, fracción I, 17, 18 y 19 del Reglamento de dicha ley. Es decir los municipios como las juntas municipales catastrales se encuentran obligados a verificar que los valores unitarios del suelo sean equiparables a los valores reales del mercado y en función del cumplimiento de esa regla, ejercer las funciones que les competen.
 26. No existe ninguna disposición legal o constitucional que obligue al municipio a descalificar o desacreditar la opinión de la Junta Municipal Catastral, o que imponga a dicho órgano de gobierno y de decisión la carga y obligación de argumentar fundada y motivadamente el porqué del incremento o la diferencia de su propuesta de valores unitarios del suelo a la Legislatura local, por lo que es injustificado que se utilice el incumplimiento de tales obligaciones como pretexto o reproche para no conceder lo solicitado o no pronunciarse sobre si la propuesta hecha por el municipio actor se ajusta o no a los principios y reglas aplicables.
 27. De conformidad con el artículo 18 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León los valores unitarios de suelo y los valores unitarios de las construcciones que apruebe el Congreso del Estado, mediante el Decreto correspondiente, serán los equiparables al valor del mercado.
 28. En el dictamen municipal CHPM 15-18/041/2016/DI, se precisó que si bien se ponderó la opinión de la Junta Municipal Catastral finalmente se estimó que debía prevalecer el principio y la regla de que los valores unitarios del suelo y de construcción debían ser equiparables a los del valor del mercado.
 29. Por ello, contrario a lo señalado en el dictamen elaborado por la Comisión legislativa y finalmente aprobado por el Congreso local respecto al expediente 10348/LXXIV, el municipio actor sí realizó una argumentación fundada y motivada del porqué del incremento a la propuesta de valores unitarios presentados a la Legislatura local, porque si bien ponderó la opinión de la Junta Municipal Catastral finalmente estimó que debía prevalecer el principio y la regla de que los valores unitarios del suelo y construcción debían ser equiparables a los del valor del mercado, conforme al estudio elaborado por los colegios valuadores.
 30. Causa agravio la consideración del dictamen y del Congreso local respecto a que la Junta Municipal Catastral del municipio goza de la presunción de haber realizado todos los procedimientos de evaluación necesarios para llegar a una determinación, tomando en cuenta elementos indicativos que se prevén en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, porque no se encuentra apoyada en ningún análisis de todas y cada una de las constancias que fueron allegadas al Congreso local por el municipio actor mediante el oficio SA-373/2016 de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.
 31. Lo anterior, porque el Congreso local no revisó si la Junta Municipal Catastral cumplió su función de auxiliar al gobierno municipal en la apreciación del valor real del mercado del metro cuadrado de superficie en las distintas zonas del territorio del municipio actor. De haberse revisado por el Congreso local, éste se habría percatado que en el acta número 09/2016 de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis no se emitió una opinión sobre el estudio de valores unitarios de suelo (valor por metro cuadrado de terreno) elaborado por los colegios valuadores respecto de los inmuebles localizados en las colonias o las zonas que conforman el territorio del municipio actor.

32. Asimismo, el Congreso local se habría percatado que la Junta Municipal Catastral asumió funciones que no le corresponden, al aprobar los valores unitarios del suelo aplicables al cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el municipio actor, ya que esa atribución le corresponde de manera compartida a los ayuntamientos y a las Legislaturas locales.
33. De igual manera, el Congreso local de haber actuado de manera objetiva y razonable habría podido advertir que la Junta Municipal Catastral incumplió con la exigencia de que los valores unitarios del suelo deben equipararse a los valores reales del mercado, por lo que resulta injustificado que la Legislatura local haya soslayado el análisis del estudio de valores unitarios del suelo (valor por metro cuadrado de terreno), elaborado por los colegios valuadores.
34. **SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ.** La omisión del Congreso local de ejercer la facultad prevista en el artículo 50, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado para requerir al municipio actor cualquier instrucción, documento, aclaración o explicación que resultara conveniente para el correcto y adecuado despacho de la propuesta formulada por el propio ayuntamiento respecto de la actualización de valores unitarios del suelo, vulnera los artículos 14, 16, párrafo primero, 31, fracción IV, 39, 40, 41, párrafo primero, 49, 115, primer párrafo y fracciones I, párrafo primero, IV, 128, 133 y 136 de la Constitución Federal, en relación con los artículos 118 y 119 de la Constitución local, porque el Congreso local dejó de ejercer los principios que rigen las relaciones de coordinación en la materia de la potestad tributaria.
35. El presidente de la comisión del órgano legislativo, ante la discrepancia detectada entre la Junta Municipal Catastral y el municipio actor pudo y debió ejercer la prerrogativa artículo 50, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado a fin de despachar la propuesta de actualización de los valores unitarios del suelo para resolver justa y adecuadamente la propuesta formulada por el municipio actor. La facultad para solicitar la documentación necesaria tiene como finalidad servir como un instrumento para resolver los asuntos que competen a las Comisiones legislativas y su ejercicio depende de las circunstancias de cada caso en particular, cuando requiera información adicional para conocer con mayor exactitud el contexto que rodea un asunto en especial.
36. Condiciones que se encontraban reunidas en el caso y por ello antes de apartarse de la propuesta formulada por el municipio actor debió ejercer la facultad que le concede el citado artículo 50, inciso a) y no dictaminar que ante la discrepancia advertida, era dable considerar apropiado acoger los valores unitarios del suelo que fueron aprobados por la Junta Municipal Catastral.
37. No hay duda que el Congreso local al expedir los decretos legislativos impugnados actuó de forma arbitraria, bajo criterios subjetivos e irrazonables y por tanto los decretos resultan contrarios a los principios de certeza y seguridad jurídica, de proporcionalidad y equidad tributaria, de democracia representativa, de federalismo, de división de poderes, de articulación de órdenes de gobierno estatal y municipal, de autonomía municipal y de supremacía constitucional.
38. **Artículos constitucionales señalados como violados.** El municipio actor señaló como violados los artículos 14, 16, párrafo primero, 31, fracción IV, 39, 40, 41, párrafo primero, 49, 115, primer párrafo y fracciones I, párrafo primero, IV, 116, párrafo primero, 128, 133 y 136 de la Constitución Federal, así como los artículos 118 y 119 de la Constitución local.

II. TRÁMITE DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

39. **Admisión y trámite.** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional y lo turnó al Ministro José Ramón Cossío Díaz para que fungiera como instructor, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal².
40. El Ministro instructor admitió la demanda de controversia constitucional³, tuvo por presentados a los promoventes, presidente y síndica segunda del municipio actor; y como autoridades demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León, emplazándolas para que formularan su contestación; finalmente, dio vista a la Procuraduría General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.
41. **Contestación a la demanda.** El Poder Ejecutivo de la Entidad demandado, en su contestación señaló, en síntesis, que:
 - a) Es cierto que el treinta de diciembre de dos mil dieciséis fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado los decretos legislativos números 189 y 190, expedidos por el Congreso local, relativos a la aprobación de los valores unitarios del suelo del municipio actor, así como para los nuevos

² Por acuerdo de 16 de marzo de 2017. Foja 67 del expediente.

³ Esto en auto de 17 de marzo de 2017.

fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio de esta misma municipalidad, para ser aplicados durante el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. Respecto del resto de los hechos ni los afirma ni los niega por no ser propios.

- b) La participación del Ejecutivo local se limitó a la sanción y promulgación de los decretos impugnados, así como a ordenar su publicación y en la demanda no se expone cuestionamiento alguno en torno a ello, sino como consecuencia de los decretos impugnados, por lo que no se manifiesta en relación a los conceptos e invalidez y estará atento a la secuela procedimental y respetará lo que resuelva la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

42. **Contestación del Poder Legislativo del Estado.** Este poder al rendir su contestación de demanda señaló, en síntesis, lo siguiente:

a) **Causa de improcedencia.** Se debe declarar el sobreseimiento respecto del procedimiento legislativo del cual derivaron los decretos impugnados, ya que en la especie se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 20, fracción II, en relación con el artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, ya que las etapas que integran el procedimiento legislativo forman parte de un procedimiento y no constituyen una resolución definitiva. Cita en apoyo la tesis de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. DEBE SOBRESEERSE CUANDO SE IMPUGNAN LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, YA QUE CONSTITUYEN ACTOS QUE FORMAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO Y NO RESOLUCIONES DEFINITIVAS QUE PONGAN FIN A UN ASUNTO".

b) Es cierto el acto atribuido al Congreso local consistente en haber remitido a través de la Oficialía de Partes del poder legislativo copia certificada del acta de cabildo de la vigésima octava sesión extraordinaria de veinte de octubre de dos mil dieciséis y demás documentales que se acompañaron a la misma. Asimismo, es parcialmente cierto en cuanto a la aprobación de los expedientes legislativos 10348/LXXIV y 10349/LXXIV; y es cierto los actos consistentes en la publicación de los decretos legislativos impugnados, relativos a la aprobación de los valores unitarios del suelo del municipio actor, así como para los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio de dicha municipalidad.

c) Son infundados los argumentos del primer concepto de invalidez. El Congreso local en la emisión de los decretos impugnados cumplió con las formalidades del procedimiento legislativo, aplicables al proceso de aprobación de valores unitarios del suelo, pues acató los artículos 63, fracción X de la Constitución local, 20 de la Ley del Catastro de Nuevo León, 65, fracciones I y II, 66, 70, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local y 37, 39, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la entidad.

d) No existe dispositivo constitucional que exija a los legisladores aprobar o rechazar las iniciativas en los términos planteados por sus promoventes, sin la posibilidad de modificar durante el procedimiento legislativo la propuesta originalmente planteada y aprobar la norma jurídica correspondiente en forma distinta a la contenida en la iniciativa. Por el contrario, los artículos 47, inciso c), 90, 109, 114, 132 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado establecen la posibilidad de que los diputados, dentro del proceso legislativo modifiquen la propuesta planteada en la iniciativa.

Las comisiones de dictamen del Congreso local como la asamblea en Pleno tienen facultades legales para expedir las leyes y decretos de su competencia en forma distinta a la propuesta en las iniciativas correspondientes, sin necesidad de contar con una nueva iniciativa planteada en los términos exactos en que son aprobados los textos contenidos en sus actos legislativos, ya que las modificaciones no están condicionadas a que se respete la voluntad de quien presentó la iniciativa.

La Legislatura local en coordinación con el municipio tienen la responsabilidad de adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores del mercado de la propiedad y proceder en su caso a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones.

Al existir una discrepancia entre lo presentado por el municipio y la opinión de la Junta Municipal Catastral se estimó aprobarla en los términos que lo realizó la citada Junta Municipal, y es importante señalar que ésta goza de la presunción de haber realizado todos los procedimientos y evaluaciones necesarios para llegar a una determinación, tomando en cuenta elementos indicativos, señalados en el Reglamento de la Ley del Catastro, en sus artículos 17 y 18.

El decreto 189 no viola el artículo 31, fracción IV constitucional, ya que es de observancia general que se refleja en la capacidad económica de las personas y cuyo destino es financiar el gasto público mediante la creación de un hecho imponible y su estructura queda al total arbitrio del legislador. El decreto impugnado respeta los principios de equidad y proporcionalidad tributaria y se aplica de manera general, abstracta e impersonal.

Tratándose de la motivación y fundamentación de un acto legislativo se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente está facultado para ello, ya que estos requisitos, se satisfacen cuando actúa dentro de los límites de las atribuciones que la constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación). Sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica, de conformidad con la jurisprudencia de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA".

43. **Opinión del Procurador General de la República.** Este funcionario no rindió opinión.
44. **Audiencia.** Substanciado el procedimiento en la presente controversia constitucional se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución⁴.

III. COMPETENCIA.

45. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un conflicto entre el Municipio de San Pedro Garza García, del Estado de Nuevo León y los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad.

IV. CUESTIÓN EFECTIVAMENTE PLANTEADA

46. De conformidad con los artículos 39 y 41, fracción I de la Ley Reglamentaria de la materia⁵, procede ahora determinar lo que efectivamente se está impugnando en la presente controversia constitucional.
47. En el apartado de normas, actos u omisiones cuya invalidez se demanda, el municipio actor señala tres aspectos:
- a) El análisis y resolución de las propuestas de la actualización de valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete;
- b) La discusión, dictamen, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de los Decretos legislativos "189" y "190", expedidos por el Congreso local y publicados en el periódico oficial de la entidad el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, por los que se aprobaron los valores unitarios de suelo, así como para los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio del municipio actor, para ser aplicados durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete; y
- c) La omisión del Congreso local de ejercer la facultad prevista en el artículo 50, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado para requerir al municipio actor cualquier instrucción, documento, aclaración o explicación que resultara conveniente para el correcto y adecuado despacho de las propuestas formuladas por el propio municipio actor, el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, respecto a la actualización de los valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el municipio actor.

⁴ La audiencia se celebró el 10 de julio de 2017.

⁵ "Artículo 39. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;"

48. Conforme al artículo 39 de la Ley Reglamentaria de la materia se advierte que la cuestión efectivamente planteada es la impugnación de los Decretos “189” y “190”, expedidos por el Congreso local y publicados en el periódico oficial de la entidad el treinta de diciembre de dos mil dieciséis⁶. En el primer decreto se aprobaron los valores unitarios de suelo del municipio actor, y en el segundo decreto se especifica la aprobación de los valores unitarios de suelo para los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio del municipio actor, ambos decretos para ser aplicados durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
49. Lo anterior en virtud de que tanto el análisis y resolución de las propuestas hechas por el municipio actor como la omisión del Congreso local de requerir al municipio cualquier documentación o aclaración para el despacho de las propuestas, forman parte del producto o la decisión del Congreso local al resolver a propósito de la aprobación de la actualización de las tablas de valores unitarios de suelo, que justamente impugna el municipio actor y que se contienen en los Decretos “189” y “190”.

V. OPORTUNIDAD

50. Tal y como quedó precisado en el apartado anterior, el municipio actor demanda la invalidez de los Decretos legislativos “189” y “190” en los que se determina la aprobación de los valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el municipio actor, publicados en el periódico oficial de la entidad el treinta de diciembre de dos mil dieciséis.
51. Al impugnarse normas de carácter general, para efectos de determinar lo referente a la oportunidad en la presentación de la demanda, deberá estarse a lo previsto por el artículo 21, fracción II de la Ley Reglamentaria de la materia⁷, que prevé que cuando en una controversia constitucional se impugnen normas generales, la demanda respectiva puede promoverse en dos momentos, a saber:
- a) Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y
 - b) Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
52. En el caso, es aplicable la primera hipótesis, ya que el municipio actor solicita la declaración de invalidez de los Decretos “189” y “190” por los que se determina la aprobación de los valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el municipio actor, con motivo de su publicación en el Periódico Oficial de la entidad de treinta de diciembre de dos mil dieciséis. En esta tesitura, el plazo para la presentación de la demanda transcurrió del dos de enero de dos mil diecisiete al trece de febrero del mismo año⁸.
53. Por consiguiente, si la demanda se presentó en la Oficina de Correos de México de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León el trece de febrero de dos mil diecisiete⁹, según se desprende del sello asentado al reverso de la foja sesenta y seis del expediente principal, no cabe duda que la demanda fue promovida en forma oportuna.

VI. LEGITIMACIÓN ACTIVA

54. De conformidad con el artículo 11, primer párrafo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional¹⁰, el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.
55. En el presente asunto, el actor es el Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, y en su representación, suscribieron la demanda Fernando Mauricio Fernández Garza y María Diamantina Alcalá Fernández, ostentándose como presidente municipal y síndica segunda,

⁶ En las páginas 110 y 119 del expediente principal obra un ejemplar de los Decretos impugnados.

⁷ “Artículo 21.- El plazo para la interposición de la demanda será:

[...].

II.- Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y,

[...].”

⁸ Debiéndose descontar los días 31 de diciembre de 2016, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28, 29 de enero de 2017, 4, 5, 6, 11 y 12 de febrero del mismo año, por ser el segundo periodo de receso de este Alto Tribunal, e inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, fracciones II y III de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con los artículos 3º y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General Plenario 18/2013.

⁹ Sirve de apoyo la tesis de rubro: “CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REQUISITOS, OBJETO Y FINALIDAD DE LAS PROMOCIONES PRESENTADAS POR CORREO MEDIANTE PIEZA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 8º. DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)”. Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XV. Abril de 2002. Tesis: P./J. 17/2002. Página: 898.

¹⁰ “ARTÍCULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)”

respectivamente, cargo que acreditaron con copias certificadas de la publicación en el Periódico Oficial de la entidad de veinticuatro de junio de dos mil quince¹¹, del Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo para la Renovación del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el diez de junio de dos mil quince, en la que se declaró electa la Planilla Acción Nacional, para tomar posesión del ayuntamiento del treinta y uno de octubre de dos mil quince al treinta de octubre de dos mil dieciocho, así como el Acta Número 8 de instalación y toma de protesta del ayuntamiento electo para el ejercicio constitucional dos mil quince - dos mil dieciocho, de treinta y uno de octubre de dos mil quince¹². Documentales de las que se constata que los promoventes cuentan con los cargos que ostentan.

56. En ese sentido, el artículo 34, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León¹³, establece que la representación del ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el presidente municipal y el síndico o síndico segundo. Por lo tanto, el presidente municipal y la síndica segunda que suscriben la demanda, cuentan con la facultad de representación del municipio actor en esta vía.

VII. LEGITIMACIÓN PASIVA

57. En el auto admisorio de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete el ministro instructor tuvo como autoridades demandadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León, y se les requirió para que dentro del plazo de treinta días hábiles rindieran su contestación a la demanda¹⁴.
58. **Poder Ejecutivo local.** Por el Poder Ejecutivo local compareció Homero Antonio Cantú Ochoa, en su carácter de Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno de la entidad, personalidad que acreditó con copia certificada de su nombramiento de seis de octubre de dos mil quince¹⁵.
59. El artículo 44, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León¹⁶ dispone que al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General corresponde representar jurídicamente, entre otros, al titular del poder ejecutivo local en todo tipo de juicios, recursos y procedimientos ante cualquier autoridad judicial, administrativa o laboral en que sea parte, por lo tanto se concluye que dicho funcionario que contesta la demanda cuenta con la facultad para representar al ejecutivo local y cuenta con la debida legitimación procesal para representar en la presente controversia constitucional al Poder Ejecutivo local.
60. Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con legitimación pasiva para comparecer al juicio al atribuírsele la promulgación de las normas generales que se impugnan.
61. **Poder Legislativo local.** Por este poder, compareció el diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Estado, personalidad que acreditó con copias certificadas del acuerdo legislativo 145, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de septiembre de dos mil dieciséis, por el que se integra la directiva que fungirá en los periodos comprendidos dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura local, del que se advierte que Andrés Mauricio Cantú Ramírez asumió el cargo de Presidente de la directiva del Poder Legislativo a partir del mes de septiembre de dos mil dieciséis¹⁷.
62. Dicho funcionario se encuentra facultado para acudir, en representación del Poder Legislativo local, de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo¹⁸, por lo tanto, cuenta con la debida legitimación procesal para representar en este medio de control constitucional al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.
63. Finalmente, el Poder Legislativo del Estado cuenta con legitimación pasiva para comparecer al juicio al atribuírsele la emisión de las normas generales que se impugnan.

¹¹ Página 44 y siguientes del expediente principal.

¹² Fojas 63 y siguientes del expediente principal.

¹³ "Artículo 34.- Para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, se atenderá a los siguientes supuestos:

I. Representación del Ayuntamiento: Será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento;"

¹⁴ Este auto admisorio obra a fojas 68 y 70 del expediente principal.

¹⁵ Página 102 del expediente principal.

¹⁶ "Artículo 44. Corresponden al Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana, las siguientes atribuciones: (...)

XVII. Representar jurídicamente al Secretario y al Titular del Poder Ejecutivo en todo tipo de juicios, recursos y procedimientos ante cualquier autoridad judicial, administrativa o laboral, en que sea parte, tenga el carácter de tercero o le resulte algún interés jurídico, así como en asuntos de carácter extrajudicial. (...)"

¹⁷ Foja 230 y siguientes del expediente principal.

¹⁸ "Artículo 60.- Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente: (...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...)"

VIII. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

64. El Poder Legislativo local al contestar la demanda manifestó que debe declararse el sobreseimiento al actualizarse la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VI de la Ley Reglamentaria de la materia, respecto del procedimiento legislativo del cual derivaron los Decretos impugnados, porque las etapas que lo integran forman parte de un procedimiento y no constituyen una resolución definitiva.
65. Al respecto, debe desestimarse dicha causa de improcedencia toda vez que en el apartado de la cuestión efectivamente planteada en esta resolución se dejaron fuera las cuestiones que tienen que ver con el “procedimiento legislativo”, ya que tanto el análisis y resolución de las propuestas hechas por el municipio actor como la omisión del Congreso local de requerir al municipio cualquier documentación o aclaración para el despacho de las propuestas, forman parte del producto o la decisión del Congreso local al resolver la aprobación de la actualización de las tablas de valores unitarios de suelo, que son los actos impugnados por el municipio actor en la presente controversia constitucional y que se contienen en los Decretos “189” y “190”.
66. Al no existir diversos motivos de improcedencia planteados por las partes ni advertidos de oficio por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se procede al estudio del fondo del asunto.

IX. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

67. El municipio actor plantea en su demanda que el Congreso local al emitir los dictámenes “189” y “190” desestimó en forma arbitraria las propuestas que hizo respecto de la actualización de los valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria (dictamen “189”), así como los valores unitarios para los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio (dictamen “190”), para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, sin justificar en forma objetiva y razonable tal decisión, con lo que se vulneran los artículos 14, 16, párrafo primero, 31, fracción IV, 39, 40, 41, párrafo primero, 49, 115, primer párrafo y fracciones I, párrafo primero y IV, 128, 133 y 136 de la Constitución Federal.
68. Agregó que el Congreso local le dio preeminencia a la opinión de la Junta Municipal Catastral frente a la propuesta del municipio actor, lo que constituye una falta de respeto hacia la función municipal y una falta de congruencia entre la propuesta y lo aprobado por el Congreso local, sin que exista una causa razonable y objetiva para apartarse de la propuesta y de los principios y los fines que derivan de la fracción IV del artículo 115 constitucional.
69. Añade que las juntas municipales catastrales solamente desempeñan la función de un órgano auxiliar de apoyo y consulta hacia el interior de la estructura de gobierno municipal y no constituyen un órgano de apoyo ni de consulta de la Legislatura local. Los ayuntamientos son los que se encuentran facultados para decidir los términos en que se formulará la propuesta al Congreso local.
70. Asimismo, el municipio actor señala que como la Junta Municipal Catastral no analizó el estudio de valores unitarios de suelo elaborado por los colegios valuadores contratados por el propio municipio actor, la decisión del Congreso local no consideró si los valores unitarios del suelo propuestos por el municipio se ajustaban o no a los valores del mercado.
71. El municipio indica que sí realizó una argumentación fundada y motivada del porqué del incremento a la propuesta de valores unitarios presentados a la Legislatura local, ya que si bien el municipio ponderó la opinión de la Junta Municipal Catastral la desestimó y consideró que debía prevalecer la regla de que los valores unitarios del suelo y construcción debían ser equiparables a los del valor del mercado conforme al estudio elaborado por los colegios valuadores, por lo que resulta injustificado que la Legislatura local haya soslayado el análisis del estudio de valores unitarios del suelo por metro cuadrado de terreno, elaborado por los colegios valuadores.
72. Finalmente, señala que el Congreso local no ejerció la facultad prevista en el artículo 50, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la entidad a fin de requerir al municipio actor cualquier instrucción, documento, aclaración o explicación que resultara conveniente para la aprobación de los valores unitarios del suelo, ya que ante la discrepancia detectada entre lo señalado por la Junta Municipal Catastral y el municipio actor pudo y debió ejercer dicha prerrogativa.

73. Pues bien, a efecto de resolver lo planteado en esta controversia constitucional conviene señalar que este Tribunal Pleno ya ha indicado, en diversos precedentes, que este tipo de asuntos el estudio debe centrarse en determinar los alcances de cada una de las atribuciones competenciales compartidas entre el municipio y la legislatura en torno al nivel de motivación que le era exigible a la Legislatura para modificar la propuesta del municipio actor¹⁹.
74. De este modo, en el análisis del caso se aplican las consideraciones y directrices que este Alto Tribunal ha aprobado en relación con el modo en que deben articularse los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General, conforme a lo siguiente:
75. **A) Análisis de validez de las modificaciones realizadas por una legislatura local respecto de la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por un municipio.**
76. El precedente original en el que el Pleno de esta Suprema Corte sentó las bases de este tema fue la **controversia constitucional 14/2004**. Si bien en ese caso concreto no se trataba de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, sino de la impugnación de la Ley de Ingresos del Municipio, se interpretó y precisó de qué modo debían articularse las previsiones de los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 115 constitucional.
77. Arribó a la conclusión de que tales previsiones constitucionales otorgan a los ayuntamientos la competencia para proponer a las legislaturas estatales tanto las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, como las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que deben servir de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, y a las legislaturas estatales la competencia para aprobar las leyes de ingresos de los municipios. En dicho precedente el Pleno resolvió, en síntesis, lo siguiente:
78. El principio de libre administración de la hacienda municipal asegura a los municipios la posibilidad de manejar, aplicar y priorizar libremente los recursos que integran la hacienda municipal, sin que tengan que sufrir la injerencia de intereses ajenos.
79. El principio de reserva de fuentes de ingresos, asegura a los municipios la disposición de ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.
80. Los municipios tienen derecho a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
81. El principio de integridad de los recursos económicos municipales asegura a los municipios la percepción efectiva y puntual de los recursos que constitucionalmente deben recibir —con independencia de que sólo algunos de ellos entren en el régimen de libre administración municipal— y que obliga a los Estados a pagar los intereses correspondientes cuando retarden la entrega de recursos federales a los municipios.
82. Es facultad de los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
83. Las Legislaturas Estatales deben decidir siempre sobre la base de una propuesta de los municipios en la que conste la propuesta referida.
84. Las Legislaturas Estatales sólo pueden alejarse de las propuestas de los Ayuntamientos si proveen para ello los argumentos necesarios para construir una justificación objetiva y razonable.
85. En el caso del impuesto predial, la confluencia de competencias que la Constitución establece, exige un proceso de discusión y decisión que refleje una interacción sustantiva entre los Ayuntamientos proponentes y las Legislaturas que toman la decisión final.

¹⁹ Así se ha señalado por ejemplo al resolver las controversias constitucionales conexas 163/2016, 210/2016, 216/2016 y 171/2016, resueltas el 2 de octubre de 2017, bajo la ponencia del señor ministro Eduardo Medina Mora I., en las que se resolvió la impugnación de las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción de diversos municipios del Estado de Sonora. Por cierto cabe señalar que en esta resolución se toman las directrices fijadas en estos precedentes para la resolución de la presente controversia constitucional 95/2017.

86. De las premisas anteriores se concluyó que la propuesta de los Ayuntamientos goza de "vinculatoriedad dialéctica"; es decir, la propuesta no es vinculante si por ella entendemos la imposibilidad de que la Legislatura haga cambio alguno, pero sí lo es en cuanto implica la imposibilidad de que ésta introduzca cambios por motivos diversos a los provenientes de argumentos objetivos, razonables y públicamente expuestos en al menos alguna etapa del procedimiento legislativo, **fundamentalmente, en los debates llevados a cabo en la respectiva comisión de dictamen legislativo.**
87. De la controversia constitucional en comento derivó la jurisprudencia P./J. 124/2004²⁰, la cual establece:
- "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios".
88. Dos años después, en junio de dos mil seis, este tribunal constitucional resolvió las controversias constitucionales 15/2006, 13/2006 y 18/2006, en las que se retomaron las consideraciones vertidas en la controversia constitucional 14/2004, y se estableció una metodología sobre cómo se debía analizar si las modificaciones hechas por el Congreso de un Estado a una propuesta del municipio tenía una motivación objetiva y razonable, en términos del artículo 115 constitucional.
89. Se destaca que el primer párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional establece, en síntesis, que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; b) las participaciones en recursos federales; y, c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
90. Por su parte, el segundo párrafo de la fracción IV prohíbe a la Federación limitar la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), y añade que las leyes estatales no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones; precisa también que sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y de los municipios, salvo que sean utilizados para fines o propósitos distintos de su objeto público.
91. El conjunto de las previsiones referidas configura una serie de garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario muy claras en favor de las haciendas municipales que, por otro lado, acentúan que en este proceso de regulación, el Congreso local actúa como representante de los intereses de los ciudadanos.
92. Así, la regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, debe ser necesariamente el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario.

²⁰ Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX. Diciembre de 2004. Página 1123.

93. Mientras en un procedimiento ordinario la facultad de iniciativa legislativa se agota en el momento de la presentación del documento ante la cámara decisoria, en el caso que nos ocupa, la propuesta presentada por un municipio sólo puede ser modificada por la Legislatura estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.
94. Es por ello que se ha afirmado que nos encontramos ante una potestad tributaria compartida, pues, en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 constitucional, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, se complementa con el principio de fortalecimiento municipal, reserva de fuentes y con la norma expresa que les otorga la facultad de iniciativa.
95. En consecuencia, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en caso de que se aparte de la propuesta municipal.

96. Este criterio se encuentra reflejado en la jurisprudencia P./J. 111/2006²¹ de rubro y texto:

“HACIENDA MUNICIPAL. EN EL CASO DE LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXISTE UNA POTESTAD TRIBUTARIA COMPARTIDA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO EN EL PROCESO DE SU FIJACIÓN. La regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, es el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario: mientras en éste la facultad de iniciativa legislativa se agota con la presentación del documento ante la Cámara decisoria, en aquél la propuesta del Municipio sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, por lo que es válido afirmar que se trata de una potestad tributaria compartida, toda vez que en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se complementa con los principios de fortalecimiento municipal y reserva de fuentes, y con la norma expresa que le otorga la facultad de iniciativa; de ahí que, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en el caso de que se aparte de la propuesta municipal”.

97. Y en el mismo tenor, resulta orientadora la jurisprudencia P./J. 112/2006²², de contenido:

“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE. El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: ‘HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE

²¹ Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV. Octubre de 2006. Página 1129.

²² Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV. Octubre de 2006. Página 1131.

IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.’, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable”.

98. El principio de motivación objetivo y razonable, funciona como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte del legislador y como una concreción de la facultad de iniciativa en materia de ingresos que tienen reconocida los municipios en la Norma Fundamental, razón por la cual, a fin de encontrar una motivación adecuada y proporcional en cada caso concreto, es necesario abundar en estos criterios de razonabilidad adoptados por el Tribunal en Pleno.
99. Lo anterior es así, toda vez que el estándar de motivación exigible a los Congresos locales dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el procedimiento legislativo, lo que requerirá un aumento o bien, permitirá una disminución del grado de motivación cualitativa exigible a los órganos legislativos locales.
100. Este aspecto debe ser tratado con especial cuidado para no caer en el extremo de que este Alto Tribunal, al pronunciarse sobre la validez constitucional de las normas, decida los criterios de conveniencia económica o social en lugar del Congreso del Estado, sustituyendo con ello, valoraciones de política económica y tributaria que corresponden a aquél en su carácter de órgano democrático; sin embargo, como esta Suprema Corte ya ha sostenido, también resulta necesario darle peso constitucional específico a la facultad de iniciativa del Municipio a fin de armonizar la garantía institucional de integridad de la hacienda pública municipal con el principio de reserva de ley.
101. Por ello, es pertinente tener en cuenta ciertos parámetros que ayuden a ponderar las facultades en conflicto sin caer, por un lado, en una regla general que implique la mera verificación superficial de la existencia o inexistencia de cualquier tipo de justificación, o por otro, exigir en todos los casos una valoración pormenorizada y detallada, que implique un pronunciamiento de política tributaria respecto de las decisiones tomadas por las legislaturas estatales, motivo por el cual, para realizar esta armonización, debemos dar especial relevancia al criterio de la razonabilidad, que nos permitirá determinar, en su caso, la arbitrariedad del legislador.
102. La vinculación existente en el proceso legislativo entre las facultades del Municipio y de la Legislatura local en torno a los ingresos municipales, que se encuentra estructurada en la fracción IV del artículo 115 constitucional, lleva a este Alto Tribunal a considerar que dicha relación debe desenvolverse como un auténtico diálogo en el que existe un ejercicio alternativo de facultades y de razonamientos.
103. Se dice que existe un diálogo porque comienza con la presentación de la propuesta, la que en algunos casos puede ir acompañada de una exposición de motivos; y continúa con la actuación de las Legislaturas locales que se desenvuelve por una parte en el trabajo en comisiones, en las cuales se realiza un trabajo de recopilación de información a través de sus secretarios técnicos u órganos de apoyo, en algunos casos a través de la comparecencia de funcionarios y en la evaluación de la iniciativa que se concreta en la formulación de un dictamen, y, por otra parte, en el proceso de discusión, votación y decisión final de la Asamblea en Pleno.
104. Así pues, el estándar de motivación exigible a los Congresos locales, dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el procedimiento legislativo, lo que requerirá un aumento o bien, permitirá una disminución del grado de motivación cualitativa exigible a los órganos legislativos locales.
105. En orden a lo anterior y con base en lo resuelto en las diversas controversias constitucionales citadas, esta Suprema Corte de Justicia ha determinado, que la reflexión debe estar centrada en torno a dos ejes: el grado de distanciamiento frente a la propuesta enviada por el municipio **(a.1)**, y la existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el municipio **(a.2)**.

a.1. Grado de distanciamiento frente a la propuesta enviada por el Municipio.

106. El primer elemento articulador a tomar en cuenta, desarrollado por este Tribunal Pleno, consiste en el grado de distanciamiento de la ley finalmente aprobada respecto de la iniciativa del municipio, pues en la medida que aquél aumente y redunde en la afectación de la recaudación de dicho nivel de gobierno, generará una obligación para el Congreso del Estado de formular argumentos cualitativamente superiores, independientemente de la existencia, inexistencia, abundancia o escasez de los motivos externados por el municipio.

a.2. Existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el municipio.

107. Tomando en cuenta la diversidad geográfica, social, cultural, de vocación económica de los municipios que integran el país y sus capacidades económicas y técnicas, en el desarrollo del ejercicio de la facultad de iniciativa pueden presentarse básicamente tres situaciones que incidirán en el grado sustancial de motivación exigible a los Congresos:

a.2.1. Ausencia de motivación. Si bien los municipios tienen facultades constitucionales para proponer sus leyes de ingresos, la motivación de sus iniciativas no es un requisito constitucional y, por tanto, no es un elemento que, con base en su ausencia, justifique el rechazo de las propuestas del Municipio, sin embargo, esto tampoco implica que debe caerse en el extremo de exigir una decisión parlamentaria que pondere circunstancias que no fueron aducidas por los municipios para dar sustento a su propuesta.

En estas circunstancias, el Congreso sólo deberá expresar en forma concisa pero racional, los motivos por los cuales se deniega o se modifica la propuesta del Municipio.

a.2.2 Motivación básica. Puede suceder que se ofrezca una motivación elemental o limitada a las propuestas de leyes de ingresos. En tales casos, en virtud de que los municipios han aportado un primer elemento para el proceso dialéctico legislativo, el parámetro de motivación por parte de las Legislaturas Estatales se incrementa en relación con el inciso anterior, **surgiendo una obligación de formular argumentos que desvirtúen las propuestas de los municipios**, a partir de los aportados por éstos.

a.2.3. Motivación técnica. En los casos en que se formulen iniciativas con razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria y con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta, se incrementa el estándar de motivación y el Congreso del Estado se verá obligado a desvirtuar con equivalentes argumentos técnicos o de política tributaria, la proposición del municipio y la necesidad de apartarse de ella, con las acotaciones siguientes:

108. El criterio que se ha plasmado es cualitativo y no cuantitativo, es decir, para la aplicación del mismo debe atenderse a la calidad de los argumentos más que a la cantidad, por lo que la proporcionalidad que en ellos se exige es de sustancia.
109. No obstante lo anterior, la labor de este Alto Tribunal será revisar la razonabilidad de la respuesta, lo cual implica una especie de interdicción a la arbitrariedad del legislador más que la revisión minuciosa de la misma, por lo que una aparente inconsistencia de datos técnicos no sería motivo de invalidez a menos que se detecte su arbitrariedad, cuestión que se irá construyendo caso por caso.
110. Bajo los términos indicados, la motivación del Congreso local deberá darse, **fundamentalmente, en los argumentos sustentados en los debates llevados a cabo en la respectiva Comisión de dictamen legislativo, pues como ha sostenido en esta Suprema Corte, la consideración y discusión cuidadosa de las iniciativas de leyes municipales sería muy larga y compleja si tuviera que darse a nivel plenario en los Congresos estatales**, debiendo destacar, que el trabajo de las Comisiones legislativas, favorece la adecuada división del trabajo en el seno de la legislatura y permite interacción adecuada entre los diputados que tienen un mayor conocimiento en materias específicas.
111. Sirven de apoyo las tesis de jurisprudencia P./J. 113/2006²³ y P./J. 114/2006,²⁴ de rubro y texto siguientes:

“HACIENDA MUNICIPAL. EL GRADO DE DISTANCIAMIENTO FRENTE A LA PROPUESTA DE INGRESOS ENVIADA POR EL MUNICIPIO Y LA EXISTENCIA Y GRADO DE MOTIVACIÓN EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR ÉSTE, SON PARÁMETROS PARA EVALUAR LA MOTIVACIÓN ADECUADA EXIGIBLE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES CUANDO SE APARTAN DE LAS PROPUESTAS MUNICIPALES. La vinculación existente en el proceso legislativo entre las facultades del Municipio y de la Legislatura Local en torno a los ingresos municipales a que se

²³Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV. Octubre 2006. Página 1127.

²⁴ Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV. Octubre de dos mil seis. Página 1126.

refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe desenvolverse como un auténtico diálogo en el que existe un ejercicio alternativo de facultades y de razonamientos, de manera que el principio de motivación objetiva y razonable reconocido como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte del legislador, debe guiarse por ciertos parámetros a fin de encontrar una motivación adecuada y proporcional en cada caso concreto, toda vez que el estándar de motivación exigible a los Congresos Locales dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el procedimiento legislativo. En este orden de ideas, este Alto Tribunal considera que algunos ejes que pueden brindar parámetros para guiar la ponderación y dar el peso constitucional adecuado a dichas facultades son: 1) Grado de distanciamiento frente a la propuesta de ingresos enviada por el Municipio, que implica que en la medida en que exista mayor distanciamiento y redunde en la afectación de la recaudación del mencionado nivel de gobierno, se generará una obligación del Congreso del Estado de formular argumentos cualitativamente superiores, independientemente de la existencia, inexistencia, abundancia o escasez de los motivos externados por el Municipio; y, 2) Existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el Municipio, respecto del cual debe destacarse que de acuerdo con la diversidad geográfica, social, cultural, de vocación económica de los Municipios que integran el país y sus capacidades económicas y técnicas, en el desarrollo del ejercicio de la facultad de iniciativa pueden presentarse básicamente tres situaciones que, atendiendo al principio de razonabilidad, incidirán en el grado sustancial de motivación exigible a los Congresos, la cual debe ser adecuada a cada caso: a) Ausencia de motivación. Si bien la motivación de las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios no es un requisito constitucional, esto no implica que deba caerse en el extremo de exigir una decisión parlamentaria que pondere circunstancias que no fueron aducidas por los Municipios para dar sustento a su propuesta, por lo que la labor del Congreso se simplificará y sólo deberá expresar en forma concisa pero racional, los motivos por los cuales se deniega o modifica la propuesta del Municipio; b) Motivación básica. Puede suceder que se ofrezca una motivación elemental o limitada a las propuestas de leyes de ingresos, en cuyo caso, en virtud de que los Municipios han aportado un primer elemento para el proceso dialéctico legislativo, el parámetro de motivación por parte de las Legislaturas Estatales se incrementa en relación con el inciso anterior, surgiendo una obligación de formular argumentos que desvirtúen las propuestas de los Municipios, a partir de los aportados por éstos; y, c) Motivación técnica. En otros casos se formularán iniciativas con razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria y con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta; frente a este escenario, se incrementa el estándar de motivación y el Congreso del Estado se verá obligado a desvirtuar con argumentos técnicos equivalentes o de política tributaria la proposición del Municipio y la necesidad de apartarse de ella".

"HACIENDA MUNICIPAL. EL GRADO DE DISTANCIAMIENTO FRENTE A LA PROPUESTA DE INGRESOS ENVIADA POR EL MUNICIPIO Y LA EXISTENCIA Y GRADO DE MOTIVACIÓN EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR ÉSTE, SON CRITERIOS DE CARÁCTER CUALITATIVO Y NO CUANTITATIVO, CON BASE EN LOS CUALES DEBE DETERMINARSE LA RAZONABILIDAD DE LA MOTIVACIÓN DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES. El grado de distanciamiento frente a la propuesta de ingresos enviada por el Municipio y la existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por éste son considerados como herramientas que pueden auxiliar a evaluar la motivación exigible a las Legislaturas Estatales; sin embargo, debe enfatizarse que estos criterios son de carácter cualitativo y no cuantitativo, es decir, para su aplicación debe atenderse a la calidad de los argumentos más que a su cantidad, por lo que la proporcionalidad que en ellos se exige es de sustancia, de ahí que un argumento desarrollado extensamente, pero sin contenido sustancial, podrá desvirtuarse por otro más breve que sea esencial. Por otra parte, debe destacarse que la labor de este Alto Tribunal será revisar la razonabilidad de la respuesta, lo que implica una especie de interdicción a la arbitrariedad del legislador más que su revisión minuciosa, por lo que una aparente inconsistencia de datos técnicos no será motivo de invalidez a menos que se detecte su arbitrariedad, cuestión que se irá construyendo caso por caso".

112. También es necesario, atender que, como se dijo en la contradicción de tesis 17/2003-PL, el impuesto predial es un gravamen directo, real, y local. De tal forma, que es una de las principales fuentes de ingreso de la hacienda pública municipal.
113. Asimismo, tratándose de la regulación legal del impuesto predial, este Alto Tribunal ha reconocido que la propuesta de los ayuntamientos tiene un rango constitucional equivalente a la facultad decisoria de las Legislaturas locales y que, toda vez que se trata de un impuesto reservado constitucionalmente a las haciendas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. Resulta aplicable la tesis de jurisprudencia P./J. 122/2004²⁵, de rubro y texto siguientes:

“PREDIAL MUNICIPAL. CONDICIONES A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LAS LEGISLATURAS LOCALES EN LA REGULACIÓN DEL IMPUESTO RELATIVO (INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). La fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer el proceso de regulación del impuesto predial, divide las atribuciones entre los Municipios y las Legislaturas Locales, pues mientras aquéllos tienen competencia constitucional para proponer las tablas de valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro del impuesto relativo, así como las cuotas o tarifas que deberán aplicarse sobre dichas tablas para el cálculo final de la cantidad a pagar por los contribuyentes; las Legislaturas Estatales, por su parte, son competentes para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, el alcance exacto y la articulación mutua de las competencias señaladas debe derivarse de una interpretación sistemática de la citada fracción IV, la cual regula, entre otros aspectos, las relaciones entre los Estados y los Municipios en materia de hacienda y recursos económicos municipales, asimismo, establece diversas garantías a favor de los Municipios, como la libre administración de la hacienda municipal, la integridad de los recursos económicos municipales y la existencia de fuentes de ingreso reservadas a los Municipios, las cuales quedarían soslayadas si las Legislaturas Estatales pudieran determinar con absoluta libertad los elementos configuradores del mencionado impuesto, sin necesidad de considerar la propuesta municipal más allá de la simple obligación de recibirla y tenerla como punto de partida formal del proceso legislativo. Por ello, si se toma en cuenta que dicha atribución de propuesta tiene un rango constitucional equivalente a la facultad decisoria de las Legislaturas Locales, y que se trata de un impuesto reservado constitucionalmente a las haciendas municipales, es indudable que sólo pueden alejarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable; de ahí que cuando las legislaturas, al aprobar las leyes de ingresos municipales, modifiquen las propuestas de los Ayuntamientos referentes al impuesto predial, es necesario que las discusiones y constancias del proceso legislativo demuestren que dichos órganos colegiados no lo hicieron arbitrariamente, sino que la motivación objetiva en la cual apoyaron sus decisiones se refleje, fundamentalmente, en los debates llevados a cabo en la respectiva comisión de dictamen legislativo”.

114. Ahora bien, en la resolución de todos los casos que dieron origen a las jurisprudencias indicadas, se utilizó la misma metodología, pero la valoración de la motivación y fundamentación varió en cada caso concreto en atención a las particularidades de cada uno²⁶.
115. En este sentido, se advierte que la valoración de la motivación presentada por el municipio y la exigida al Congreso depende de cada caso concreto, en atención a las particularidades del proceso legislativo y de vinculación dialéctica para la aprobación (o denegación) de los respectivos valores propuestos. Corresponde destacar que a partir de entonces han existido otros casos, en los que se han aplicado dichas directrices, tales como las controversias constitucionales 1/2011, 4/2011, 16/2013 y 1/2015, entre otras.

²⁵ Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX. Diciembre de 2004. Página 1124.

²⁶ En efecto, en la controversia constitucional 15/2006, por ejemplo, se le dio un gran valor a lo discutido por la Comisión de la Legislatura para analizar la motivación del Congreso. Por otro lado, en la controversia constitucional 18/2006 se valoró la omisión del Congreso de otorgar el derecho de audiencia al municipio para realizar manifestaciones respecto de las observaciones y modificaciones realizadas, cuando la Constitución local preveía que las iniciativas rechazadas tenían que comunicarse a su autor, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo estatal establecía que las comisiones podrían solicitar la comparecencia de funcionarios municipales cuando lo consideren necesario. Finalmente, en la controversia constitucional 13/2006 se resolvió con base en presunciones a favor de lo manifestado por el Municipio actor y por la omisión del Congreso de desvirtuarlas.

116. Así, con base en el estándar desarrollado por este Tribunal Pleno, corresponde ahora analizar si la actuación de la legislatura se ajustó a la potestad tributaria compartida que establece la Constitución Federal.

B) Determinación de si en el caso concreto la actuación de la legislatura estatal de limitar los incrementos propuestos por el municipio actor se ajusta a la Constitución Federal.

117. Una vez relatados los precedentes anteriores, se determinará si el Congreso del Estado de Nuevo León se apartó de manera importante de la propuesta enviada por el municipio (b.1); y si para hacerlo expuso una base objetiva y razonable, en comparación con los motivos expuestos por el municipio actor sobre la pertinencia de su propuesta (b.2).

b.1. Análisis del grado de distanciamiento de lo aprobado por la Legislatura local frente a las propuestas presentadas por el municipio actor.

118. Conviene precisar que en el caso concreto el municipio actor presentó dos tablas para fijar los valores unitarios de suelo de las que derivaron los decretos legislativos: a) el Decreto “189” por el que se aprobaron los valores unitarios del suelo del municipio actor; y b) el Decreto “190” por el que se aprobaron los valores unitarios del suelo para los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio del municipio actor, ambos decretos para aplicarse durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por lo que a continuación serán analizados de forma separada o individual.

a) Análisis del Decreto “189” por el que se aprobaron los valores unitarios del suelo del municipio actor.

119. En relación con el grado de distanciamiento de la propuesta del municipio actor respecto del Decreto “189” por el que se aprobaron los valores unitarios del suelo del municipio actor, se advierte que efectivamente el Congreso del Estado modificó la propuesta del municipio actor.
120. La tabla que fue presentada por el municipio actor, la aprobación en la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal del Congreso local y la aprobación en el Pleno del Poder Legislativo local se refleja en la siguiente relación:

Decreto “189”

POR CALLE O AVENIDA

REGIÓN – 01					
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR METRO CUADRADO SUELO. PROPUESTA MUNICIPIO.	POR DE DEL	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. Humberto Lobo.	De Av. Morones Prieto a Av. José Vasconcelos	\$19,600.00		\$18,900.00	\$700
Av. José Vasconcelos.	De Av. Humberto Lobo a Av. Ricardo Margáin Zozaya.	\$17,500.00		\$16,500.00	\$1000
Av. José Vasconcelos.	De Av. Ricardo Margáin Zozaya a Av. Lázaro Cárdenas.	\$24,500.00		\$19,600.00	\$4900
Calle Río Tamazunchale.	De Calzada del Valle a Río Amazonas.	\$23,100.00		\$18,500.00	\$4600
Calle Río Grijalva.	De Calzada del Valle a Río Amazonas.	\$23,100.00		\$18,500.00	\$4600
Calle Mississippi.	De Calzada San Pedro a Río Tamazunchale.	\$23,100.00		\$20,500.00	\$2600

Calzada del Valle (Habitacional).	De Humberto Lobo a Av. Manuel Gómez Morín.	\$28,000.00	\$22,400.00	\$5600
Calzada del Valle (Comercial)	De Humberto Lobo a Av. Manuel Gómez Morín.	\$28,000.00	\$23,600.00	\$4400
Calzada San Pedro.	De Río Missouri a Av. José Vasconcelos.	\$24,500.00	\$22,000.00	\$2500
Calle Río Orinoco.	De Río Tamazunchale a Av. Manuel Gómez Morín.	\$21,000.00	\$16,800.00	\$4200
Calle Río Orinoco.	De Río Tamazunchale a Río Grijalva.	\$23,100.00	\$18,900.00	\$4200
Calle Río Amazonas.	De Calzada San Pedro a Av. Manuel Gómez Morín.	\$23,100.00	\$18,500.00	\$4600
Calle Río Mississippi.	De Río Tamazunchale a Av. Manuel Gómez Morín.	\$23,100.00	\$18,500.00	\$4600
Av. Manuel Gómez Morín.	De Río San Lorenzo a Av. José Vasconcelos.	\$22,400.00	\$18,900.00	\$3500

REGIÓN – 02					
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR METRO CUADRADO SUELO. PROPUESTA MUNICIPIO.	POR DE DEL PERIÓDICO OFICIAL.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Calle Benito Juárez.	De Independencia a Av. José Vasconcelos.	\$11,900.00	\$11,000.00	\$900	
Av. Corregidora.	De Lázaro Garza Ayala a Av. José Vasconcelos.	\$11,900.00	\$10,200.00	\$1700	
Av. José Vasconcelos.	De Corregidora a Gral. Ignacio Zaragoza.	\$17,500.00	\$14,000.00	\$3500	
Av. José Vasconcelos.	De Miguel Hidalgo a Corregidora.	\$11,200.00	\$10,200.00	\$1000	
Av. Corregidora.	De Av. José Vasconcelos a Independencia.	\$13,300.00	\$11,000.00	\$2300	

REGIÓN – 05				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. Alfonso Reyes (tramo sur).	De Gral. Jerónimo Treviño a Neil Armstrong.	\$20,800.00	\$16,600.00	\$4200
Av. Alfonso Reyes (tramo Palo Blanco).	De Neil Armstrong a Vicente Guerrero.	\$20,800.00	\$16,600.00	\$4200
Av. José Vasconcelos.	De Calle Ignacio Zaragoza a Santa Bárbara.	\$20,000.00	\$16,000.00	\$4000
Av. José Vasconcelos.	De Santa Bárbara a Santos Degollado.	\$24,000.00	\$19,200.00	\$4800

REGIÓN – 06				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. Blvd. Díaz Ordaz.	Lotes Industriales sobre avenida.	\$4,800.00	\$4,700.00	\$100
Av. Blvd. Díaz Ordaz.	Lotes Comerciales lado sur.	\$6,700.00	\$6,700.00	0

REGIÓN – 07				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. Alfonso Reyes.	De Av. Gómez Morín a Bosques de Thaiti.	\$15,000.00	\$13,400.00	\$1600
Av. Roberto Garza Sada.	De Av. Gómez Morín a Bosques del Valle.	\$15,000.00	\$13,400.00	\$1600
Av. Jerónimo Siller.	De Av. José Vasconcelos a Loma Blanca.	\$15,400.00	\$12,300.00	\$3100
Av. Manuel Gómez Morín.	De Av. José Vasconcelos a Av. Roberto Garza Sada.	\$23,700.00	\$20,500.00	\$3200

REGIÓN – 08				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. José Vasconcelos.	De Santo Degollado a Calzada el Rosario.	\$17,500.00	\$14,000.00	\$3500

REGIÓN – 09				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Callejón de Capellanía Ote.	De Av. Humberto Lobo a Av. Santa Bárbara.	\$11,900.00	\$9,500.00	\$2400
Callejón de Capellanía Pte.	De Av. Santa Bárbara a Av. Ignacio Morones Prieto.	\$11,900.00	\$9,500.00	\$2400
Av. Ignacio Morones Prieto.	De Av. Humberto Lobo a Calle Hortelanos.	\$10,500.00	\$9,400.00	\$1100
Av. Santa Bárbara.	De Av. José Vasconcelos a Av. Ignacio Morones Prieto.	\$14,700.00	\$11,800.00	\$2900
Callejón de Los Ayala Pte.	De Av. Santa Bárbara a calle Benito Juárez.	\$11,900.00	\$9,500.00	\$2400
Callejón de Los Arizpe Pte.	De Ignacio Zaragoza a Av. Corregidora Nte.	\$10,500.00	\$8,400.00	\$2100
Callejón de los Arizpe Ote.	De Priv. Jordán a Av. Santa Bárbara.	\$11,900.00	\$9,500.00	\$2400

REGIÓN – 10				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. Antiguo Camino a San Agustín.	De Av. Alfonso Reyes a Calle Lirios.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Av. Real San Agustín.	De Av. La Hacienda a Av. Alfonso Reyes.	\$15,400.00	\$13,400.00	\$2000

REGIÓN – 11				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. Manuel Gómez Morín Ote.	De Av. Lázaro Cárdenas a Av. José Vasconcelos.	\$22,400.00	\$19,000.00	\$3400
Av. Manuel Gómez Morín Ote.	De Av. José Vasconcelos a Av. Roble.	\$23,800.00	\$20,500.00	\$3300
Av. Ricardo Margain acera Pte.	De Av. José Vasconcelos a Av. Alfonso Reyes	\$19,600.00	\$15,800.00	\$3800
Av. Ricardo Margain Zozaya.	De Av. José Vasconcelos a Av. Lázaro Cárdenas	\$18,900.00	\$15,100.00	\$3800
Av. José Vasconcelos.	De Av. Ricardo Margain Zozaya a Av. Lázaro Cárdenas.	\$24,500.00	\$19,600.00	\$4900
Av. Alfonso Reyes.	De Av. Manuel Gómez Morín a calle Río Akumal.	\$16,100.00	\$12,900.00	\$3200
Av. Roberto Garza Sada.	De Av. Manuel Gómez Morín a calle Río Akumal.	\$16,100.00	\$12,900.00	\$3200
Ave. Lázaro Cárdenas Acera Norte.	De Av. Ricardo Margain Zozaya a Calle Octavio Paz	\$19,600.00	\$15,700.00	\$3900
Av. Roble.	De A. Manuel Gómez Morín a Av. Ricardo Margan Z.	\$19,600.00	\$15,700.00	\$3900

REGIÓN – 13				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. Alfonso Reyes	De Bosques de Taihiti a Plutarco Elías Calles.	\$25,600.00	\$20,500.00	\$5100
Av. Lomas del Valle	De Av. José Vasconcelos a Av. Roberto Garza Sada.	\$19,600.00	\$15,700.00	\$3900
Av. Roberto Garza Sada.	De Ave. Bosques del Valle a Calle Onix.	\$26,600.00	\$21,300.00	\$5300

REGIÓN – 14				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. Fuentes del Valle Oriente.	De Av. Calzada San Pedro a Av. Manuel Gómez Morín.	\$15,400.00	\$12,300.00	\$3100
Av. Fuentes del Valle Poniente.	De Ave. Calzada San Pedro a Calle Río Suchiate.	\$15,400.00	\$12,300.00	\$3100
Av. Calzada San Pedro.	De Ave. Morones Prieto a Calle Río Missouri	\$24,500.00	\$20,500.00	\$4000
Av. Manuel Gómez Morín.	De Calle Vía Colatina a Calle Río San Lorenzo.	\$22,400.00	\$18,900.00	\$3500

REGIÓN – 16				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Ave. Manuel Gómez Morín.	De Av. Roberto Garza Sada a Av. Sn Ángel.	\$21,600.00	\$13,900.00	\$7700
Av. San Ángel	De límite sur Av. Manuel Gómez Morín a límite sur Fraccionamiento San Ángel.	\$21,600.00	\$11,300.00	\$10300

REGIÓN – 18				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. Alfonso Reyes.	De Av. Real San Agustín a Av. Ricardo Margain Zozaya.	\$18,400.00	\$14,700.00	\$3700

REGIÓN – 19				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. José Vasconcelos.	De Río Nazas a Av. Lázaro Cárdenas.	\$24,500.00	\$19,600.00	\$4900
Av. San Agustín.	De Av. José Vasconcelos a Av. Real San Agustín.	\$16,100.00	\$14,200.00	\$1900
Av. Real San Agustín.	De Av. San Agustín a Av. José Vasconcelos.	\$19,600.00	\$17,300.00	\$2300
Av. Lázaro Cárdenas.	De Río Tamuin a Calle Sierra Leona.	\$16,100.00	\$14,200.00	\$1900
Calle Montes Rocallosos.	Av. José Vasconcelos a Av. Real San Agustín.	\$17,500.00	\$15,800.00	\$1700

REGIÓN – 30				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. Ignacio Morones Prieto.	De Calle Jiménez a Col. Jesús M. Garza.	\$ 6,400.00	\$ 6,300.00	\$100

REGIÓN – 32				
CALLE O AVENIDA	TRAMO	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Av. Lázaro Cárdenas acera Sur.	De Calle Octavio Paz a Av. Fundadores.	\$24,500.00	\$19,600.00	\$4900
Av. Lázaro Cárdenas acera Sur.	De Avenida Fundadores a Límite Municipio.	\$17,500.00	\$14,200.00	\$3300
Av. Lázaro Cárdenas acera Norte	De Calle Octavio Paz a Límite Municipio.	\$8,400.00	\$ 8,400.00	0

REGIÓN – 01			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Callejón de los Arizpe Ote.	\$12,600.00	\$11,000.00	\$1600
Conjunto Habitacional Las Bugambilias.	\$13,900.00	\$11,100.00	\$2800
Del Valle.	\$13,900.00	\$11,100.00	\$2800
Jardines del Valle	\$13,900.00	\$11,100.00	\$2800
Priv. Río Ramos	\$13,900.00	\$11,100.00	\$2800
Privada las Palmas-	\$13,900.00	\$11,100.00	\$2800
Volga Uno.	\$13,900.00	\$11,100.00	\$2800
Fátima.	\$15,800.00	\$12,600.00	\$3200
Priv. Río Ebro.	\$15,800.00	\$12,600.00	\$3200
Del Valle Sector Fátima.	\$15,800.00	\$12,600.00	\$3200

REGIÓN 02			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Casco de San Pedro.	\$10,700.00	\$ 9,500.00	\$1200
Privada Campanario	\$13,300.00	\$10,600.00	\$2700

REGIÓN 03			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
El Rocío.	\$12,800.00	\$ 9,800.00	\$3000
Casco de San Pedro.	\$12,000.00	\$ 9,600.00	\$2400
Bosques de San Pedro.	\$12,800.00	\$10,200.00	\$2600
Prados de la Sierra.	\$14,200.00	\$11,400.00	\$2800
Las Sendas Galicia.	\$15,200.00	\$12,200.00	\$3000
Misión del Valle III	\$14,800.00	\$11,800.00	\$3000
Palo Blanco.	\$14,800.00	\$11,800.00	\$3000
Lugar de los Patos	\$17,700.00	\$17,600.00	\$100
La Reserva 1ª Etapa, Lugar de los Agaves	(sic) ²⁷	\$15,100.00	

²⁷ Cabe señalar que en la propuesta del municipio actor no se encuentra este valor.

REGIÓN 04			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Zona Los Sauces.	\$3,600.00	\$ 3,600.00	0
Los Sauces 1er Sector.	\$7,500.00	\$ 6,000.00	\$1500
Los Sauces 2do Sector.	\$7,500.00	\$ 6,000.00	\$1500
Casco de San Pedro.	\$12,000.00	\$ 9,600.00	\$2400
Rincón de San Francisco.	\$15,300.00	\$11,300.00	\$4000
Lucio Blanco 3er Sector.	\$4,800.00	\$ 3,800.00	\$1000
Santa Elena.	\$4,600.00	\$ 3,700.00	\$900
Jesús M. Garza.	\$5,200.00	\$ 3,600.00	\$1600

REGIÓN 05			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Casco de San Pedro.	\$12,000.00	\$ 9,600.00	\$2400
Jardines Coloniales 2do. Sector.	\$13,600.00	\$10,900.00	\$2700
Jardines Coloniales 3er. Sector	\$13,600.00	\$10,900.00	\$2700
Hacienda Palo Blanco.	\$16,000.00	\$12,800.00	\$3200
Jardines Coloniales 1er. Sector.	\$14,400.00	\$11,800.00	\$2600
La Finca.	\$18,800.00	\$15,000.00	\$3800
La Ventana.	\$15,000.00	\$12,000.00	\$3000
Las Uvas.	\$14,400.00	\$11,500.00	\$2900
Palo Blanco.	\$14,800.00	\$11,800.00	\$3000
Residencial La Cima 1er. Sector	\$14,400.00	\$11,500.00	\$2900
Residencial La Cima 2do. Sector.	\$13,600.00	\$10,900.00	\$2700
Residencial La Cima 3er. Sector.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Zona La Cima.	\$15,200.00	\$12,200.00	\$3000
Calendas.	\$21,600.00	\$15,100.00	\$6500

REGIÓN 06			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Zona Industrial.	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	0
Valle del Seminario.	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	0
Plan de Ayala	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00	0
Luis Echeverría.	\$ 1,700.00	\$ 1,500.00	\$200
Luis Blanco 1er. Sector.	\$ 1,700.00	\$ 1,500.00	\$200
Luis Blanco 2do. Sector.	\$ 1,700.00	\$ 1,500.00	\$200

REGIÓN 07			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Valle de San Ángel Sector Jardines	\$12,800.00	\$11,000.00	\$1800
Carrizalejo.	\$14,900.00	\$11,900.00	\$3000
Carrizalejo 1.	\$14,900.00	\$11,900.00	\$3000
Carrizalejo la Cañada.	\$14,500.00	\$11,900.00	\$2600
Cortijo del Valle.	\$16,100.00	\$11,900.00	\$4200
Jerónimo Siller.	\$15,000.00	\$11,900.00	\$3100
Loma Blanca.	\$14,900.00	\$11,900.00	\$3000
Rincón de Carrizalejo.	\$14,900.00	\$11,900.00	\$3000
Sierra Madre.	\$14,900.00	\$11,900.00	\$3000
Valle de Chipinque	\$14,900.00	\$11,900.00	\$3000
Valle Chipinque.	\$16,000.00	\$11,900.00	\$4100
Privada Bosques.	\$14,800.00	\$12,700.00	\$2100
Las Alondras.	(sic) ²⁸	\$11,900.00	
Zona Comercial Gómez Morín.	\$15,400.00	\$12,300.00	\$3100
Zona Gómez Morín.	\$15,400.00	\$12,300.00	\$3100
Zona la Alianza.	\$15,400.00	\$12,300.00	\$3100

²⁸ Cabe señalar que en la propuesta del municipio actor no se encuentra este valor.

REGIÓN 08			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Jardines de Mirasierra.	\$15,400.00	\$12,300.00	\$3100
Mirasierra.	\$15,800.00	\$12,600.00	\$3200
Valle del Mezquite.	\$15,400.00	\$12,300.00	\$3100
Hacienda el Rosario.	\$16,800.00	\$14,200.00	\$2600
Hacienda las Campanas.	\$16,800.00	\$14,200.00	\$2600
Lomas del Rosario.	\$15,800.00	\$12,600.00	\$3200
Zona La Ventana (Los Angelitos)	\$15,400.00	\$14,200.00	\$1200

REGIÓN 09			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Nemesio García Naranjo.	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	0
Rincón Colonial.	\$ 6,300.00	\$ 5,000.00	\$1300
Rincón de Corregidora.	\$ 8,400.00	\$ 6,700.00	\$1700
Volkswagen.	\$ 8,400.00	\$ 6,700.00	\$1700
Las Amapas.	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00	0
Residencial San Carlos.	\$10,500.00	\$10,500.00	0
Residencial Santa Bárbara Pte.	\$10,500.00	\$10,200.00	\$300
Privada Los Sabinos.	\$11,900.00	\$11,800.00	\$100
Zona Los Callejones.	\$11,900.00	\$ 9,500.00	\$2400
Bosques de los Arizpe.	\$12,600.00	\$11,000.00	\$1600
La Joya.	\$12,600.00	\$11,800.00	\$800
Privada Callejones.	\$13,300.00	\$11,000.00	\$2300
Los Pinos 1er. Sector.	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	0
Los Pinos 2do Sector.	\$ 2,100.00	\$ 1,700.00	\$400
San Francisco.	\$ 3,500.00	\$ 2,800.00	\$700

REGIÓN 10			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Misión de San Agustín	\$ 9,000.00	\$ 5,000.00	\$4000
Antigua Hacienda San Agustín.	\$10,500.00	\$ 8,400.00	\$2100
Joya del Venado.	\$11,200.00	\$ 9,000.00	\$2200
Misión del Valle I y II	\$13,000.00	\$10,400.00	\$2600
Hacienda Carrizalejo.	\$11,700.00	\$ 9,500.00	\$2200
Zona Lomas de San Agustín.	\$13,000.00	\$11,000.00	\$2000
Zona San Agustín Campestre.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Alto Eucalipto.	\$12,600.00	\$11,000.00	\$1600
Las Querenzas.	\$14,000.00	\$14,000.00	0

REGIÓN 11			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Ampliación Valle del Mirador	\$ 6,000.00	\$ 4,800.00	\$1200
Canteras parte Alta sin vialidades, con escalones.	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	0
Canteras parte Baja con vialidad.	\$ 2,100.00	\$ 1,700.00	\$400
Arboleda.	\$16,800.00	\$14,200.00	\$2600
Corporativo Santa Engracia.	\$15,400.00	\$12,300.00	\$3100
Del Valle Oriente.	\$12,600.00	\$11,000.00	\$1600
Falda Loma Larga (parte alta ote).	\$ 6,000.00	\$ 4,800.00	\$1200
Falda Loma Larga (parte alta pte).	\$ 6,000.00	\$ 4,800.00	\$1200
Falda Loma Larga (parte baja).	\$10,500.00	\$ 9,500.00	\$1000
Hacienda de La Sierra.	\$11,200.00	\$ 9,500.00	\$1700
Hacienda San Agustín.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800

Jardines del Campestre.	\$16,100.00	\$12,900.00	\$3200
La Diana.	\$10,500.00	\$ 9,500.00	\$1000
La Encantada.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Las Ceibas.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Los Arcángeles	\$10,500.00	\$ 9,500.00	\$1000
Mirador del Campestre.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Montebello.	\$16,100.00	\$12,900.00	\$3200
Portal de Santa Engracia.	\$11,200.00	\$ 9,500.00	\$1700
Priv. De Santa Engracia.	\$14,700.00	\$11,800.00	\$2900
Priv. San Roberto.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Priv. Savotino.	\$12,600.00	\$11,000.00	\$1600
Real San Agustín.	\$12,600.00	\$11,000.00	\$1600
Residencial Las Canteras.	\$10,500.00	\$ 9,500.00	\$1000
Residencial Magenta.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Residencial San Mateo.	\$11,200.00	\$ 9,500.00	\$1700
Residencial Santa Bárbara.	\$12,600.00	\$10,100.00	\$2500
Santa Cruz.	\$12,600.00	\$11,000.00	\$1600
Santa Engracia.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Turquesa Residencial.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Valle de San Agustín.	\$14,700.00	\$11,800.00	\$2900
Valle de Santa Engracia.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Valle del Campestre.	\$12,600.00	\$11,000.00	\$1600
Valle Sector Norte.	\$13,000.00	\$11,000.00	\$2000
Villas de Aragón.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Villas de Santa Engracia.	\$13,000.00	\$10,400.00	\$2600
Villas Las Palmas.	\$14,700.00	\$11,800.00	\$2900
Villas San Agustín.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Vista Real.	\$10,500.00	\$ 8,400.00	\$2100
Privanzas 1er. Secor.	(sic) ²⁹	\$12,600.00	
Zona Lomas del Campestre.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Zona Residencial Chipinque.	\$16,100.00	\$12,900.00	\$3200
Zona San Agustín.	\$16,100.00	\$13,400.00	\$2700
Zona Santa Bárbara.	\$16,100.00	\$12,900.00	\$3200
Zona Santa Engracia.	\$16,100.00	\$12,900.00	\$3200

²⁹ Cabe señalar que en la propuesta del municipio actor no se encuentra este valor.

REGIÓN 13			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Ampliación Tampiquito.	\$ 7,200.00	\$ 5,800.00	\$1400
Balcones del Valle.	\$16,000.00	\$12,800.00	\$3200
Barrancas del Pedregal.	\$ 4,600.00	\$ 3,000.00	\$1600
Bosques de la sierra.	\$15,600.00	\$12,500.00	\$3100
Bosques del Valle 5to. Sector (ampliación).	\$19,400.00	\$15,500.00	\$3900
Bosques del Valle 1er. Sector.	\$17,200.00	\$13,800.00	\$3400
Bosques del Valle 2do. Sector.	\$17,200.00	\$13,800.00	\$3400
Bosques del Valle 3er. Sector.	\$17,200.00	\$13,800.00	\$3400
Bosques del Valle 4to. Sector.	\$18,000.00	\$14,400.00	\$3600
Bosques del Valle 5to. Sector.	\$18,000.00	\$14,400.00	\$3600
Capistrano.	\$14,800.00	\$11,800.00	\$3000
Colinas de la Sierra Madre.	\$18,200.00	\$14,100.00	\$4100
Olímpico.	\$16,800.00	\$13,400.00	\$3400
Hacienda del Valle.	\$15,200.00	\$12,200.00	\$3000
La Barranca.	\$ 4,700.00	\$ 3,000.00	\$1700
Lomas de Tampiquito.	\$ 7,200.00	\$ 3,800.00	\$3400
Lomas del Valle.	\$17,500.00	\$14,000.00	\$3500
Lomas del Valle Sector Convento.	\$19,200.00	\$15,400.00	\$3800
Pedregal del Valle al Nte. De Roberto Garza Sada.	\$14,400.00	\$11,500.00	\$2900
Pedregal del Valle al Sur de Roberto Garza Sada.	\$19,000.00	\$13,900.00	\$5100
Residencial Sierra del Valle.	\$14,800.00	\$11,800.00	\$3000
Rincón de la Montaña 1er. Sector.	\$16,400.00	\$13,100.00	\$3300
Rincón de la Montaña 2º. Sector.	\$16,400.00	\$13,100.00	\$3300
Rincón de la Montaña 3er. Sector.	\$16,400.00	\$13,100.00	\$3300
Sierra Nevada.	\$15,800.00	\$12,300.00	\$3500
Tampiquito.	\$15,600.00	\$10,600.00	\$5000

Villas de Terrasol.	\$16,000.00	\$12,800.00	\$3200
Villas del Pedregal.	\$17,000.00	\$13,600.00	\$3400
Villas del Valle.	\$18,700.00	\$15,000.00	\$3700
Zona Bosques del Valle.	\$19,200.00	\$15,400.00	\$3800
Zona Tampiquito al Norte de Av. Alfonso Reyes.	\$16,900.00	\$13,500.00	\$3400
Zona Tampiquito al Sur de Av. Alfonso Reyes.	\$17,800.00	\$13,500.00	\$4300

REGIÓN 14			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Fuentes del Valle.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Fuentes del Valle Sector Colinas.	\$12,600.00	\$10,100.00	\$2500

REGIÓN 15			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Olinalá	\$ 3,800.00	\$ 3,200.00	\$600

REGIÓN 16			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Bosques de San Ángel Sector Pinos.	\$ 8,600.00	\$ 6,900.00	\$1700
Colinas de San Ángel	\$ 8,800.00	\$ 7,000.00	\$1800
El Santuario.	\$ 4,800.00	\$ 3,800.00	\$1000
Lomas de San Ángel.	\$12,600.00	\$10,100.00	\$2500
Valle de San Ángel Sector Español.	\$13,000.00	\$10,100.00	\$2900
Valle de San Ángel Sector Francés.	\$15,200.00	\$10,100.00	\$5100
Valle de San Ángel Sector Mexicano.	\$10,200.00	\$ 8,200.00	\$2000
Valle de San Ángel Sector Rincón Francés.	\$15,200.00	\$10,100.00	\$5100

REGIÓN 18			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Colinas de San Agustín.	\$15,200.00	\$12,200.00	\$3000
Misión de San Patricio.	\$19,200.00	\$15,400.00	\$3800
San Patricio 1er. Sector.	\$18,400.00	\$14,700.00	\$3700
San Patricio 2do. Sector.	\$18,400.00	\$14,700.00	\$3700
San Patricio 3er. Sector.	\$18,400.00	\$14,700.00	\$3700
San Patricio 45°. Sector.	\$18,400.00	\$14,700.00	\$3700

REGIÓN 19			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Privadas Paricutín.	\$16,100.00	\$12,900.00	\$3200
Residencial San Agustín 1er. Sector.	\$14,000.00	\$11,200.00	\$2800
Residencial San Agustín 2do. Sector.	\$16,100.00	\$12,900.00	\$3200

REGIÓN 20			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Veredalta.	\$12,800.00	\$10,200.00	\$2600

REGIÓN 21			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Comercial Alpino.	\$15,200.00	\$12,200.00	\$3000
Mesa de la Corona (2 sectores).	\$12,800.00	\$ 9,600.00	\$3200
Mirasilla (Joya de la Corona).	\$12,800.00	\$10,100.00	\$2700
Residencial Chipinque 1er. Sector.	\$15,200.00	\$12,200.00	\$3000
Residencial Chipinque 2do. Sector.	\$15,200.00	\$12,200.00	\$3000
Residencial Chipinque 3er. Sector.	\$16,000.00	\$12,800.00	\$3200
Residencial Chipinque 4to. Sector.	\$12,000.00	\$ 9,600.00	\$2400

REGIÓN 22			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas.	\$ 4,100.00	\$ 3,300.00	\$800
Bosques de San Ángel Sector Palmillas	\$ 4,200.00	\$ 3,400.00	\$800

REGIÓN 23			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
La Ventura.	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	0
Los Olmos.	\$17,600.00	\$14,100.00	\$3500
Villa Montaña 1er. Sector.	\$14,400.00	\$11,500.00	\$2900
Villa Montaña 2do. Sector.	\$14,400.00	\$11,500.00	\$2900

REGION 25			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
El Obispo.	\$ 1,900.00	\$ 1,800.00	\$100
Revolución 1er. Sector.	\$ 1,900.00	\$ 1,800.00	\$100
Revolución 2do. Sector.	\$ 1,900.00	\$ 1,800.00	\$100
Revolución 3er. Sector.	\$ 1,900.00	\$ 1,800.00	\$100
Revolución 4to. Sector.	\$ 1,900.00	\$ 1,800.00	\$100
Revolución 5to. Sector.	\$ 1,900.00	\$ 1,800.00	\$100
Zona revolución.	\$ 1,900.00	\$ 1,800.00	\$100
San Pedro 400.	\$ 1,900.00	\$ 1,800.00	\$100
Unidad Habitacional San Pedro.	\$ 1,900.00	\$ 1,800.00	\$100
Villas del Obispo.	\$ 1,900.00	\$ 1,800.00	\$100
Vista Montaña 1er. Sector.	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	0
Vista Montaña 2do. Sector.	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	0
Vista Montaña 3er. Sector.	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	0

REGIÓN 27			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Colorines 1er. Sector.	\$15,200.00	\$12,200.00	\$3000
Colorines 2do. Sector.	\$14,400.00	\$11,500.00	\$2900
Colorines 3er. Sector.	\$14,400.00	\$11,500.00	\$2900
Colorines 4o. Sector.	\$13,600.00	\$10,900.00	\$2700
Colorines 5o. Sector.	\$13,600.00	\$10,900.00	\$2700
San Agustín Campestre.	\$13,200.00	\$10,600.00	\$2600
Privada Veredalta.	\$12,000.00	\$ 9,600.00	\$2400

REGIÓN 28			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Colorines de la Sierra.	\$14,400.00	\$11,500.00	\$2900

REGIÓN 29			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Balcones de San Agustín.	\$16,000.00	\$12,800.00	\$3200
Las Calzadas Residencial	\$10,400.00	\$ 9,500.00	\$900
Colonial San Agustín.	\$16,000.00	\$12,800.00	\$3200
El Refugio.	\$17,600.00	\$14,100.00	\$3500
El Secreto.	\$16,800.00	\$13,400.00	\$3400
Jardines de San Agustín 1er. Sector	\$15,600.00	\$12,500.00	\$3100
Jardines de San Agustín 2do. Sector.	\$14,800.00	\$11,800.00	\$3000
Jardines de San Agustín 3er. Sector.	\$ 9,600.00	\$ 8,700.00	\$900
Lomas de San Agustín 1er. Sector.	\$16,000.00	\$12,800.00	\$3200
Lomas de San Agustín 2do. Sector.	\$16,000.00	\$12,800.00	\$3200
Lomas de San Agustín 3er. Sector.	\$16,000.00	\$12,800.00	\$3200
Lomas del Campestre (2 sectores).	\$16,000.00	\$12,800.00	\$3200
Los Amates.	\$18,400.00	\$14,700.00	\$3700
Los Quetzales.	\$20,000.00	\$16,000.00	\$4000
Los Rincones Residencial.	\$17,600.00	\$14,100.00	\$3500

Privada Las Calzadas.	\$10,400.00	\$ 9,500.00	\$900
Privada Lomas de San Agustín.	\$16,000.00	\$12,800.00	\$3200
Balcones del Campestre	(sic) ³⁰	\$12,800.00	
Rincón del Campestre.	(sic) ³¹	\$12,800.00	
Las Calzadas Residencial 2o. Sector.	\$10,400.00	\$ 9,500.00	\$900
Las Cascadas	(sic) ³²	\$ 2,800.00	

REGIÓN 30			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
Lázaro Garza Ayala.	\$ 9,000.00	\$ 6,300.00	\$2700
Mirador de Vasconcelos.	\$ 9,100.00	\$ 7,300.00	\$1800
Valle de Vasconcelos.	\$10,200.00	\$ 8,200.00	\$2000

REGIÓN 32			
COLONIA O ZONA	VALOR POR METRO CUADRADO DE SUELO. PROPUESTA DEL MUNICIPIO.	APROBACIÓN EN COMISIÓN, POR EL CONGRESO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.	DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y APROBACIÓN.
La Muralla.	\$16,100.00	\$12,900.00	\$3200
Privanzas 4o. Sector Primera Etapa	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas 4o. Sector Segunda Etapa	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas Alejandría.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas Alicante.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas Burdeos.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas Corcega.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas Fundadores.	\$15,100.00	\$12,100.00	\$3000
Privanzas Marsella.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas Martinica.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas Mónaco.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas Niza.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas Pamplona.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas Toledo.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Privanzas Venecia.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Real del Valle.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Santa Fe.	\$15,100.00	\$12,600.00	\$2500
Valle Oriente.	\$15,100.00	\$13,400.00	\$1700

³⁰ Cabe señalar que en la propuesta del municipio actor no se encuentra este valor.

³¹ Cabe señalar que en la propuesta del municipio actor no se encuentra este valor.

³² Cabe señalar que en la propuesta del municipio actor no se encuentra este valor.

121. Como puede advertirse de la relación anterior, existen algunos valores de la propuesta del municipio actor que no fueron modificados, sin embargo, la mayor parte de los valores sí sufrieron cambios por parte de la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal del Congreso local y aprobados en definitiva por el Pleno del Congreso local.
122. En efecto, el dictamen de trabajo de la Comisión del Poder Legislativo local modificó la propuesta del municipio y fue presentado ante el Congreso -ya con las modificaciones-, el cual fue aprobado por el Pleno del Poder Legislativo con las modificaciones que realizó la Comisión.
123. Del dictamen³³ emitido por la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal del Congreso local, se advierte que al haber existido una discrepancia entre la propuesta del municipio y la opinión de la Junta Municipal Catastral, se aprobaron las tablas conforme a la opinión de la junta municipal. Ello porque el municipio no argumentó de manera fundada y motivada la razón del incremento a la propuesta de actualización de valores unitarios frente a la opinión realizada por la Junta Municipal Catastral, por ello, el Congreso aprobó la propuesta de la citada Junta Municipal Catastral, conforme a lo siguiente:

“(…) Entonces, tenemos que, R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y la Junta Municipal Catastral, con fundamento a la Ley del Catastro en su artículo 7 y 20, el cual a la letra dicen:

(…)

Por lo que vemos facultados a los Ayuntamientos del Estado, a que en el ámbito de sus competencias formulen la propuesta de valores unitarios de suelo para ser sometida a su aprobación al Congreso del Estado, además que la Junta Municipal Catastral, se encargará de emitir su opinión sobre los estudios de dichos valores realizados o contratados por el Municipio, mismos que el Ayuntamiento propondrá a esta Soberanía para su aprobación o rechazo.

No obstante a eso, **existe una discrepancia entre lo presentado por el Ayuntamiento y la opinión de la Junta Municipal Catastral, consecuentemente al no haber realizado el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, argumentación fundada y motivada del porqué del incremento a la propuesta de valores unitarios presentados a esta legislatura con la opinión realizada por la Junta Municipal Catastral, creemos conveniente aprobarla en los términos que lo realizó la Junta Municipal Catastral, y es importante señalar que la aludida Junta goza de la presunción de haber realizado todos los procedimientos de evaluación necesarios para llegar a una determinación, tomando en cuenta elementos indicativos, señalados en el Reglamento de la Ley del Catastro, que tenemos a bien citar: (…)**”.

124. En efecto, se observa que en el dictamen se reconoce la facultad de los ayuntamientos para formular la propuesta de valores unitarios de suelo y que la Junta Municipal Catastral emite una opinión sobre los estudios de dichos valores realizados o contratados por el municipio. Destacando que al existir una discrepancia entre la propuesta del municipio frente a la opinión de la Junta Municipal Catastral, el Congreso local optó por aprobar la propuesta de ésta última autoridad, bajo la consideración de que el municipio actor no argumentó fundada y motivadamente el incremento de su propuesta en comparación con la opinión de la citada junta, porque ésta goza de la presunción de haber realizado todos los procedimientos de evaluación necesarios para llegar a una determinación, tomando en cuenta elementos indicativos señalados en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley del Catastro local.
125. Asimismo, como ya dijimos, el Congreso local³⁴ aprobó el dictamen que modificó la propuesta del municipio actor, optando por la opinión de la Junta Municipal Catastral, y en la parte que interesa, el Congreso local señaló que:

“(…) la referida propuesta de valores deberá presentarse para consideración del Congreso a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate. Los valores aprobados por el Congreso entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del siguiente año y su vigencia será indefinida. Por lo que vemos facultados a los ayuntamientos del Estado, a que en el ámbito de sus competencias formulen la propuesta de valores unitarios de suelo para ser sometida a su aprobación al Congreso del Estado, además que la Junta Municipal Catastral, se

³³ Páginas 72 y siguientes del Tomo I del Cuaderno de Pruebas presentadas por el Poder Legislativo local.

³⁴ Esto se advierte del Diario de Debates del Congreso local de los días 14, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2016 que obra en el Tomo II del Cuaderno de Pruebas presentadas por el Poder Legislativo local.

encargará de emitir su opinión sobre los estudios de dichos valores realizados o contratados por el municipio, mismos que el ayuntamiento propondrá a esta soberanía para su aprobación o rechazo. No obstante a eso, existe una discrepancia entre lo presentado por el ayuntamiento y la opinión de la Junta Municipal Catastral, **consecuentemente al no haber realizado el ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, argumentación fundada y motivada del porqué del incremento a la propuesta de valores unitarios presentados a esta legislatura con la opinión realizada por la Junta Municipal Catastral, creemos conveniente aprobarla en los términos que lo realizó la Junta Municipal Catastral, y es importante señalar que la aludida junta goza de la presunción de haber realizado todos los procedimientos de evaluación necesarios para llegar a una determinación, tomando en cuenta elementos indicativos, señalados en el Reglamento de la Ley del Catastro, que tenemos bien citar.**

(...)”.

126. De lo anterior, se precisa que la técnica legislativa empleada fue la de elegir u optar por la opinión de la Junta Municipal Catastral frente a la propuesta municipal dando las mismas razones que señaló la Comisión, consistentes en que el municipio actor no fundó ni motivó el incremento de su propuesta en relación a la opinión de la Junta Municipal Catastral y que la citada junta gozaba de la presunción de haber realizado los procedimientos de evaluación necesarios para llegar a una determinación.
127. Como ya lo dijimos, la mayoría de los valores propuestos por el municipio actor fueron modificados y el grado de distanciamiento entre la propuesta enviada por el municipio y lo aprobado por el Congreso local puede determinarse al calcular la diferencia que resulte entre la cantidad propuesta y lo aprobado (indicado en las tablas que se insertaron previamente).
128. En el caso concreto, en los valores que fueron modificados, el grado de distanciamiento del Congreso local de la propuesta del municipio actor puede ser alto en algunos de los casos, como por ejemplo en el caso de la reducción más alta, de \$7,700.00, puesto que el municipio propuso \$21,600.00 mientras que lo aprobado fue \$13,900.00. Por el contrario, en otros de los valores el grado de distanciamiento sería mínimo, por ejemplo, en el caso de la menor disminución que fue de \$100.00, ya que el municipio propuso 4,800.00 y se aprobó la cantidad de \$4,700.00. Cabe señalar que, como ya se dijo, existen valores que no fueron modificados sino que se aprobaron tal y como fueron propuestos por el municipio, ello sucede solo en dieciséis valores y se indica en las tablas con el número “0”.
129. De este modo, como se observa, el Congreso local, en términos generales, sí se distanció de la propuesta presentada por el municipio que pretendía la aprobación de todos los valores propuestos, sin embargo, ello obedeció a la discrepancia que detectó el Congreso local entre la propuesta municipal -que se basaba en el estudio realizado por dos asociaciones civiles- y la opinión de la Junta Municipal Catastral, y a la consideración del Congreso local en el sentido de que el municipio no fundó ni motivó el incremento de su propuesta en relación a la opinión de la citada Junta.
130. Pues bien, debe destacarse que evaluar el grado de distanciamiento frente a la propuesta enviada por el municipio es una forma objetiva de determinar la trascendencia de las modificaciones realizadas por el Congreso local. En esta lógica, un mayor grado de distanciamiento implicaría: **1)** un mayor grado de intromisión a la facultad constitucional de los municipios de emitir sus propias tablas de valores unitarios de suelo y construcción; y **2)** que el Congreso consideró necesario intervenir de manera importante en atención a las valoraciones de política económica y tributaria que corresponden a aquél en su carácter de órgano democrático.
131. En estas condiciones, entre mayor sea el grado de distanciamiento respecto de la propuesta original, debe analizarse con mayor cuidado y con un escrutinio más estricto y determinar si existía una justificación objetiva y razonable para la intervención del Congreso local, ello siempre en relación al grado de motivación que se haya empleado en la propuesta municipal, ya que este análisis será la base para determinar si el Congreso del Estado se extralimitó en sus facultades en este proceso dialéctico, lo que a su vez nos permitirá valorar si existió una razón objetiva y razonable justificada por el Congreso local para que actuara de esa forma.

b.2. Grado de motivación exigido a la legislatura local para modificar la iniciativa municipal de conformidad con las razones expuestas por el ayuntamiento.

132. Para evaluar la motivación expresada por el Congreso local para dicha modificación en comparación con los motivos expresados por el municipio actor, es necesario tomar en cuenta los antecedentes legislativos de las disposiciones cuya invalidez se demanda:

133. Mediante oficio NO. SA 373/2016³⁵, el municipio actor informó al Congreso local que en la vigésimo octava sesión extraordinaria de veinte de octubre de dos mil dieciséis aprobó por mayoría de once votos a favor y dos en contra, el Dictamen CHPM 15-18/041/2016/DI, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la propuesta de valores unitarios de suelo y anexó el dictamen correspondiente, así como el acta de cabildo de veinte de octubre de dos mil dieciséis en la que se aprobó dicho dictamen.
134. Del dictamen municipal y del acta respectiva no se advierte que el municipio haya dado razones precisas al Congreso local del porqué incrementaba los valores que propuso frente a la opinión de la Junta Catastral Municipal. Sin que pase desapercibido que en el punto tercero del dictamen municipal se haya señalado que se ponderó la opinión de la junta municipal y el principio de que los valores unitarios de suelo y construcción deben ser equiparables al valor de mercado, y que se dictaminaba en sentido positivo la aprobación de la propuesta de los valores unitarios de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la cual fue presentada ante el Congreso local.
135. Por su parte, y como ya lo dijimos, del Dictamen emitido por la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal del Congreso local y de la sesión del propio Pleno de dicho poder, se advierte que al haberse presentado una discrepancia entre la propuesta del municipio actor y la opinión de la Junta Municipal Catastral, se aprobaron las tablas conforme a la opinión de la junta municipal. Ello porque el municipio actor no argumentó de manera fundada y motivada la razón del incremento a la propuesta de actualización de valores unitarios frente a la opinión realizada por la Junta Municipal Catastral, por ello se aprobó la propuesta de la citada Junta Municipal Catastral y además porque la junta gozaba de la presunción de haber realizado todos los procedimientos de evaluación necesarios para llegar a una determinación.
136. Así, de los antecedentes se advierten diversos elementos, que permiten a este Tribunal Pleno estar en aptitud de tomar una decisión sobre el presente asunto.
137. De lo anterior, se deduce que, en efecto, el municipio actor no expresó argumentos para justificar el incremento de valores unitarios, tal y como lo señaló el Congreso local por lo que el grado sustancial de motivación exigida al Congreso podría ser el de ausencia de motivación, dado que el municipio no señaló de manera concreta razones básicas para presentar su propuesta.
138. En este grado de motivación si bien los municipios tienen facultades constitucionales para hacer las propuestas y su motivación no es un requisito constitucional y, por tanto, no es un elemento que, con base en su ausencia, justifique el rechazo de las propuestas del municipio, ello no implica que deba exigirse una decisión parlamentaria que pondere circunstancias que no fueron aducidas por los municipios para dar sustento a su propuesta.
139. En estas circunstancias, y ante este grado de motivación, este Tribunal Pleno considera que el Congreso local sólo deberá expresar en forma concisa pero racional, los motivos por los cuales se deniega o modifica la propuesta del municipio actor.
140. Debe precisarse que si bien la propuesta del municipio se basa en los resultados de las asociaciones civiles que contrató -colegios de valuación-, lo cierto es que no expuso razonamientos en los que haya justificado que la opinión de la Junta Municipal Catastral respecto de los valores unitarios no era viable o simplemente refutarla para que el Congreso local estuviera en condiciones de realizar una motivación de similar magnitud a la que le hubiera propuesto el municipio actor.
141. Sin que pueda considerarse, como lo señala el municipio actor, que sí realizó una argumentación fundada y motivada del porqué del incremento a la propuesta de valores unitarios presentados a la Legislatura local, porque como ya se dijo, únicamente señaló que ponderó la opinión de la Junta Municipal Catastral y estimó que debía prevalecer el principio y la regla de que los valores unitarios de suelo debían ser equiparables a los del valor del mercado, sin que refutara esa opinión de la Junta Municipal Catastral.
142. En este sentido, si bien el municipio en su propuesta adjuntó los resultados del estudio de valores unitarios por metro cuadrado de terreno para el dos mil diecisiete, que desarrollaron los colegios valuadores que contrató para tal efecto, no se observa que se confronte la opinión de la Junta Municipal Catastral, ni que haya dado razones para desestimarla.
143. No pasa desapercibido para esta Suprema Corte el oficio OPM-186/2016 de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el presidente del municipio actor y recibido por el Congreso local a las doce horas con dieciocho minutos del mismo día, que obra a fojas noventa y dos y noventa y tres del Tomo I del Cuaderno de Pruebas presentadas por el Poder Legislativo local, del que se advierten diversas manifestaciones, entre ellas, que es facultad exclusiva del municipio emitir la propuesta de valores unitarios y que las participaciones de las Juntas Municipales Catastrales en los procedimientos de actualización de valores catastrales son únicamente "auxiliares" y de "opinión" de las tesorerías municipales y no son vinculantes.

³⁵ Página 29 del Tomo I del Cuaderno de Pruebas presentadas por el Poder Legislativo local.

144. Tampoco lo señalado en la ficha técnica que el municipio actor anexa al oficio anterior, donde se indica que el ayuntamiento consideró viable que el estudio de valores catastrales fuera realizado por el Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, Asociación Civil y por el Colegio de Valuadores de Nuevo León, que considera como instituciones de alto conocimiento en el ramo y que el primer colegio es un organismo auxiliar en términos de la Ley de Catastro, junto con la Junta Municipal Catastral.
145. Lo anterior porque con estos documentos no se advierte que el municipio refute la opinión de la Junta Municipal Catastral respecto de los valores que ésta determinó, y que sirvió de base para que el Congreso local determinara la discrepancia entre la propuesta municipal y la opinión de la Junta Municipal Catastral y en consecuencia aprobara los valores de acuerdo a la opinión de la junta.
146. Se insiste, el municipio actor no otorgó ninguna razón que explique por qué decidió imponer los montos de incremento en cada uno de los tipos de predio señalados en la tabla de valores catastrales. Si bien adjuntó los resultados de los colegios valuadores y señaló que se decantó por estos resultados y no así por la opinión de la Junta Municipal Catastral, de la misma forma el Congreso local se decantó por aprobar los valores unitarios de acuerdo a la opinión de la junta al señalar que detectó una discrepancia entre la propuesta municipal y la opinión de la Junta Municipal Catastral. Por ello, se considera que el Congreso local en la dialéctica que existió entre ambos entes de gobierno actuó apegado a derecho, puesto que expresó en forma concisa y racional los motivos por los cuales se negaba la propuesta del municipio actor y además respondió en idéntica forma que el municipio actor cuando éste realizó su propuesta de valores unitarios.
147. La simple mención de elementos técnicos o de haber recibido el apoyo de profesionales técnicos en la valuación de predios, no puede encuadrar, ni presumir, que la motivación de un municipio presentada en su iniciativa es de carácter técnico, pues ello implicaría arrojar una carga desproporcionada a las legislaturas de los Estados de pronunciarse sobre cuestiones de las cuales no se cuenta con información suficiente, rompiendo con ello el proceso de vinculación dialéctica al que se aspira en el estándar de control constitucional.
148. Es por ello que, para considerar una motivación técnica, los municipios al presentar sus iniciativas no sólo deben hacer mención del proceso y asesoramiento de profesionales por virtud del cual arribaron a los valores que proponen y limitarse a agregar los documentos correspondientes; sino que, de ser el caso, deberán acompañar una explicación y motivación suficiente sobre los elementos que los componen, como por ejemplo, metodologías, estudios, fórmulas, descripción de los trabajos de infraestructura en las zonas correspondientes, entre otros, e indicar de manera justificada porque su propuesta se apoya en los mismos.
149. De este modo, este Tribunal Pleno considera que fue correcta la forma en que actuó el Congreso local, quien estaba obligado a expresar una motivación de similar grado a la propuesta municipal, puesto que -como se ha expuesto- la propuesta del municipio actor no contiene razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria o con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta.
150. En efecto, tal y como se relató, la respuesta del Congreso local guarda relación con la justificación del municipio actor para los incrementos propuestos, pues al igual que el municipio, el Congreso local optó por aprobar la opinión de la Junta Municipal Catastral, ya que advirtió discrepancias entre la propuesta municipal y lo determinado por la junta. Por lo tanto, esta Suprema Corte concluye que la Legislatura del Estado de Nuevo León cumplió con su obligación de motivación en términos del artículo 115 constitucional y del estándar señalado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
151. Lo hasta aquí expuesto es acorde con la lógica del parámetro de control constitucional, pues el requisito de aportar razones objetivas y razonables para apartarse de la iniciativa presentada por un municipio debe darse necesariamente en el entendido del proceso dialéctico que guardan entre uno y otro, y no de manera aislada. En consecuencia, es necesario que las razones aportadas por la legislatura se dirijan a desvirtuar las aportadas por el municipio, y sin que sea posible que esta Suprema Corte analice en abstracto la objetividad y razonabilidad de una medida de manera aislada en aquellos casos en que hubo una motivación cuando menos de carácter básico.
152. Además, el Tribunal Pleno ha guardado siempre un especial cuidado para no caer en el extremo de que, al pronunciarse sobre la validez constitucional de las normas, se decida sobre los criterios de conveniencia económica o social en lugar del Congreso del Estado, sustituyendo con ello, valoraciones de política económica y tributaria que le corresponden en su carácter de órgano democrático.
153. Sin que sea obstáculo a lo determinado, lo señalado por el municipio actor, en el sentido de que el Congreso local no ejerció la facultad prevista en el artículo 50, inciso a) del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso local³⁶, ya que este artículo se refiere a la facultad de los presidentes de las comisiones legislativas para que puedan solicitar documentos siempre que el asunto de que se trate no sea de los que deben conservarse en secreto, y no como lo indica el municipio para aclarar o explicar la discrepancia que detectó el Congreso local.

154. En consecuencia, toda vez que el Congreso local actuó dentro del ámbito de sus facultades, este Tribunal Pleno concluye que al modificar la propuesta del municipio actor se respetó el artículo 115, fracción IV, primer párrafo incisos a) y c), constitucional; y asimismo, actuó conforme lo establecido por los artículos 14 y 16 constitucionales; y en consecuencia, se declara **infundado** el concepto de invalidez en estudio.
155. De esta manera, debe reconocerse la validez del Decreto “189” por el que se determina la aprobación de los valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el municipio actor, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

b) Análisis del Decreto “190” por el que se aprobaron los valores unitarios del suelo para los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio del municipio actor.

156. Retomando el desarrollo descrito en el inciso anterior, respecto al ejercicio de la facultad de propuesta del municipio y los tres grados de motivación exigibles a los Congresos, se advierte que el Congreso local al emitir el Decreto “190” no esgrimió ninguna clase de motivación con la finalidad de “modificar” el valor unitario que propuso el municipio actor, por el contrario, se observa que estas propuestas se aprobaron sin observación o discusión alguna, sin embargo, desde el dictamen de la Comisión Legislativa se advierte que se plasmó un valor diverso al contenido en la propuesta municipal.
157. De los trabajos legislativos se advierte que mediante oficio NO. SA 374/2016³⁷, el municipio actor informó al Congreso local que en la vigésimo octava sesión extraordinaria de veinte de octubre de dos mil dieciséis aprobó por mayoría de once votos a favor y dos en contra, el Dictamen CHPM 15-18/042/2016/DI, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la propuesta de valores unitarios por metro cuadrado de suelo determinados y aprobados por la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, respecto de los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio y anexó el dictamen correspondiente, así como el acta de cabildo de veinte de octubre de dos mil dieciséis en la que se aprobó dicho dictamen.
158. Del Dictamen legislativo³⁸ emitido por la Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal del Congreso local y de la sesión del propio Pleno de dicho poder³⁹, así como del Periódico Oficial de la entidad de treinta de diciembre de dos mil dieciséis⁴⁰, se advierte que se aprobaron las propuestas del municipio actor sin precisar alguna modificación. Sin embargo, en dichos documentos -Dictamen legislativo, en la sesión del Congreso local y en la publicación- se plasmó una cantidad diferente de las propuestas del municipio actor. Ello se advierte de la siguiente tabla:

Decreto “190”

Acta No.	Asuntos	Valor unitario propuesto por el municipio	Aprobación en Comisión, por el Congreso y publicación en el Periódico Oficial.	
04/2015	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal “CALENDAS”(38-treinta y ocho lotes con uso habitacional unifamiliar), Exp. Catastrales 10-000-895 y 10-001-363. Sesión 04 de fecha 17/Noviembre/2015.	\$6,300.00 M2., 1era. Categoría.	\$4,100.00 M2. 1ª Categoría	\$2200.00

³⁶ Artículo 50.- Los Presidentes de las Comisiones podrán:

a) Pedir a cualquier oficina del Estado o Municipal, todas las instrucciones y exhibición de documentos que estimen convenientes para el despacho de los negocios que se les hayan turnado, y esas constancias deben serle proporcionadas, siempre que el asunto de que se trate no sea de los que deben conservarse en secreto. Cuando la solicitud respectiva no sea atendida, podrá el Presidente dirigirse al Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia o al Ayuntamiento correspondiente;

(...).

³⁷ Páginas 149 y siguientes del Tomo I del Cuaderno de Pruebas del Congreso local.

³⁸ Páginas 1025 y siguientes del Tomo I del Cuaderno de Pruebas del Congreso local.

³⁹ Páginas 1173 y siguientes del Tomo I del Cuaderno de Pruebas del Congreso local.

⁴⁰ Páginas 1040 y 1041 del Tomo I del Cuaderno de Pruebas del Congreso local y 119 y 120 del expediente principal.

05/2015	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal "BILANC" (10-diez lotes con uso habitacional unifamiliar), Exp. Catastral: 03-032-004. Sesión 05 de fecha 15/Diciembre/2015.	\$7,500.00 M2., 1era. Categoría.	\$7,500.00 M2 1ª Categoría.	0
01/2016	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal "LAS CASCADAS" (20-veinte lotes con uso habitacional unifamiliar), Exp. Catastral: 10-000-644. Sesión 01 de fecha 02/Agosto/2016.	\$1,400.00 M2., 1era. Categoría.	\$1,400.00 M2. 1ª Categoría.	0

159. En efecto, tal y como se advierte de la relación de cantidades propuestas por el municipio actor y lo aprobado y publicado, observamos que el Congreso local únicamente modificó el primer valor propuesto por el municipio actor por \$6,300.00 en la primera categoría para quedar en \$4,100.00, sin que el Congreso motivara o justificara esa reducción, con algún elemento objetivo y razonable.
160. En este sentido, este Tribunal Pleno considera fundado el concepto de invalidez del municipio actor en el sentido de que el Congreso local no justificó en forma objetiva y razonable la reducción de su propuesta, en aquél rubro y, en consecuencia, se debe declarar la invalidez del Decreto "190" en la porción normativa que dice:

04/2015	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal "CALENDAS" (38-treinta y ocho lotes con uso habitacional unifamiliar), Exp. Catastrales 10-000-895 y 10-001-363. Sesión 04 de fecha 17/Noviembre/2015.	\$ 4,100.00 M2. 1ª Categoría

X. EFECTOS

161. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, fracciones IV y V y 45, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de la materia, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultada para determinar los órganos obligados a cumplirla, el término para el cumplimiento y la fecha en la que producirán sus efectos la sentencia que dicte en este medio de control constitucional.
162. Al resultar fundado el argumento del municipio actor, respecto del Decreto "190" en la porción normativa que se indica en el apartado anterior, se declara su invalidez.
163. Cabe precisar que el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de la materia establece que no es posible otorgar efectos retroactivos en una controversia constitucional, excepto en materia penal. De esta forma, los efectos de la declaración de invalidez y la consiguiente inaplicación de los preceptos impugnados, sólo surtirán efectos respecto de aquellas contribuciones que no se hayan causado aun en la fecha de publicación de la presente sentencia.
164. En tales condiciones, este Tribunal Pleno determina que la presente resolución surtirá sus efectos a los treinta días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nuevo León, al cual se fija el referido plazo para que subsane el vicio advertido, según lo expuesto en el apartado anterior, en la inteligencia de que atienda a la propuesta del municipio actor, sin que éste tenga que formular una nueva, no obstante, hasta que no subsane dicho vicio seguirá aplicándose a fin de que el municipio actor pueda seguir cobrando el impuesto que deriva de dicho valor unitario.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del Decreto 189 por el que se aprobaron los valores unitarios del suelo del municipio actor, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en términos del apartado IX de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 190 por el que se aprobaron los valores unitarios del suelo para los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio del municipio actor, publicado en el Periódico Oficial de la entidad de treinta de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con el apartado IX de esta resolución; declaración de invalidez que surtirá sus efectos a los treinta días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por oficio a las partes la presente resolución y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los apartados I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII relativos, respectivamente, a los antecedentes, al trámite de la controversia constitucional, a la competencia, a la cuestión efectivamente planteada, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas con reservas y en contra de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, Medina Mora I., con reservas, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del apartado IX, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su parte primera, consistente en reconocer la validez del Decreto 189 por el que se aprobaron los valores unitarios del suelo del municipio actor, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el treinta de diciembre de dos mil dieciséis. Los señores Ministros Piña Hernández y Medina Mora I., reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas con reservas y en contra de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez total del Decreto 190, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, Medina Mora I., con reservas, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los apartados IX y X relativos, respectivamente a las consideraciones y fundamentos, en su parte segunda, consistente en declarar la invalidez del Decreto 190 por el que se aprobaron los valores unitarios del suelo para los nuevos fraccionamientos o urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio del municipio actor, publicado en el Periódico Oficial de la entidad de treinta de diciembre de dos mil dieciséis, únicamente respecto del primer valor identificado como "Acta No. 04/2015"), y a los efectos, consistentes en que, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nuevo León, subsane el vicio advertido en la inteligencia de que atienda a la propuesta del municipio actor, sin que éste tenga que formular una nueva, y, hasta en tanto que no lo subsane, seguirá aplicándose la norma impugnada, a fin de que el municipio actor pueda seguir cobrando el impuesto que deriva de dicho valor unitario. Los señores Ministros Piña Hernández y Medina Mora I., reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz.

Los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales y Margarita Beatriz Luna Ramos no asistieron a la sesión de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el primero previo aviso y la segunda por desempeñar una comisión oficial.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Aguilar Morales, el señor Ministro Cossío Díaz asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente en funciones (Ponente) con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente en Funciones y Ponente, **José Ramón Cossío Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 95/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO EDUARDO MEDINA
MORA I. EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2017

En sesión pública de 28 de noviembre de 2017, el Tribunal Pleno discutió y aprobó el proyecto de resolución del asunto indicado al rubro. El presente voto concurrente tiene por objeto señalar las razones por las cuales, aun cuando coincidí con el reconocimiento de validez del Decreto 189, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 30 de diciembre de 2016, no comparto todas las consideraciones que lo sustentan.

La litis constitucional versa sobre el proceso de aprobación de una propuesta municipal de tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cálculo y cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria; y en consecuencia, la evaluación de la actuación del Congreso del Estado de Nuevo León al motivar su decisión de modificar la propuesta del municipio actor.

En concreto, no comparto la premisa que se sustenta en el párrafo 137 de la ejecutoria, donde el Pleno de este Alto Tribunal determinó que “el municipio actor no expresó argumentos para justificar el incremento de valores unitarios”, por lo que el grado de motivación exigida era el de ausencia de motivación.

Partiendo de la base de lo sustentado por la sentencia de que el municipio actor adjuntó a la propuesta entregada al Congreso del Estado los resultados del estudio de valores unitarios por metro cuadrado de terreno para 2017 que desarrollaron diversos colegios valuadores que contrató, considero impreciso concluir que existió una ausencia de motivación, ya que sí presentó información con el fin de justificar su iniciativa. En consecuencia, aportó elementos iniciales para el proceso dialéctico con la legislatura estatal. En términos prácticos: en los precedentes de esta Suprema Corte hemos reservado la ausencia de motivación a los casos en que un municipio no dice ni adjunta nada.

No obstante lo anterior, comparto la declaratoria de invalidez por diversas consideraciones:

Los estudios que presentó contienen los valores que “se estiman vigentes”, aunque también es cierto que no dan razón o explicación alguna adminiculada con su propuesta, de manera concreta, del porqué decidió aumentar los valores catastrales respecto del ejercicio fiscal anterior (como se ha hecho en otros casos, por ejemplo: señalando mejoras sobre pavimentación, sistemas hidráulicos, parques y avenidas, entre otros). Siendo así, los estudios que se adjuntaron a la propuesta municipal deben ser considerados como una motivación si no técnica, cuando menos básica.

Sin embargo, en mi opinión, la justificación del Congreso local para apartarse de la propuesta, es suficiente. Ello es así, pues debe partirse de la base de que la legislatura local se decantó por los valores que se contenían en la opinión de la Junta Municipal Catastral, los cuales fueron formulados con fundamento en la metodología que se establece en el Reglamento de la Ley del Catastro del Estado.

En esas condiciones, tenemos una propuesta de valores con base en la opinión de peritos valuadores de carácter privado, que se desestima por la legislatura decantándose por otros formulados por la Junta Municipal Catastral, también con elementos técnicos. Para efectos prácticos, y considerando que no existe una motivación detallada en la iniciativa del municipio, tenemos como elementos para el proceso dialéctico: **valores** (de valuadores privados) **contra otros valores** (de la Junta Municipal Catastral).

Es por ello, que –inclusive– sin calificar la motivación del municipio como verdaderamente técnica, me parece que el nivel de confrontación entre lo aportado en la iniciativa, y las razones y el sustento de la legislatura local para desestimarla, **se encuentran en un mismo nivel**. Y toda vez, que la legislatura justifica que “los valores” por los que se decanta, se presumen fueron el resultado de un procedimiento establecido en ley, me parece que al no existir una explicación detalla aportada por el municipio, es suficiente para calificar como correcta la motivación desarrollada por el Congreso del Estado.

La importancia de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación aplique con la mayor precisión posible la metodología diseñada para este tipo de casos, tiene una trascendencia no sólo en control constitucionalidad de los asuntos concretos que resuelve, sino que configuran lineamientos claros para los diversos municipios del Estado mexicano al presentar sus propuestas en el futuro, y la actuación que se espera de las legislaturas locales.

Es por ello que me parece impreciso concluir en esta ejecutoria, que el municipio –quién realizó un intento viable de robustecer su propuesta con datos técnicos– no dijo nada (como si se tratara de una ausencia de motivación). Es deseable que lo hagan, pero también debe enviarse el mensaje de que el sólo adjuntar esa información de manera aislada no eleva el grado de motivación de la iniciativa de uno básico a uno técnico, pues para ello debe explicar por qué se decanta por ciertos valores y no por otros.

En esa línea argumentativa, tampoco comparto las afirmaciones expresadas en la ejecutoria del párrafo 142 al 146, en los que en esencia se sostiene que “no se advierte que el municipio refute la opinión de la Junta Municipal Catastral respecto de los valores que ésta determinó”, ya que imponen una carga al municipio de tener que desvirtuar la opinión de la Junta Municipal Catastral, la cual tiene una naturaleza auxiliar y no vinculante, pero sobre todo porque no se ajusta al desarrollo jurisprudencial en este tipo de asuntos.

Lo anterior, en virtud de que el proceso dialéctico que debe analizarse es aquel que se presenta entre un municipio y un congreso local, de tal forma que en todo caso, la opinión de la Junta Municipal Catastral podría ser un elemento técnico que tomara en consideración la legislatura para desestimar la iniciativa del municipio que se apoyaba en elementos técnicos diversos, como lo fueron los emitidos por los colegios de peritos valuadores entre otros. Pero quien debe realizar ese ejercicio, es justamente el Congreso del Estado.

De otra forma, se estarían estableciendo cargas desproporcionadas al municipio al emitir sus tablas de valores unitarios de suelo y construcción, y que no son acordes con el mandato de la Constitución Federal, pues el déficit en la motivación de la propuesta municipal no debe centrarse en no haber desvirtuado la opinión de la Junta Municipal Catastral, sino en cómo se ha expuesto, en no otorgar alguna razón que explicara por qué decidió imponer los montos de incremento en cada uno de los predios señalados en la tabla de valores catastrales, y que a la postre pudiera robustecer los valores determinados por los valuadores que contrató.

Atentamente

El Ministro **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por la señor Ministro Eduardo Medina Mora I., en relación con la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 95/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

AVISO por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-003-2017, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del servicio de autotransporte terrestre de pasajeros en las regiones Centro, Centro-Sur, Sur-Sureste y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. IO-003-2017.

"AVISO POR EL QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IO-003-2017, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LAS REGIONES CENTRO, CENTRO-SUR, SUR-SURESTE¹ Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión) tuvo conocimiento de hechos que constituyen indicios de la posible existencia de prácticas monopólicas absolutas previstas por las fracciones I y III del artículo 9º de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, disposición vigente al momento en que posiblemente se realizaron algunas de las conductas que dan origen a esta investigación (Ley Anterior); así como por las fracciones I, III y V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y que entró en vigor el siete de julio del mismo año, disposición vigente al momento del inicio de la presente investigación (LFCE), en el mercado investigado del SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LAS REGIONES CENTRO, CENTRO-SUR, SUR-SURESTE² Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Por consiguiente, esta autoridad considera necesario el ejercicio de su facultad investigadora prevista en los artículos 12, fracción I, 28, fracción II, 66 y 71 de la LFCE, así como 16 y 17, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce (Estatuto) a efecto de analizar si se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 9º de la Ley Anterior y/o 53 de la LFCE, toda vez que existe una causa objetiva que pudiese indicar la existencia de posibles prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 9º de la Ley Anterior, y posiblemente en el artículo 53 de la LFCE.

Por lo anterior, se inicia la investigación de oficio identificada con el número de expediente IO-003-2017, con el objeto de determinar si se han o no actualizado, o si se están o no actualizando, las conductas previstas en el artículo 9º de la Ley Anterior, y posiblemente en el artículo 53 de la LFCE, vigente al momento del inicio de la presente investigación; y en su caso, las demás conductas prohibidas por los ordenamientos anteriormente mencionados de las que tenga conocimiento la Comisión en virtud de la investigación.

Lo anterior, en la inteligencia de que los actos que puedan constituir violaciones a la Ley Anterior y a la LFCE, habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refieren los artículos 78, fracción I, 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación, el cual es de carácter administrativo, en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir una violación a la Ley Anterior y/o a la LFCE, ni está determinando en definitiva el o los sujetos a quien o quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a las mismas.

El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, tal como se dispone en el segundo párrafo del artículo 54 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el DOF el diez de noviembre de

¹ El Instituto Nacional de Estadística y Geografía utiliza para algunos cálculos del Sistema de Cuentas Nacionales una clasificación geográfica del país por regiones. De este modo, la región centro comprende las entidades de la Ciudad de México y Estado de México; la región centro-sur comprende las entidades de Guerrero, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala; y la región sur-sureste comprende las entidades de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán. Esta información se anexa al presente en copia certificada y está disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/cntmp/taeegranjero.aspx>

² Ibidem.

dos mil catorce y reformadas mediante acuerdo publicado en el DOF el cinco de febrero de dos mil dieciséis (Disposiciones), sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento de la Ley Anterior, así como de la LFCE.

En términos del artículo 71, párrafos tercero y cuarto, de la LFCE, el período de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones cuando existan causas debidamente justificadas para ello.

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X y XI, 76, 124 y 125 de la LFCE, la información y los documentos que la Comisión haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será reservada, confidencial o pública.

Con fundamento en los artículos 16, 17, fracción II, 26, fracción I, y 28, fracción I, del Estatuto, se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, a efecto de tramitar el procedimiento de investigación; para realizar requerimientos de documentación e información; de considerarlo necesario, realizar, una vez ordenadas, visitas de verificación para allegarse de información y documentos, así como para realizar todas las diligencias necesarias para la debida tramitación de la presente investigación, conforme a lo dispuesto por los artículos 28, fracciones II y XI, 73 y 75 de la LFCE, así como para citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o asuntos de que se trate, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en los artículos 126 de la LFCE y 25, fracción III, del Estatuto, y en general, para que, en términos de los artículos aplicables, ejerza las facultades que le otorga el Estatuto para realizar la presente investigación.

Con fundamento en los artículos 26 y 28, fracción XI, de la LFCE y 55 de las Disposiciones; así como 17, fracción XXVII, del Estatuto, se ordena enviar para su publicación en el sitio de internet de la Comisión, apartado "Publicaciones de la Autoridad Investigadora", así como en el DOF, el presente aviso, dentro del primer período de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE. Lo anterior para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el período de investigación.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora de esta Comisión, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.-"

(R.- 466903)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumente la recomendación contenida en el Acuerdo 3-EXT/02: 28/03/2018, emitido por la Comisión Nacional de Vigilancia con motivo de la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG429/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES INSTRUMENTE LA RECOMENDACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO 3-EXT/02: 28/03/2018, EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA CON MOTIVO DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. **Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.** El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1065/2015, el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero.
5. **Mecanismos para entrega y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero.** El 17 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE63/2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó los mecanismos para entrega y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero.
6. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG66/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
El 22 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG565/2017, este Consejo General modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
El 19 de enero de 2018, este órgano superior de dirección aprobó el Acuerdo INE/CG111/2018 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, se modifica el Acuerdo INE/CG565/2017 que reformó diversas disposiciones de ese Reglamento.
7. **Plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.** El 28 de junio de 2017, este Consejo emitió el Acuerdo INE/CG193/2017, en cuyos puntos Segundo y Tercero se aprobaron los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en territorio nacional y la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
8. **Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG194/2017, el Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales 2017-2018, en cuyo punto III.1 del Cronograma de Actividades se determinaron las actividades relativas a la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
9. **Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.** El 28 de junio de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2017, los Lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
10. **Inicio de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.** El 8 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto emitió el pronunciamiento para dar formal inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018. Asimismo, atendiendo a las legislaciones electorales de las entidades federativas que celebran elecciones locales ordinarias en forma concurrente con la federal el domingo 1º de julio de 2018, así como las determinaciones adoptadas por los Organismos Públicos Locales, los inicios de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 para cada entidad tuvieron lugar en diversas fechas, entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2017.
11. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo 3-EXT/02: 28/03/2018, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores subsane la inconsistencia que presentan las Solicitudes Individuales de Inscripción o Actualización a la sección del Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, tramitadas a partir del 1 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, relativos a la ausencia de firma en el apartado correspondiente a la manifestación de intención de voto, pero que ya se cuenta con la confirmación de recepción de la credencial para votar.
12. **Opinión de la Dirección Jurídica sobre la posibilidad de instrumentar las recomendaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de abril de 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió el oficio número INE/DJ/DNYC/SC/8496/2018 de la Dirección Jurídica de este Instituto, mediante el cual emitió opinión sobre la posibilidad de instrumentar los Acuerdos 2-EXT/02: 28/03/2018 y 3-EXT/02: 28/03/2018 de la Comisión Nacional de Vigilancia.
13. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 30 de abril de 2018, mediante Acuerdo INE/CRFE-02SE: 30/04/2018, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instrumente la recomendación contenida en el Acuerdo 3-EXT/02: 28/03/2018, emitido por la Comisión Nacional de Vigilancia con motivo de la conformación

de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para instruir a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), instrumente la recomendación contenida en el Acuerdo 3-EXT/02: 28/03/2018 emitido por la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), con motivo de la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, conforme a lo previsto en los artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, incisos d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, incisos a), fracciones III y V y b), fracciones III, IV y V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 105; 106 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1º, párrafo tercero de la CPEUM mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Con respecto a la normativa internacional, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, también tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país y establece que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Además, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que todos los ciudadanos gozarán, de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos, votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y finalmente tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, determina que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. También que la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

La dimensión política de los derechos humanos como un elemento clave para la constitución de la sociedad democrática, por lo tanto el análisis de los principios de interpretación de los mismos, deben ser marcos rectores en lo relativo al ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, por lo que resulta imprescindible observar los principios de control de la convencionalidad, de la interpretación conforme, los principios *pro personae* o *pro homine*, de la universalidad de los derechos humanos, de la progresividad y de mayor protección de los derechos humanos.

En este sentido, el artículo 34 de la CPEUM señala que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos y mexicanas, tengan 18 años y un modo honesto de vivir.

El artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM, prevén que son derechos de las y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Asimismo, en el artículo 36, fracción III del citado ordenamiento constitucional, se consideran como obligaciones de las y los mexicanos las de votar en las elecciones populares en los términos que establezca la ley.

Conforme al artículo 41, párrafo segundo Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, en el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE se establece que las disposiciones establecidas en la ley referida son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero.

Adicionalmente, en el precepto legal de referencia se establece que las disposiciones establecidas en la LGIPE son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero.

En el mismo sentido, en el párrafo 2 del artículo señalado en los párrafos que anteceden, se establece que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones tanto para el ámbito federal, como para en el ámbito local respecto de las materias que se establecen en la CPEUM.

El párrafo 3 del artículo 7 de la LGIPE advierte que es derecho de las y los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esa ley.

En ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE se establece que para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

Según lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Además, el artículo 32, apartado a), fracción III de la LGIPE indica que el INE tendrá entre sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales y locales el padrón y la lista de electores.

Por su parte, en el artículo 44, párrafo 1, incisos I), gg) y jj) de la LGIPE se establece la atribución de este Consejo General de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, aprobar y expedir Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para establecer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE.

El artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la LGIPE establece que la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, actualizar el Padrón Electoral y expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Cuarto de la LGIPE.

El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prevé que el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus vocalías en las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) y las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE), los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Bajo ese contexto, el artículo 127 de la LGIPE indica que el Registro Federal de Electores será la instancia encargada de mantener actualizado el Padrón Electoral.

A su vez, el artículo 128, párrafo 1 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129, párrafo 1 de la LGIPE, el Padrón Electoral se formará mediante la aplicación de la técnica censal total o parcial, la inscripción directa y personal de los ciudadanos, y la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Por su parte, en el artículo 130 de la LGIPE, se estipula que las y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra; asimismo, las y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE debe incluir a las y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar. De la misma manera, se establece que este instrumento es el documento indispensable para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

De las disposiciones constitucionales y legales reseñadas en los párrafos anteriores, se advierte que el INE, a través de la DERFE, es la instancia responsable para formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, como bien lo prevé el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE.

Por su parte, en el párrafo 3 de la disposición legal mencionada en el párrafo que precede, se establece que el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas deberán brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes desde el extranjero.

El párrafo 4 del precepto legal antes citado, establece que el INE, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), la DERFE y la CNV, verificará el registro de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, una vez que se ha llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma Ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la LNERE se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio nacional.

Por su parte, el artículo 158, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE señala, entre las atribuciones legales conferidas a la CNV, la de vigilar que la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en la propia ley.

Ahora bien, el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE establece que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para renovar los cargos de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y las Gubernaturas de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (ahora Constitución Política de la Ciudad de México).

Adicionalmente, el artículo 330, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE establece que para el ejercicio del voto, las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero deberán solicitar a la DERFE, una vez cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe este Consejo General, su inscripción en el Padrón Electoral y en la LNERE.

Asimismo, el artículo 331, párrafo 1 de la LGIPE establece que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud en comento entre el 1º de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección de que se trate.

El párrafo 2 del precepto jurídico en cita dispone que la solicitud será enviada a la DERFE por vía postal, electrónica o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados y dentro de los plazos que determine el INE.

Bajo esa premisa, el párrafo 3 del propio artículo refiere que la solicitud será enviada a la DERFE por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia legible del anverso y reverso de su Credencial para Votar; la o el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital, y
- b) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

Igualmente, el párrafo 4 del artículo multicitado refiere que para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 del mismo artículo, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de envío, y para el caso de la solicitud electrónica, se considerará la fecha de recepción la notificación en la que se encuentren adjuntos los documentos correspondientes.

Bajo esa línea, acorde a lo previsto en el artículo 333, párrafo 1 de la LGIPE, las LNERE son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su Credencial para Votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

Los párrafos 2, 3, 4 y 5 del precepto legal referido en el párrafo que precede prevén que las LNERE serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en el Libro VI de la LGIPE, y no tendrán impresa la fotografía de las y los ciudadanos en ellas incluidos. Este Consejo General podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en ese Libro, a fin de garantizar la veracidad de las LNERE. Tratándose de la conformación de dichos listados, serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de la LGIPE.

En ese orden de ideas, el artículo 334, párrafo 1 de la LGIPE ordena que a partir del 1º de septiembre y hasta al 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la DERFE pondrá a disposición de las y los interesados los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y en la LNERE, en los sitios que acuerde la Junta General Ejecutiva (JGE), por vía electrónica o a través de los medios que determine la propia JGE.

El párrafo 2 de ese artículo mandata que el INE convendrá con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), en su caso, los mecanismos para la inscripción a la LNERE a través de las sedes diplomáticas, en los términos de los convenios de colaboración establecidos entre ambas instituciones.

Por otra parte, el párrafo 3 del artículo en cita, señala que el INE firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE).

El artículo 335 de la LGIPE, en sus párrafos 1, 2 y 4, señala que las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas y que una vez que sea verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por este Consejo General, la DERFE procederá a la inscripción de la o del solicitante en la LNERE. En caso de que la o el solicitante tenga una inscripción previa en el Padrón Electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México y, concluido el Proceso Electoral, cesará la vigencia de la LNERE; en razón de ello, la DERFE procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.

Así, el artículo 336, párrafo 1 de la LGIPE señala que, concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la DERFE procederá a elaborar las LNERE con las solicitudes recibidas y tramitadas.

Por otra parte, es importante mencionar que el artículo 106 del Reglamento de Elecciones señala que la DERFE determinará los criterios para dictaminar la procedencia o improcedencia de las solicitudes individuales de inscripción a la LNERE de conformidad con los Lineamientos que emita este Consejo General.

Según lo previsto en el numeral 1 de los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 (Lineamientos), éstos tienen por objeto establecer las bases para la conformación de las LNERE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 y los procedimientos que implementará el INE y los OPL de las entidades federativas que contemplan en su legislación el VMRE, además de definir las actividades que realizarán el INE y los OPL de las entidades respectivas.

Asimismo, el numeral 11, inciso a), primer y segundo párrafos de los Lineamientos en cita establece que las y los ciudadanos que tramiten la Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE) entre el 1º de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, manifestarán su decisión de votar desde el extranjero, a través de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización a la Sección del Padrón Electoral de las Ciudadanas y los Ciudadanos Residentes en el Extranjero (SIIASPE) y su Comprobante de Solicitud Individual. Estos ciudadanos quedarán inscritos en la LNERE únicamente con la confirmación de recepción —activación— de la CPVE, siempre y cuando esta confirmación se realice a más tardar el 30 de abril de 2018.

Para tal efecto, y con el fin de garantizar la inclusión de las y los ciudadanos que hayan recibido su CPVE a la LNERE, el INE instrumentará las acciones necesarias para confirmar que cada ciudadano cuente con su credencial; en esta lógica, conforme a las fracciones I, II y III del numeral 11, inciso a) de los Lineamientos:

- a) Las y los ciudadanos podrán confirmar que ya cuentan con su CPVE a través del portal del INE y/o los medios que disponga la DERFE para permitir la confirmación de recepción de su credencial;
- b) El INE establecerá comunicación con las y los ciudadanos a través del INETEL para comprobar que ya cuentan con su CPVE, y obtener la información necesaria de la o del ciudadano que permita tener la certeza de que ya tienen en sus manos la credencial, y
- c) El INE establecerá comunicación con las y los ciudadanos a través del correo electrónico que señaló al momento de realizar su SIIASPE, para comprobar que ya cuentan con su CPVE y obtener los datos que solicite el INE (número de solicitud, dato verificador, datos del domicilio, entre otros).

El numeral 40 de los Lineamientos indica que la DERFE, con base en los datos del Comprobante de Solicitud Individual, o en su caso, de la Credencial para Votar, llevará a cabo la verificación de situación registral de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para determinar, en su caso, su inclusión en la LNERE para las elecciones federales y locales que correspondan.

Los numerales 45 y 46 de los Lineamientos establecen que la DERFE podrá subsanar las inconsistencias detectadas en las solicitudes individuales a partir de la copia legible de la Credencial para Votar o del comprobante de domicilio en el extranjero que remitieron las y los ciudadanos, así como con la información que se obtenga de la verificación de situación registral y que, en el supuesto de que no sea posible subsanar la o las inconsistencias, la DERFE lo comunicará a las y los ciudadanos a través de los datos de contacto proporcionados en un plazo no mayor a 2 días para los registros de solicitudes recibidas el último día del periodo de inscripción, a fin de que se subsanen dentro del plazo que se tiene definido.

De igual manera, el numeral 50 de los Lineamientos indica que la DERFE determinará la procedencia o improcedencia de las solicitudes individuales como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y los propios Lineamientos.

Aunado a lo anterior, el numeral 51 de los Lineamientos prevé que, para efectos de la determinación de procedencia e improcedencia de las solicitudes individuales, la DERFE definirá los correspondientes criterios de dictaminación de procedencia o improcedencia con el conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV.

En este sentido, la CNV aprobó el Acuerdo 3-EXT/02: 28/03/2018, por medio del cual recomendó a la DERFE subsane la inconsistencia que presentan las SIIASPE, relativa a la ausencia de firma en el en el apartado correspondiente a la manifestación de intención de voto, pero que ya se cuenta con la confirmación de recepción de la CPVE.

Por otra parte, la Dirección Jurídica del INE emitió una opinión para orientar acerca de la posibilidad de instrumentar diversos acuerdos emitidos por la CNV, entre los que se encuentra la recomendación contenida en el Acuerdo 3-EXT/02: 28/03/2018, referido en el párrafo anterior.

En virtud de las consideraciones normativas anteriormente enunciadas, este Consejo General es competente para instruir a la DERFE que instrumente el Acuerdo 3-EXT/02: 28/03/2018 de la CNV, con motivo de la conformación de la LNERE para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

TERCERO. Motivos para instruir a la DERFE subsane la inconsistencia que presentan las SIIASPE, relativa a la ausencia de firma en el apartado correspondiente a la manifestación de intención de voto.

El INE debe garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las y los mexicanos que residen en el extranjero, que cumplen con los requisitos constitucionales y legales para emitir su sufragio desde el país en que residen. De igual manera, uno de los temas prioritarios para el INE es el de garantizar y maximizar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, pues es un hecho notorio que se encuentran en situación de vulnerabilidad y esas condiciones particulares atienden a una realidad social distinta a la que se vive en territorio nacional.

Bajo esta premisa y en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2017-2018 (Lineamientos), a fin de integrar la LNERE que se utilizará el día de la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018.

Los Lineamientos señalan que la LNERE se conformará a partir de la recepción de las solicitudes de las y los ciudadanos residentes en el extranjero que realizaron su registro mediante tres tipos de solicitudes individuales:

- a) Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (SIILNERE), que deberá cumplimentar el o la titular de una Credencial para Votar emitida en territorio nacional, a fin de solicitar su registro y, en caso de ser procedente, votar desde el país en el que residen, para las elecciones federales y locales que correspondan;
- b) Solicitud Individual para Votar desde el Extranjero (SIVE), mediante la cual las y los ciudadanos credencializados en el extranjero —que tramitaron su CPVE del 8 de febrero de 2016 al 31 de agosto de 2017— notificarán al INE su decisión de votar desde el país en el que residen, para las elecciones federales y locales que correspondan, y
- c) Para el caso que nos ocupa, la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización a la Sección del Padrón Electoral de las Ciudadanas y los Ciudadanos Residentes en el Extranjero (SIIASPE), que es llenada al realizar su trámite para solicitar su CPVE —del 1º de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018— y que además contiene la manifestación expresa de su decisión para votar desde el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Con base en las solicitudes individuales que se hayan dictaminado como procedentes, la DERFE conformará la LNERE correspondiente.

Derivado de la instrumentación de las acciones que lleva a cabo la DERFE inherentes a los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, de la revisión de los requisitos de procedencia de dichas solicitudes individuales se ha detectado, como inconsistencia, que en la SIIASPE la o el ciudadano no firma el apartado en el cual expresa su intención para votar desde el extranjero.

De conformidad con el artículo 332 de la LGIPE, la solicitud de inscripción en la sección del Padrón Electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero tendrá efectos legales de notificación al INE de la decisión de la o del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, así como Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones locales.

Es por ello que las y los ciudadanos que soliciten su CPVE a través de la presentación de la SIIASPE, deberán manifestar la decisión de votar en esa misma solicitud, para así quedar inscritos, siempre y cuando se realice la confirmación de la recepción de su CPVE.

Asimismo, para poder obtener la CPVE y su inclusión en la LNERE, las y los ciudadanos deberán cumplir con los requisitos señalados en la ley, así como los acuerdos emitidos por este Consejo General.

Aunque la o el ciudadano no haya plasmado su firma en la manifestación de su decisión de votar, se considera conveniente que el INE incorpore esos registros en la LNERE, pues de conformidad con los artículos 35, fracciones I y II y 36, fracción III de la CPEUM, se prevén como prerrogativas y obligaciones de las y los ciudadanos, entre otros, votar en elecciones populares y ser votados en todos los cargos de elección popular.

En efecto, al existir un acto de confirmación de recepción de la CPVE por parte de las y los ciudadanos a través del portal del INE y/o los medios habilitados por la DERFE para permitir la confirmación de recepción de su credencial, hay certeza de que dicho instrumento electoral se encuentra en poder de su titular y lo posibilita a ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero.

Aunado a lo anterior, deberá considerarse lo establecido en diversos tratados internacionales, en los cuales se dispone que es derecho de las personas participar en la dirección de los asuntos públicos de su país, así como votar y ser votados en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, así como por medio del voto secreto u otro procedimiento que garantice la libertad de expresión.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-18/2016 en el que confirmó el Acuerdo INE/CG1065/2015 de este Consejo General, concluyó que “[...] el derecho al voto es reconocido como derecho humano, de modo que debe ser tutelado o privilegiado en términos del artículo 1 Constitucional, esto es, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El principio de progresividad se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos humanos, sino también con la obligación de promoverlos de manera progresiva, en tanto que exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía en ese tipo de derechos, al mismo tiempo que les impide, en razón de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección. En esa lógica, el derecho que tienen los ciudadanos mexicanos que viven en el extranjero a votar en las elecciones nacionales, conlleva adoptar las medidas apropiadas para facilitar el ejercicio del derecho de sufragio, a través de la implementación de mecanismos fiables.”

Incluso, el TEPJF argumentó que el INE tiene el deber de implementar todos aquellos mecanismos para hacer efectivo el derecho del voto.

A mayor abundamiento, resulta orientadora la opinión de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa contenida en la Resolución número 1459 (2005) sobre la abolición de las restricciones al derecho de voto,¹ conforme a la cual el derecho del voto en el extranjero se debe favorecer mediante la implementación de los mecanismos que lo hagan posible, al establecer lo siguiente: “[...] 7. Dada la importancia del derecho de sufragio en una sociedad democrática, [...] deberían permitir a los ciudadanos que viven en el extranjero votar en las elecciones nacionales [...] adoptar las medidas apropiadas para facilitar en lo posible el ejercicio de dicho derecho [...]”.

Por otra parte, en el oficio número INE/DJ/DNYC/SC/8496/2018 de fecha 5 de abril de 2018 que emitió la Dirección Jurídica del INE, el cual se notificó a la DERFE el día 6 de ese mismo mes, se realizó una interpretación de la normatividad en la materia con el objetivo de determinar lo conducente en la recomendación formulada por la CNV. En dicha opinión, la Dirección Jurídica advirtió lo siguiente:

- a) El formato de SIIASPE contiene la manifestación de intención del voto con el objetivo de que, en el mismo acto de tramitación de la CPVE, la o el ciudadano exteriorice su voluntad de votar desde el extranjero;
- b) El acto de confirmación de recepción de la CPVE brinda certeza de que este documento se encuentra en poder de su titular y lo posibilita a ejercer su derecho al sufragio desde el país de residencia, y
- c) No existe disposición específica en la legislación, en que la que se constriña a la ciudadanía a firmar la manifestación de intención de votar.

El formato del comprobante de la SIIASPE se compone de manera unívoca de dos secciones. La primera sección corresponde a la “Solicitud para obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero” que contiene los recuadros para asentar los datos relativos a: fecha de trámite; nombre completo; domicilio sea visible o no; entidad de referencia para votar; fecha de nacimiento; sexo;

¹ Consultable en: http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0163-2016.pdf.

CURP, y también contiene un recuadro en que se manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos y atienden a diversos artículos de la LGIPE, la declaración de conformidad con los datos asentados en la solicitud, así como un recuadro en el que se debe plasmar la firma de la o del ciudadano.

La segunda sección es relativa a la "Intención para votar desde el extranjero", que contiene la manifestación para votar en el país de residencia y en la modalidad de voto postal, con la mención expresa que la solicitud surtirá efecto una vez que se haya confirmado la recepción de la CPVE. Adicionalmente, contiene la declaratoria del INE de la protección de datos personales, la cual es aplicable para el documento en su totalidad.

Lo ordinario es que las y los ciudadanos firmen los dos recuadros y, una vez que confirmen la recepción de su CPVE, entonces se les incluye en la LNERE para votar desde el exterior y se les envía el Paquete Electoral Postal para que sufraguen; sin embargo, se han detectado casos en que algunas personas sólo firman el primer recuadro y omiten firmar el segundo recuadro relativo a la manifestación expresa de la intención de votar desde el extranjero.

Al respecto, se considera que la omisión de firmar el segundo recuadro no es obstáculo para que la ciudadanía pueda votar desde el exterior, porque la CPVE precisamente se expide para que las y los ciudadanos que residen en el exterior puedan sufragar, siendo esa la finalidad primordial de su emisión.

Por tanto, si alguna ciudadana o ciudadano acude al Consulado para solicitar su CPVE, es evidente su intención de sufragar desde el país en que reside, razón por la cual, el hecho de que haya omitido firmar el segundo recuadro no implica su rechazo a votar, sino que solamente se trata de una mera omisión, seguramente generada por un descuido o la falsa creencia de que ya había signado.

Así las cosas, cuando se omite firmar el segundo recuadro, pero se confirma la recepción de la CPVE, se puede advertir que esas ciudadanas y ciudadanos tienen la intención de votar desde el exterior.

Lo relevante es que la o el ciudadano primero acude al Consulado a tramitar la CPVE y posteriormente confirma la recepción de la misma, dando aviso al INE por los medios que para ese fin se han implementado. Así, estos dos elementos resultan indispensables y suficientes para sufragar, con independencia de que no haya firmado el segundo recuadro en el formato del comprobante de la SIIASPE.

Con base en ese razonamiento, se considera que se cuenta con los suficientes elementos de certeza para continuar con el procedimiento y, en su caso, remitir en su momento el Paquete Electoral Postal.

Bajo el contexto antes descrito y derivado de la instrumentación de las acciones inherentes a los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 que lleva a cabo la DERFE, de la revisión de los requisitos que deben cumplir estas solicitudes individuales, al cierre del periodo de la confirmación de recepción de las CPVE, las y los ciudadanos han confirmado 107,393 CPVE tramitadas a través de la SIIASPE, las cuales fueron incorporadas en la LNERE, como se advierte en el siguiente cuadro:

Conformación de la LNERE al 30 de abril de 2018

TIPO DE CREDENCIAL	EMITIDA EN TERRITORIO NACIONAL	CREDENCIAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO		TOTAL
SOLICITUD	SIILNERE	SIVE	SIASPE	
ESTATUS	DICTAMINADAS COMO PROCEDENTES		CONFIRMADAS	

TOTAL	33,568	31,998	107,393	172,959

Ahora bien, al 30 de abril de 2018, se ha identificado un universo de 99,491 SIIASPE de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero en el que se detectaron inconsistencias como la ausencia de firma en el apartado de manifestación de voto o la falta de confirmación de recepción de la CPVE, como se advierte a continuación:

SIIASPE con inconsistencias al 30 de abril de 2018

ESTATUS	SOLICITUDES
CPVE cuya recepción fue confirmada, sin firma en el apartado de manifestación de voto.	8,297

CPVE entregadas al ciudadano o en etapa de distribución, cuya recepción no fue confirmada, sin firma en el apartado de manifestación de voto.	12,330
CPVE entregadas al ciudadano, con firma en el apartado de manifestación de voto, sin confirmar la recepción de su credencial.	48,097
CPVE por entregar (en etapa de distribución), con firma en el apartado de manifestación de voto, sin confirmar la recepción de su credencial.	30,767

TOTAL	99,491

Por lo tanto, al 30 de abril de 2018 se cuenta con 8,297 ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero que solicitaron su CPVE y su inscripción en la LNERE a través de una SIIASPE que ya confirmaron la recepción de su credencial y que, habiendo cumplido con todos los requisitos para ser incluidos en la LNERE, no cuentan con su firma autógrafa en el apartado de la solicitud donde manifiesta su intención para votar desde el extranjero.

El desglose por entidad federativa de las 8,297 SIIASPE confirmadas sin firma en el apartado de manifestación de voto se presenta a continuación:

- a) Por la entidad mexicana de origen de las y los ciudadanos, la cual se obtiene a partir del dato asentado en la SIIASPE al momento de tramitar la CPVE:

ENTIDAD MEXICANA DE ORIGEN		
CVE	ENTIDAD	SIIASPE
01	Aguascalientes	75
02	Baja California	86
03	Baja California Sur	4
04	Campeche	21
05	Coahuila	120
06	Colima	50
07	Chiapas	230
08	Chihuahua	318
09	Ciudad de México	437
10	Durango	292
11	Guanajuato	774
12	Guerrero	605
13	Hidalgo	259
14	Jalisco	660
15	México	331
16	Michoacán	903

ENTIDAD MEXICANA DE ORIGEN		
CVE	ENTIDAD	SIIASPE
17	Morelos	124
18	Nayarit	78
19	Nuevo León	179
20	Oaxaca	476
21	Puebla	448
22	Querétaro	114
23	Quintana Roo	9
24	San Luis Potosí	365
25	Sinaloa	118
26	Sonora	66
27	Tabasco	31
28	Tamaulipas	262
29	Tlaxcala	44
30	Veracruz	439
31	Yucatán	14
32	Zacatecas	365

TOTAL	8,297

- b) Por el país desde el que emitirá su voto la o el ciudadano, dato que se obtiene del domicilio asentado en su SIIASPE:

PAÍS DONDE EMITIRÁ SU VOTO		
NO.	PAÍS	SIIASPE

01	Alemania	1
02	Argentina	1
03	Australia	4
04	Brasil	1
05	Canadá	38
06	Chile	1
07	España	10
08	Estados Unidos de América	8,228
09	Italia	9
10	Noruega	1
11	Nueva Zelandia	1
12	Panamá	1
13	Trinidad y Tobago	1

TOTAL	8,297

La DERFE efectuó la verificación de las referidas solicitudes individuales tomando como base los datos y la documentación proporcionada por las y los ciudadanos en su respectiva SIIASPE, así como los datos contenidos en el Padrón Electoral para cada uno de esos registros.

En consecuencia, el INE por conducto de la DERFE, como máxima autoridad en materia registral, en el ámbito de sus atribuciones y con la finalidad de implementar mecanismos que faciliten la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida política del país, por parte de las y los connacionales radicados en el extranjero, considera oportuno subsanar la inconsistencia que se ha advertido en el procesamiento de las SIIASPE.

Lo anterior tiene como propósito tomar las medidas administrativas compensatorias, en pro de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, garantizando con ello su derecho al sufragio extraterritorial, premisa que se considera una acción afirmativa, en términos de la siguiente tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (resaltado añadido):

**DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN.
METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA
POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO.**

Las discusiones en torno a los derechos fundamentales a la igualdad y a la no discriminación suelen transitar por tres ejes: 1) **la necesidad de adoptar ajustes razonables para lograr una igualdad sustantiva y no meramente formal entre las personas**; 2) **la adopción de medidas especiales o afirmativas, normalmente llamadas "acciones afirmativas"**; y, 3) **el análisis de actos y preceptos normativos que directa o indirectamente (por resultado), o de forma tácita, sean discriminatorios**. En el tercer supuesto, cuando una persona alega discriminación en su contra, debe proporcionar un parámetro o término de comparación para demostrar, en primer lugar, un trato diferenciado, con lo que se busca evitar la existencia de normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, produzcan como efecto de su aplicación: i) una ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas; o, ii) **efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares**. Así, los casos de discriminación como consecuencia de un tratamiento normativo diferenciado exigen un análisis que se divide en dos etapas sucesivas y no simultáneas: la primera implica una revisión con base en la cual se determine si las situaciones a comparar en efecto pueden contrastarse o si, por el contrario, revisten divergencias importantes que impidan una confrontación entre ambas por no entrañar realmente un tratamiento diferenciado; y una segunda, en la cual se estudie si las distinciones de trato son admisibles o legítimas, lo cual exige que su

justificación sea objetiva y razonable, utilizando, según proceda, un escrutinio estricto -para confirmar la rigurosa necesidad de la medida- o uno ordinario -para confirmar su instrumentalidad-. En ese sentido, el primer análisis debe realizarse con cautela, pues es común que diversas situaciones que se estiman incomparables por provenir de situaciones de hecho distintas, en realidad conlleven diferencias de trato que, más allá de no ser análogas, en realidad se estiman razonables. En efecto, esta primera etapa pretende excluir casos donde no pueda hablarse de discriminación, al no existir un tratamiento diferenciado.

Tesis 1ª. VII/2017 (10ª) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima época, enero 2017, pág. 380.

En esa tesitura, se deben considerar elementos con los que se facilite o simplifique el registro de un número mayor de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero, con el propósito de privilegiar el derecho de las y los electores para ejercer el VMRE en los comicios federal y locales a celebrarse el 1º de julio de 2018, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 331 de la LGIPE y dentro de los plazos aprobados en el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG193/2017 y la actividad III.1 del Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Por las razones vertidas, resulta procedente que este Consejo General instruya a la DERFE para que subsane las SIIASPE sin firma en el apartado de manifestación de voto, cuya recepción de la CPVE fue confirmada por las y los ciudadanos, conforme a la recomendación aprobada por la CNV en el Acuerdo 3-EXT/02: 28/03/2018, en razón de que las solicitudes individuales referidas se encuentran debidamente cumplimentadas; es decir, las y los ciudadanos que solicitaron su inscripción en la LNERE proporcionaron la información requerida para emitir su voto desde el extranjero en los comicios del 1º de julio de 2018.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente vertidas, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores adopte las medidas necesarias para instrumentar la recomendación aprobada por la Comisión Nacional de Vigilancia en el Acuerdo 3-EXT/02: 28/03/2018, con motivo de la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, consistente en incorporar en ese listado nominal a las y los ciudadanos que solicitaron su Credencial para Votar desde el Extranjero a través de la formulación de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización a la Sección del Padrón Electoral de las y los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, tramitadas a partir del 1º de septiembre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, relativos a la ausencia de firma en el apartado correspondiente a la manifestación de intención de voto, pero que ya se cuenta con la confirmación de recepción de su credencial, siempre y cuando la o el ciudadano cumpla con los demás requisitos señalados en la normatividad aplicable y los acuerdos aprobados por este Consejo General, de conformidad con el artículo 331 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los plazos previstos en el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG193/2017 y la actividad III.1 del Plan Integral de Trabajo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de mayo de 2018, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos de operación de casillas especiales para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia, durante la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018 en hospitales. Prueba Piloto y Dispositivo Ordinario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG431/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES PARA EL VOTO DE LAS PERSONAS HOSPITALIZADAS, FAMILIARES O PERSONAS A SU CUIDADO Y PERSONAL DE GUARDIA, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1º DE JULIO DE 2018 EN HOSPITALES. PRUEBA PILOTO Y DISPOSITIVO ORDINARIO"

GLOSARIO

CONAPRED: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Instituto: Instituto Nacional Electoral

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

MDC: Mesas Directivas de Casilla

OPL: Organismo Público Local

PIMDCyCE: Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

- I. El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", que consiste en la reforma constitucional en materia de derechos humanos.
- II. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política-electoral", en donde el INE figura como coordinador y generador de directrices y criterios comunes que buscan homogenizar y estandarizar la calidad de las elecciones y los procedimientos electorales a lo largo y ancho del país, tanto en las elecciones federales como en las elecciones locales.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicó la LGIPE en el Diario Oficial de la Federación, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014; por lo que, en materia de Organización Electoral, el primer reto que enfrentó el Instituto, como resultado de la vigencia del Sistema Nacional de Elecciones, fue la implementación de la casilla única.

- IV. El 27 de enero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG36/2016, el Consejo General del Instituto aprobó la Política de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto y las Líneas Estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023.
- V. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos, que constituye un instrumento que concentra las disposiciones aplicables a las diversas etapas de los procesos electorales y que evita la multiplicidad de acuerdos.
- VI. El 10 de mayo de 2017, mediante Acuerdo INE/CG161/2017, el Consejo General del Instituto aprobó el Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla.
- VII. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG390/2017, por el que se aprueba el plan y calendario integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VIII. También, el 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG399/2017, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.
- IX. El 8 de septiembre de 2017, con la celebración de la sesión del Consejo General del INE, dio inicio formal el Proceso Electoral 2017-2018, a través del cual, se renovará la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión, además de realizarse las elecciones locales en 30 entidades del país.
- X. Asimismo, el 8 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG430/2017, el Consejo General aprobó el plan integral y calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018.
- XI. El 5 de octubre de 2017, a través de la sentencia SUP-RAP-609/2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó el Acuerdo INE/CG399/2017 por el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, y sus respectivos anexos.
- XII. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo INE/565/2017, por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
- XIII. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/626/2017, por el que se aprueba el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.
- XIV. El 14 de febrero de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, que revocó diversos numerales del artículo 246 del Reglamento de Elecciones que habían sido modificados en el citado Acuerdo INE/CG565/2017. No obstante, el Punto Resolutivo Segundo de esta sentencia, confirmó el numeral 9 de dicho precepto normativo.
- XV. El 19 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG111/2018, en acatamiento a la sentencia referida en el párrafo anterior, modificó el Acuerdo INE/CG565/2017 que reformó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.
- XVI. El 28 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG284/2018, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes, mismo que derogó el Apartado 4 del Anexo 8.1 del Reglamento de Elecciones; y adiciono el Anexo 8.5 al mismo documento normativo.

CONSIDERANDO

Fundamentación

1. El artículo 21, numerales 2 y 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; siendo la voluntad del pueblo la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

2. El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que todos las/los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones ni restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. El artículo 1°, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, establece el principio pro persona que favorece en todo tiempo a las personas la protección más amplia, así como impone la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
4. El multicitado artículo 1°, párrafo quinto de la CPEUM, dispone que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
5. El artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.
6. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la CPEUM la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
7. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), de la CPEUM, corresponde al INE en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y locales; entre otras atribuciones, la capacitación electoral, la geografía electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de las MDC.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 51, 52, 56, 81 de la CPEUM en las elecciones federales de 2018, se elegirán los siguientes cargos de representación popular: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y Diputados y Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
10. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso n) de la CPEUM dispone que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, deberán garantizar que se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tengan lugar algunas de las elecciones federales.
11. El artículo Segundo Transitorio, fracción II, inciso a) del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral, así como el Décimo Primero transitorio de la LGIPE, establecen que la celebración de elecciones federales y locales será el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la propia Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
12. El artículo 1, párrafos 2 y 3, de la LGIPE, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la propia LGIPE.
13. El artículo 7, párrafo 1, de la LGIPE establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.

14. El artículo 9 de la LGIPE establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la CPEUM, los siguientes requisitos: estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por la propia LGIPE, y contar con la credencial para votar; en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por esta Ley.
15. En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
16. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV, V, de la LGIPE, atribuye al INE, entre otras, atribuciones para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
17. El artículo 44, párrafo 1, incisos b), gg) y jj) de la LGIPE, dispone que el Consejo General tiene entre otras atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y aprobar y expedir los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley General o en otra legislación aplicable.
18. El artículo 51, párrafo 1, incisos f) y l), de la LGIPE señala que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
19. El artículo 63, párrafo 1, incisos a), b) y f), de la LGIPE, establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica entre otras, así como para llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la Constitución y esta Ley, entre otros.
20. El artículo 73, párrafo 1, inciso b) y c) de la LGIPE, señalan que las juntas distritales ejecutivas, tendrán en su ámbito territorial entre otras atribuciones, proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de la misma Ley; así como capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las MDC.
21. El artículo 74, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE establece que es atribución de los Vocales Ejecutivos de las juntas distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros, proveer lo necesario para que se publiquen las listas de integración de las MDC y su ubicación.
22. El artículo 79 párrafo 1, incisos c), d) y l), de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento previsto señalado en los artículos 256 y 258 de la propia Ley: vigilar que las MDC se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.
23. El artículo 81, párrafos 1 y 2 de la LGIPE estipula que las MDC, por mandato constitucional son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales, tienen a su cargo como autoridad electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

24. El párrafo 3 del referido artículo 81 de la LGIPE, dispone que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 253 de la misma Ley.
25. El artículo 82, párrafo 1, de la LGIPE, señala que las MDC se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.
26. En tanto que el párrafo 2, del referido artículo 82 establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una MDC para ambos tipos de elección, Para ello, la MDC se integrará además con un secretario y un escrutador adicionales.
27. Que el artículo 141 de la LGIPE establece que los ciudadanos mexicanos residentes en territorio nacional que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas del Registro Federal de Electores, lo podrán hacer por escrito y en su caso la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar al elector físicamente impedido.
28. El artículo 253, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las MDC a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la propia Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con el Libro Quinto, Título Segundo, Capítulo V de la LGIPE y los acuerdos que emita el Consejo General.
29. En los artículos 254, 256 y 257, de la LGIPE, se indican los procedimientos para la integración y ubicación de las casillas, así como los criterios para publicar las listas de los integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas.
30. El artículo 255, párrafo 1 de la LGIPE dispone los requisitos que deberán reunir los lugares donde se instalarán las casillas:
 - a) Fácil y libre acceso para los electores;
 - b) Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
 - c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
 - d) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;
 - e) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y
 - f) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.
31. El párrafo 2 del artículo antes referido señala que para la ubicación de las casillas se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.
32. El párrafo 3 de ese mismo artículo dispone que para la ubicación de las MDC, los Consejos Distritales deberán observar que en un perímetro de cincuenta metros al lugar propuesto no existan oficinas de órganos de partidos políticos, agrupaciones políticas o casas de campaña de los candidatos.
33. El artículo 256, párrafo 1 de la LGIPE señala el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas estableciendo lo siguiente:
 - a) Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las juntas distritales ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes Distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por el artículo anterior;
 - b) Entre el 16 y el 26 de febrero, las juntas distritales ejecutivas presentarán a los Consejos Distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;
 - c) Recibidas las listas, los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;
 - d) Los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;

- e) El presidente del consejo distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de abril del año de la elección, y
 - f) En su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de mayo del año de la elección.
- 34.** El artículo 258, numeral 1, numerales 1, 2 y 3 de la LGIPE establece que los Consejos Distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; que para su integración y ubicación, se aplicarán las reglas establecidas en la propia Ley; así como que en cada Distrito electoral se podrán instalar hasta diez casillas especiales.
- 35.** El artículo 1, párrafo 1 del RE, establece que dicho Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procedimientos electorales que corresponda realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto y a los OPL de las entidades federativas.
- 36.** El artículo 1, párrafo 5 del RE, señala que las disposiciones del RE se sustentan en la CPEUM, y son aplicables en armonía con lo previsto en la LGIPE, las legislaciones locales electorales y demás Reglamentos y acuerdos que emita el Instituto.
- 37.** El artículo 228 del RE dispone que en los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.
- 38.** El artículo 240 del RE dispone que una vez aprobadas las listas de ubicación de casillas, los Consejos Distritales podrán realizar ajustes a las mismas. Los ajustes aprobados deberán ser registrados en el sistema informático de ubicación de casillas y notificados de inmediato a la DEOE, DECEyEC y, en su caso, al OPL que corresponda.
- La junta local ejecutiva respectiva deberá informar por escrito al OPL correspondiente, sobre los ajustes a las listas de ubicación de casillas, remitiéndole copia simple de la relación de los ajustes aprobados por el consejo distrital respectivo.
- 39.** El artículo 243 del RE, establece que para la ubicación e instalación de la casilla única en los procesos electorales concurrentes, se deberán observar las reglas y procedimientos previstos en las secciones segunda y tercera del capítulo XII, del Libro Tercero del mismo RE.
- 40.** El artículo 244 del RE, instituye que en la ubicación e instalación de la casilla única se debe observar, además lo siguiente:
- a) La participación de los OPL en las actividades de ubicación de casillas únicas, se realizará en coordinación con los órganos desconcentrados del Instituto, bajo las directrices que para tal efecto establece la LGIPE, así como de conformidad con lo previsto en la estrategia de capacitación y asistencia electoral aprobada para la elección respectiva, el RE y su Anexo 8.1.
 - b) El Instituto y el OPL realizarán de manera conjunta, los recorridos para la localización de los lugares donde se ubicarán las casillas únicas.
 - c) El Instituto entregará al OPL que corresponda, los listados preliminares y definitivos de ubicación de casillas únicas, para que sean de su conocimiento y, en su caso, realice observaciones.
 - d) El Instituto y los OPL contarán con el archivo electrónico que contendrá la lista definitiva de ubicación de casillas únicas e integración de MDC, para su resguardo.
 - e) La publicación y circulación de las listas de ubicación de casillas únicas e integración de MDC, se realizará bajo la responsabilidad del Instituto, quien, en su caso, establecerá los mecanismos de coordinación con los OPL para realizar el registro de representantes de candidatos independientes y de partidos políticos generales y ante MDC, la dotación de boletas adicionales al listado nominal para los representantes acreditados ante casillas, tanto federales como locales, así como los procedimientos de intercambio de información entre ambas autoridades.
 - f) El OPL deberá entregar la documentación y material electoral correspondiente a la elección local, a los presidentes de las MDC, por conducto de los CAE, a través del mecanismo establecido con el Instituto.

41. El artículo 245 del RE, señala que conforme a lo previsto en el artículo 82 de la LGIPE, la casilla única para los procesos electorales concurrentes, deberá estar integrada por un presidente, dos secretarios, tres escrutadores y tres suplentes generales.
42. El artículo 246 del RE, establece en el numeral 9 que los funcionarios de la MDC serán asistidos por los CAE y CAE locales en los términos que se establezca en el Programa de Asistencia Electoral aprobado para el Proceso Electoral que corresponda, así como en lo señalado en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Instituto y cada OPL.

Motivación

43. Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, revolucionó la perspectiva para el tratamiento de los derechos políticos para entrar en el ámbito de los derechos humanos, ya que dicha concepción se desprendía únicamente de las interpretaciones derivadas del derecho internacional.
44. Que al incluirse en el artículo primero constitucional que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que su interpretación será de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.
45. Que el Instituto, en su calidad de autoridad electoral, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el ámbito de su competencia, como autoridad en materia electoral.
46. Que el Instituto, tiene el compromiso para garantizar a los ciudadanos sus derechos políticos consagrados en la Constitución como son el derecho a votar y ser votado, muestra de ello son los Acuerdos INE/CG161/2017 e INE/626/2017 aprobados por el Consejo General, en los que mediante el primero se aprobó, el Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla y, a través del segundo, se aprobó el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.
47. Que el Instituto, con la aprobación de la Política de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto, cumplió con un mandato constitucional y convencional de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, dirigida a todas las personas que laboran de forma permanente y temporal en la institución; así como a todas las áreas administrativas y del servicio profesional electoral –aplicable tanto en las oficinas centrales y órganos desconcentrados, como en las oficinas de las Consejeras y los Consejeros Electorales y de las representaciones de los partidos políticos ante el Instituto Nacional Electoral.
48. Que con motivo del Día Mundial del Síndrome de Down, se llevó a cabo una Mesa de Diálogo: Elecciones y Derechos de las personas con Discapacidad el pasado 15 de marzo, en donde se consideró necesario avanzar en materia de inclusión y accesibilidad y, se expuso la posibilidad de realizar una Prueba Piloto en un hospital de la Ciudad de México en la Jornada Electoral para ciudadanas y ciudadanos hospitalizados, generando interés por parte de las organizaciones de la sociedad civil presentes.
49. Que el Instituto, es la autoridad encargada de determinar el número y la ubicación de las casillas, garantizar el derecho al voto, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y que tiene el deber de respetar y garantizar los derechos humanos político-electorales como el derecho al voto.
50. Que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral es la base conceptual y normativa a partir de la cual se planean, desarrollan, supervisan y se da seguimiento a las actividades operativas de apoyo que en el ámbito local y distrital que realizan directamente las y los SE y CAE.
51. Que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018 está conformada por dos ejes fundamentales: el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y el Programa de Asistencia Electoral.
52. Que el PIMDCyEC establece los procedimientos para la integración de las mesas directivas de casilla, en su modalidad Federal y Única, así como la capacitación en materia electoral de las y los funcionarios de las mismas.

53. Que el PIMDCyEC en el punto “1.2.2. Aprobación del número definitivo de casillas a instalar durante la Jornada Electoral, establece el 27 de abril de 2018, como fecha límite para aprobar el número definitivo de casillas a instalar, lo que permitirá conocer el número de ciudadanas y ciudadanos requeridos para realizar la segunda insaculación.

El número definitivo de casillas extraordinarias y especiales por sección electoral se aprobará por los Consejos Distritales en la sesión que celebren a más tardar el 9 de abril de 2018, y el número de casillas básicas y contiguas el 27 de abril 2018.

54. Que el PIMDCyEC en el punto “2. Integración de Mesas Directivas de Casilla posterior a la segunda insaculación” establece que en aquellos casos en los que después de la segunda insaculación los Consejos Distritales aprueben la inclusión o eliminación de casillas, se procederá de la siguiente manera para la integración de las mismas:

Inclusión de nuevas casillas

La casilla o las casillas deben ser aprobadas por el Consejo Distrital respectivo.

Deben ser registradas en el Sistema de Ubicación de Casillas por parte de la Vocalía de Organización Electoral e informar con oportunidad, y por escrito, a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica los cambios ocurridos.

En el listado NO aparecerá el domicilio de las y los funcionarios de mesa directiva de casilla, y sólo se publica 4 días en los estrados de las juntas distritales.

Una vez identificada en el Multisistema ELEC2018 como nueva casilla, se realizará la insaculación manual de dicha casilla:

- **Casilla Federal:** Se seleccionarán a los siete primeros ciudadanos/as que integran la lista de reserva de la sección electoral correspondiente.
- **Casilla Única:** Se seleccionarán a los nueve primeros ciudadanos/as que integran la lista de reserva de la sección electoral correspondiente.
- Una vez seleccionados, se asignarán los cargos a cada funcionario/a de casilla de acuerdo con la escolaridad.
- En caso de que el número de las y los ciudadanos sea insuficiente, se revisará en primera instancia, el listado de ciudadanos insaculados para identificar nuevos ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para integrar las mesas directivas de casilla. Si faltaran ciudadanos, se recurrirá al Listado Nominal de la sección electoral correspondiente, respetando el orden alfabético, a partir de la letra sorteada, y considerando los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LGIPE.

Esta integración se realizará en la misma sesión en la que el Consejo Distrital apruebe la instalación de la o las nuevas casillas.

El 30 de mayo de 2018 es la fecha límite para la inclusión de nuevas casillas electorales.

55. Que a través del Punto de Acuerdo décimo quinto del Acuerdo INE/CG399/2017, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Registro Federal de Electores, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Jurídica, para que realicen los estudios necesarios para la emisión del voto de las personas hospitalizadas y del personal que labore en dichos centros de salud el día de la Jornada Electoral y que a más tardar seis meses antes del inicio del Proceso Electoral 2020-2021 se presenten ante este Consejo General.

Para el efecto, deberán presentarse estudios preliminares a la Junta General Ejecutiva y a las comisiones unidas de Capacitación y Organización Electoral para evaluar la viabilidad de aplicar una prueba piloto en las elecciones del 2018.

56. En cumplimiento a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, presentó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el 03 de mayo de 2018, el documento denominado “Informe sobre la viabilidad de casillas especiales para el voto de las personas hospitalizadas, sus familiares o personas a su cuidado y personal de guardia del hospital, durante la Jornada Electoral del 1° de Julio de 2018”.

57. Por tal motivo, el INE prevé la implementación de una prueba piloto para la instalación de una Casilla Especial para personas hospitalizadas, con la finalidad de acercar el ejercicio del voto a la ciudadanía que, por sus condiciones de salud, no le es posible acudir a alguna casilla para ejercer su derecho al voto, así como a los familiares o personas que estén a su cuidado y personal de guardia de los centros hospitalarios, a quienes teniendo el derecho de ejercer su sufragio no les es posible acudir a la casilla que les corresponde el día de la Jornada Electoral.
58. Que, atendiendo a que además de las personas hospitalizadas y del personal que labora en el centro de salud se ven impedidas para emitir su voto el día de la jornada, se encuentra en ante la imposibilidad de facto de los familiares que los acompañan, así como el personal de guardia o seguridad en dicho centro hospitalario, para ejercer su voto, es con el fin de maximizar su derecho humano a ejercer el sufragio, beneficiando de ese modo a una población que si bien no se contempló primigeniamente, es posible garantizarle su derecho al voto, ante la viabilidad de atender con el establecimiento de las casillas que se someten a consideración.
59. Lo anterior, ante el compromiso del Instituto para asegurar y garantizar el ejercicio pleno del derecho al voto de las y los ciudadanos, cobrando especial importancia el grupo de personas, que, teniendo la calidad de ciudadanos, se encuentran hospitalizados, los familiares o las personas que están a su cuidado, así como los trabajadores que se encuentran de guardia en los hospitales, que, cubriendo los requisitos legales para el ejercicio del voto, se ven imposibilitados de acudir a ejercer su voto, por cuestiones de movilidad física.
60. Que el Instituto ha sido pionero en la implementación de buenas prácticas para que las/los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto de manera real y efectiva. Para ello, se buscó una medida que elimine el obstáculo de acudir directamente a la casilla de su sección, o a una Casilla Especial, específicamente a las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia con el fin de promover la efectiva participación en la vida política de las/los ciudadanos mediante la emisión del sufragio.
61. Se pretende con esta medida maximizar el derecho humano al voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia que, cumpliendo con los requisitos legales para la emisión de su sufragio, se encuentran impedidas para acudir a la casilla de su sección o a una Casilla Especial, por lo anterior, tanto la prueba piloto como el dispositivo ordinario, tendrán efectos vinculantes en las elecciones a realizarse en la Jornada Electoral en cada una de las 32 entidades federativas, por tratarse de la protección de un derecho fundamental de la ciudadanía.
62. Que para estar en condiciones de implementar para el Proceso Electoral 2020-2021, una Casilla Especial para las/los ciudadanos hospitalizados, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia el día de los comicios, en la prueba piloto se debe evaluar el nivel de participación, así como las implicaciones técnicas y logísticas que tendrá dicha medida.
63. Que se considera necesario implementar la prueba piloto en un hospital federal del sector salud en la Ciudad de México, mediante una Casilla Especial única que opere en dos modalidades: fija e itinerante. En la primera modalidad se recibiría la votación de los familiares o personas al cuidado de las personas hospitalizadas, así como del personal médico, paramédico y administrativo de guardia, quienes acudirán directamente al lugar en donde se instale la casilla. En la modalidad itinerante se recabará la votación directamente en el lugar en donde se encuentren los enfermos dentro de los hospitales, considerando las medidas de sanidad que para tal efecto dicte la autoridad de salud.
64. Asimismo, en un hospital de la capital o ciudad con mayor población en cada una de las 31 entidades federativas restantes es importante instalar una Casilla Especial del tipo convencional, con el fin de concretar la oportunidad del voto a las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal médico, paramédico y administrativo de guardia, que no han tenido hasta ahora posibilidades reales de ejercer el derecho a elegir a sus autoridades y representantes en el poder legislativo, cumpliendo de esta forma el Instituto su deber de garantizarlo, con el propósito de ver en los procesos electorales subsecuentes por la generalización de esta oportunidad que atienda un derecho humano y político fundamental.
65. Para ello, es necesario que los Consejos Distritales en los que se ubiquen los hospitales que se elijan, deberán de revisar, y en su caso, modificar los Acuerdos mediante los cuales aprobaron el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales, observando el plazo y el procedimiento que para el efecto señala el PIMDCyEC.

66. Que para la prueba piloto en un hospital de la Ciudad de México, es necesario que se establezcan mecanismos de coordinación con la Secretaría de Salud y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como con el CONAPRED, y se cuente con la participación central de la Junta Local Ejecutiva y Consejo Local del INE, así como de la junta distrital y el consejo distrital correspondiente al hospital que sea seleccionado.
67. Que especialmente para la operación de la modalidad itinerante de la Casilla Especial única de la Ciudad de México es indispensable atender las normas de organización y sanitarias del hospital seleccionado, por lo que en la preparación y desarrollo de la prueba piloto, es necesario sea supervisada por el Consejo Local del INE e informado por su Presidente a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y, por su conducto, al Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
68. Que en el resto del país, en donde se celebren elecciones concurrentes y donde no las haya, es necesario igualmente que las autoridades electorales promuevan la aprobación de estas casillas especiales del modelo convencional y, en su caso, realicen las gestiones correspondientes ante el Sector Salud para la autorización y colaboración respectivas, así como para el conocimiento de los ciudadanos que deben tenerse en atención a las normas de salubridad correspondientes.
69. Que para la prueba piloto en un hospital de la Ciudad de México es importante prever en su aprobación en el órgano distrital correspondiente, los procedimientos, documentos y materiales electorales, así como la capacitación pertinente para el desempeño de sus dos modalidades: la estación fija, común a todas las casillas especiales, y la parte itinerante, que deberá desprenderse de la modalidad fija para recorrer las habitaciones hospitalarias llevando la oportunidad del voto a las y los ciudadanos a quienes no les es posible votar de otra manera.
70. Que para llevar a cabo la prueba piloto y los dispositivos ordinarios durante la Jornada Electoral del 1° de julio, se instalarán Casillas Especiales aprobadas por los Consejos Distritales correspondientes en los hospitales seleccionados, para tal efecto, se dotará de la documentación y materiales electorales previamente aprobados por este Consejo General, por lo que resulta necesario reconocer el efecto vinculante de la votación que se obtenga de la población a la que está dirigida esta medida por tratarse, precisamente, de eliminar un obstáculo para que pueda ejercer libremente su derecho al sufragio.
71. En ese tenor, se pone a consideración de este Consejo General la aprobación de los Lineamientos para la operación de este tipo de casillas, los cuales establecen las particularidades que tendrá la Casilla Especial para personas hospitalizadas que se instalará en la Ciudad de México como prueba piloto, así como para las casillas especiales que se instalarán en las 31 entidades federativas bajo la modalidad de votación convencional, mismas que tienen como objetivo fomentar la participación ciudadana en los comicios electorales de todas aquellas personas que, por motivos de salud o guardia en el centro hospitalario, no pueden acudir a las casillas que les corresponden.
72. En los Lineamientos se establece la logística para la votación de la Casilla Especial para personas hospitalizadas que se instalará en la Ciudad de México como prueba piloto, así como para el Dispositivo Ordinario que se instalará en las 31 entidades federativas bajo la modalidad de votación convencional.

Para el funcionamiento de la Prueba Piloto de la Ciudad de México, la Casilla Especial contará con dos modalidades para recabar la votación: la fija y la itinerante. En la modalidad itinerante, las personas hospitalizadas emitirán su sufragio directamente en el lugar en donde se encuentren dentro del hospital, observando en todo momento las medidas de sanidad que, para tal efecto, determine la autoridad de salud. La modalidad fija permitirá que los familiares o personas a su cuidado y el personal de guardia del hospital, acuda directamente a la casilla instalada dentro del hospital para emitir su voto.

Para el caso del Dispositivo Ordinario se establece la operación de las casillas especiales convencionales que serán instaladas en centros hospitalarios en las capitales o ciudades de mayor población en las restantes 31 entidades federativas, las cuales únicamente desarrollarán la modalidad convencional de la votación, enfocada principalmente a las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia del propio hospital.

Por las consideraciones normativas y los argumentos motivacionales vertidos en los párrafos que anteceden el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los “Lineamientos de operación de casillas especiales para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia, durante la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018, en hospitales. Prueba Piloto y Dispositivo Ordinario”, los cuales deberán integrarse como Anexo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2017-2018 (Anexo 1).

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, realice las gestiones necesarias con la finalidad de concertar con las autoridades del sector salud, la coordinación que permita, en primer término, la selección del hospital en donde se realizará la Prueba Piloto en la Ciudad de México; y en segundo término, la instalación de las 31 Casillas Especiales en el resto de las entidades federativas.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a que convoque a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a fin de que se promueva en el órgano distrital correspondiente, la aprobación de una Casilla Especial, atendiendo las formalidades establecidas en la Legislación Electoral vigente, en el hospital seleccionado, para la realización de la Prueba Piloto en sus modalidades fija e itinerante.

Cuarto.- Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las 31 Juntas Ejecutivas Locales restantes, a que realicen las gestiones necesarias para promover la aprobación de una Casilla Especial, atendiendo las formalidades establecidas en la Legislación Electoral vigente, en el hospital seleccionado de la ciudad capital o en la ciudad con mayor población.

Quinto.- Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales, a que convoquen al Organismo Público Local Electoral correspondiente, para hacerle de su conocimiento el presente Acuerdo así como de las medidas operativas que se adopten para su instrumentación; y coadyuven, en su caso, en la difusión u operación.

Sexto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo a las/los Consejeros Presidentes de los OPL con elecciones concurrentes en el Proceso Electoral 2017-2018.

Séptimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que presente, a más tardar el 1° de junio de 2018, un informe a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sobre los hospitales seleccionados para la implementación de la Prueba Piloto en la Ciudad de México y el Dispositivo Ordinario de las 31 entidades restantes, así como de la aprobación de las Casillas Especiales por parte de los Consejos Distritales correspondientes.

Octavo.- Se instruye a la Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Registro Federal de Electores, Jurídica y de Administración, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones conducentes a fin de coadyuvar en la implementación de las casillas especiales objeto de este Acuerdo, tanto en la Prueba Piloto de la Ciudad de México como en el Dispositivo Ordinario de las 31 entidades restantes.

Noveno.- Se instruye a las/los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos, así como proponer, en su caso, los ajustes correspondientes a los Acuerdos mediante los cuales se aprobaron el número y la ubicación de las casillas especiales y extraordinarias.

Décimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, concentre los informes que rendirán las Juntas Ejecutivas Locales, en el mes de octubre sobre la operación de “*Las casillas especiales para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia, para la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018*”, con base en los Lineamientos que al efecto emita dicha Dirección Ejecutiva.

Décimo Primero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga de conocimiento al Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), este primer ejercicio en el que se promueve garantizar el derecho humano al voto, de un grupo de ciudadanos/as que hasta hoy le ha sido imposible ejercer de manera real y efectiva su participación en la vida democrática del país.

Décimo Segundo.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realicen una evaluación del funcionamiento de la Prueba Piloto y Dispositivo Ordinario de las casillas especiales para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o

personas a su cuidado y personal de guardia; cuyos resultados deberán hacerse del conocimiento de la Comisión de Organización Electoral.

Décimo Tercero.- Todos aquellos asuntos supervenientes materia de este Acuerdo, que impliquen una decisión, deberán ser presentados ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Décimo Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Décimo Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de mayo de 2018, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-04-mayo-2018/>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadurías y diputaciones por ambos principios, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG433/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS Y DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES

ANTECEDENTES

- I. En sesión especial celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadoras y Senadores al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Senadoras y Senadores por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018*, identificado con el número INE/CG298/2018.
- II. En la referida sesión especial, fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018*, identificado con el número INE/CG299/2018.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo al cumplimiento al Punto Tercero del diverso INE/CG299/2018, por el que se registraron las candidaturas a diputadas por el principio de mayoría relativa presentadas por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito 10 de Nuevo León, y de Movimiento Ciudadano en el Distrito 04 de Morelos, identificado con el número INE/CG381/2018.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, fue presentado y discutido el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones". En la discusión de dicho punto, se determinó devolver el proyecto para realizar una nueva verificación de los bloques de candidaturas,

bajo el criterio de que deben mantenerse conforme a lo aprobado por el Consejo General en los Acuerdos INE/CG298/2018 e INE/CG299/2018, en sesión especial celebrada el 29 de marzo de 2018, con la salvedad de que las sustituciones que se soliciten impacten los bloques de tal suerte que beneficien al género femenino.

- V. En sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG391/2018.
- VI. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG425/2018.
- VII. En sesión extraordinaria urgente celebrada el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadurías y Diputaciones por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones, identificado con la clave INE/CG428/2018.
- VIII. Con fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-229/2018, mediante el cual ordenó al Consejo General de este Instituto dejar sin efectos el registro de María Teresa Orozco Escobedo y, en su caso, registrar a la persona solicitada por Encuentro Social.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE), establece que el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, establece que los Partidos Políticos y Coaliciones podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Punto Décimo Tercero del Acuerdo INE/CG508/2017, las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 1 de junio de 2018; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona que renuncia.

Sustituciones de candidaturas a Senadurías de mayoría relativa

3. Mediante oficio PVEM-INE-263/2018, recibido el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la Coalición para alguna senaduría por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Montserrat Fernández Cruz, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente a la Ciudad de México, por la ciudadana **Carmen Leticia Calderón León**. (Bloque de mayores)
4. Mediante oficio REPMORENAINE-221/2018, recibido con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, el Lic. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la Coalición para alguna senaduría por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Andrés Velázquez Vázquez, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Hidalgo, por el ciudadano **Navor Alberto Rojas Mancera**.
5. **Por México al Frente.** Mediante escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, Joanna Alejandra Felipe Torres, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, así como mediante oficio CEMM-440/2018, recibido el día uno de mayo del mismo año, el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en virtud de la renuncia de las personas

postuladas por la Coalición para alguna senaduría por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Armando Rangel Hernández, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Guanajuato, por el ciudadano **Juan Antonio Negrete Martínez**. (Bloque de mayores)
- Del ciudadano Carlos Emilio Del Rivero Romero, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Michoacán, por el ciudadano **Marco Trejo Pureco**. (Bloque de intermedios)

Sustituciones de candidaturas a Senadurías de representación proporcional

6. Mediante oficio PVEM-INE-261/2018, recibido el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna senaduría por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Liliana Berenice Arredondo López, candidata suplente a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 31 de la lista correspondiente a la circunscripción única, por la ciudadana **Gabriela Ramírez Martínez**.

Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa

7. Mediante oficio REP-PT-INE-PVG-100/2018, recibido el día treinta de abril de dos mil dieciocho, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Crescenciano Hernández Espinosa y Jesús Adrián Acosta Jiménez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Hidalgo, por los ciudadanos **Fortunato González Islas y Crescenciano Hernández Espinosa**. (Bloque de menores)

8. Mediante oficios PVEM-INE-264/2018 y PVEM-INE-269/2018, recibidos los días uno y dos de mayo de dos mil dieciocho, Antonio Xavier López Adame y Pilar Guerrero Rubio, Secretario Técnico y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Antonio Silva Oropeza e Iván Josué Romo Valdovinos, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 de la Ciudad de México, por los ciudadanos **Iván Josué Romo Valdovinos y Francisco Israel Hernández Vega**. (Bloque de menores)
- De la ciudadana Susana Cárdenas González, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Eden Martha Aguirre Lamkin**. (Bloque de menores)

9. Mediante oficio RNA/158/2018, recibido el día dos de mayo de dos mil dieciocho, el Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la Coalición para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Eréndira Mendoza Campos, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del estado de Puebla, por la ciudadana **Antonia Lourdes Nieto López**. (Bloque de mayores)
- De los ciudadanos Rolando Tenorio Torres y Fernando Sánchez Sánchez, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Veracruz, por los ciudadanos **Néstor Octavio Nájera García y Fernando Tlaxcalteco González**. (Bloque de intermedios)

10. **Por México al Frente.** Mediante escrito de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, Joanna Alejandra Felipe Torres, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, así como el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio CEMM-440/2018, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la

Coalición para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitaron la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Reymundo Tello Pérez Hernández, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 19 del estado de México, por el ciudadano **Martín Gutiérrez Luna**. (Bloque de intermedios)
- Del ciudadano Omar Aguirre Orozco, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 11 del estado de Michoacán, por el ciudadano **Marco Antonio Bastida Bastida**. (Bloque de mayores)
- Del ciudadano Agustín Osorio Flores, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Puebla, por el ciudadano **Apolinar Vega Montalvo**. (Bloque de menores)
- De la ciudadana Haydeé Luna Martínez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Puebla, por la ciudadana **María Rebeca Alcaide Cruz**. (Bloque de intermedios)

11. **Juntos Haremos Historia.** Mediante oficios REPMORENAINE-211/2018 y REPMORENAINE-218/2018, recibidos los días veintisiete de abril y dos de mayo de dos mil dieciocho, el Lic. Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas por la Coalición para alguna diputación por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Julián Leyzaola Pérez y Héctor René Cruz Aparicio, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Baja California, por los ciudadanos **Héctor René Cruz Aparicio y Alfredo Rivas Aispuro**. (Bloque de mayores)
- De la ciudadana Emelia Ortiz García, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Virginia Merino García**. (Bloque de mayores)
- Del ciudadano Antonio Dionicio González, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Puebla, por el ciudadano **José Francisco Esquitín Alonso**. (Bloque de menores)
- De la ciudadana Claudia Pérez Gómez, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Puebla, por la ciudadana **Esperanza Estela Chilaca Muñoz**. (Bloque de mayores)
- De los ciudadanos Abraham David Mier Nogales y Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Sonora, por los ciudadanos **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo y Abraham David Mier Nogales**. (Bloque de intermedios)
- De las ciudadanas Marcela Alexis Treviño Unda y Olga Patricia Sosa Ruiz, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Tamaulipas, por las ciudadanas **Olga Patricia Sosa Ruiz y Alba Silvia García Paredes**. (Bloque de intermedios)
- Del ciudadano Raúl Calvillo Castillo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Rumaldo Ortiz Herrera**. (Bloque de mayores)

Sustituciones de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional

12. Mediante escrito de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, Joanna Alejandra Felipe Torres, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Alicia Galván López, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 6 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Imelda Noemí González Barreras**.

13. Mediante oficio CEMM-441/2018, el Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Mayra Xiomara Treviso Guizar, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 8 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Hermila Guizar López**.
14. Mediante oficio REP-PT-INE-PVG-098/2018, recibido con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas al tenor de lo siguiente:
- De los ciudadanos Alejandro Loyola Guerra y Jorge Armando Urbina López, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 07 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Arturo Villegas Carrillo y Arturo Villegas Ávila**.
15. Mediante oficio MC-INE-234/2018, recibidos el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, el Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las personas postuladas para alguna diputación por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de las mismas, al tenor de lo siguiente:
- De la ciudadana Lesly Guadalupe Maza Martínez, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 5 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **María Fernanda Altamirano Orantes**.

Requisitos y ratificación de renunciias

16. Las solicitudes de sustitución se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la LGIPE por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal.

Al respecto, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido por el último párrafo del Punto Décimo Tercero del Acuerdo INE/CG508/2017, "Para que resulte procedente la solicitud de sustitución de candidatura por renuncia es necesario que ésta sea ratificada ante el Instituto por la persona interesada, de lo cual se levantará acta circunstanciada que se integrará al expediente respectivo."

Lo anterior, cobra sustento en lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015, que a la letra indica:

"RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.—De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la **renuncia** de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de **renunciar** a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1122/2013.— Actora: Gabriela Viveros González.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Voto

concurrente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante y Jorge Alberto Medellín Pino.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1132/2013.—Actor: Bernardo Reyes Aguilera.—Órgano responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-585/2015 y acumulado.—Recurrentes: Partido Encuentro Social y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49.”

En ese sentido, esta autoridad verificó que todas y cada una de las renunciaciones que han sido mencionadas en los considerandos que anteceden, hayan sido ratificadas ante este Instituto.

Acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-229/2018.

17. Con fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-229/2018, determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Nacional Electoral **deje sin efectos el registro de María Teresa Orozco Escobedo** otorgado mediante Acuerdo INE/CG299/2018.

SEGUNDO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que en breve término, en caso de cumplir los requisitos constitucionales y legales atinentes, registre a la ciudadana solicitada por el Partido Encuentro Social en esa candidatura.

TERCERO. Se **ordena** al Consejo General de Instituto Nacional Electoral que informe a la Sala Superior sobre el cumplimiento que dé a la presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.”

Es el caso que mediante oficio ES/CDN/INE-RP/0233/2018, recibido con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, el Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la sustitución de la ciudadana **María Teresa Orozco Escobedo**, candidata propietaria a diputada por el principio de representación proporcional en el número 34 de la lista correspondientes a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Norma Angélica García Torres**, solicitud que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 238, párrafos 1, 2 y 3, de la LGIPE.

En consecuencia, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo procedente es dejar sin efectos el registro de la ciudadana **María Teresa Orozco Escobedo** y en su lugar, aprobar el registro de la ciudadana **Norma Angélica García Torres**.

Paridad de género

18. De conformidad con lo establecido por el artículo 232 párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones que solicitaron la sustitución de candidaturas promovieron y garantizaron la paridad de género, siendo el caso que todos cumplieron con dicho principio, toda vez que mantuvieron sus porcentajes tal y como han sido aprobados por este Consejo General.
19. Asimismo, se constató que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las fórmulas de candidatos se encontraron integradas por personas del mismo género.

- 20. Paridad horizontal.** Por lo que hace a la paridad horizontal, toda vez que no existió modificación alguna en el género que encabeza las listas de candidaturas a Senadurías de mayoría relativa todos los Partidos Políticos y Coaliciones continúan en cumplimiento a las disposiciones aplicables.
- 21. Paridad transversal.** Asimismo, se verificó la integración de los bloques de candidaturas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, numeral 5 de la Ley de Partidos, siendo que ninguno se vio modificado.
- 22. Paridad vertical.** Los Partidos Políticos que realizaron cambios en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 23.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el Punto Vigésimo Noveno del Acuerdo INE/CG508/2017, aprobado por este Consejo General, no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución de uno o más candidatos, o corrección de datos si éstas ya estuvieren impresas.
- 24.** De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos o Coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 5; 23, párrafo 1, inciso e); y 85, párrafo 2; de la Ley General de Partidos Políticos; 30, párrafo 2; 44, párrafo 1, inciso j); 232, párrafos 1, 2 y 3; 238, párrafos 1, 2 y 3; 240, párrafo 1 y 267, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-229/2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso t); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las candidaturas referidas en los Considerandos 3 al 15 y 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las candidaturas a Senadurías por el principio de mayoría relativa presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, Morena y la Coalición Por México al Frente conforme a lo siguiente:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Entidad: Ciudad de México

No. de Lista	Propietaria
1	Carmen Leticia Calderón León

MORENA

Entidad: Hidalgo

No. de Lista	Suplente
2	Navor Alberto Rojas Mancera

POR MÉXICO AL FRENTE

Entidad: Guanajuato

No. de Lista	Suplente
2	Juan Antonio Negrete Martínez

Entidad: Michoacán

No. de Lista	Suplente
1	Marco Trejo Pureco

TERCERO.- Se registra la candidatura a Senaduría por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, conforme a lo siguiente:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No. de Lista	Suplente
31	Gabriela Ramírez Martínez

CUARTO.- Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las Coaliciones Por México al Frente y Juntos Haremos Historia, conforme a lo siguiente:

PARTIDO DEL TRABAJO

Entidad: Hidalgo

Distrito	Propietario	Suplente
01	Fortunato González Islas "Coma Nato"	Crescenciano Hernández Espinosa

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Entidad: Ciudad de México

Distrito	Propietario	Suplente
12	Iván Josué Romo Valdovinos	Francisco Israel Hernández Vega

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
05	Eden Martha Aguirre Lamkin

NUEVA ALIANZA

Entidad: Puebla

Distrito	Propietaria
14	Antonia Lourdes Nieto López

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
09	Néstor Octavio Nájera García	Fernando Tlaxcalteco González

POR MÉXICO AL FRENTE

Entidad: México

Distrito	Suplente
19	Martín Gutiérrez Luna

Entidad: Michoacán

Distrito	Suplente
11	Marco Antonio Bastida Bastida

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
04	Apolinar Vega Montalvo
12	María Rebeca Alcaide Cruz

JUNTOS HAREMOS HISTORIA**Entidad: Baja California**

Distrito	Propietario	Suplente
08	Héctor René Cruz Aparicio	Alfredo Rivas Aispuro

Entidad: Oaxaca

Distrito	Suplente
06	Virginia Merino García

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
01	José Francisco Esquitín Alonso
10	Esperanza Estela Chilaca Muñoz

Entidad: Sonora

Distrito	Propietario	Suplente
01	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	Abraham David Mier Nogales

Entidad: Tamaulipas

Distrito	Propietaria	Suplente
08	Olga Patricia Sosa Ruiz	Alba Silvia García Paredes

Entidad: Zacatecas

Distrito	Suplente
04	Rumaldo Ortiz Herrera

QUINTO.- Se registran las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano conforme a lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Circunscripción	No. de Lista	Suplente
Cuarta	06	Imelda Noemí González Barreras

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción	No. de Lista	Propietaria
Quinta	08	Hermila Guizar López

PARTIDO DEL TRABAJO

Circunscripción	No. de Lista	Propietario	Suplente
Segunda	07	Arturo Villegas Carrillo	Arturo Villegas Ávila

MOVIMIENTO CIUDADANO

Circunscripción	No. de Lista	Suplente

Tercera	05	María Fernanda Altamirano Orantes

SEXTO.- Se deja sin efectos el registro de la ciudadana **María Teresa Orozco Escobedo**, como candidata propietaria a diputada por el principio de representación proporcional, en el número 34 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, postulada por Encuentro Social.

SÉPTIMO.- Se registra a la ciudadana **Norma Angélica García Torres** como candidata propietaria a diputada por el principio de representación proporcional, en el número 34 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, postulada por Encuentro Social.

OCTAVO.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidaturas referidas en los Puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo que anteceden.

NOVENO.- Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-229/2018.

DÉCIMO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los correspondientes Consejos del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales y Distritales copia de los expedientes respectivos.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de mayo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTES AEREOS PRESIDENCIALES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Hangar Presidencial, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Zona Federal de Hangares, puerta número 9, Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15620, de las 8:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-002000997-E21-2018.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de uniformes militares, de policía federal y trajes sastre para dama y caballero.
Volumen a adquirir.	Presupuesto: \$2,207,000.00 (dos millones doscientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional).
Fecha de publicación en CompraNet.	15 de mayo de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	21 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones.	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	29 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo.	4 de junio de 2018, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.

EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA COORDINACION

GENERAL DE TRANSPORTES AEREOS PRESIDENCIALES

CORONEL DE ZAPADORES JOSE VELAZQUEZ DEL FIERRO

RUBRICA.

(R.- 467094)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E198-2018.
Objeto de la Licitación	La adquisición de acumuladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/05/2018, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	08/06/2018, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 12 DE MAYO DE 2018.
EL SUBDIR. GRAL. INTNO. IND. MIL.
MARCO POLO LEZAMA ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 467176)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-007000999-E455-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de "equipo no permanente para las obras que integran el programa de igualdad entre mujeres y hombres 2018".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 09:00: horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 09:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES
MYR. DE INF. D.E.M. JOSE DE JESUS BAÑOS SAUZA
RUBRICA.

(R.- 467117)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-006000997-E3-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicadas en Calzada de la Virgen No. 2799, edificio D, segundo piso, acceso principal por la Calle de Mariquita Sánchez, calle paralela a calzada de La Virgen, esquina con Catalina Buendía, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: 36885300 ext. 85409. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de registro a través de CompraNet, en convocante días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y reparación de acabados constructivos en los inmuebles e instalaciones de la SHCP.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 12:00 horas
Visitas a instalaciones	23/05/2018 y 24/05/2018, 10:00 y 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

EMILIO ROMAN LOPEZ BRISEÑO

RUBRICA.

(R.- 467099)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para su obtención en la página de Internet <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Sedesol ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre N° 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, Teléfono 9710271 Ext. 40032, los días hábiles de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el 25 de mayo del 2018.

N° de Licitación	LA-020000020-E6-2018	Fecha de Publicación en CompraNet	15/05/2018
Descripción de la Licitación	Adquisición y suministro de combustibles mediante tarjetas electrónicas y/o vales para combustibles para vehículos en uso y aprovechamiento de los programas a cargo de la Subdelegación de Desarrollo Social y Humano de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Aguascalientes		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.		
Junta de Aclaraciones	24/05/2018 14:00 hrs		
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/05/2018 10:00 hrs	Emisión del Fallo	06/06/2018 14:00 hrs

AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, A 15 DE MAYO DE 2018.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OTTO GRANADOS FRANCO

RUBRICA.

(R.- 467098)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DIRECCION LOCAL EN AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias de participación contienen las Instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur N° 402-B, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, Tel. (449) 910-64-42; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00996-E8-2018

Referencia del Expediente de Contratación No. 2018-B05-B40-CE-01-RF-LP-A-OR-0002

Objeto de la licitación	CN: Conservación De Obra De Cabeza En La Presa Derivadora El Jocoque, Presa Plutarco Elías Calles, Presa De Potrerillos, Y Mantenimiento En Edificio Del Distrito De Riego 001, En Los Municipios De Rincón De Romos, San José De Gracia Y Pabellón En El Estado De Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Visita a instalaciones	21/05/2018, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 10:00 horas

Los sitios de reunión para las visitas a los sitios de los trabajos y las juntas de aclaraciones, para la licitación No. **LO-016B00996-E8-2018**, será en las Oficinas del Distrito de Riego 001 Pabellón, sita en Calle Guadalupe Delgado de Lira N° 100, Col. Progreso Norte, Pabellón de Arteaga, Ags. Tel. 01(465) 958-0423, en los horarios y fechas señaladas.

- Los procedimientos de las licitaciones serán en la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema CompraNet, por mensajería certificada o Presenciales
- Para esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones para todas las licitaciones se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur N° 402-B, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, en los horarios y fechas señaladas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 17 DE MAYO DE 2018.
EL DIRECTOR LOCAL EN AGUASCALIENTES
LIC. OCTAVIO CARDENAS DENHAM
RUBRICA.

(R.- 467155)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 párrafo primero fracción I y párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto sexto y séptimo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18, 31, 34, 36 y 37 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero letra B, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones I, X, XI, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo, cuarto y quinto párrafos fracción I, 7, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción V, 65, 66, 73 y 79 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Primero y Segundo fracción I, No. 2, Clave Estatal, Clave Mpio. 02002, Municipio Mexicali, Estado de Baja California y No. 11, Clave Estatal, Clave Mpio. 26055, Municipio San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California - Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, CONVOCA a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación LO-016B00020-E2-2018	CN; REPARACION DE EQUIPO ELECTROMECHANICO LINEA I, II, III, IV. Y V, DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA, EN SAN LUIS RIOS RIO COLORADO, SONORA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	23 de mayo del 2018 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	23 de mayo del 2018 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de mayo del 2018 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-E3-2018	CN; REPARACION DE ESTRUCTURAS DE CONTROL EN OBRAS DE CABEZA, EN MEXICALI B.C. Y SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	24 de mayo del 2018 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	24 de mayo del 2018 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de mayo del 2018 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-E4-2018	CN; SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE REPARACION DE EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DE LAS LINEAS I, II, III, IV, Y V DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA AENOSA Y REPARACION DE ESTRUCTURAS DE CONTROL EN OBRAS DE CABEZA, EN MEXICALI, B.C. Y SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	24 de mayo del 2018 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	24 de mayo del 2018 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de mayo del 2018 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-E5-2018	CN; REPOSICION DE REVESTIMIENTO EN LA SUPERVICIE DE RODAMIENTO DE LA CORONA DE BORDOS, RASTREO Y EXTRACCION DE PLANTAS ACUATICAS DEL CANAL REFORMA Y REVOLUCION, DEL DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON. EN MEXICALI B.C.
Visita al lugar de los trabajos:	25 de mayo del 2018 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	25 de mayo del 2018 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	01 de junio del 2018 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-E6-2018	CN; RASTREO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE BORDOS, DESAZOLVE, EXTRACCION DE MALEZA ACUATICA, REPARACION DE LOSAS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, REFORZAMIENTO DE BORDOS DEL CANAL SANCHEZ MEJORADA Y DE LA RED DE CONDUCCION DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON. EN MEXICALI B.C.
Visita al lugar de los trabajos:	28 de mayo del 2018 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	28 de mayo del 2018 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de junio del 2018 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-E7-2018	CN; SUSTITUCION DE LA SECCION TRAPECIAL A SECCION CERRADA EN EL LATERAL 17+620 IZQ. DEL PRINCIPAL SAN LUIS, DEL KM. 0+000 AL KM. 1+520, EN LA RED DE CONDUCCION DE LA MESA ARENOSA, EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, DISTRITO DE RIEGO DE 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	29 de mayo del 2018 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	29 de mayo del 2018 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de junio del 2018 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-E8-2018	CN; SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION DE LOS CANALES REFORMA, REVOLUCION, SANCHEZ MEJORADA Y CANALES DE CONDUCCION DE LA BATERIA DE POZOS DE LA MESA ARENOSA DEL DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON EN MEXICALI, B.C. Y SAN LUIS RIO COLORADO SONORA.
Visita al lugar de los trabajos:	30 de mayo del 2018 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	30 de mayo del 2018 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de junio del 2018 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-E9-2018	RMDR; PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE 5 (CINCO) POZOS AGRICOLAS FEDERALES: EN LOS MODULOS DE RIEGO: 1, 4, 6 Y 7, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS RIO COLORADO Y MEXICALI B.C., DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	31 de mayo del 2018 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	31 de mayo del 2018 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de junio del 2018 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-E10-2018	RMDR; EQUIPAMIENTO DE 21 POZOS AGRICOLAS FEDERALES CON GRUPO MOTOR-BOMBA SUMERGIBLES (submarinas): EN LOS MODULOS DE RIEGO:1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9A, 9B Y 17, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA Y MEXICALI B.C., DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	01 de junio del 2018 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	01 de junio del 2018 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de junio del 2018 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-E11-2018	RMDR; SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE 5 (CINCO) POZOS AGRICOLAS FEDERALES: EN LOS MODULOS DE RIEGO: 1, 4, 6 Y 7 Y EQUIPAMIENTO DE 21 POZOS AGRICOLAS FEDERALES CON GRUPO MOTOR-BOMBA SUMERGIBLES (submarinas): EN LOS MODULOS DE RIEGO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9A, 9B Y 17 EN LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, B.C. Y SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, DISTRITO RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
Visita al lugar de los trabajos:	04 de junio del 2018 a las 8:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	04 de junio del 2018 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de junio del 2018 a las 9:00 horas.

Los volúmenes de las licitaciones se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 15 de mayo del 2018.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria en las oficinas de la Residencia de Conservación del Distrito de Riego 014, R.C. del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MAYO DE 2018.
EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALEJANDRO JAIMES PULIDO
RUBRICA.

(R.- 467181)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E91-2018
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios integrales para la organización de reuniones que permitan instrumentar políticas ambientales y de cambio climático, para alcanzar el desarrollo sustentable de la SEMARNAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/05/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2018, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 467089)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Golfo Norte, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del procedimiento número: LO-016B00010-E7-2018	Rehabilitación de una estructura en el Módulo San Fernando Sur, del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	77 días naturales

Descripción del procedimiento número: LO-016B00010-E8-2018	Rehabilitación de dos estructuras localizadas en el Módulo San Fernando Norte y Control, del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	23/05/2018 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	77 días naturales

Descripción del procedimiento número: LO-016B00010-E9-2018	Rehabilitación de 2.198 kilómetros de caminos en el Módulo Díaz Ordaz, del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	24/05/2018 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2018 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución	77 días naturales

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, ubicadas en Brecha este 123, esquina con brecha sur 40, Col. Agrícola Francisco González Villarreal, Mpio. de San Fernando, Tamaulipas, siendo atendidos por el Ing. Joaquín Márquez Castillo, con número telefónico 018418450380, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de licitaciones del Organismo de Cuenca Golfo Norte, sita en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

Se informa que la convocatoria se encuentra en internet en: <http://compranet.gob.mx>, o bien exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones, en las direcciones antes mencionadas para cada uno de los procedimientos (visita y junta de aclaraciones), sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 17 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

LIC. RUBEN QUIROGA PEÑA
RUBRICA.

(R.- 467097)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL GUERRERO
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS PUBLICAS NACIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-016B00006-E30-2018, LO-016B00006-E31-2018, LO-016B00006-E32-2018, LO-016B00006-E33-2018, y LO-016B00006-E34-2018, cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para su consulta en la Dirección Local Guerrero en la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola, con domicilio en Avenida Ruffo Figueroa No. 2, Colonia Burócratas, C.P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Teléfono 747-494-2313, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No.	LO-016B00006-E30-2018.
Descripción de la licitación	CN: Reparación y mantenimiento de obra electromecánica y civil de las presas: "Andrés Figueroa", "La Comunidad", "El Gallo", "Hermenegildo Galeana", "Vicente Guerrero", "La Calera", así como del edificio sede del Distrito de Riego 057 "Amuco-Cutzamala", en los municipios de Ajuchitlán, Cutzamala, Arcelia, Zirándaro y Pungarabato estado de Guerrero.
Volumen a obtener	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2018 14:00 horas
Visita al sitio de la obra	28 de mayo de 2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de junio de 2018 10:00 horas

Licitación No.	LO-016B00006-E31-2018.
Descripción de la licitación	CN: reparación y mantenimiento de obra electromecánica y civil de las presas: "Valerio Trujano", "Las Juntas", "El Tomatal" y el Edificio Sede, del Distrito de Riego 068 "Tepecoacuilco-Quechultenango", en los municipios de Tepecoacuilco, Cocula e Iguala, estado de Guerrero.
Volumen a obtener	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2018 15:00 horas
Visita al sitio de la obra	28 de mayo de 2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de junio de 2018 12:30 horas

Licitación No.	LO-016B00006-E32-2018.
Descripción de la licitación	CN.-Suministro, Instalación y prueba de sistema fotovoltaico, en Oficinas y conservación de mecanismos electromecánicos en la Obra de cabeza, del distrito de Riego 095.-Atoyac, Municipio de Atoyac de Alvarez Guerrero.
Volumen a obtener	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2018 15:00 horas
Visita al sitio de la obra	25 de mayo de 2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de junio de 2018 10:00 horas

Licitación No.	LO-016B00006-E33-2018.
Descripción de la licitación	CN.-Suministro, Instalación y prueba de sistema fotovoltaico, en Oficinas y conservación de mecanismos mecánicos en la Obra de cabeza del distrito de Riego 104.-Cuajinicuilapa, Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero.

Volumen a obtener	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2018 15:00 horas
Visita al sitio de la obra	28 de mayo de 2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de junio de 2018 12:30 horas

Licitación No.	LO-016B00006-E34-2018.
Descripción de la licitación	CN.-Suministro, Instalación y prueba de sistema fotovoltaico, en Oficinas y conservación de mecanismos electromecánicos en la Obra de cabeza, del distrito de Riego 105.-Nexpa, Municipio de San Marcos, Guerrero.
Volumen a obtener	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	29 de mayo de 2018 15:00 horas
Visita al sitio de la obra	29 de mayo de 2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de junio de 2018 14:30 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 17 DE MAYO DE 2018.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECTOR LOCAL GUERRERO

ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 467173)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 002/2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones números LA-009000059-E7-2018 y LA-009000059-E8-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de las licitaciones que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 35 Número 148, Colonia Petkanché, C.P. 97145, Mérida, Yucatán, teléfono: (999) 986-00-07, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-009000059-E7-2018	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (VALES DE COMBUSTIBLE)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 10:00 horas

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-009000059-E8-2018	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 12:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN

LIC. JORGE MARTIN MONTAÑO MICHAEL

RUBRICA.

(R.- 467157)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. /003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las indicaciones para participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: 7717130402, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 Hrs. a 14:00 horas. En el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Hidalgo.

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-E21-2018

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Huejutla)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-E22-2018

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Ixmiquiltán)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 11:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-E23-2018

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Jacala)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 12:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-E24-2018

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Molango)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 13:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-E25-2018

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Pachuca)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-E26-2018

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo Para Construcción (Tenango de Doria)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018 11:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-E27-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento Vehicular
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018 12:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009000965-E28-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018 13:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO

ING. GERARDO ALBERTO SALOMON BULOS

RUBRICA.

(R.- 467152)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 004/2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-009000059-E12-2018 y LA-009000059-E13-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de las licitaciones que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 35 Número 148, Colonia Petkanché, C.P. 97145, Mérida, Yucatán, teléfono: (999) 986-00-07, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-009000059-E12-2018	MATERIAL TRITURADO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2018
Junta de aclaraciones	04/04/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2018, 10:00 horas

DESCRIPCION DE LA LICITACION No. LA-009000059-E13-2018	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS (VALES DE COMBUSTIBLE)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2018
Junta de aclaraciones	04/04/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2018, 12:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 27 DE MARZO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT YUCATAN

LIC. JORGE MARTIN MONTAÑO MICHAEL

RUBRICA.

(R.- 467153)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "AGUASCALIENTES" RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT "Aguascalientes", Julio Díaz Torre Núm. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. CP 20290, teléfono: 01 (449) 4543033, 4543034, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-009000973-E40-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante el fresado de 5.0 cm., del pavimento existente y reposición de la carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cm. de espesor compacto (T.A.), de granulometría densa; construcción de carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cm. de espesor compacto de granulometría densa de alto desempeño; y señalamiento horizontal, del Km. 71+000 al Km. 75+000, (cuerpo "B"), y Km. 74+200 al Km. 75+000, (cuerpo "A"), (meta = 4.80 Km.); tramo Lím. Edos. Jal./Ags. - Aguascalientes; de la carretera Ojuelos – Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo del 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo del 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	18 de mayo del 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo del 2018, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional No. LO-009000973-E41-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo, carpeta asfáltica reciclada en planta en caliente, de 5.0 cm. de espesor compacto, reutilizando el 100% del material recuperado de la carpeta asfáltica existente (RAP), capa de rodadura de un riego de sello premezclado con material pétreo 3-A, aplicado con equipo de alta precisión y dosificación controlada por computadora y señalamiento horizontal; del Km. 2+200 al Km. 7+600, (meta = 5.40 Km.), tramo Penitenciaría – Lím. Edos Jal./Ags., de la carretera Penitenciaría - Villa Hidalgo; en el estado de Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo del 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo del 2018, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	18 de mayo del 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo del 2018, a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 466959)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E54-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante fresado y recuperación de pavimento existente en tramos aislados, formación de base hidráulica, reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico, en una longitud de 8.0 Km., del Km. 169+500 al Km. 177+500, del tramo J. Gpe. Aguilera – Guanaceví, de la carretera Durango – Guanaceví, en el estado de Durango
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E55-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante fresado y recuperación de pavimento existente en tramos aislados, formación de base hidráulica, reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico, en una longitud de 7.5 Km., del Km. 177+500 al Km. 185+000, del tramo J. Gpe. Aguilera – Guanaceví, de la carretera Durango – Guanaceví, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E56-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones asfálticas y aplicación de capa de rodadura de un riego, en una longitud de 13.0 Km., del Km. 15+000 al Km. 28+000, así como reconstrucción de muros de contención, reconstrucción de terraplenes y reconstrucción de obra de drenaje en el Km. 23+100, del tramo Los Herrera - Topia, de la carretera Los Herrera - Topia, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2018, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E57-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones asfálticas y aplicación de capa de rodadura de un riego, en una longitud de 12.0 Km., del Km. 28+000 al Km. 40+000, así como reconstrucción de muros de contención y reconstrucción de terraplenes, del tramo Los Herrera - Topia, de la carretera Los Herrera - Topia, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2018, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E58-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante recuperación de pavimento existente, formación de base hidráulica, reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico, en una longitud de 10.6 Km. (Cuerpo "B"), del Km. 0+000 al Km. 10+600, del Libramiento Oriente de Durango, de la carretera Zacatecas - Durango, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2018, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E59-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante fresado del pavimento existente, colocación de carpeta de concreto asfáltico, en una longitud de 10.0 Km., del Km. 40+000 al Km. 50+000, del tramo Durango - Lím. de Edos. Dgo./Chih., de la carretera Durango - Hidalgo del Parral, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2018, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E60-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante recuperación de pavimento existente, reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico, en una longitud de 8.0 Km., del Km. 63+000 al Km. 71+000, del tramo Durango- Lím. de Edos. Dgo./Sin., de la carretera Durango - Mazatlán, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2018, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E61-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante recuperación de pavimento existente, reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico, en una longitud de 7.0 Km., del Km. 71+000 al Km. 78+000, del tramo Durango - Lím. de Edos. Dgo./Sin., de la carretera Durango - Mazatlán en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2018, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E62-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante recuperación de pavimento existente, reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico, en una longitud de 10.0 Km., (Cuerpo "B"), del Km. 10+000 al Km. 20+000, del tramo Gómez Palacio - Lím. de Edos. Dgo./Chih., de la carretera Gómez Palacio - Jiménez, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2018, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E63-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante recuperación de pavimento existente, reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico, en una longitud de 9.7 Km., (Cuerpo "B"), del Km. 20+000 al Km. 29+700, del tramo Gómez Palacio - Lím. de Edos. Dgo./Chih., de la carretera Gómez Palacio - Jiménez, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2018, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E64-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante recuperación de pavimento existente, reconstrucción de carpeta de concreto asfáltico, en una longitud de 9.0 Km. (Cuerpo "B"), del Km. 29+700 al Km. 38+700, del tramo Gómez Palacio - Lím. de Edos. Dgo./Chih., de la carretera Gómez Palacio - Jiménez, en el estado de Durango
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018

Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2018, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E65-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislado, renivelaciones asfálticos y aplicación de capa de rodadura de un riego, en una longitud de 20.0 Km, del Km. 15+000 al Km. 35+000, del tramo Gómez Palacio - La Unión, de la carretera Durango – Torreón, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2018, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 467150)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Constituyentes No. 174 Pte., Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 01 (422) 2 12 40 90 Extensión 59090, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000960-E28-2018

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios de Renivelaciones, Bacheo Superficial, Señalamiento, Dispositivos de Seguridad, Obra Complementaria y Colocación de Microaglomerado en Frío del km 74+200 al km 82+600 (dos cuerpos) de la carretera Portezuelo–Palmillas, con longitud total de 8.4 km en el municipio de San Juan del Río, estado de Querétaro.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	17/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018, a las 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	22/05/2018, a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, a las 13:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS
FEDERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 467134)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "DURANGO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E81-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante: recuperación de pavimento y carpeta, en una longitud de 16.0 Km., del Km. 60+000 al Km. 76+000, del tramo Gómez Palacio - Lím. de Edos. Dgo./Chih., de la carretera Gómez Palacio - Jiménez, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2018, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E82-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante: recuperación del pavimento existente y colocación de carpeta de concreto asfáltico en una longitud de 7.34 Km., del Km. 134+660 al Km. 142+000, del tramo Lím. Edos. Zac./Dgo.- Cuencamé, de la carretera Zacatecas-Torreón, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2018, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E83-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante: recuperación del pavimento existente y colocación de carpeta de concreto asfáltico en una longitud de 8 Km., del Km. 142+000 al Km. 150+000, del tramo Lím. Edos. Zac./Dgo.- Cuencamé, de la carretera Zacatecas-Torreón, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de junio de 2018, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E84-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante recuperación de pavimento y carpeta en una longitud de 12.00 Km., del Km. 100+000 al Km. 112+000, del tramo Durango-Cuencamé de la carretera Durango-Torreón, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de junio de 2018, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E85-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante: recuperación de pavimento y carpeta en una longitud de 11.00 Kms., del Km. 112+000 al Km. 122+000 y del Km. 123+000 al Km. 124+000, del tramo Durango-Cuencamé de la carretera Durango-Torreón, en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de junio de 2018, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 467133)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 4541100, extensión 42481 y 42477, a partir del 10 de mayo del 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número: **LO-009000998-E215-2018**

Expediente: 1680811

Descripción de la licitación	Ampliación y Modernización a 4 carriles, del km 2+000 al km 4+000, del tramo Acceso al Puerto Seybaplaya, de la carretera Cd. del Carmen - Campeche, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2018
Junta de aclaraciones	18/05/2018, a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	17/05/2018, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, a las 10:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 467132)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 07**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-009000987-E25-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Calzada de las Bombas número 421 segundo piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Vestuario y Uniformes, Prendas de Protección Personal y Artículos Deportivos
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14/05/2018
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 11:00 horas
Fallo	08/06/2018, 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	17/05/2018

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. ARTURO GUADARRAMA SILVA

RUBRICA.

(R.- 466946)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 08**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta, número LA-009000987-E26-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Calzada de las Bombas número 421 segundo piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Refacciones Accesorios menores de Equipo de Transporte (llantas y otras refacciones)
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10/05/2018
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	12/06/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2018, 11:00 horas
Fallo	06/07/2018, 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	17/05/2018

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. ARTURO GUADARRAMA SILVA

RUBRICA.

(R.- 466947)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E205-2018

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes de ampliación del Puente Purificación Km 38+365, de la Carretera: Cd. Victoria – Monterrey, Tramo: Cd. Victoria - Límite de Estados Tam./N.L.; en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018, a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	21/05/2018, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, a las 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E206-2018

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes de modernización consistente en la ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias del Km 117+000 al Km 118+600, incluyendo la construcción del PSV Km 118+151.06 de la Carretera: Cd. Victoria – Monterrey, Tramo: Cd. Victoria - Límite de Estados Tam./N.L., en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018, a las 12:10 hrs
Visita a instalaciones	21/05/2018, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, a las 11:30 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466960)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14o. Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E207-2018

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera Federal Méx.-180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del Km 41+620 al Km 49+900, incluye PSFFCC Km 44+510, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	22/05/2018 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 a las 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E208-2018

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera Federal Méx.-180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del Km 54+900 al Km 59+700, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018 a las 10:15 hrs
Visita a instalaciones	22/05/2018 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 a las 11:30 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 467131)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional referida a continuación cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av Insurgentes Sur 1735 Mezzanine ala Sur Guadalupe Inn C P 01020 Alvaro Obregón Ciudad de México teléfono 2000 3000 ext 5027 en días hábiles de lunes a viernes de 09 00 a 17 00 horas como a continuación se indica

No de la Licitación	LO 027000002 E894 2018 No INTERNO LP01 2018
Objeto de la Licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA ESCALERA CONTRA INCENDIO LADO NORTE PARA EL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018 17 59 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2018 11 00 hrs
Fallo	08 de junio de 2018 17 59 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC ANTONIO OMAR FRAGOSO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 467054)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Marina Nacional No. 60, Piso 8, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, Teléfono 5062-1600-EXT.58298#.

Número de Licitación	LA-012000991-E217-2018
Descripción de la Licitación	"Servicio de Dietas (Servicio de Comedor)" para el ejercicio fiscal 2018
Fecha de Publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de Aclaraciones	18/05/2018 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/05/2018 10:30 horas
Acto de Fallo	28/05/2018 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 467177)

SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-048MDC001-E61-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 674 primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono: 5448-5368 y 5448-5382, del 17 al 29 de mayo del año en curso, de lunes a jueves de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas y los viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Mixta No. LA-048MDC001-E61-2018
Objeto de la licitación	Servicio de impresión y elaboración de material informativo
Volumen a adquirir	Se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/05/2018, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2018, 17:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 17 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS
LIC. CARLOS ALBERTO RUIZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 467171)

ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL
COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL E.M.P.
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Constituyentes número 270-A, colonia Daniel Garza, Código Postal 11830, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-002000998-E8-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario, calentadores e hidroneumáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/mayo/2018.
Junta de aclaraciones	22/mayo/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28/mayo/2018, 10:00 horas.
Comunicación del fallo	1/junio/2018, 12:00 horas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL E.M.P.
COR. INTDTE. D.E.M., JORGE AURELIO LEON ZARATE
RUBRICA.

(R.- 467082)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números: LA-006E00021-E14-2018, LA-006E00021-E15-2018, LA-006E00021-E16-2018, LA-006E00021-E17-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ocampo No. 101, Colonia Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono: 01 (867) -711-0252, en el periodo del 8 al 23 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E14-2018	Servicio de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo para las Unidades Administrativas del SAT que se encuentran en la Circunscripción territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo con sede en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/18
Junta de aclaraciones	29/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E15-2018	Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina para las Unidades Administrativas del SAT que se encuentran en la Circunscripción territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo con sede en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/18
Junta de aclaraciones	29/05/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2018, 16:00 horas

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E16-2018	Servicio Jardinería y Fumigación para las Unidades Administrativas del SAT que se encuentran en la Circunscripción territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo con sede en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/18
Junta de aclaraciones	30/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/06/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación: LA-006E00021-E17-2018	Adquisición de Material de Limpieza para las Unidades Administrativas del SAT que se encuentran en la Circunscripción territorial de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo con sede en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/18
Junta de aclaraciones	30/05/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/06/2018, 16:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 17 DE MAYO DE 2018.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NUEVO LAREDO
 CON SEDE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
LIC. HUGO REYES DE LA CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 467135)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES****CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Adquisiciones número **LA-006E00029-E6-2018**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 1B # 363 x 8 y 10 Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los Artículos	Adquisición de productos Alimenticios para Animales (caninos), para las Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán"
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	01/06/2018, 09:00 horas.
Fallo	12/06/2018, 09:00 horas.

LA-006E00029-E7-2018

Descripción de los Artículos	"Contratación de Servicio Médico Veterinario para Caninos en las Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán".
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	01/06/2018, 13:00 horas.
Fallo	12/06/2018, 13:00 horas.

LA-006E00029-E8-2018

Descripción de los Artículos	Adquisición de Artículos de Limpieza para los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán"
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17/05/2018
Junta de aclaraciones	28/05/2018, 09:00 horas.

Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	04/06/2018, 09:00 horas.
Fallo	22/06/2018, 09:00 horas.

LA-006E00029-E9-2018

Descripción de los Artículos	“Adquisición de Productos Alimenticios para las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán”.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17/05/2018
Junta de aclaraciones	28/05/2018, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	04/06/2018, 13:00 horas.
Fallo	22/06/2018, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA

ING. JUAN JOSE ESCOBEDO LARA

RUBRICA.

(R.- 467130)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

EN COLIMA CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE BIENES**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Camino Real No. 1003, Colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, teléfono: 01 312 316 16 17 y 01 312 316 16 18, los días del 17 al 25 de mayo del año en curso de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y el día 25 de mayo hasta las 08:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Nacional Electrónica de Bienes No. LA-006E00017-E12-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/05/2018, 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/06/2018, 15:00 horas.

COLIMA, COLIMA, A 17 DE MAYO DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL PERSONAL Y ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN COLIMA CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA

MTRO. JUAN MARTIN FARRERA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 467121)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números: **LA-006E00020-E8-2018**, **LA-006E00020-E9-2018**, **LA-006E00020-E10-2018**, cuya convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Boulevard Morelos y Tehuantepec S/N Col. Ampliación Rodríguez C.P 88631

Descripción de Licitación	LA-006E00020-E8-2018 "Material de Limpieza"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018 10:00 hrs
Visita de instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 10:00 hrs

Descripción de Licitación	LA-006E00020-E9-2018 "Material de Oficina"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018 12:00 hrs
Visita de instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 12:00 hrs

Descripción de Licitación	LA-006E00020-E10-2018 "Agua Purificada en Garrafón"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018 15:00 hrs
Visita de instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 15:00 hrs

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 17 DE MAYO DE 2018.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA
LIC. DEYANIRA DEL CARMEN RIVERA GAMEZ
RUBRICA.

(R.- 467122)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Paseo de la Niña No. 150, Torre 1519, Piso 19, Fraccionamiento Las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz., de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-006E00006-E11-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado del SAT en Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	21/05/2018 y 22/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/05/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/06/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/06/2018, 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-006E00006-E12-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de Agua Embotellada en Garrafrones para el SAT en Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/05/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/06/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/06/2018, 14:00 horas

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 17 DE MAYO DE 2018.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VERACRUZ
JOSE ALBERTO TREJO CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 467127)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas número LA-006E00024-E12-2018, LA-006E00024-E13-2018 y LA-006E00024-E14-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Teófilo Borunda 8670-A, Esquina con Paseo de la Victoria, Colonia Partido Iglesias, C.P. 32528, Ciudad Juárez, Chihuahua.

LA-006E00024-E12-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	29/05/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2018, 10:00 horas

LA-006E00024-E13-2018

Descripción de la licitación	Servicio Médico Veterinario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	29/05/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2018, 13:00 horas

LA-006E00024-E14-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	30/05/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2018, 10:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DE 2018.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CIUDAD JUAREZ
LIC. JOSE REYES SALAZAR VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 467126)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números: **LA-006E00020-E11-2018**, cuya convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Boulevard Morelos y Tehuantepec S/N, Col. Ampliación Rodríguez, C.P. 88631.

Descripción de Licitación	LA-006E00020-E11-2018 "Servicio Veterinario"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018 16:00 hrs.
Visita de instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 16:00 hrs.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 17 DE MAYO DE 2018.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA

LIC. DEYANIRA DEL CARMEN RIVERA GAMEZ

RUBRICA.

(R.- 467125)**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

CONAPESCA-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Camarón Sábalo, Esq. Tiburón S/N, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01(669) 915-69-00 ext. 58801, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008I00002-E65-2018
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de suministro de gasolina ribereña-diésel marino a precio de estímulo a través de una tarjeta inteligente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/05/2018, 10:00 horas zona pacífico (11:00 horas zona centro)
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No se realizarán visitas a las instalaciones de la dependencia
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 10:00 horas zona pacífico (11:00 horas zona centro)
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2018, 17:00 horas zona pacífico (18:00 horas zona centro)

MAZATLAN, SINALOA, A 17 DE MAYO DE 2018.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

C. JOSE ALBERTO HERNANDEZ MELGAREJO

RUBRICA.

(R.- 467096)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-12-2018; INAH OP SIMZAX 009/2018 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416520, las cuales estarán disponibles del jueves 17 de mayo al miércoles 30 de mayo de 2018, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Sustitución del sistema de impermeabilización de la cubierta y mantenimiento de iluminación exterior en el Museo de Sitio de la Zona Arqueológica de Xochicalco, Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	30/05/2018, 13:00 PM en el Museo de Sitio de la Zona Arqueológica de Xochicalco, ubicado en: Carretera Federal Xochicalco-Tetlama S/N, C.P. 62609, Miacatlán, Morelos
Visita a instalaciones	30/05/2018, 12:00 PM en el Museo de Sitio de la Zona Arqueológica de Xochicalco, ubicado en: Carretera Federal Xochicalco-Tetlama S/N, C.P. 62609, Miacatlán, Morelos
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2018, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 467114)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
DELEGACION YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-047AYB002-E6-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 72 (Av. Reforma) No. 389 Planta Alta x Calle 37 Col. García en Mérida, Yucatán, en días hábiles de 9:00 am a 16:00 Hrs. teléfono y fax: 01 (9999) -20-54-98 ext. 4148.

Descripción de la licitación	Rehabilitación Integral de la Casa del Niño Indígena "Justo Sierra Méndez" ubicada en la localidad de San Antonio Sodzil, municipio de Sacalum, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018 al 04/06/2018
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	24/05/2018 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2018, 09:00 Horas.

MERIDA, YUCATAN, A 17 DE MAYO DE 2018.
DELEGADA DE LA CDI EN EL ESTADO DE YUCATAN
PROFRA. OLIVIA GUADALUPE KU CRESPO
RUBRICA.

(R.- 467204)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-051GYN009-E8-2018**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **<http://www.compranet.gob.mx>** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 17 de mayo al 21 de mayo del año 2018, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-051GYN009-E8-2018
Objeto de la licitación	“Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización (oftalmología) y demás servicios análogos con los mismos, de diferentes centros de trabajo de la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México 2ª vuelta”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México., ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	28/05/2018 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACION REGIONAL
DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 467211)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Lic. Rafael Medina Portugal, con cargo de Subdelegado de Administración el día 05 de abril del 2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-051GYN008-E3-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en Gral. Andrés Saucedo No. 1368, Colonia Deportiva, C.P. 25284, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 439 00 10.

Descripción de la licitación	LA-051GYN008-E3-2018 Medicamentos Alta Especialidad Enfermedades Huérfanas
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	11/06/2018, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	Según bases de licitación
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2018, 10:00:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE MAYO DE 2018.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. RAFAEL MEDINA PORTUGAL
RUBRICA.

(R.- 467028)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-18

Número de Licitación	LA-050GYR015-E15-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Equipos Médicos Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	62 equipos y 391 piezas

Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22/mayo/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/mayo/2018, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E16-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación Segunda Convocatoria
Volumen a adquirir	1577 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22/mayo/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/mayo/2018, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E18-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Lavadoras
Volumen a adquirir	9 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22/mayo/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/mayo/2018, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E19-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a Cámaras Frías
Volumen a adquirir	3 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22/mayo/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/mayo/2018, 13:00 horas

- La reducción de plazo para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 09 de mayo de 2018.
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 17 DE MAYO DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO

RUBRICA.

(R.- 467201)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36, 37 y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR073-E6-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Mantenimiento Integral de las Areas de Atención Médica Continua, Clínica de Heridas, DIABETIMSS y Trabajo Social de la Unidad de Medicina Familiar N° 45 de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	241.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	24 de Mayo de 2018
Visita al lugar de los trabajos	22 de Mayo de 2018 a las 10:00 Horas, en la Avenida Dr. Salvador Nava esq. Av. Industrias, Fraccionamiento Capricornio, 78399 San Luis, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo de 2018

Número de Licitación	LO-050GYR073-E7-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Mantenimiento Integral en diferentes Unidades del Estado de San Luis Potosí.
Volumen de licitación	3,806.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	25 de Mayo de 2018
Visita al lugar de los trabajos	23 de Mayo de 2018 a las 10:00 Hrs. En Av. Cuauhtémoc No. 255, Colonia Moderna, San Luis Potosí. S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Junio de 2018

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en:
Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación San Luis Potosí, sita en Avenida Cuauhtémoc Número 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233 San Luis Potosí, S. L. P., teléfono: 444-814-7785, los días Lunes a Viernes; de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Licitaciones de la Delegación IMSS San Luis Potosí, ubicada en Avenida Cuauhtémoc N° 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION
ARQ. ALBERTO E. CASTRO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 467190)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 05/2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

Número de licitación	No. LA-050GYR079-E13-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Oxido Nítrico para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	12 piezas.
Fecha de publicación en Compra Net	17 de Mayo del 2018.
Junta de aclaraciones	24 de Mayo del 2018 a las 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Junio del 2018 a las 08:00 horas.

Número de licitación	No. LA-050GYR079-E18-2018
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Contratación de Prostaglandina y Citrato de Cafeína para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	145 piezas.
Fecha de publicación en Compra Net	17 de Mayo del 2018.
Junta de aclaraciones	15 de Junio del 2018 a las 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Junio del 2018 a las 08:00 horas.

Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco (sótano).

Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JAL., A 17 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA
RUBRICA.

(R.- 467194)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014-18

Número de Licitación	LA-050GYR005-E15-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, mixta
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA
Volumen a adquirir	Cantidad máxima estimada de contratación: 104,854 piezas Cantidad mínima estimada de contratación: 41,970 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	24 de Mayo de 2018 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo de 2018 09:00 hrs.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 17 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO
RUBRICA.

(R.- 467199)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 27, Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 33, 45 Fracción I, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calle Matamoros No. 180, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 01 312-13-6-16-09, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-050GYR080-E2-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil de conservación en el edificio de la Subdelegación Colima.
Volumen de licitación	6336 m2
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Mayo de 2018
Visita a instalaciones	25 de mayo de 2018 09:00 hrs. En la Subdelegación Colima ubicada en Av. República No. 379 col. Jardines de la estancia, Colima, Col.
Junta de aclaraciones	25 de Mayo de 2018 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo de 2018 09:00 hrs.
Fallo	11 de Junio de 2018 10:00 hrs.

- Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en: Matamoros No. 180, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 17 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 467192)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37, 46, 47 y 48, así como el reglamento de la ley y las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR012-E34-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE ESTUFAS Y HORNOS PARA LOS CENTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y GUARDERIA N° 1
Volumen de licitación	12 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR012-E37-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE ROPA NO CONTRACTUAL 2018
Volumen de licitación	440 JUEGOS, 211 PARES
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018 11:00 horas

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, estas Licitaciones son Electrónicas.

COLIMA, COLIMA, A 17 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 467196)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 53, y 54 de la LAASSP y los artículos 31, 34, 35, 37, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55, 58, 81 y 96 del RLAASSP y Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: [//compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E35-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Artículos y Químicos de Aseo del Grupo 350
Volumen a adquirir	58,433 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	17 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	28/05/2018 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2018 a las 10:00 hrs

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 467193)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR028-E42-2018
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULACIAS DE URGENCIAS BASICAS, URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS
Volumen a adquirir	MINIMO 452 MAXIMO 1,100 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	17 DE MAYO DE 2018
Junta de aclaraciones	24 DE MAYO DE 2018; 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	DEL 28 AL 31 DE MAYO 2018
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE JUNIO DE 2018; 10:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR028-E43-2018
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO (PAQUETE 5)
Volumen a adquirir	MINIMO 6,000 MAXIMO 15,000 ESTUDIOS
Fecha de publicación en CompraNet	17 DE MAYO DE 2018
Junta de aclaraciones	24 DE MAYO DE 2018; 12:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE JUNIO DE 2018; 12:30 HORAS

- ♦ En caso de optar por las visitas a las instalaciones, se realizarán al concluir el acto de la junta de aclaración de dudas a las bases, por lo que se hará entrega del oficio a cada uno de los licitantes que haya enviado a través de Compranet 5.0, el escrito en el que exprese su interés en participar en el procedimiento de contratación, para la licitación número LA-050GYR028-E42-2018 y que acudan a la Oficina de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios, ubicada en el domicilio de Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, a fin de que éstos realicen dichas visitas dentro del horario de 9:00 a 15:00 hrs., a fin de que puedan realizar las visitas a las instalaciones del Instituto.
- ♦ Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 467200)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR063-E17-2018.

Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancia Terrestre.
Volumen a adquirir	3666 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	15/Mayo/2018
Junta de aclaraciones	22/Mayo/2018 09:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/Junio/2018 09:00 Horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 17 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
LIC. RAUL ESCALANTE PERERA
RUBRICA.

(R.- 467197)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E71-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Servicio de suministro de personal especializado en materia administrativa y servicios generales para el SAE y sus Encargos.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14 de mayo de 2018.
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2018, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
JULIO VAZQUEZ MATA
RUBRICA.

(R.- 467086)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E21-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE PERSONAL EXTERNO PARA LA OPERACION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/05/2018, 11:30:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/06/2018, 17:00:00 horas

MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 467113)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOM999-E36-2018
Objeto de la Licitación	Consultoría para la valoración del cumplimiento del Propósito institucional 2017
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/05/2018 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/06/2018 11:00 horas

15 DE MAYO DE 2018.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

ANDRES PRIETO MOLINA

RUBRICA.

(R.- 467180)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-010K8V001-E93-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Conversión de Microfichas a formato Digital
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2018.
Visita a las instalaciones	18/05/2018, 10:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/05/2018, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2018, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
 SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE RECURSOS
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ALMA ROSA LOPEZ HUERTA
 RUBRICA.

(R.- 467179)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-009JZL004-E7-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C.P. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será Mixta.

Licitación Pública Nacional No.: LO-009JZL004-E7-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación Civil en Areas Diversas del Aeropuerto Nacional de Colima.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018, 00:00 horas
Visita a instalaciones	24/05/2018, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 10:30 horas

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 17 DE MAYO DE 2018.
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA
C. ROGELIO ROSALES RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 467154)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número ASA-PBC-LPN-SERV-18/2018 y ASA-PBC-LPN-SERV-18/2018, con claves CompraNet LA-009JZL982-E18-2018 y LA-009JZL982-E19-2018 respectivamente, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km. 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, Colonia Centro, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74160, Teléfono: 01 (555) 133.1000 Ext. 8412, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO ASA-PBC-LPN-SERV-18/2018.

Descripción de la licitación	Mantenimiento Integral Anual del Equipo de Estacionamiento Comercial y General
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	23/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 10:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO ASA-PBC-LPN-SERV-19/2018.

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Mantenimiento de Puerta Automática en Aviación General
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 16:00 horas
Visita a las instalaciones	23/05/2018, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 15:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de Obra Mixta Números ASA-PBC-LPN-REH-17/2018 y ASA-PBC-LPN-REH-20/2018 con Claves CompraNet LO-009JZL982-E17-2018 y LO-009JZL982-E20-2018, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles, para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla, teléfono: 01 (55) 5133.1000 ext. 8412, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL982-E17-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Rehabilitación de Escaleras en Zona de Aerolíneas y Sanitarios
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	24/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL982-E20-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Rehabilitación, Aplicación de Pintura en Edificios del Aeropuerto y Trabajos Complementarios
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	25/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 17 DE MAYO DE 2018.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA
LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE
RUBRICA.

(R.- 467149)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NOGALES, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Administración del Aeropuerto Internacional de Nogales, Sonora, ubicada en carretera Internacional km. 13.5, C.P. 84000, H. Nogales, Sonora., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación: LO-009JZL022-E6-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Areas Operativas del Aeropuerto Internacional de Nogales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 09:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL022-E7-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo del Aeropuerto Internacional de Nogales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25/05/2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2018, 09:00 horas.

H. NOGALES, SONORA, A 17 DE MAYO DE 2018.

ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO

C.P. GRACIELA FARIAS COX

RUBRICA.

(R.- 467159)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Otro número LO-009JZL015-E9-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. LATINOAMERICANA No. S/N, Colonia SAN JOSE OBRERO, C.P. 60160, URUAPAN, Michoacán de Ocampo, teléfono: (452) 5 24 64 90 ext. 5210 y fax (452) 5 23 43 92 Ext. 5214, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 AM A 06:00 PM.

2DA.

LO-009JZL015-E9-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES 2018 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN 2A
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17/05/2018
JUNTA DE ACLARACIONES	24/05/2018, 12:00 HRS
Visita al lugar de los trabajos	24/05/2018, 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 11:00 HRS

URUAPAN, MICHOACAN, A 17 DE MAYO DE 2018.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ROSALINDA SOLORIO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 466986)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 10/2018
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación está(n) disponible(s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Av. San Francisco, número 217, Tercer Piso, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64170, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 09:00 a la 16:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E28-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Radiocomunicación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rescate Manual e Hidráulico para las Plazas de Cobro de la red FONADIN, pertenecientes a la Delegación Regional X, Zona Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 25/05/2018, a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 31/05/2018, a las 11:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE MAYO DE 2018.

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JORGE ENRIQUE AGUIRRE TEJEDO

RUBRICA.

(R.- 467147)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO EN OAXACA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3 (FONADIN)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota s/n, San Lorenzo Cacaotepec, C.P. 68263, Oaxaca, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U025-E10-2018

Descripción del objeto de la licitación	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en el Camino Directo Cuacnopalan-Oaxaca.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita al lugar de los trabajos	15/05/2018, a las 10:00 horas, inicio en el km 120+000 del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Junta de aclaraciones	16/05/2018, a las 10:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, a las 10:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U025-E11-2018

Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento a inmuebles para las plazas de cobro de la red Fonadin en la Gerencia de tramo Oaxaca, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita al lugar de los trabajos	15/05/2018, a las 10:00 horas, inicio en la Plaza de cobro 76 Tehuacán, ubicada en km 41+048 del C. D. Cuacnopalan-Oaxaca.
Junta de aclaraciones	16/05/2018, a las 13:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, a las 16:00 horas, Sala de Juntas de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA, A 17 DE MAYO DE 2018.
SUBGERENTE TECNICO
ING. OCTAVIO RICARDO SANCHEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 467220)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DELEGACION CHIAPAS RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 02

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W005-E23-2018, para la Adquisición **Material y Utiles de oficina** y la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W005-E24-2018, para la Adquisición **Material y Utiles de Bienes Informáticos**, cuya Convocatorias que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Fidel Velázquez número 1471, colonia 24 de Junio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos (961) 61 6 66 30, 6 20 25 extensiones 221 y 103, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W005-E23-2018 Adquisición **Material y Utiles de oficina**

Convocatoria:

Día:	14	Mes:	MAYO	Año:	2018

Junta de aclaraciones:

Día:	23	Mes:	MAYO	AÑO:	2018	Hora:	10:00
Lugar:	En la plataforma de Compranet						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	29	Mes:	MAYO	AÑO:	2018	Hora:	10:00
Lugar:	En la plataforma de Compranet						

Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W005-E24-2018 Material y Utiles de Bienes Informáticos

Convocatoria:

Día:	14	Mes:	MAYO	Año:	2018

Junta de aclaraciones:

Día:	24	Mes:	MAYO	AÑO:	2018	Hora:	13:00
Lugar:	En la plataforma de Compranet						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	30	Mes:	MAYO	AÑO:	2018	Hora:	13:00
Lugar:	En la plataforma de Compranet						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos. Los licitantes, solamente podrán participar vía electrónica en la página de CompraNet. Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 14 DE MAYO DE 2018.
ENCARGADO DE LA DELEGACION DEL CONAFE EN EL ESTADO DE CHIAPAS
LIC. ARISTEO LOPEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 467093)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, para la contratación de los servicios que se detallan a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 17 de mayo de 2018 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles para los Equipos del Taller de Impresión LA-011L5N002-E79-2018
Fecha de Publicación en Compranet	17 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2018 12:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No aplica
Entrega de Muestras	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	4 de junio de 2018 12:00 hrs.
Fallo	6 de junio de 2018 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE MAYO DE 2018.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 467074)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta Número LA-012NBD001-E286-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes 2018, Para Médicos Residentes del Hospital General De México "Dr. Eduardo Liceaga".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2018, 08:00 horas
Fallo	11/06/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 467195)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que las Convocatorias a la Licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-012NBG001-E59-2018 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Diversos Equipos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018 a las 09:30 horas
Fallo	11/06/2018 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS

RUBRICA.

(R.- 467165)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica LA-012NDY001-E291-2018, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el ubicado en: Calle Avenida Universidad No. 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cerrada los Pinos y Caminera C.P. 62100 Municipio Cuernavaca, Estado Morelos, los días de Lunes a Viernes del año en curso con un horario de 9:00 a 16:00 horas a partir del 14 de mayo 2018 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012NDY001-E291-2018
Objeto de la Licitación	Servicio Integral para el levantamiento de Encuestas de Salida de los servicios de salud en unidad médica y en hogares para valorar los servicios otorgados en las unidades de salud construidas y sustituidas en Guanajuato, 2013–2016, en el marco del proyecto: “Disponibilidad, calidad y accesibilidad de los servicios otorgados en las unidades de salud construidas y sustituidas en Guanajuato, 2013–2016”
Volumen a adquirir	Los detalles se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/18
Junta de aclaraciones	23/05/18 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/18 11:00 horas
Fallo	01/06/18 14:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE

RUBRICA.

(R.- 467088)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 3003-2200 ext. 2124.

Descripción de la licitación	Servicio para el programa anual de capacitación 2018
Número compraNET	LA-012NHHK001-E67-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2018
Fechas de consulta	15 al 17 de mayo de 2018 de las 9:00 a 18:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2018 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

L.A.E. RICARDO CARRILLO SIGLER

RUBRICA.

(R.- 467178)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-014P7R001-E309-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452 – 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 14 de mayo y hasta el 22 de mayo del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-E309-2018	Contratación Abierta del Servicio de Limpieza Integral y Recolección de Basura, en las oficinas del Edificio Sede, Sede Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén del Instituto Fonacot
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	14/mayo/2018
Junta de aclaraciones	22/mayo/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/mayo/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 467084)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 25 y 30 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0009-2018 para la:

Contratación del Servicio de Suministro de Combustible de Gasolina Magna, Premium y Diésel.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 13.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	15 de mayo de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 15 de mayo 2018 Al 18 de mayo de 2018 13:50 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	18 de mayo de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	28 de mayo de 2018 11:50 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	28 de mayo de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	31 de mayo de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	6 de junio de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	15 de junio de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 467189)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE
CONVOCATORIA NO. 008

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-45162-18-1** cuyo objeto es el “**Servicio de Tráiler Habitación y Servicios Conexos para el del Activo Integral de Producción Bloque N02**”, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primera notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	24 de mayo de 2018
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	26 de junio de 2018 hasta las 10:00 horas
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	10 de julio de 2018
Notificación de fallo del concurso	18 de julio de 2018

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del Portal de Internet indicado en el punto siguiente, o de las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 17 DE MAYO DE 2018.

SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION NORTE

MAURICIO RAMON BARCENA CEDRUN

RUBRICA.

(R.- 466911)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y II.8.1 inciso a) i.) y III.3.1 párrafo segundo de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-GR3-48495-18-1, para adquisición de bienes consistentes en: Adquisición de Promotor de Combustión de la Refinería Cadereyta, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, de acuerdo con lo siguiente:

Junta de aclaraciones.	30 de mayo 2018	10:00 hrs.
Recepción y presentación de propuestas técnicas, comercial y económica y apertura de propuestas técnicas y comerciales.	12 de junio 2018	10:00 hrs.
Resultado de la evaluación técnica y comercial y apertura de propuestas económicas.	19 de junio 2018	10:00 hrs.
Notificación de fallo.	25 de junio 2018	11:00 hrs.

- Se cuenta con autorización del Area Administradora del Proyecto para la reducción de plazos.
- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procure/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- Costo: Las bases no tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

SUPERINTENDENTE GENERAL DE COMPRAS

CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON

RUBRICA.

(R.- 466974)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 11, fracción I, 17, 20 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, en nombre y representación de Pemex Etileno, convoca a los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, núm. **PETIL-CAT-B-GCPCYC-GA1-48916-18-1**, para la contratación del servicio de:

“Actuadores y partes para actuadores marca KINETROL”

De acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018 a las 10:00 horas.
Recepción y Apertura de Propositiones, Etapa Técnica y Comercial Acto I	07 de junio de 2018 a las 10:00 horas.
Notificación del fallo del concurso	21 de junio de 2018 a las 10:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica, por lo que los participantes sólo podrán hacerlo a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso Abierto y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas.
- Las bases del Concurso Abierto son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en la página electrónica: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos, en la siguiente liga:
<http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. MARITZA LEZAMA MILLAND
RUBRICA.

(R.- 467087)

CFE GENERACION II EPS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****CONCURSOS ABIERTOS NUMEROS: CFE-0500-CAAAT-0002-2018 Y CFE-0506-CASAT-0002-2018**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en los concursos abiertos internacionales bajo la cobertura de los tratados, números CFE-0500-CAAAT-0002-2018 y CFE-0506-CASAT-0002-2018, cuya Convocatoria que contiene el Pliego de requisitos se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en el Departamento Regional Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, CP. 45020, Zapopan Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0002-2018	CFE-0506-CASAT-0002-2018
Objeto del concurso	Adquisición de álabes, componentes mayores y misceláneos de la turbina de gas de la C.C.C. Poza Rica.	Servicio de mantenimiento de turbina de gas 501 FD-2 de la Central Ciclo Combinado Poza Rica
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en el Pliego de requisitos	Los detalles se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	11 de mayo de 2018	11 de mayo de 2018
Sesión de aclaración	22 de mayo de 2018 a las 11:30 horas	22 de mayo de 2018 a las 12:00 horas
Apertura Técnica	28 de mayo de 2018 a las 11:15 horas	19 de junio de 2018 a las 12:00 horas
Apertura Económica	30 de mayo de 2018 a las 11:00 horas	26 de junio de 2018 a las 12:00 horas
Fallo	15 de junio de 2018 a las 12:00 horas	03 de julio de 2018 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 17 DE MAYO DE 2018.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

LIC. GONZALO IBARRA GANGOITI

RUBRICA.

(R.- 467073)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

DIRECCION ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E60-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3449, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E60-2018
Descripción de la licitación	"SERVICIO DE AUDITORIA LEGAL INTERNA PARA EL EJERCICIO 2017"
Fecha de publicación en compraNet	14 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	22 de mayo de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	6 de junio de 2018 a las 14:00 horas
Firma de Contrato	20 de junio de 2018

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. ISIS MARLENE ALCIBAR FLORES

RUBRICA.

(R.- 467076)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE CONSERVACION Y OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA CONSERVACION DE LA SALINA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-010K2N002-E10-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext.1332 los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs, del 17 al 31 mayo de 2018.

Descripción de la Licitación	Protección de taludes con piedra caliza.
Volumen	3,175 m3
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	21/05/2018, 9:00 horas., iniciando en la sala de juntas de la Gerencia de Conservación y Obra Pública de Exportadora de Sal S.A. de C.V.
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 10:00 horas en la sala de juntas de la Gerencia de Conservación y Obra Pública de Exportadora de Sal S.A. de C.V.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 10:00 horas en la sala de juntas de la Gerencia de Conservación y Obra Pública de Exportadora de Sal S.A. de C.V.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE MAYO DE 2018.
GERENTE DE CONSERVACION Y OBRA PUBLICA
ARQ. JOSE LUIS BLANCO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 467213)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2W002-E1-2018, cuya convocatoria que contiene las Bases de Licitación, se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono: (668) 816 39 70, ext. 72559 y 72504, los días lunes a viernes de las 9:30 a las 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO GENERAL A INFRAESTRUCTURA PORTUARIA 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018.
Visita a instalaciones	21/05/2018, 10:00 horas (UTC -7)
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 10:00 horas (UTC -7)
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 10:00 horas (UTC -7)

TOPOLOBAMPO, SINALOA, A 15 DE MAYO DE 2018.
ENCARGADO DEL DEPTO. DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
C. CARLOS ALBERTO CARRERA CECENA
RUBRICA.

(R.- 467221)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No. : **LO-009KDN002-E27-2018**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Restauración de Aire Acondicionado en Pasillo de Separación de Flujos en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	17/05/2018
Visita al lugar de los trabajos	21/05/2018 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	22/05/2018 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 467219)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-E45-2018. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los Sistemas de Energía Ininterrumpible UPS de 600 KVA N+1 MCA Active Power de la Subestación Eléctrica de Ayudas Visuales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018 10:00 horas
Visita de instalaciones	18/05/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 467078)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES E INTERNACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales que se describen más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Berlín número 30, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: 55-54-49-85 ext. 16, los días del 14 al 24 de mayo de 2018 de las 10:00 a las 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por la Lic. Ana Luisa Gutiérrez López con cargo de Subdirectora de Adquisiciones y Servicios, el día 9 de mayo de 2018.

Licitación pública internacional número LA-012M7K001-E39-2018

Descripción de la licitación	Consumibles y Refacciones para equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2018
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-012M7K001-E40-2018

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de parque vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2018
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. ANA LUISA GUTIERREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 467075)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

CICY-DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

LA-03890Q010-E137-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Despensa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/Mayo/2018
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/Mayo /2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/Junio/2018, 10:00 horas

LA-03890Q010-E138-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales y tarjetas de Combustible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/Mayo/2018
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/Mayo /2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/Junio/2018, 16:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 14 DE MAYO DE 2018.

JEFE DE ADQUISICIONES DEL CICY

C.P. PATRICIA EUGENIA DENIS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 467210)**CIDE, A.C.**

(CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.)

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-03890M001-E60-2018, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6185 a partir del 15 de mayo del año en curso de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio Administrado de Comunicaciones Unificadas y Colaboración Hosteada para las sedes del CIDE, Santa Fe Ciudad de México y Región Centro de Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018
Visita a instalaciones	17/05/2018
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO

RUBRICA.

(R.- 467101)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E22-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA A EXTINTORES DE FIRA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/05/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/06/2018, 18:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 17 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 467223)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E24-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE INSTRUCTORIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION PARA LOS CDT'S TANTAKIN Y TEZOYUCA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/05/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	4/06/2018, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	8/06/2018, 17:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 17 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 467077)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, en días hábiles del 15 al 24 de mayo de 2018 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-015QIQ001-E38-2018.
Objeto de la licitación	Contratación de una persona física o moral de nacionalidad mexicana para apoyar al FONHAPO en la verificación en campo mediante herramientas tecnológicas, del avance de las acciones de viviendas subsidiadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	15/mayo/2018.
Junta de aclaraciones	22/mayo/2018 a las 11:00 Hs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/mayo/2018 a las 11:00 Hs.
Fecha y hora para emitir el fallo	07/junio/2018 a las 13:00 Hs.

CD. DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
GERENTE DE ADMINISTRACION
FRANCISCO WALTERIO ROBLES ABASCAL
RUBRICA.

(R.- 467118)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 011

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-011-18

Objeto de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, de limpieza, así como de impresión y reproducción
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	17/5/2018.
Junta de aclaraciones	25/5/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/6/2018, 11:00 horas.
Fallo	15/6/2018, 11:30 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 17 al 25 de mayo de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA
RUBRICA.

(R.- 467184)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04/2018

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E31-2018

Descripción de la licitación	41100100-LP08-18, "seguro de responsabilidad patrimonial y asistencia legal."
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018.
Junta de aclaraciones	El día 23 de mayo de 2018 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 30 de mayo de 2018 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E32-2018

Descripción de la licitación	41100100-LP09-18, "servicio de renovación y adquisición de licenciamiento para Creative Cloud for Team y renovación de mantenimiento para EvIEWS."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018.
Junta de aclaraciones	El día 24 de mayo de 2018 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 31 de mayo de 2018 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 467107)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de anaqueles y charolas metálicas, a través de pedido-contrato, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LP-INE-JLEMX-02-2018	Sin costo	26/05/2018	21/05/2018 12:00 horas	No habrá visita	28/05/2018 12:00 horas

Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
LP-INE-JLEMX-02-2018	Adquisición de anaqueles y charolas metálicas	1 lote	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ine.mx> o bien en: Tejocotes número 164, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5488-1532, 5488-1500 ext. 1638 los días lunes a viernes con el siguiente horario: de las 9:00 a 17:00 horas. La forma de pago es: Sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de mayo del 2018 a las 12:00 horas en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, ubicado en: Tejocotes número 164, Piso 3, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 28 de mayo del 2018 a las 12:00 horas en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, ubicado en Tejocotes número 164, Piso 3, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
- Visita a instalaciones: No habrá visita a instalaciones.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases.
- Plazo de entrega: 15 días naturales
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 79 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de muebles y servicios y artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ANDRES ARROYO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 467218)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-INE-04/OP/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 68 fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa de la licitación pública nacional que se describe a continuación:

Número de la procedimiento	LP-INE-04/OP/2018
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	"Adecuación de espacios para la habilitación de área de consumo de alimentos para el personal de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México"
Fecha de publicación en INE	14 de mayo de 2018
Visita al sitio	22 de mayo de 2018 12:00 hrs.
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2018 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2018 12:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para consulta en: <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Concursos y Contrataciones de la Subdirección de Administración, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 1er. piso, Col. Jardines del Pedregal, Del. Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Visita al Sitio, Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en los lugares, horas y fechas establecidas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSERVACION
ARQ. LUIS FIDEL AZCOYTIA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 467103)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 027-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-027/2018
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material para el mantenimiento y conservación anual (2018) de Oficinas Centrales (segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	15 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2018, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2018, 09:30 horas
Fallo	06 de junio de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas en Periférico Sur 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 467222)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya Convocatoria contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, “**LA C.E.S.P.T.**”, ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 07 de Mayo al 16 de Mayo de 2018; de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. **LO-902027971-E1-2018**

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Colector Poniente Segunda Etapa ubicado en las Colonias Arboledas y Constitución del 17, en el municipio de Tijuana, Baja California.
Volumen de licitación	Consiste en la rehabilitación mediante la reposición de 271.00 ml de tubería sanitaria de PVC de 107 cm (42 pulgadas) de diámetro; construcción 854.60 m2 de pavimento de concreto hidráulico MR 42 kg/cm2, 183.29 m3 de ruptura de pavimento y 4 pozos- caja en diferentes profundidades.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2018
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 09:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-E2-2018**

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Colector Poniente Tercera Etapa (Sección A) ubicado entre las Colonias Arboledas al Fraccionamiento García, en el municipio de Tijuana, Baja California.
Volumen de licitación	Consiste en la rehabilitación mediante la reposición de 385 ml de tubería sanitaria de PVC de 107 cm (42”), construcción de 1,227.70 m2 de pavimento de concreto hidráulico MR 42 kg/cm2, 248.1 m3 de ruptura de pavimento y de 4 pozos- caja en diferentes profundidades.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2018
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 11:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-E3-2017**

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Colector Poniente Tercera Etapa (Sección B) ubicado entre las Colonias Arboledas al Fraccionamiento García, en el municipio de Tijuana, Baja California.
Volumen de licitación	Consiste en la rehabilitación mediante la reposición de 516 ml de tubería sanitaria de PVC de 107 cm (42”), construcción de 500 m2 de pavimento de concreto hidráulico MR 42 kg/cm2, 98 ml de protección de concreto hidráulico y de 8 pozos-caja en diferentes profundidades.

Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2018
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 15:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 13:00 horas

Licitación No. **LO-902027971-E4-2017**

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Colector Poniente Tercera Etapa (Sección C) ubicado entre las Colonias Arboledas al Fraccionamiento García, en el municipio de Tijuana, Baja California.
Volumen de licitación	Consiste en la rehabilitación mediante la reposición de 942 ml Y 140 ml de tubería sanitaria de PVC de 45 cm (18") y 76 cm (30"), construcción de 1,160 m2 de pavimento de concreto hidráulico MR 42 kg/cm2 y de 4 pozos visita tipo común en diferentes profundidades.
Fecha de publicación en CompraNet	07/05/2018
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 16:00 horas
Visita a instalaciones	11/05/2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 15:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GERMAN JESUS LIZOLA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 466784)

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calz. Independencia número 998, Centro Cívico, edificio del Palacio Municipal Primer Piso, Depto. de Recursos Materiales, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tel. (686) 558-16-00 Ext. 1636, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

La reducción a los plazos de la presentación y apertura de propuestas fueron autorizados por Oscar Ortega Vélez, con cargo de Oficial Mayor, el día 11 de mayo de 2018, con fundamento en el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional Presencial Núm. LA-802002998-E2-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 13:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE MAYO DE 2018.

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

OSCAR ORTEGA VELEZ

RUBRICA.

(R.- 467051)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL **NUMERO 902068972-14-2018**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN AVE. LOPEZ RAYON SIN NUMERO UNIDAD UNIVERSITARIA, ENTRE BLVD. BENITO JUAREZ Y CHURUBUSCO, COLONIA INSURGENTES ESTE, C.P. 21280 EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA TEL. (686) 567-08-59, DE LUNES A VIERNES DE 9:30 A 13:00 Y 15:30 A 17:30 HORAS Y EN LA PAGINA DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN [HTTP://CSA.UABC.MX](http://CSA.UABC.MX).

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	ADQUISICION DE MATERIAL DENTAL DE CLINICAS PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA UABC CAMPUS MEXICALI
NUMERO DE LICITACION	MXL-L-A-RF-07/2018
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17 DE MAYO DE 2018.
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
VISITA A LUGAR DE ENTREGA DE BIENES	NO HAY
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.

MEXICALI, A 17 DE MAYO DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. JORGE ZATARAIN ZATARAIN
RUBRICA.

(R.- 467108)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 006-2018

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E76-2018	Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Auditorio para 3500 Personas en la Localidad de San Francisco de Campeche, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Mayo de 2018
Visita al lugar de los trabajos	28 de Mayo de 2018 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	30 de Mayo de 2018 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Junio de 2018 10:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: **www.compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 Extensión 45412 o 45623, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas. Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante. La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 17 DE MAYO DE 2018.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 467137)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, publica resumen de la Licitación Pública Nacional número **LO-909010998-E1-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Comprasnet en la dirección <https://comprasnet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en Calzada México Xochimilco número 4985, Colonia Guadalupe, Delegación Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-909010998-E1-2018
Descripción del objeto de la licitación	Obras complementarias en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Fecha límite para adquirir bases	21/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	25/05/2018 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	01/06/2018 14:00 horas.
Fallo	11/06/2018 14:00 horas.

Se pone a disposición de los licitantes, copia del texto de la convocatoria en CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
ING. HECTOR ORNELAS Y GRANADINO
RUBRICA.

(R.- 467106)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA NO. 013
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E65-2018 y LO-909004999-E66-2018, la Convocatoria a las Licitaciones en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcóyotl No, 127 2do piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para las licitaciones LO-909004999-E65-2018 y LO-909004999-E66-2018, del 17 al 26 de Mayo del 2018 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E65-2018
Descripción de la licitación	Construcción de la planta potabilizadora Valle del Tepeyac Obras de emergencia de agua potable, drenaje y tratamiento 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 10:30 horas
Visita a instalaciones	21/05/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E66-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la línea y acometidas eléctricas a pozos de agua potable, del circuito Tláloc I, cuarta etapa, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	21/05/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 12:00 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de junio de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 467105)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del **17 al 31 de mayo del 2018** en días hábiles de las 9:30 a 15:00 horas.

Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en convocatoria(s).

La adjudicación del contrato será por plantel, de la propuesta global solvente y conveniente para el Estado. Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante(s) cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con el objeto de la contratación, por plantel (obra-acción) conforme se establece en los presentes Lineamientos.

LO-905025992-E42-2018

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Saltillo, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/05/2018
Visita y Junta de aclaraciones	25/05/2018 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018 09:30 hrs.
Fallo	14/06/2018 13:00 hrs.

LO-905025992-E43-2018

Descripción de la licitación	Acción en el municipio de Monclova, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/05/2018
Visita y Junta de aclaraciones	25/05/2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018 11:00 hrs.
Fallo	14/06/2018 13:30 hrs.

LO-905025992-E44-2018

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Monclova y Frontera, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/05/2018
Visita y Junta de aclaraciones	25/05/2018 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018 12:30 hrs.
Fallo	14/06/2018 14:00 hrs.

LO-905025992-E45-2018

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Arteaga, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/05/2018
Visita y Junta de aclaraciones	25/05/2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018 14:00 hrs.
Fallo	14/06/2018 14:30 hrs.

LO-905025992-E46-2018

Descripción de la licitación	Acción en el municipio de Torreón, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	17/05/2018
Visita y Junta de aclaraciones	25/05/2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018 15:30 hrs.
Fallo	14/06/2018 15:00 hrs.

SALTILLO, COAH., A 17 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 467050)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número LO-906004999-E39-2018, LO-906004999-E40-2018, LO-906004999-E41-2018 y LO-906004999-E42-2018, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 313 01 50.

Descripción licitación LO-906004999-E39-2018	Rehabilitación de Puente Vehicular en la Localidad de San Joaquín, Cuauhtémoc, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	29/05/2018, 09:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-E40-2018	Rehabilitación de Puente Vehicular en la Localidad de San Joaquín, Cuauhtémoc, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	29/05/2018, 10:40 horas

Descripción licitación LO-906004999-E41-2018	Rehabilitación de Puente Vehicular en la Localidad de Tamala, Ixtlahuacán, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 11:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	29/05/2018, 12:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-E42-2018	Rehabilitación de Puente Vehicular en la Localidad de El Trapiche, Cuauhtémoc, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 12:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	29/05/2018, 13:40 horas

COLIMA, COL., A 15 DE MAYO DE 2018.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO
RUBRICA.

(R.- 467102)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE, CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Presidencia Municipal de Urique ubicada en Domicilio Conocido en la Localidad de Urique, Chihuahua, teléfono 635-45-66043 los días lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Construcción de Sistema de Agua Potable para beneficiar a la Localidad de Guadalupe Coronado en el Municipio de Urique, Chih.
VOLUMEN DE LA LICITACION	Se detalla en la convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17 de Mayo del 2018
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	22 de Mayo del 2018 a las 10:00 Horas
JUNTA DE ACLARACIONES	23 de Mayo del 2018 a las 10:00 Horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	1 de Junio del 2018 a las 10:00 Horas

URIQUE, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFRA. MARTINA EDIT DOMINGUEZ TEPEYAC

RUBRICA.

(R.- 467022)

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-815121979-E1-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Luis Pasteur S/N, Parque industrial Cuamatla, C.P. 54730, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Teléfono: 58996640 a partir del 15 de Mayo de 2018.

Descripción de la Licitación	LA-815121979-E1-2018.- Kit de uniformes, Primer Respondiente y Material de Apoyo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/Mayo/2018.
Visita a instalaciones de uniformes	No hay visita
Junta de aclaraciones	24 de Mayo de 2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo de 2018, 11:00 horas
Fallo de Licitación	01 de Junio de 2018, 13:00 horas

Para los efectos de esta Licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Municipio de ningún tipo de anticipo.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

VIRIDIANA ITZEL PEREZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 467140)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta fecha de la presentación de proposiciones: en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien; en Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, en horario de: 9:00 a 14:00.

El punto de reunión para la Visita a sitio donde se realizarán los trabajos, será en las oficinas de la Residencia de Construcción Texcoco Sur, ubicada en 3ª Avenida s/n junto a la Cía. de Luz Col. Evolución Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, teléfonos (0155) 57923430, 57923541.

Las juntas de aclaraciones, la Presentación y Apertura de Proposiciones, Comunicación del Fallo y Firma del Contrato, se efectuarán en las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión ubicadas en Avenida Irrigación No. 100-A, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México.

No. de licitación / Contrato	LO-915114882-E22-2018/CAEM-DGIG-FONDEN-022-18-CP
Descripción de la licitación	Reposición de 127.21 km. de líneas primarias y secundarias, con tubería de asbesto cemento y acero, en diámetros de 3" a 36", incluye ruptura y reposición de pavimento, excavación con relleno compactado con material de banco, Municipio de Nezahualcóyotl. (La tubería a instalar será de polietileno de alta densidad).
Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos	Municipio de Nezahualcóyotl
Fecha de publicación de convocatoria en CompraNet	17/05/2018
Visita a sitio donde se realizarán los trabajos	23/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 10:00 horas
Comunicación del fallo	11/06/2018, 10:00 horas
Firma del contrato	14/06/2018, 10:00 horas
Fecha estimada de inicio de los trabajos	22 de junio de 2018
Plazo en días naturales	360

No. de licitación / Contrato	LO-915114882-E23-2018/CAEM-DGIG-FONDEN-023-18-CP
Descripción de la licitación	Reposición de 47 km. de líneas de red de distribución, con tubería de acero de diámetros de 6", 8", 10" y 12", incluye ruptura y reposición de pavimento, excavación con relleno compactado con material de banco, Municipio de Nezahualcóyotl. (La tubería a instalar será de polietileno de alta densidad).
Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos	Municipio de Nezahualcóyotl
Fecha de publicación de convocatoria en CompraNet	17/05/2018
Visita a sitio donde se realizarán los trabajos	25/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2018, 10:00 horas
Comunicación del fallo	12/06/2018, 10:00 horas
Firma del contrato	15/06/2018, 10:00 horas
Fecha estimada de inicio de los trabajos	22 de junio de 2018
Plazo en días naturales	360

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ATENTAMENTE
TOLUCA, MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
MTRO. FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO
RUBRICA.

(R.- 467209)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No.: LPN-002/18

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039949-EXX-2018; cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2018.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-B/LPN-002/2018.
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE LA AV. DE ACCESO DE LA ZONA UNION ANTORCHISTA (OBRA NUEVA) IXTAPALUCA, CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018.
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 10:30 horas
Visita a instalaciones	21/05/2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 09:00 horas.
Fecha de fallo	05/06/2018, 09:00 hora.

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 17 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE SANCHEZ BONILLA

RUBRICA.

(R.- 467174)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO**

2016-2018

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No.: LPN-003/18**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039949-EXX-2018, LO-815039949-EXX-2018, LO-815039949-EXX-2018; cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2018.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-B/LPN-003/2018.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PLAZA RIO FRIO (OBRA NUEVA) IXTAPALUCA, CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018.
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 11:30 horas
Visita a instalaciones	21/05/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 10:30 horas.
Fecha de fallo	05/06/2018, 10:00 hora.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2018.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-B/LPN-004/2018.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE FRONTON (OBRA NUEVA) IXTAPALUCA, CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018.
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	21/05/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 12:00 horas.
Fecha de fallo	05/06/2018, 11:00 hora.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2018.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/R23-B/LPN-005/2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN (OBRA NUEVA) IXTAPALUCA, CABECERA MUNICIPAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018.
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 14:30 horas
Visita a instalaciones	21/05/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 13:30 horas.
Fecha de fallo	05/06/2018, 12:00 horas.

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 17 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE SANCHEZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 467175)

H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y D.U.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a la empresas nacionales interesadas, a participar en el o los procedimientos de LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL números LO-815026996-E3-2018 y LO-815026996-E4-2018, cuyas convocatorias y bases de participación están disponibles para consulta en Internet a través de CompraNet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas y D.U. ubicada en Vicente Guerrero S/n, Col. Centro, Chapa de Mota, Edo. de México, C.P. 54350, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

LO-815026996-E3-2018

Descripción de la Obra:	PR-01-2018; PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA MACAVACA-LA CONCEPCION, DEL Km 12+800 AL Km 13+400
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	17/05/2018
Visita al sitio de los trabajos:	25/05/2018, 10:00 A.M, Dirección de Obras Públicas y D.U.
Junta de aclaraciones:	25/05/2018, 12:00 P.M, Dirección de Obras Públicas y D.U.
Presentación y Apertura de Propuestas	01/06/2018, 10:00 A.M Dirección de Obras Públicas y D.U.
Anticipo:	Para el inicio de los trabajos NO se otorgará anticipo

LO-815026996-E4-2018

Descripción de la Obra:	PR-02-2018; PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL LIBRAMIENTO CHAPA DE MOTA Km 0+500 AL 1+250
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	17/05/2018
Visita al sitio de los trabajos:	25/05/2018, 01:00 P.M, Dirección de Obras Públicas y D.U.
Junta de aclaraciones:	25/05/2018, 02:00 P.M, Dirección de Obras Públicas y D.U.
Presentación y Apertura de Propuestas	01/06/2018, 11:00 A.M Dirección de Obras Públicas y D.U.
Anticipo:	Para el inicio de los trabajos NO se otorgará anticipo

CHAPA DE MOTA, MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA 2016-2018

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.C. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 467128)

AYUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la Obra denominada: **CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS EN EL RASTRO MUNICIPAL CON BASE A LA CONSTRUCCION DE 1 PLANTA DE LODOS SOBRE 45 M2; INCLUYE REHABILITACION EN UN AREA DE 1592 M2 DEL EDIFICIO PRINCIPAL EN ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO**, número de obra **MZACM/DDUYOP/FM/LP-004/2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx.com> o bien en: **LIBRAMIENTO LAZARO CARDENAS S/N COLONIA JUAN N. MIRAFUENTES C.P. 51160; ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO**, teléfono: (01 726) 26 2 31 17.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS LIQUIDOS EN EL RASTRO MUNICIPAL.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	17 DE MAYO DEL 2018
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	23 DE MAYO DEL 2018 A LAS 12:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	01 DE JUNIO DE 2018 A LAS 8:30 HORAS

FECHA DE EXPEDICION: 17 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. SAUL BENITEZ AVILES
RUBRICA.

(R.- 467123)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

AVISO DE CANCELACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el que se menciona que su publicación deberá realizarse de manera simultánea a través de CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación, por un error involuntario no se realizó la publicación de la licitación pública nacional número LA-913071964-E2-2018 para la contratación del servicio de Plataforma de Servicios Electrónicos para los Justiciables de los Juicios Mercantiles, de manera simultánea, por tal motivo se procede a la cancelación de la Convocatoria publicada el día 08 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación con el número de registro 466571.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE MAYO DE 2018.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y
SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
C.P. LAURA BEATRIZ ROMERO AVILA
RUBRICA

(R.- 467063)

MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION 2015-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en calle Garza Ayala No. 30, centro, Palacio Municipal de Dr. Arroyo, N.L., C.P. 67900, Dr. Arroyo, Nuevo León, teléfono 01 (488) 8880114, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	PMDA-FIII-CONAGUA-02/18
Descripción general de la licitación:	1ra Etapa de Acueducto "Entronque Alvaro Obregón-Presa de Maltos", Construcción de 6,500 ml de Línea de Conducción, 1,500 ml de Red de Agua Potable y 29 Tomás Domiciliarias, en la localidad San José y la Pinta (Luz de Tebaida) del Municipio de Dr. Arroyo, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	17/05/2018
Visita de Obra:	25/05/2018, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	31/05/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones:	12/06/2018, 10:00 horas

Licitación No.	PMDA-FIII-CONAGUA-03/18
Descripción general de la licitación:	1ra Etapa de Acueducto "Entronque Alvaro Obregón-Presa de Maltos, Construcción de 3,500 ml de Línea de Conducción, 4,000 ml de Red de Agua Potable y 65 Tomás Domiciliarias, en la localidad San Ignacio de Torres del Municipio de Dr. Arroyo, N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	17/05/2018
Visita de Obra:	25/05/2018, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones:	31/05/2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones:	12/06/2018, 12:00 horas

La Convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet.

DR. ARROYO, NUEVO LEON, A 17 DE MAYO DE 2018.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ALCALDE

C. JOSE LUIS MUÑIZ ALVARAEZ

RUBRICA.

(R.- 467052)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEON

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OBRA FINANCIADA CON RECURSOS DE FONDO DE PROGRAMAS REGIONALES 2018

PROYECTOS DE PAVIMENTACION

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES

El Gobierno del Municipio de Hualahuis, N.L. a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, formula la presente Licitación Pública para participar en la adjudicación de la obra que a continuación se indica:

LIC. No.	OBRA DESCRIPCION Y UBICACION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO	INICIO Y TERMINO DE LOS TRABAJOS
PMH/PR-14/RAMO23/2018	PAVIMENTACION DE LA COLONIA NUEVO LEON UNIDO ETAPA 2 FINAL	21/MAY/2018 14:00 HRS (OBLIGATORIA)	21/MAY/2018 16:00 HRS (OBLIGATORIA)	APERTURA TECNICA Y ECONOMICA 29/MAYO/18 12:00 HRS FALLO 31/MAYO/18 12:00 HRS	60 DIAS 01/JUNIO/18 AL 01/AGOSTO/18

ANTICIPOS:

En el contrato de la obra mencionada se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de obra, y otro de 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

Para para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

- 1.- Escrito de aceptación de la presente invitación y sus anexos
- 2.- Escrito manifestando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos
- 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni del artículo 47 XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas
- 4.- Ultimo Estado Financiero Auditado por Contador Público independiente y Declaración Fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- 5.- Identificación Oficial Vigente de la personan Física y de quien firme la proposición
- 6.- Instrumento jurídico idóneo que acredite los poderes necesarios a favor de quien firmará las propuestas y, en su caso, el contrato que se derive e identificación oficial.
- 7.- Carta poder simple expedida por el representante legal o propietario de la empresa a favor de la persona distinta a él, que asistirá al acto.

8.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

9.- En su caso, registro actualizado en la Cámara que le corresponda.

10.- Currículum de la empresa y de los profesionistas responsables de obra, que compruebe su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras similares a la materia de licitación.

11.- Registro de Compra net 5.0

B).- CONSULTA DE BASES

Los interesados podrán acudir a consultar y adquirir las bases de la licitación a las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro ubicadas en Chapultepec y 5 de Mayo S/N, centro, Hualahuises, Nuevo León, a partir de la fecha de la presente invitación, de 9:00 horas a 14:00 horas, hasta la fecha límite de venta de bases o a través de COMPRANET

C).- PRESENTACION DE LA PROPOSICION

1.- El acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicado en esta convocatoria, en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicadas, en Chapultepec y 5 de Mayo S/N Colonia Centro, Hualahuises, N.L.

2.-El idioma en que se presentará la proposición será el español.

3.- No se podrá subcontratar parte de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente invitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACION

La Dependencia convocante con base a lo establecido en los artículos 38 de la LEY y 63, fracción II del REGLAMENTO, La CONVOCANTE, para determinar la solvencia de las proposiciones recibidas para su revisión detallada y evaluación, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la invitación y aplicará el mecanismo de puntos, conforme a lo establecido en el que forma parte de La Convocatoria al Procedimiento de Invitación a cuando menos Tres empresas; el cual contiene la calificación numérica que puede alcanzarse en los rubros y subrubros de las propuestas técnicas y económica que integran la proposición de cada uno de los LICITANTES y la forma en que se deberá acreditar el cumplimiento de cada uno de los rubros y subrubros motivo de evaluación para obtener la puntuación indicada en cada uno de ellos, conforme a lo previsto en los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

La persona física o Moral que en su caso resulte adjudicada con el contrato, deberá presentar ante la dependencia o entidad contratante el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

HUALAHUISES, N.L., A 17 DE MAYO DE 2018.

EL C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DE HUALAHUISES, N.L.

ARTURO MENDOZA MOYA

RUBRICA.

(R.- 467036)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-001/2018 Y/O LA-916039984-E6-2018
Descripción de la licitación	Utensilios para el servicio de alimentación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	17 de mayo de 2018.
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2018 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2018 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 17 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ

RUBRICA.

SECRETARIA DE TURISMO DEL
ESTADO DE MICHOACAN
L.C.I. CLAUDIA CHAVEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 467120)

MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional número LNP/DDUOP/0172018527, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx>, o bien sólo para consulta en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Atempán, Puebla, teléfono: 01(231) 3110278, en días hábiles; con horario: de 9:00 a 14:00.

Descripción de la licitación: LNP/DDUOP/0172018527	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA "EL CARMEN" LOCALIDAD DE ATEMPAN, MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Mayo del 2018
Visita al lugar de los trabajos	22 de Mayo del 2018, 07:00 horas.
Junta de aclaraciones	22 de Mayo del 2018, 19:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Junio del 2018, 07:00 horas.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
ATEMPAN, PUEBLA, A 17 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARIO HERRERA OROPEZA
RUBRICA.

(R.- 467111)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SFA-AOP-RC-2018/004****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuyas Convocatorias que contienen las bases en que se desarrollan los procedimientos se encuentran disponibles para su consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E19-2018**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2018-004**

Descripción de la licitación	"REHABILITACION DE LA CARRETERA: AZUMBILLA-TLACOTEPEC DE PORFIRIO DIAZ, TRAMO: AZUMBILLA-SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA, CON UNA LONGITUD DE 14.00 KILOMETROS, DEL SUBTRAMO: KILOMETRO 79+500, EN LAS LOCALIDADES DE BOCA DEL MONTE, CRUZ CHICHILTZI, CHICHICAPA, LOMA BONITA, CUABCAPULA Y SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA, EN EL MUNICIPIO DE AJALPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Visita al sitio de realización de los trabajos	22/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2018, 10:00 horas
Fallo	14/06/2018, 13:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E20-2018**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2018-005**

Descripción de la licitación	"REHABILITACION DE LA CARRETERA: RAMAL A AEROPUERTO HERMANOS SERDAN Y GASAS DE ACCESO EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA Y AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA, DEL KM. 0+000 AL KM. 9+199.55, EN LAS LOCALIDADES DE LOS TANQUES, SANTIAGO MEXTLA, SANTA ANA XALMIMILULCO, SAN JOSE MUNIVE, TLALTENANGO Y HUEJOTZINGO, EN LOS MUNICIPIOS DE TLALTENANGO, HUEJOTZINGO Y JUAN C. BONILLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Visita al sitio de realización de los trabajos	22/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/06/2018, 12:00 horas
Fallo	14/06/2018, 14:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 17 DE MAYO DE 2018.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LAURO GARZON TORRES

RUBRICA.

(R.- 467217)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL AL AMPARO DE LA LEY DE
OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
NUMERO LPN4-SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/001/18

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículo 27 fracción I, 30, 32, 33 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN4-SDUV/UPAIS/VIVIENDA/21/A/S/001/18, Presencial que tiene por objeto la contratación de la Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica www.compranet.gob.mx o bien sólo para consulta en la Presidencia Municipal, ubicada en Plaza de la Constitución S/N Col. Centro, Tetela de Ocampo, Puebla. En días hábiles a partir de la Publicación de la presente convocatoria; con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación:	"Construcción de Cuartos Adicionales 2018"
Volumen de la Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	17 de Mayo de 2018
Visita al Lugar de los trabajos	21 de Mayo de 2018 a las 11:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	22 de Mayo de 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de Propositiones	30 de Mayo de 2018 a las 11:00 hrs.
Fallo	01 de Junio de 2018 a las 11:00 hrs.

TETELA DE OCAMPO, A 14 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. RICARDO GUALTERIO ACO FARFAN
RUBRICA.

(R.- 467112)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-923050992-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

- Descripción de la licitación: Servicios profesionales para impartir cursos Programa Comunidad DIFerente
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 17/05/2018
- Junta de aclaraciones: 25/05/2018, 10:00:00 A.M. horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 01/06/2018, 10:00:00 P.M. horas

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 17 DE MAYO DE 2018.
OFICIAL MAYOR
MARIO ALBERTO CERON GAMBOA
RUBRICA.

(R.- 467080)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: LO-823004998-E9-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Héroes de Chapultepec número 134, entre Av. Héroes y Av. Juárez, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfonos: 983 83 7 31 19 y 983 83 7 31 20, los días de Lunes a Viernes a partir de su publicación en compranet, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.

Nº de Licitación: LO-823004998-E9-2018

Descripción de la licitación:	RECONVERSION DEL RASTRO MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO
Volumen de licitación	SE INDICA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE
Fecha de publicación en compranet	17/05/2018
Visita al lugar de los trabajos	N/A
Junta de aclaraciones	21/05/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 10:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 17 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ING. ROBERTO CHIM INTERIAN

RUBRICA.

(R.- 467198)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-923050992-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

- Descripción de la licitación: adquisición de insumos agropecuarios e insumos y utensilios de cocina
- Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
- Fecha de publicación en CompraNet: 15/05/2018
- Junta de aclaraciones: 23/05/2018, 10:30:00 A.M. horas
- Visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones
- Presentación y apertura de proposiciones: 30/05/2018, 01:00:00 P.M. horas

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 15 DE MAYO DE 2018.

OFICIAL MAYOR

MARIO ALBERTO CERON GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 467169)

MUNICIPIO DE TAMUIN, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL DE TAMUIN, S.L.P.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Coordinación de Desarrollo Social de Tamuin, S.L.P., ubicada en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P. 79200, Tamuín, S.L.P., Teléfono y Fax: (489) 388 04 42, los días del 17 de Mayo al 01 de Junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824040996-E2-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO DE LA CALLE GENERAL PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS Y DEL CAMINO CIUDAD VALLES-TAMPICO EN EL MUNICIPIO DE TAMUIN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Visita a instalaciones	25/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 12:00 horas

TAMUIN, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMUIN, S.L.P.

C. MA. DE LA LUZ MALDONADO VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 467104)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSI**

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, Palacio Municipal s/n, Zona Centro, Tanlañas, S.L.P. Tel (482) 367 01 28, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta el 10 de junio del 2018, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Licitación No. LO-824041964-E2-2018

Descripción de la licitación	OBRA: CONSTRUCCION DE PALACIO MUNICIPAL 2DA ETAPA. DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSI.
Volumen a adquirir	Se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en	16/Mayo/2018
Junta de aclaraciones	23/Mayo/2018, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	23/Mayo/2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/Junio/2018 08:00 hrs.

ATENTAMENTE

TANLAJAS, S.L.P., A 17 DE MAYO DE 2018.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TANLAJAS, S.L.P.

C. DOMINGO RODRIGUEZ MARTELL

RUBRICA.

(R.- 467060)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 010, referente a las licitaciones números LO-925004998-E137-2018, LO-925004998-E138-2018 y LO-925004998-E139-2018; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2417.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E137-2018

Descripción de la licitación	Reconstrucción en la carretera Los Mochis-Topolobampo, en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Visita a instalaciones	24/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E138-2018

Descripción de la licitación	Modernización del Centro de Ciencias de Sinaloa, ubicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Visita a instalaciones	24/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E139-2018

Descripción de la licitación	Construcción de plataformas de clavados, tina hidromasaje y bases de trampolines para la alberca olímpica de la Unidad Deportiva Municipal SAHOP, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Visita a instalaciones	24/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 12:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 17 DE MAYO DE 2018.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

C. OSBALDO LOPEZ ANGULO

RUBRICA.

(R.- 467224)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Mazatlán Sinaloa a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día **17 de Mayo del 2018**, o bien en calle Angel Flores S/N Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán Sinaloa, teléfono: (669) 9158007 ext. 1430, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la Licitación:	UNIDAD DEPORTIVA REAL PACIFICO
Volumen a Adquirir:	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en Compra Net:	17 de Mayo del 2018
Visita a Instalaciones:	21/Mayo/2018, 12:00 Horas
Junta de Aclaraciones:	24/Mayo/2018, 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	31/Mayo/2018, 12:00 Horas
Fallo:	07/Junio/2018, 18:30 Horas
Referencia del Expediente de Contratación:	LO-825012978-E3-2018

MAZATLAN, SINALOA, A 14 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN

ARQ. JOEL SEBASTIAN GARCIA REGALADO

RUBRICA.

(R.- 467164)**MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA**

COMITE DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/18**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-825018965-E4-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Compras, ubicadas en Avenida Antonio Rosales número 49 Norte, Colonia Centro de esta ciudad de Navolato, Sin., Teléfono (672) 7270935 los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. De la licitación	LA-825018965-E4-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	"Adquisición de Prendas de Vestir para la Policía"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	17 de mayo de 2018.
Junta de aclaraciones	25 de mayo de 2018 a las 13:00 horas, en la Sala Audiovisual del H. Ayuntamiento, ubicada en Avenida Antonio Rosales número 49 Norte, Colonia Centro de esta ciudad de Navolato, Sin.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo de 2018 a las 17:00 horas, en la Sala Audiovisual del H. Ayuntamiento, ubicada en Avenida Antonio Rosales número 49 Norte, Colonia Centro de esta ciudad de Navolato, Sin.

NAVOLATO, SIN., A 17 DE MAYO DE 2018.

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

Y TESORERO MUNICIPAL

MTRO. RIGOBERTO VELAZQUEZ IRIBE

RUBRICA.

(R.- 467191)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 7

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) **LO-926006995-E22-2018**, **LO-926006995-E23-2018** y **LO-926006995-E24-2018** cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-E22-2018**

Descripción de la licitación	Rehabilitación del Blvd. Antonio Caso y Blvd. Colonial y rehabilitación del Blvd. Antonio Caso en la localidad de Cd. Obregón Municipio de Cajeme, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	10/5/2018
Visita al sitio	16/5/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/5/2018, 08:30 horas
Presentación y apertura de Prop.	24/5/2018, 10:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E23-2018**

Descripción de la licitación	Pavimentación de las Av. Del Cenzontle, Del Cardenal y calle Del Tigre en la localidad y municipio de Huatabampo, pavimentación de las calles Francisco Villa y Eulalio Vázquez y pavimentación de las calles Francisco I. Madero, Lázaro Cárdenas y Emiliano Zapata en la localidad de Júpate municipio de Huatabampo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	10/5/2018
Visita al sitio	16/5/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/5/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de Prop.	24/5/2018, 12:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E24-2018**

Descripción de la licitación	Pavimentación del Blvd. Antonio Amarillas Villa en la localidad de estación Pesqueira municipio de San Miguel de Horcasitas, pavimentación de la calle Abasolo y pavimentación de la calle Ignacio Pesqueira en localidad de la Heroica Ciudad de Ures municipio de Ures, pavimentación de calle Dr. Molina entre Av. Iturbide y Av. Jalisco en la localidad y municipio de Carbo y pavimentación de las calles Alvaro Obregón y Abelardo I. Rodríguez en la localidad de Querobabi municipio de Opodepe Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	10/5/2018
Visita al sitio	16/5/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/5/2018, 11:30 horas
Presentación y apertura de Prop.	24/5/2018, 13:30 horas

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de junio de 2007; firma el Subsecretario.

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE MAYO DE 2018.
 EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ING. SERGIO CELAYA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 467068)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-E1-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarra, Colonia Centro C.P. 85400, en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 11 de Mayo al 25 de Mayo del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Recarpeteo de Fraccionamiento Carlos Romero Deschamps; Recarpeteo de Fraccionamiento Las Praderas; Repavimentación con carpeta asfáltica de 5 cms. de espesor en Blvd. San German entre Mar Caribe y Glorieta; Recarpeteo de Fraccionamiento Valle Bonito; Recarpeteo de Fraccionamiento Villas del Puerto y Recarpeteo de Fraccionamiento Vista Dorada, en Sector Guaymas Norte, en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11 de Mayo del 2018
Junta de aclaraciones	18 de Mayo del 2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	18 de Mayo del 2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Mayo del 2018, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 17 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK

RUBRICA.

(R.- 467071)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-E2-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarra, Colonia Centro C.P. 85400, en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 11 de Mayo al 28 de Mayo del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de pavimento asfáltico en Fracc. Villas de Miramar y Repavimentación con carpeta asfáltica de Blvd. Lomas de Cortés desde Blvd. Luis Encinas hasta entrada de Tec de Monterrey, Colonia Miramar, en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11 de Mayo del 2018
Junta de aclaraciones	21 de Mayo del 2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	21 de Mayo del 2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo del 2018, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 17 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK

RUBRICA.

(R.- 467072)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-E3-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Iberri, Colonia Centro C.P. 85400, en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 11 de Mayo al 29 de Mayo del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Centro Comunitario "La Antorcha Revolucionaria", en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	11 de Mayo del 2018
Junta de aclaraciones	22 de Mayo del 2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	22 de Mayo del 2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Mayo del 2018, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 17 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK

RUBRICA.

(R.- 467070)**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA**

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA 003

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número LO-826042979-E6-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, de Lunes a Viernes en los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 05 de Junio del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LO-826042979-E6-2018
Descripción de la licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico de Av. Caborca entre Blvd. Sonora y Calle Guaymas en Colonia Sonora, en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 17 de Mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos (obra)	Martes 22 de Mayo de 2018 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 23 de Mayo de 2018 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 05 de Junio de 2018 a las 9:00 horas

NAVOJOA, SONORA, A 17 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. MARIA LETICIA NAVARRO DUARTE

RUBRICA.

(R.- 467142)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-E11-2018

Descripción de la licitación	Servicios de Lavandería, limpieza e Higiene
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	17 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018,10:00:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-E12-2018

Descripción de la licitación	Servicios de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	17 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018,15:00:00 horas

Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-E13-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	17 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	12/06/2018, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2018,10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LC. JUAN PEREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 467116)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-827007990-E2-2018 (MEZ/COPM/0015/R004/FORTASEG/2018)**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación, están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en calle Alvaro Obregón entre Gregorio Méndez Magaña y José María Morelos y Pavón, Col. Centro, C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco, teléfonos: 934-34-3-18-84, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	I0022.- CONSTRUCCION DE COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE E. ZAPATA, TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Visita a instalaciones	23/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 10:00 horas

EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A 17 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE LA OBRA PUBLICA
PROFESORA MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 467045)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, y Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. , cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Miguel Hidalgo # 415, Col. Centro C.P. 86780, Jonuta, Tabasco, los días lunes a viernes de 08:00 a las 15:00 hrs.

No. de la Licitación Pública Nacional	LA-827011977-E9-2018	LA-827011977-E10-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de Patrullas	Suministro de Uniformes, Prendas y Accesorios para la Protección para la Seguridad Pública Municipal.
Volumen a Adquirir	Se detallará en las Bases	Se detallará en las Bases
Fecha de la Publicación en Compranet	17/05/2018	17/05/2018
Junta de Aclaraciones	24/05/2018 a las 09:00 horas	24/05/2018 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/05/2018 a las 09:00 horas	31/05/2018 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
JONUTA, TABASCO, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LCFI. GUSTAVO PABLO LOPEZ NOTARIO
RUBRICA.

(R.- 467119)

CONCEJO MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO

15 DE FEBRERO AL 4 DE OCTUBRE DE 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA FED. 001/2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números **LO-827014983-E5-2018-KAL55** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Comonfort No. s/n, Colonia Centro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: **019333331468**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

LICITACION No. : **LO-827014983-E5-2018-KAL55**

Descripción de la licitación	KAL55.-Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones, Banquetas, Drenaje, Agua Potable y Alumbrado Público en la Calle Melesio Torres del Municipio de Paraíso Tabasco (Inversión 1)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/mayo/2018
Junta de aclaraciones	23/mayo/2018 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	El día 22/mayo/2018 , a las 09:00 hrs. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del edificio del Concejo Municipal Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	31/ mayo / 2018 a las 09:00 horas

ATENTAMENTE

PARAISO, TABASCO, A 17 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL

ING. ALEJANDRO BERRA APARICIO

RUBRICA.

(R.- 467110)

H. AYUNTAMIENTO DE ACANCEH, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 17 de Mayo del año en curso, o bien en: Palacio Municipal domicilio conocido, colonia Centro, Acanceh, Yucatán tel.: 9992216938, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

Licitación Pública Nacional: **LO-831002939-E1-2018**

Descripción de la licitación:	Reconstrucción de calles varias en el municipio de Acanceh Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en COMPRANET	17 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	23 de Mayo de 2018 a las 14:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	23 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ACANCEH, YUCATAN, A 17 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL ACANCEH, YUCATAN
C. GILBERTO DZUL MAY
RUBRICA.

(R.- 467208)

H. AYUNTAMIENTO DE PETO, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 17 de Mayo del año en curso, o bien en: Palacio Municipal domicilio conocido, colonia Centro, Peto, Yucatán tel.: 9971017198, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

Licitación Pública Nacional: **LO-831058987-E1-2018**

Descripción de la licitación:	Construcción de domo deportivo triple de 33.00 x 60.50 mts en la localidad y municipio de peto en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en COMPRANET	17 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	23 de Mayo de 2018 a las 14:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	23 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo de 2018 a las 08:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

PETO, YUCATAN, A 17 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETO, YUCATAN
C.P. JAIME ARIEL HERNANDEZ SANTOS
RUBRICA.

(R.- 467188)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE YAXCABA, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal calle 21 x 22 Palacio Municipal No. S/N, C.P. 97920 Yaxcaba, Yucatán, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831104968-E1-2018

Descripción de la licitación:	"Construcción de 176 acciones de recámara adicional para vivienda en el municipio de Yaxcaba, en el estado de Yucatán"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Visita a instalaciones	24/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 12:00 horas

YAXCABA, YUCATAN, A 17 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAXCABA, YUCATAN
C. SANSON ISRAEL PALMA SANTOS
RUBRICA.

(R.- 467206)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301, 15304 y 15307 los días del 17 Mayo al 31 de Mayo de 2018, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por La Secretaría de la Función Pública.

Descripción de la licitación	Adquisición de Camionetas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E1-2018
Fecha de publicación en CompraNet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 17 DE MAYO DE 2018.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
L.C. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENGOL
RUBRICA.

(R.- 467216)

MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las Instalaciones que Ocupa la Presidencia Municipal en de Mezquital del Oro, Zac. Ubicado en Calle Niños Héroes No. 7 Col. Centro, Mezquital del Oro, Zac. C.P. 99860, Teléfono 01(467) 95 2-82- 50, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-832028969-E1-2018
Descripción de licitación	Construcción de drenaje Hacienda Vieja – La Huerta Grande del Municipio de Mezquital del Oro, Zac.
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	21/05/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 10:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa”

MEZQUITAL DEL ORO, ZAC., A 17 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.

LCC. CHRISTIAN JAIRO VILLALPANDO RUVALCABA

RUBRICA.

(R.- 467095)**MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZACATECAS**

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Constitución s/n, zona centro, Valparaíso, Zacatecas, teléfono 01 (457) 93-6-01-85, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. De licitación	LO-832049990-E1-2018
Descripción de la licitación	Perforación de pozo para abastecimiento de agua potable, en la comunidad de Acatita de Ameca, municipio de Valparaíso, Zac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	17/05/ 2018
Visita a instalaciones	21/05/2018, 12:00 pm.
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 10:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 12:00 pm.
Fallo	01/06/2018, 12:00 pm.

VALPARAISO, ZACATECAS, A 17 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALPARAISO, ZAC.

PROFR. MARIO CARRILLO CASTAÑEDA

RUBRICA.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.**ING. MIGUEL MEDINA HERNANDEZ**

RUBRICA.

CONTRALOR MUNICIPAL
DE VALPARAISO, ZAC.**ING. ABEL ORTIZ GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 467100)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: ARENAS Y GRAVAS XALTEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JUAN IGNACIO ROMO CUIREL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 1046/2017-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Auto admisorio. En los autos del juicio de amparo **1046/2017-II**, promovido por **Jorge de Jesús Rioja Gamboa**. Autoridad responsable: **Novena Sala Civil y Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil ambos de la Ciudad de México...** En términos de los artículos 5º, fracción III, de la ley de Amparo, se tienen como **terceros interesados a Arenas y Gravas Xaltepec, Sociedad Anónima y Juan Ignacio Romo Curiel Rafael Aguilar Albiac, Rita Thelma Palacios, Eloina Dinorah Velázquez, Alfredo Chavéz Baca, Adelina Elia Urbina Curiel Solórzano, Arisbe Arguello Miranda, Notario Público Ignacio R. Morales Lechuga y Freddy José Azcorra Rejón.** **ACTOS RECLAMADOS:** En el caso, la quejosa reclama la sentencia de seis de octubre de dos mil diecisiete dictada en el toca 306/2014/6 por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante la cual confirmó el proveído de veintinueve de junio del año en curso pronunciado por el Juez Quincuagésimo Octavo Civil de la Ciudad de México en el expediente 740/2012 por virtud del cual le fue negado al aquí quejoso el reconocimiento como litisconsorte activo en dicha controversia. **Auto de nueve de abril de dos mil dieciocho.** La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, remite copia certificada de la lista de publicación de once de diciembre de dos mil diecisiete, donde se advierte el emplazamiento del tercero interesado en tal virtud se tiene por emplazado al tercero interesado Fredy José Azcorra Rejón. Por otra parte se advierte que a la fecha en que se actúa no se encuentran emplazados los terceros interesados **Arenas y Gravas Xaltepec, Sociedad Anónima y Juan Ignacio Romo Curiel**, en el presente juicio y habiéndose agostado todos los medios de investigación del domicilio de los citados terceros interesados, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de los referidos terceros interesados, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndoles del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 19 de Abril de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Máximo Sánchez Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 466476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 690/2017-V
EDICTO

Tercera Interesada

Mariela del Carmen Martínez Nicolás.

En los autos de juicio de amparo número 690/2017-V, promovido por Gerardo Mayoral Flores, contra actos que reclama del Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, que hizo consistir en la resolución de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, emitida en el toca unitario UE-173/2017, así como su ejecución; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de once de julio de dos mil diecisiete, y, se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado.

Alicia Carolina Montes Rosillo

Rúbrica.

(R.- 466267)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán,****con residencia en Uruapan****"LUIS GARCÍA CRISANTOS"**

En el juicio de amparo 375/2017, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Mercedes Sánchez Silva, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Luis García Crisantos, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, 5 de abril de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. José Martín Narciso Pérez.

Rúbrica.

(R.- 465840)**Estados Unidos Mexicanos****Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito****Hermosillo, Sonora****EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la tercero interesada DEIM, DESARROLLADORA INMOBILIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el amparo directo laboral 1123/2013 promovido por SAMUEL FELICIANO CHÁVEZ MIRANDA, contra el laudo de treinta de abril de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 903/2011, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Número 253, esquina con Monteverde, colonia San Benito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de

carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición de la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días de Enero de dos mil dieciocho. Doy Fe.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Arturo Castañeda Bonfil

Rúbrica.

(R.- 467059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
Sección II
Mesa de Amp. VI-A
Pral. 975/2017
EDICTO

PARTE TERCERA INTERESADA:

GUADALUPE ANNEL CRUZ SANTIAGO.

PASCUAL OCTAVIO CRUZ LÓPEZ.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE JESÚS OJEDA MARTÍNEZ, JOAQUÍN SANTIAGO GONZÁLEZ Y ANTONIO BERNABÉ MARTÍNEZ, PROMOVIERON ANTE ESTE JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 975/2017, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HICIERON CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN LIBRADA EN LA CAUSA PENAL 53/2017, DEL ÍNDICE DEL CITADO JUZGADO; EN TAL VIRTUD, COMUNÍQUESE QUE TIENE TREINTA DÍAS PARA APERSONARSE, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, MISMO QUE SE HARÁ TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA PARA SU TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.-

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

Por acuerdo del Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.

La Secretaria

Lic. Tatiana Isabel Estrada Torres

Rúbrica.

(R.- 465977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Causa Penal 83/2014
EDICTO.

Iván de Jesús Rodríguez Dévora

En los autos que integran el proceso III-83/2014, instruido contra **Santiago García Domínguez y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **once horas con quince minutos del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho**, para llevar a cabo los careos procesales entre los testigos **Verónica Pérez Ramírez, Lorena carolina Zavala Calderón, Manuela Ramírez Pérez y Luis Fernando Pérez García**, con el ex elemento aprehensor **Iván de Jesús Rodríguez Dévora**, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Iván de Jesús Rodríguez Dévora** que deberá comparecer ante este juzgado en la hora y fecha señalada, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 20 de abril del 2018

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Oscar Hernández García

Rúbrica.

(R.- 466824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

C. María de Lourdes Juárez Reyes.

María Guadalupe Gutiérrez Pessina, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de doce de abril de dos mil dieciocho, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **320/2017-5**, promovido por **Lesvia Guillén Osorio, por propio derecho, quien se ostenta como albacea a bienes de la señora Carmen Osorio Juárez y/o Carmen Osorio viuda de Guillén**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**, apercibiéndola que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiocho minutos del cuatro de mayo de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México a doce de abril de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

José Ulises Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 465993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo DC. 103/2018, promovido por United Airlines Inc, Sucursal México, contra la sentencia dictada el quince de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca civil 649/2017 y su acumulado 650/2017, que deriva del juicio ordinario civil 83/2010-III, del índice del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito (dictada por el Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero) seguido por Economy & Marketing Consultants Company de México, S.C., en contra de la quejosa, ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. En proveído de dos de abril del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Luis Arturo Aguilar Basurto, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Dicha persona cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, dos de abril de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Armando Lozano Enciso.

Rúbrica.

(R.- 466248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 2448/2017-I, promovido por Miguel Jorge Sánchez Rugarcía, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a Francisco Rodolfo Sánchez Rugarcía y/o Rodolfo Sánchez Rugarcía, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos a costa del erario público, mismos que deberán publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos "Reforma, Excelsior, el Financiero o El Universal, por tres veces consecutivas, asimismo, se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del

referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se la harán por lista de acuerdos.

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de abril de 2018.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Yohaly Olvera Parra
Rúbrica.

(R.- 465647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, Piso 11, Ala B, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000
EDICTO

TERCERO INTERESADO

José Gabriel Sámano Álvarez

En los autos del juicio de amparo 1039/2017-IV, promovido por **Víctor Hugo Ramos Reyes**, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en: la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 424/2017, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **José Gabriel Sámano Álvarez**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.
Rúbrica.

(R.- 466613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

JONHATAN VARGAS GUERRERO Y NATALY PAZ MEJIA

En los autos del juicio de amparo número **1242/2017-II**, promovido por **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, por conducto de su apoderada, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Primera Instancia y Sexta Sala Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señala como terceros interesados a **JONHATAN VARGAS GUERRERO Y NATALY PAZ MEJIA**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a 18 de abril de 2018.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 466477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 418/2018
EDICTO**

Por este medio se emplaza a Irma Julia Sastre Blanco, tercera interesada en el juicio de amparo 418/2018, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Gerardo Siguenza de la Huerta promovió demanda de amparo en contra del **Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 467040)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO**

Jorge Benjume Gutiérrez

En los autos que integran el proceso **V-71/2014**, instruido contra **Juan Manuel Hernández Ávila**, por el delito de portación de arma de fuego reservada, se señalaron las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho**, para el verificativo de los careos procesales decretados entre los elementos aprehensores **Pablo Padilla López y Hugo Salvador Alcaraz Martínez**, con el testigo **Jorge Benjume Gutiérrez**, del cual se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ateste de referencia que deberá comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

En la inteligencia de que para el caso de que el testigo **Jorge Benjume Gutiérrez** no comparezca, **se ordena el desahogo de los careos procesales de manera supletoria con el elemento Hugo Salvador Alcaraz Martínez**; y respecto al diverso elemento **Pablo Padilla López** dada la naturaleza de la prueba no sería posible su verificativo.

Atentamente
Morelia, Mich., 11 de abril del 2018
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 466666)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Cd. Obregón
EDICTO**

--- Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por **Matías Félix Martínez**, bajo el número 838/2017-I, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad Obregón, señalándose como tercero interesado a Servicios Restauranteros de Sonora y Five Palms, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, ordenándose el emplazamiento de éstos por edictos mediante auto de quince de marzo de dos mil dieciocho, debiendo de presentarse en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolos para que se presenten a este juzgado en el término antes indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no comparece en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán

por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, 10 de Abril de 2018.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, en funciones de Juez de Distrito, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio CCJ/ST/1550/2018 de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, en términos del artículo 43, párrafo segundo, y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

Lic. Salvador Ceja Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 465828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Arturo Pérez Guzmán, Justino Guzmán Domínguez, Francisco Fernández Valles o Francisco Fernando Reyes Valles, Carlos Saldival Colunga, Osvaldo Antonio Betancourt, Miguel Zequeda Corpus, Juan Manuel Alonso Peñaflor, Noe Cortez Alvarado, Apolinar Cano Martínez y Juan Coss Gil.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 883/2015-4, promovido por Rolando Acosta Morales, contra actos de la Magistrada de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, y del Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial, ambos con sede en esta ciudad, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de Arturo Pérez Guzmán, Justino Guzmán Domínguez, Francisco Fernández Valles o Francisco Fernando Reyes Valles, Carlos Saldival Colunga, Osvaldo Antonio Betancourt, Miguel Zequeda Corpus, Juan Manuel Alonso Peñaflor, Noe Cortez Alvarado, Apolinar Cano Martínez y Juan Coss Gil, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2° de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a los terceros interesados de referencia, debiendo publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, y se publicarán en tres ocasiones, de siete en siete días hábiles, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Si pasado dicho término los terceros interesados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 22 de marzo de 2018.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 465821)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo **1254/2017**, promovido por Daniel Do Vale Gaiabrá, se señaló como acto reclamado medularmente la resolución de siete de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en Cancún, Quintana Roo y mediante auto de trece de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros interesados TRENT HOWARD CLINGAN; PAULA KEY KOSTER; LEE AVERRILPAPPERNOW, DAVID RICHARD NEVRAUMONT Y YAN JASAILICEO LARA, por medio de edictos a costa del quejoso, que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo y los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que si fija en este juzgado.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, 15 de marzo de 2018.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.
Rúbrica.

(R.- 466013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **657/2017-VIII**, PROMOVIDO POR **AHTZIRI PALMA CINTORA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **OCTAVIO PALMA HERNÁNDEZ**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS, EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LOS ANTES CITADOS, COMO TERCERO INTERESADO A **OCTAVIO PALMA HERNANDEZ**, Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: *la sentencia interlocutoria dictada el veintidós de mayo del año dos mil diecisiete en el incidente de cancelación del pensión alimenticia promovido en la controversia familiar número 1036/1999 y auto de doce de junio del mismo año el ilegal emplazamiento.*

Ciudad de México, 2 de abril de 2018.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Liliana Sotomayor Galván.
Rúbrica.

(R.- 466071)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de abril de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 687/2017-VI, promovido por César Huichapa Ramírez, contra actos del Juez Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Rioverde, San Luis Potosí y otras autoridades, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercera interesada Juana Guadalupe Rojas Torres, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve César Huichapa Ramírez, contra actos del Juez Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Rioverde, San Luis Potosí y otras autoridades, de quienes reclama: el auto de formal prisión dictado el ocho de junio de dos mil diecisiete en la causa penal 02/2017, por el delito de violación. Se hace saber por este medio a la tercera interesada Juana Guadalupe Rojas Torres, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, **dentro del término de treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de abril de 2018.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Nefthalí Alejandro García Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 466160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.

“HIPOTECARIA CREDITO Y CASA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de cuatro de abril de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número V-1428/2017, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por ABELINA LOEZA MANRIQUE, contra actos del Juez Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado en autos del juicio ejecutivo mercantil 671/2011, en el que se decretó que no procede el recurso de revocación interpuesto por ABELINA LOEZA MANRIQUE, en contra del diverso auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del citado tercero interesado, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 04 de abril de 2018.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Doris Dioné May Campos.
Rúbrica.

(R.- 466509)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS HIGINIO OLIVAS ESCALANTE, JUAN SILVANO MÉNDEZ, DANIEL AGUILAR RAMÓN Y JUAN IGNACIO ASTORGA JUÁREZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 512/2017-IV, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, JUAN GUILLERMO ESCOBEDO LOZADA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD, RECLAMA LO SIGUIENTE: “LA OMISIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE INVESTIGAR DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN TLA/TLA/ATI/013/041135/17/02, ASÍ COMO EL ACTUAR EXCESIVO POR PARTE DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AL IMPONER COMO MEDIDA CAUTELAR EN SU AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL AQUÍ QUEJOSO”; POR ESTIMARLOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1o., 8, 14, 16 Y 17 CONSTITUCIONALES.

SE LES MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES PREVINIÉNDOLES QUE, DE NO COMPARECER POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:
“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”
POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.

Diana Ceballos Rojas.

Rúbrica.

(R.- 466506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito,
con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 61/2018, PROMOVIDO POR JOSÉ ALFREDO TORRES MEDINA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN EL TOCA DE APELACIÓN 1097/2013, POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA FRANCISCA SOTO BENAVIDES, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinte de abril de dos mil dieciocho.

[...]

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos [...]; se ordena emplazar por medio de edictos [...] (a la tercera interesada Francisca Soto Benavides al juicio de amparo promovido por el citado quejoso) contra el acto de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ----- Notifíquese [...]. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Benito Banda Martínez, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.- Rúbricas."

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 20 de abril de 2018.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

José Benito Banda Martínez.

Rúbrica.

(R.- 466392)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Juicio de Amparo: 89/2018-III

QUEJOSA: LIZZET MALEY VIVAS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE SELMY ETHEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ

ACTO RECLAMADO: TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO 262/2014 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE QUERÉTARO.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

TERCERO INTERESADO: CRISTIAN EDUARDO RAMÍREZ MUÑOZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, registrado bajo el expediente número 89/2018-III, promovido por **LIZZET MALEY VIVAS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE SELMY ETHEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**, contra actos del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca al juicio de Amparo de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y, las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda.

Querétaro, Querétaro, cinco de abril de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado

Asdrúbal Vargas Romero

Rúbrica.

(R.- 465985)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/D/04/2018/R/12/221

Oficio DGR/D/4073/2018

ORGANIZACIÓN FLORES DE LOMA BONITA, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/04/2018/R/12/221**, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, y que tanto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes manifestaron que no cuentan con registro alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 30 de abril de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó, toda vez que en su carácter de receptora de recursos federales, no comprobó que aplicó la totalidad del apoyo que se le otorgó en virtud del Convenio de Concertación VA-MEX-12-000095, de fecha 31 de julio de 2012, que celebró con EL FIRCO, para la ejecución del "Proyecto de Infraestructura, Equipamiento y Servicios para Certificación de Flores con Calidad de Exportación", ya que a la fecha de las visitas realizadas por el personal del FIRCO y de la Auditoría Superior de la Federación en las instalaciones donde se desarrolló dicho proyecto, se constató la existencia de una construcción parcial de la sala de empaque y su equipamiento, con un avance aproximado del 45.0% en referencia con la ejecución total del mismo; incumpliendo con ello las acciones concertadas y determinadas en el calendario de ejecución de acciones establecidas en el Anexo Técnico al Convenio de Concertación, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 024/CP2012; ni reintegró los recursos que no ejerció; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,374,431.00**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF 29 de abril de 2013, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2018.

Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.

Rúbrica.

(R.- 467055)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
CONVOCATORIA**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Nayarit, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-NAY-18**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desecho de generación periódica, bienes muebles no capitalizables y vehículos, venta única, (partidas de la 1 a la 27), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Valor mínimo de venta
1	Trapo proveniente de los hospitales (limpio)	Kg.	3531.50	4732.21	\$7.5000
2	Aluminio	Kg.	30	40.20	\$10.4479
3	Cartón	Kg.	4956	6641.04	\$0.3956
4	Papel Archivo	Kg.	5004	6705.36	\$0.4388
5	Papel General	Kg.	1530	2050.20	\$0.4315
6	Desecho ferroso de segunda	Kg.	1950	2613	\$1.3544
7	Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables	Kg.	138421.98	185485.45	\$1.3544
8	Camioneta PICK UP, Marca Dodge RAM W2500, Modelo 1999, 8 Cilindros. ECCO. 0499	Pza.	1	1	\$29,233.00
9	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Dodge, Modelo 2000, 8 cilindros. ECCO 151	Pza.	1	1	\$15,000.00
10	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca	Pza.	1	1	\$20,000.00

	Cargo Van, Modelo 2008, 8 cilindros. ECCO 1204				
11	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Dodge, Modelo 2001, 6 cilindros. ECCO 693	Pza.	1	1	\$15,000.00
12	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Ford, Modelo 2004, 8 cilindros ECCO 0243	Pza.	1	1	\$15,000.00
13	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Ford, Modelo 2000, 6 cilindros ECCO 214	Pza.	1	1	\$15,000.00
14	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Ford, Modelo 2012, 4 cilindros ECCO 2272	Pza.	1	1	\$12,000.00
15	Elevador Marca OTIS 5TE 1365 C.D. Tipo Pasajero/Camillero/Montacargas, Capacidad 1540 Kilogramos.	Pza.	1	1	\$25,000.00
16	Elevador Marca OTIS 5TE 1363 C.D. Tipo Pasajero/Camillero/Montacargas, Capacidad 1540 Kilogramos	Pza.	1	1	\$25,000.00
17	Elevador Marca OTIS 5TE 7646 C.D. Tipo Pasajero/Camillero/Montacargas, Capacidad 1120 Kilogramos	Pza.	1	1	\$18,000.00
18	Carro para Autoclave mecánico, sin marca.	Pza.	1	1	\$200.00
19	Tanque de Diesel de Lámina Rolada 4,800 Litros	Pza.	1	1	\$10,000.00
20	Aparato de Ultrasonido Marca General Electric, CX200	Pza.	1	1	\$10,000.00
21	Armazón de pruebas ópticas, sin marca.	Pza.	1	1	\$200.00
22	Mesa de Mayo Telescópica con charola, marca muebles ensamblados.	Pza.	1	1	\$100.00
23	Equipo para Criocirugía, marca Wallach.	Pza.	1	1	\$5,000.00
24	Espectrofotómetro de química clínica, sin marca.	Pza.	1	1	\$1,000.00
25	Centrífuga de mesa, sin marca.	Pza.	1	1	\$1,000.00
26	Espirómetro, varias marcas.	Pza.	1	1	\$200.00
27	Ventilador de presión positiva, marca Bird.	Pza.	1	1	\$2,000.00

Nota: para todas las partidas se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de bases y todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

La entrega de Bases se efectuará de forma gratuita, en días hábiles del 17 de mayo al 30 de mayo 2018, de 10:00 a 14:00 Hrs.

Visita a la UMAA No. 28 a las 10:00 a.m., HGZ No.1 a las 9:00 a.m. y UMF No. 2 a las 11:00 a.m.; el día 25 de mayo de 2018.

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 25 de mayo de 2018 a las 13:00 Hrs.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2018 a las 11:00 Hrs.

El Acto de Fallo se realizará el día 31 de mayo de 2018 a las 16:00 Hrs.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarará desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo. La difusión de esta Convocatoria inicia el día 17 de mayo de 2018.

Tepic, Nayarit a 17 de mayo de 2018.

Delegada Estatal

Lic. Dora Cecilia Espinosa González
Rúbrica.

(R.- 467090)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo: PAR-0756/2016
Oficio Número: OIC/AR/00/637/2055/2018

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. FRANCISCO JAVIER BORJA BAUTISTA

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince; 37, fracciones XII y XVIII y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo primero transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 5 y 62, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34, primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 y 89 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3, apartado D, 76, segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 1, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 20, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y con el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; se le cita a la audiencia que se celebrará a las **trece horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicadas en Avenida Revolución, número 642, Primer Piso, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, a efecto de que comparezca personalmente a fin de que rinda su declaración en torno a las presuntas irregularidades que se le atribuyen y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, o realice sus manifestaciones por escrito, con la finalidad de respetar su garantía de audiencia. -----

De la lectura del expediente administrativo en que se actúa, se advierte la existencia de conductas irregulares presuntamente atribuibles a usted, en el desempeño de su cargo como Supervisor "A" de Área Administrativa de Tercer Nivel adscrito al Servicio de Tesorería en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuya calidad de servidor público se acredita con las Constancias de Nombramiento y/o Movimiento de Personal FM-1 (fojas 180 y 723). -----

Lo anterior, ya que presuntamente incumplió el servicio público que tenía encomendado y no se abstuvo de abusar de su cargo, al no haber salvaguardado los principios de legalidad y honradez que lo rigen, toda vez que con fecha **doce de junio de dos mil trece**, transfirió injustificadamente de la cuenta número 0159126619 perteneciente al Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, a su cuenta personal la cantidad de \$1,656,273.98 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.), ya que dentro de sus funciones se encontraba facultado para realizar movimientos de la cuenta bancaria anteriormente citada en términos del oficio 96.203.1.4/0162/2013 de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, de igual manera el (TOKEN) dispositivo de acceso a la banca electrónica de la mencionada entidad financiera y el número de NIP le fue entregado a Usted, en enero del año dos mil ocho hasta el mes de marzo de dos mil catorce, fecha en que la cuenta fue cancelada, no utilizando de ésta manera los recursos que tenía asignados (entendiéndose éstos como el conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa) para los fines a los que exclusivamente se encontraban afectos, obteniendo presuntamente beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el desempeño de su cargo, ocasionando un

presunto daño al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por la cantidad de **\$1,656,273.98 (un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.)**.-----

En tal virtud, se advierte que existen elementos que hacen presumir los hechos irregulares que se le atribuyen, lo cual encuentra sustento de manera enunciativa mas no limitativa en los siguientes elementos de convicción:-----

a) Oficio número 96.203.1.4./0845/2016 de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Subdirector de Administración y Finanzas del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual hizo del conocimiento de éste Órgano Interno de Control el reembolso solicitado a la empresa GENZYME DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y/O SANOFI AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V. por un presunto excedente que le fue depositado (fojas 01 a 35).-----

b) Oficio número 96.200.1.1.3/772/2016 de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, emitido por la Coordinadora de Supervisión y Control de la Gestión Hospitalaria del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, mediante el cual remitió la siguiente documentación:-----

1. Oficio número 96.2013.1.4.3/383/2016 de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, emitido por la Coordinadora de Recursos Financieros y Contabilidad del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, mediante el cual informó que en el periodo comprendido de junio a septiembre de dos mil trece, Usted fue el encargado de realizar los depósitos a la empresa GENZYME DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y/O SANOFI AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V., así como el procedimiento para el pago, remitiendo a su vez estados de cuenta de la cuenta 0159126619 BBVA BANCOMER, respecto de los meses de junio a septiembre de dos mil trece, CLC’s 1400, 1401, 1993 y 2648 del ejercicio fiscal dos mil trece, a nombre de ducha persona moral, escritos enviados por la mencionada institución financiera; Constancia de Nombramiento y/o Movimiento de Personal y Aviso de Rescisión Laboral, ambos del **C. Francisco Javier Borja Bautista**: C.M.N./D/11/2014 de fecha dos de enero de dos mil quince (fojas 127 a 163).-----

2. Constancia de Nombramiento y/o Movimiento de Personal del **C. Francisco Javier Borja Bautista** (foja 166).-----

c) Acta entrega del ex-Subdirector de Administración y Finanzas del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, en cuya fracción V, del apartado de Bancos, segundo párrafo asentó: *“...se hace constar que la realización de pagos por medio de transferencias interbancarias con cargo a la cuenta bancaria Núm. 0159126619 denominada “ISSSTE Pagos de Seguros Centro Médico Nacional 20 de Noviembre” aperturada en la institución BBVA Bancomer, S.A. esta actividad la tiene bajo su total y estricta responsabilidad el C. Francisco Javier Borja Bautista, quien se desempeña como Jefe del Área de Tesorería en la Jefatura de Departamento de Recursos Financieros y Materiales. Durante el tiempo de mi gestión como Jefe de Servicios Administrativos en el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” el C. Francisco Javier Borja Bautista mantuvo bajo su custodia absoluta el “botón” único que le permite el acceso a la banca electrónica, emitiéndole la clave de acceso mediante los números confidenciales para realizar cada una de las transferencias electrónicas para el pago a los proveedores y/o prestadores de servicios...”* (fojas 203 a 210).-----

d) Escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, por el que personal de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., informó al Subdirector de Administración y Finanzas del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el destino de nueve cargos no reconocidos por el citado Instituto, entre los que destaca el de fecha doce de junio de dos mil trece, transferido de la cuenta 0159126619 al Beneficiario de la Cuenta Clabe 002180700652853535 (foja 276).-----

e) Acta de Hechos de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, mediante la cual se hizo constar que el día anterior, se realizó un depósito por la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 5285353 (CLABE 002180700652853535) perteneciente a Usted (fojas 280 y 281).-----

f) Voucher original del depósito realizado a la cuenta 5285353 por la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), la cual pertenece a Usted (foja 282).-----

g) Oficio número 120.125.4/690/2016 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el Jefe de Servicios de Registro Financiero de la Tesorería General dependiente de la Dirección de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual remitió el Estado de Cuenta de número 0159126619 aperturada bajo el nombre de ISSSTE PAGOS SEGUROS CENTRO MEDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE del periodo comprendido del primero al treinta de junio de dos mil trece (fojas 313 a 322).-----

h) Escrito de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, signado por el Representante Legal de la empresa SANOFI AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V., mediante el cual informó que con fechas doce y trece de junio de dos mil trece, no recibió transferencia alguna por la cantidad de \$3’563,231.78 (tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos treinta y un pesos 78/1000 M.N.) (fojas 332 y 333).-----

i) Copia certificada del Estado de Cuenta de la persona moral GENZYME DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. del periodo comprendido del primero al treinta de junio de dos mil trece, en el que no se aprecia depósito que se le haya realizado por parte del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (fojas 335 a 344). -----

j) Copia Certificada del Acta Administrativa levantada con fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, en la que se hizo constar medularmente la confesión de Usted, respecto del desvío de recursos del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a su cuenta personal a efecto de solventar presuntos problemas familiares (fojas 392 a 399). -----

k) Copia Certificada del Acta Circunstanciada de Hechos levantada con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, en la que se hizo constar medularmente la confesión de Usted, respecto del desvío de recursos del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a su cuenta personal a efecto de solventar presuntos problemas familiares (fojas 405 a 412). -----

l) Copia certificada de la Minuta de fecha diez de julio de dos mil catorce, en la que se aclaró la utilización de un depósito efectuado con fecha dos de julio de dos mil trece, por la cantidad de \$685,320.00 (seiscientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) en la cuenta pagadora número 159126619, denominada “Pago de Seguros C.M.N. 20 DE NOV” (fojas 463 y 464). -----

m) Acta Administrativa de Hechos de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en la que se hizo constar la confesión de Usted, respecto del desvío de recursos del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a su cuenta personal a efecto de solventar presuntos problemas familiares (fojas 507 y 508). -----

n) Oficio número 96.203.1.4/0162/2013 del dieciséis de enero de dos mil trece, mediante el cual los representantes legales del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, autorizan, entre otros, a Usted, por el periodo de un año para recoger chequeras, recoger cheques devueltos, aclaraciones, movimientos y estados de cuenta de las cuentas bancarias números 0159126619 y 0174908112 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. (foja 778). -----

o) Acuerdo de conclusión de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (fojas 784 a 812). -----

Bajo este contexto, Usted presuntamente incumplió con los artículos **7 y 8**, fracciones **I y III y XIII** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los cuales disponen: -----

“Artículo 7.- Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de *legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.* -----

Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:-----

I.- Cumplir con el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique el abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;-----

...

III.- Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos; -----

...

XIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI” (sic).-----

En mérito de lo anterior, del análisis de las constancias que obran en el presente expediente, se desprenden elementos que permiten presumir la existencia de irregularidades administrativas atribuibles a usted, denotando un presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos **7 y 8**, fracciones **I, III y XIII** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ya que de dichos artículos se advierte que será causa de responsabilidad administrativa, no cumplir con el servicio encomendado y realizar cualquier acto que implique el abuso de su cargo, toda vez que se presume que no utilizó los recursos que tenía asignados (entendiéndose éstos como el conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa) para los fines que exclusivamente se encontraban afectos, obteniendo presuntamente beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el desempeño de su cargo, contraviniendo los principios de legalidad y honradez, propios del servicio público. -----

Ahora bien, la conducta presuntamente atribuible a Usted, Supervisor “A” de Área Administrativa de Tercer Nivel adscrito al Servicio de Tesorería en el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, constituye una conducta **GRAVE** ya que violentaría lo dispuesto particularmente en la fracción **XIII**, del artículo **8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la cual se encuentra catalogada como grave en términos del artículo 13 de la mencionada ley. -----

Por lo anterior, resulta aplicable por afinidad, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. CXXVII/2002, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, octubre de 202, página: 473, que establece: -----

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.- Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, **la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta**". -----

En la diligencia a la cual se le cita, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y rendir su declaración de manera personal en torno a los hechos que se le imputan, además de contar con el derecho de ser asistido de un defensor. -----

Además tiene derecho a ofrecer las pruebas que considere pertinentes y que tengan relación con éstos hechos que se le imputan durante la audiencia o en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya la audiencia, los cuales deberá presentar en el Departamento de Control Documental de este Órgano Interno de Control, con un horario de atención de nueve a quince horas, apercibido en términos de lo establecido por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia por disposición de su artículo 47, de que en el caso de que en dicho plazo no ofrezca los elementos probatorios que considere pertinentes, se le tendrá por precluido tal derecho; lo anterior, de conformidad con el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Se hace de su conocimiento que la audiencia de ley se llevará a cabo en el día y hora señalado, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos presuntamente irregulares que se le imputan, con fundamento en el artículo 21, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Asimismo, se le requiere para que a más tardar el día de la audiencia de Ley, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la **Ciudad de México**, por encontrarse dentro de ésta, la sede de las oficinas de esta Área de Responsabilidades, así como el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales que se ordenen, se le notificarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

No omito mencionar que el expediente administrativo número **PAR-0756/2016**, en el que obra el soporte documental de los hechos que se le imputan en este procedimiento disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de que ocupa esta Área de Responsabilidades en el domicilio ya señalado, la cual podrá realizar en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, previa identificación personal y razón que se deje en autos. -----

Es importante mencionar que, el expediente en el que se actúa es susceptible de clasificarse como reservado en términos del artículo 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de que sea materia de una solicitud de acceso a la información. -----

De igual manera, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en el desahogo de la audiencia, diligencias y demás actuaciones que se integren al expediente que nos ocupa, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.

Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Juana Padilla Tapia
Rúbrica.

(R.- 466938)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo: PAR-0930/2015
Oficio número: OIC/AR/00/637/2054/2018

Asunto: **Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

C. ZULaida SILVA SOLORIO.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1, 14, 16, 108, 109**, fracción III y **113** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **37** fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **5 y 62**, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **6 y 89** del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; **3**, apartado D, segundo párrafo, **80**, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; **1, 2, 3**, fracción III, **4, 7, 8, 20, 21, 24 y 47** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le cita a la audiencia que se celebrará a las **doce horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho**, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicadas en Avenida Revolución No. 642, Primer Piso, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, a efecto de que comparezca personalmente a fin de que rinda su declaración en torno a las presuntas irregularidades que se le atribuyen y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, o realice sus manifestaciones por escrito, con la finalidad de respetar su garantía de audiencia.

De la lectura del expediente administrativo en que se actúa, se advierte la existencia de presuntas conductas irregulares atribuibles a Usted **C. ZULaida SILVA SOLORIO**, en el desempeño de su encargo como Subjefa de Departamento adscrita a la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, cuya calidad de servidora pública se acredita con la copia certificada de la Constancia de Nombramiento y/o Movimiento de Personal (Formato FM1), visible a foja 234 del expediente en el que se actúa.-----

Lo anterior, toda vez que del acuerdo de conclusión de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, dictado en el expediente **2014/ISSSTE NL/QU11** se advierte que Usted presuntamente no realizó una adecuada defensa jurídica dentro del expediente 566/2013 promovido por el C. René Pastor Magaña Guzmán, ya que en fecha treinta de septiembre de dos mil trece, interpuso Incidente de Insumisión al Arbitraje ante la Junta Especial número Treinta y Cuatro de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí (fojas 313 a 321), en el cual reconoció y dio por cierta la antigüedad laboral que el actor señaló dentro de su escrito de demanda, por lo que dicha autoridad laboral en su resolución del incidente, condenó al Instituto a realizar el pago de acuerdo a la antigüedad señalada y reconocida de treinta y tres años, dos meses y quince días, esto contrario a los periodos reales trabajados, siendo estos, del primero de septiembre del año dos mil al diecisiete de junio de dos mil trece, es decir, el periodo realmente laborado fue de doce años, once meses y veintinueve días (fojas 329 a 333), lo cual encuentra sustento en los siguientes elementos de convicción:-----

a) Escrito de denuncia promovida por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, mediante el cual hace referencia a los hechos motivo del presente asunto (fojas 6 a 8), en los siguientes términos:-----

"... I. Por considerar la inminencia de un probable daño patrimonial para la Institución, derivado fundamentalmente de la manifestación que la Lic. Zulaida Silva Solorio, apoderada legal del Instituto hace sobre la antigüedad laboral a que el actor tiene derecho dentro del expediente 566/2013 y en el cual le reconoce una antigüedad de 33 años dos meses y quince días en contravención a lo manifestado por el Departamento de Recursos Humanos de esta Delegación Estatal derivado del cálculo realizado en el formato de planilla de indemnización constitucional de fecha 6 de diciembre del 2013, mediante el cual se señala una antigüedad laboral para el trabajador equivalente a 12 años, 11 meses y 29 días, (anexo 19)..."-----

b) Demanda laboral de fecha diecinueve de julio de dos mil trece, radicada con el expediente 566/2013 (fojas 11 a 16).-----

c) Incidente de Insumisión al Arbitraje de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, promovido por la **C. ZULaida SILVA SOLORIO** en el expediente 566/2013 (fojas 20 a 28), donde expone lo siguiente:-----

"...Por lo que se refiere a la antigüedad manifestada por la actora es cierta, ya que ésta inició a prestar sus servicios para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el 1º de marzo de 1980 con categoría, funciones y salario de confianza y el último puesto desempeñado lo fue de Subdelegado Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San

Luis Potosí, por tal motivo solicitamos que para el cálculo de las indemnizaciones se tome en consideración la antigüedad referida y confesa por la actor que es de 33 años 2 meses y 15 días, ..."-----

d) Resolución Incidental de Insumisión al Arbitraje de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, emitida por la Junta Especial Numero Treinta y Cuatro de Conciliación y Arbitraje en San Luis Potosí, del expediente 566/2013 (fojas 329 a 333), donde señala:-----

"... En ese entendido, efectuándose las operaciones aritméticas, se obtienen los montos siguientes, por las prestaciones que a continuación se expresan, a saber:-----

...
• **Veinte días por año, considerando que la demandada le reconoce una antigüedad de 33 años, 2 meses y 15 días, que equivalen a 33.2 años, y que multiplicados por los 20 días de que se trata y por el salario de \$1,880.17, arroja \$1'248,432.88 (33.2 años X 20 DIAS X \$1,880.17)...**-----

e) Comparecencia de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, celebrada ante la Junta Especial Número Treinta y Cuatro de Conciliación y Arbitraje en San Luis Potosí, mediante la cual se le hizo entrega material y jurídica del cheque número 1794264 al actor por la cantidad de \$1,706,150.36 (un millón setecientos seis mil ciento cincuenta pesos 36/100 M.N.), por concepto de cumplimiento de resolución incidental (fojas 642 a 645).-----

f) Oficio número 545/2015 de fecha ocho de julio de dos mil quince, mediante el cual el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, remitió copias certificadas de formatos FM1 de servidor público del expediente 566/2013 (fojas 649 a 662).-----

g) Oficio número 1670/2015 de fecha cinco de junio de dos mil quince, signado por el Jefe de Unidad "B" Desconcentradas adscrito a la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, mediante el cual remitió informe del probable daño patrimonial respecto del monto pagado al actor, del expediente 566/2013 (fojas 634 a 636).-----

h) Oficio número 722/2014 de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, mediante el cual el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Subdelegación de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, remitió copia certificada de los formatos RH1 y/o FM1 de diversos servidores públicos, entre los cuales el de la **C. Zulaida Silva Solorio** (fojas 227 a 236).-----

Bajo este contexto, conviene citar los artículos **7** y **8**, fracciones **I** y **XXIV** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el numeral 4, del apartado 8 del Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo B, Tomo I, Parte 2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil siete; y artículo 39, fracciones **I** y **II** del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil once, que al efecto disponen lo siguiente:-----

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

"ARTÍCULO 7.- Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de **legalidad**, honradez, lealtad, imparcialidad y **eficiencia** que rigen en el servicio público.-----

ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:-----

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o **deficiencia** de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.-----

...
XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, **reglamentaria** o administrativa relacionada con el servicio público."(sic)-----

Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Tipo B, Tomo I, Parte 2.

"8. Procedimiento para la atención de juicios laborales de conformidad con el apartado "b" (donde el instituto tiene el carácter de patrón)-----

...
4. En el caso de las áreas que integran las unidades jurídicas de las Delegaciones regionales y estatales, encargadas de manejar los Juicios laborales de conformidad con el apartado "b", deberán elaborar y presentar los escritos correspondientes, en defensa jurídica del instituto, allegándose de todas las documentales o medios de convicción necesarios, a fin de que se realice una **óptima defensa, dándole el seguimiento dentro de todas y cada una de las etapas procesales, así como interponiendo los recursos necesarios hasta llegar a su total resolución, para obtener una sentencia favorable o absolutoria; en beneficio de los intereses que se representan."**-----

Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

"ARTICULO 39. El Titular de la Unidad Jurídica de las Delegaciones, tendrá además de las funciones señaladas en el artículo 37 del Reglamento las siguientes:-----

I. Representar al Instituto y a la Delegación ante todas las personas y autoridades federales, estatales, municipales y las jurisdiccionales en materia civil, penal, laboral, administrativa y fiscal, dentro de la circunscripción territorial de ésta, conforme a las facultades que se establezcan en el poder notarial conferido por el Director Jurídico del Instituto, sin perjuicio de que la Unidad Administrativa Central lo lleve a cabo cuando así lo considere conveniente;-----

II. Dar contestación oportuna y seguimiento a las demandas, denuncias y recursos del orden civil, penal, fiscal, administrativo y laboral que se presenten en contra del Instituto, de la Delegación o de su personal en el desempeño de sus funciones, e interponer los recursos que procedan”-----

De los preceptos antes reproducidos se desprende que, como servidora pública, Usted se encontraba obligada a salvaguardar los principios de legalidad y eficiencia que rigen el servicio público, absteniéndose de realizar cualquier acto que causara la deficiencia en el servicio, sin embargo con fecha treinta de septiembre de dos mil trece, interpuso Incidente de Insumisión al Arbitraje ante la Junta Especial número treinta y cuatro de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí dentro del expediente 566/2013, dando por cierta la antigüedad laboral del actor por treinta tres años, dos meses y quince días (fojas 313 a 321), por lo que dicha autoridad laboral en su resolución del incidente, condenó al Instituto a realizar el pago de la mencionada antigüedad, esto contrario a los periodos reales trabajados del primero de septiembre del año dos mil al diecisiete de junio de dos mil trece, es decir, un periodo de doce años, once meses y veintinueve días (fojas 329 a 333), contraviniendo el marco jurídico administrativo al no realizar una adecuada defensa jurídica, incumpliendo así disposiciones relacionadas con el servicio público. -----

Por otra parte, es de señalar que derivado de la conducta desplegada por Usted, se causó un daño al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por la cantidad de \$811,282.90 (Ochocientos once mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.) (foja 635), que es proporcional a la diferencia entre el periodo reconocido en el Incidente de Insumisión de Arbitraje y el periodo real laborado por el actor; lo anterior se corrobora con el cheque pagado número 1794264 de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, del Banco HSBC, México, Grupo Financiero, por la cantidad de 1,706,150.36 (Un millón setecientos seis mil ciento cincuenta pesos 36/100 M.N.) (foja 644). -----

Ahora bien, las conductas que presuntamente se le atribuyen a Usted, en el desempeño de su cargo como Subjefa de Departamento adscrita a la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en San Luis Potosí, se coligen en la transgresión a los artículos 7 y 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las cuales si bien es cierto no se encuentran descritas como graves en el artículo 13, párrafo quinto de la mencionada ley, también lo es que, a juicio de esta autoridad administrativa, se consideran como conductas graves, atendiendo al monto del daño patrimonial originado al Instituto por la cantidad de **\$811,282.90 (Ochocientos once mil doscientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.)**, toda vez que excede las doscientas veces del salario mínimo general mensual vigente en la Ciudad de México, como se ejemplifica a continuación: -----

Lo anterior conforme a lo previsto en los párrafos tercero y quinto del artículo 13 de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra señala: -----

“Artículo 13.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en:-----

....
Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique beneficio o lucro, o cause daños o perjuicios, será de un año hasta diez años si el monto de aquéllos no excede de doscientas veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, y de diez a veinte años si excede de dicho límite. Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de los servidores públicos.-----

...
En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XVI, XIX, XIX-C, XIX-D, XXII y XXIII del artículo 8 de la Ley.”-----

Del análisis del precepto legal transcrito, se desprende que una de las sanciones administrativas aplicables a las conductas que exceden las doscientas veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, es la inhabilitación de diez a veinte años, asimismo, dicha sanción es aplicable a las conductas graves, por lo que de manera análoga las conductas que rebasen el referido monto, deberán considerarse como graves. -----

En la diligencia a la cual se le cita, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y rendir su declaración de manera personal en torno a los hechos que se le imputan, además de contar con el derecho de ser asistido de un defensor. -----

Además tiene derecho a ofrecer las pruebas que considere pertinentes y que tengan relación con éstos hechos que se le imputan durante la audiencia o en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya la audiencia, los cuales deberá presentar en el Departamento de Control Documental de este Órgano Interno de Control, con un horario de atención de nueve a quince horas, apercibido en términos de lo establecido por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia por disposición de su artículo 47, de que en el caso de que en dicho plazo no ofrezca los elementos probatorios que considere pertinentes, se le tendrá por precluido tal derecho; lo anterior, de

conformidad con el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

Se hace de su conocimiento que la audiencia de ley se llevará a cabo en el día y hora señalado, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos presuntamente irregulares que se le imputan, con fundamento en el artículo 21, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

Asimismo, se le requiere para que a más tardar el día de la audiencia de Ley, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la **Ciudad de México**, por encontrarse dentro de ésta, la sede de las oficinas de esta Área de Responsabilidades, así como el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales que se ordenen, se le notificarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

No omito mencionar que el expediente administrativo número **PAR-0756/2016**, en el que obra el soporte documental de los hechos que se le imputan en este procedimiento disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de que ocupa esta Área de Responsabilidades en el domicilio ya señalado, la cual podrá realizar en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, previa identificación personal y razón que se deje en autos. -----

Es importante mencionar que, el expediente en el que se actúa es susceptible de clasificarse como reservado en términos del artículo 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de que sea materia de una solicitud de acceso a la información. -----

De igual manera, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en el desahogo de la audiencia, diligencias y demás actuaciones que se integren al expediente que nos ocupa, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.

Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Juana Padilla Tapia

Rúbrica.

(R.- 466933)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT 638 Nayarit

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NUMERO CSCT-17-EF-001/2018, PARA LA ENAJENACION
DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTA SECRETARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, al Manual para la Administración de Bienes Muebles y el manejo de los Almacenes de la SCT y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Coordinación de Recursos Materiales, Financieros e Ingresos convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en Licitación Pública número CSCT-17-EF-001/2018 para la venta de:

NUM. DE PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	PRECIO MINIMO DE VENTA POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA
1	Automóvil Tipo Sedán Marca Dodge Stratus SE MTX 4 Puertas	8,019.70	801.97

	STD, 4 Cilindros, Modelo 2000, Motor Hecho en U.S.A., Serie 183DJ46C1YN229035, Número Económico P11-9035.		
2	Camioneta Tipo Pick-Up, Marca Chevrolet C-15 STD B, 6 Cilindros, Modelo 1995, Motor Hecho en México, Serie 3GCEC20A5SM105361, Número Económico P15-5361.	9,804.40	980.44
3	Lote de Desecho Ferroso de Bienes Instrumentales provenientes de: Mobiliario y Equipo, Maquinaria, Herramientas y Aparatos consistente en: DF3A 1,614.58 Kilos, DMXC 4,429.91 Kilos, L. C. 916 Kilos.	4,116.98	411.69
4	Lote de Desecho Ferroso Vehicular consistente en: Automóvil Tipo Sedán, Marca Volkswagen, 4 Cilindros, Modelo 1986, Motor AF920196, Serie 1160007734, Número Económico P11-7734 Con 500 Kilos.	1,420.20	142.02
5	Lote de Desecho Ferroso consistente en: Moto conformadora Marca Compacto, Modelo CM-14, Año 1987, Controles Hidráulicos, Motor Modelo V6-378-C Serie Motor 24197353, Serie Máquina 0071-86968, Número Económico. R714-263 con 11,500 Kilos.	51,622.35	5,162.23

EL MONTO DE GARANTIA CORRESPONDE AL 10% DEL PRECIO MINIMO DE VENTA POR PARTIDA SEÑALADA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

ENTREGA Y CONSULTA DE BASES	ENTREGA DE BASES	INSCRIPCION A LA LICITACION	INSPECCION DE LOS BIENES
Del 17 de mayo al 1° de junio del año 2018 de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, en la Oficina del Almacén General ubicada en avenida Tecnológico Número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit.	Las Bases para la presente Licitación se podrán adquirir sin costo entregando foto copia simple de una identificación oficial vigente.	Del 17 de mayo al 1° de junio del año 2018 de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, en la Oficina del Almacén General ubicada en Avenida Tecnológico Número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit.	En la Oficina del Almacén General ubicada en Avenida Tecnológico Número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit y Fosas km. 2+400 Carretera Tepic-Mazatlán C.P. 63062.
APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	PAGO DE BIENES	RETIRO DE BIENES
4 de junio del año 2018 a las 10:00 horas, en Sala de Juntas del Centro SCT Nayarit, sito en Avenida Tecnológico Número 4300, C. P. 63194, Tepic, Nayarit.	6 de junio del año 2018 a las 10:00 horas, en Sala de Juntas del Centro SCT Nayarit, sito en Avenida Tecnológico Número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit.	Del 7 al 8 de junio del 2018 de 9:00 a 14:00 horas en la Oficina del Almacén General ubicada en Avenida Tecnológico Número 4300, C.P. 63194, Tepic, Nayarit.	Del 11 al 13 de junio del 2018 en la Oficina del Almacén General ubicada en Avenida Tecnológico Número 4300, C. P. 63194, Tepic, Nayarit y Fosas km. 2+400 Carretera Tepic - Mazatlán C.P. 63062

Cabe mencionar que una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desiertas una o más partidas objeto de la presente licitación, se procederá en dicho evento a la subasta de las partidas referidas de conformidad con lo establecido en la trigésima quinta de las citadas normas generales.

Para mayor información, favor de dirigirse con el C. Héctor Manuel Muñoz Delgado, encargado de la Oficina de Control de Almacenes e Inventarios; Ubicada en Av. Tecnológico Número 4300, Colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194 en Tepic, Nayarit; Teléfono 124-46-20 ext. 55074 o 55076; en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente
Tepic, Nayarit, a 17 de mayo de 2018.
Director General
Jesús Miramontes Lara
Rúbrica.

(R.- 466928)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
Oficio No.: 312-1/66270/2018
Exp.: CNBV. 312.211.23 (13969)

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO S3 MÉXICO, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Vasco de Quiroga No. 3900, Torre A, Piso 20

Col. Santa Fe Cuajimalpa

05348 Ciudad de México

At'n.: LIC. DAVID R. JAIME MONTEMAYOR

Director General

Mediante oficio 312-1/17051/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, esta Comisión aprobó la modificación a la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$495'500,000.00 a \$1,650'000,000.00

Con escrito presentado el 10 de abril del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 100,520 de fecha 12 de enero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario número 19 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 21 de febrero de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple Filial a denominarse Banco S3 México, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio P063/2016 emitido por esta Comisión el 25 de agosto de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre del mismo año, para quedar redactada en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social será de \$1,650'000,000.00 (un mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de abril de 2018

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros C

C.P. Jorge Alberto Conde Lara

Rúbrica.

(R.- 467079)

Secretaría de Gobernación
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
 CONVOCATORIA
 LICITACIÓN PÚBLICA No. DGRMSG/LP/VEH/01/2018

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No. DGRMSG/LP/VEH/01/2018 para la venta de parque vehicular de esta Secretaría y Organos Administrativos Desconcentrados, mismos que se describen a continuación:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor para venta (Pesos)
Vehículos usados	Un Lote de 129 vehículos	Lote	\$5,723,230.77

Venta de bases	Visita y verificación de los bienes	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
Del 17 al 29 de mayo de 2018	Del 21 al 25 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	01 de junio de 2018

Entrega de Bases: Los interesados podrán consultar a partir del 17 y hasta el 29 de mayo las bases en la página de Internet <http://www.gobernacion.gob.mx>, para la compra de las mismas deberán pagar un importe de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más IVA, a través de las Instituciones Bancarias autorizadas para tal efecto mediante la "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria" a favor de la Tesorería de la Federación y obtenerlas en un horario de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Almacenes ubicadas en Abraham González No. 48, 2o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 57 28 73 00, Ext. 34135, debiendo para tal efecto entregar el original del pago mencionado.

Visita, verificación y acceso a los bienes: Los interesados que hayan adquirido las bases tendrán acceso a los bienes en un horario de 10:00 a 13:00 horas en las direcciones señaladas en las Bases.

Garantía de sostenimiento de oferta: La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser por un importe del 10% del importe total de la oferta, mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria autorizada, dicha garantía será a favor de la Tesorería de la Federación.

Celebración de eventos: La Junta de aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y el Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en Abraham González No. 48, 2o. piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Plazo de retiro de bienes: El retiro de los vehículos deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación que se haga al licitante ganador, y el pago correspondiente a los cinco días hábiles.

Subasta: En caso de declararse desierta la Licitación Pública No. DGRMSG/LP/VEH/01/2018 será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Atentamente
 Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018.
 El Director General Adjunto de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
Oscar M. Noriega Tello
 Rúbrica.

(R.- 467139)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 003/2018 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como “EL INDAABIN”, Organo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a quien en adelante se denominará como “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 27 fracción IV, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo Cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y su última reforma del 1 de junio de 2016; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008, con última reforma publicada en el mismo Organo oficial informativo el 30 de agosto de 2017. Convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 29 inmuebles de propiedad federal con Acuerdo Secretarial de desincorporación y autorización de enajenación onerosa publicado en el Diario Oficial de la Federación los días: 31 de agosto de 2017, 21 de diciembre de 2011, 17 de mayo de 2016, 26 de enero de 2012, 23 de mayo de 2005, 23 de febrero de 2006, 01 de febrero de 2012, 27 de agosto de 2008, 24 de octubre de 2011, 13 de septiembre de 2012, 12 de septiembre de 2003 y 06 de abril de 2018. Los inmuebles serán enajenados onerosamente “Ad Corpus”, 20 en forma individual, 7 en forma individual o paquete y 2 en paquete, ubicados en diversos estados de la República Mexicana y que se describen a continuación:

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: “Si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una tercera licitación pública, señalando como postura legal el sesenta por ciento del valor base”.

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble	Superficie Terreno (m2)	Superficie de const. (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
17-11679-0	Bodega	“Servicios Generales, Fracción 5B”, fracción de terreno con superficie de 00-06-11.00 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 17-11679-0, en el Estado de Morelos.	611.00	422.09	\$710,731.00	28-may-2018 10:00 hrs.	28-may-2018 10:30 hrs.
17-11680-7	Oficinas y Locales	“Terreno Baldío, Fracción 13”, fracción de terreno con superficie de 00-01-93.31 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 17-11680-7, en el Estado de Morelos.	193.31	231.97	\$782,890.00	28-may-2018 12:00 hrs.	28-may-2018 12:30 hrs.
30-26561-5	Local Comercial	“Sección 31 CTM, Fracción J”, fracción de terreno con superficie de 00-00-54.88 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26561-5, en el Estado de Veracruz.	54.88	54.88	\$78,000.00	28-may-2018 10:00 hrs.	28-may-2018 10:30 hrs.
30-26562-4	Bodega	“Bodega de Fertilizantes”, fracción de terreno con superficie de 00-87-01.61 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26562-4, en el Estado de Veracruz.	8,701.61	1,662.38	\$6,469,418.00	28-may-2018 10:00 hrs.	28-may-2018 10:30 hrs.
30-26583-0	Terreno con Construcciones	“Ex Bodega de Fertilizantes”, fracción de terreno con superficie de 00-46-46.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26583-0, en el Estado de Veracruz.	4,646.01	3,373.37	\$2,815,800.00	28-may-2018 10:00 hrs.	28-may-2018 10:30 hrs.

14-13848-0	Bodega	"Bodega y Terreno Baldío", fracción de terreno con superficie de 00-32-85.13 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 14-13848-0, en el Estado de Jalisco.	3,285.13	157.71	\$2,283,954.00	29-may-2018 10:00 hrs.	29-may-2018 10:30 hrs.
27-10136-1	Terreno con Construcciones	"Predio B, Central de Maquinaria y Transporte", fracción de terreno con superficie de 01-62-49.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 27-10136-1, en el Estado de Tabasco.	16,249.48	792.00	\$773,647.00	29-may-2018 10:00 hrs.	29-may-2018 10:30 hrs.

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26547-3	Terreno	"Fracción 26", fracción de terreno con superficie de 01-16-31.58 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26547-3, en el Estado de Veracruz.	11,631.58	\$964,909.00	28-may-2018 10:00 hrs.	28-may-2018 10:30 hrs.
30-26554-4	Terreno	"Fracción 14 o B", fracción de terreno con superficie de 00-48-92.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26554-4, en el Estado de Veracruz.	4,892.76	\$690,277.00 A**	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26555-3	Terreno	"Fracción 15 o C", fracción de terreno con superficie de 26-56-62.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26555-3, en el Estado de Veracruz.	265,662.48	\$20,469,185.00B**	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26556-2	Terreno	"Fracción 21 o I", fracción de terreno con superficie de 00-98-65.60 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26556-2, en el Estado de Veracruz.	9,865.60	\$1,233,600.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26557-1	Terreno	"Fracción 25 o I1", fracción de terreno con superficie de 00-75-47.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26557-1, en el Estado de Veracruz.	7,547.76	\$909,600.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26560-6	Terreno	"Fracción 24 o K1", fracción de terreno con superficie de 00-41-85.72 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26560-6, en el Estado de Veracruz.	4,185.72	\$523,200.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26584-9	Terreno	"Fracción A", fracción de terreno con superficie de 09-67-54.28 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26584-9, en el Estado de Veracruz.	96,754.28	\$1,309,394.00 C**	28-may-2018 12:00 hrs.	28-may-2018 12:30 hrs.
30-26585-8	Terreno	"Fracción B", fracción de terreno con superficie de 04-55-54.24 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26585-8, en el Estado de Veracruz.	45,554.24	\$638,941.00 D**	28-may-2018 12:00 hrs.	28-may-2018 12:30 hrs.

30-26586-7	Terreno	"Fracción C", fracción de terreno con superficie de 06-11-70.63 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26586-7, en el Estado de Veracruz.	61,170.63	\$847,066.00 E**	28-may-2018 12:00 hrs.	28-may-2018 12:30 hrs.
27-10135-2	Terreno	"Predio A", fracción de terreno con superficie de 02-88-28.53 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 27-10135-2, en el Estado de Tabasco.	28,828.53	\$207,196.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26587-6	Terreno	Fracción de terreno con superficie total de 21-00-68.86 hectáreas, conformada por la fracción A con superficie de 11-07-70.22 hectáreas y fracción B con superficie de 09-92-98.64 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26587-6, en el Estado de Veracruz.	210,068.86 ***	\$3,015,600.00	28-may-2018 14:00 hrs.	28-may-2018 14:30 hrs.
30-26588-5	Terreno	Fracción de terreno con superficie de 09-54-27.90 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26588-5, en el Estado de Veracruz.	95,427.90	\$1,104,600.00	29-may-2018 10:00 hrs.	29-may-2018 10:30 hrs.
30-26589-4	Terreno	Fracción de terreno con superficie de 08-00-67.01 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26589-4, en el Estado de Veracruz.	80,067.01	\$932,400.00	29-may-2018 10:00 hrs.	29-may-2018 10:30 hrs.

NOTAS:

A** Precio de inmueble \$661,200.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$29,077.00 = **\$690,277.00**

B** Precio de inmueble \$18,890,400.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$1,578,785.00 = **\$20,469,185.00**

C** Precio de inmueble \$734,400.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$574,994.00 = **\$1,309,394.00**

D** Precio de inmueble \$368,220.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$270,721.00 = **\$638,941.00**

E** Precio de inmueble \$483,540.00 + Precio de los Bienes Distintos de la Tierra \$363,526.00 = **\$847,066.00**

*** La superficie de 210,068.86 m2 está conformada por la fracción "A" con superficie de 110,770.22 m2 y la fracción "B" con superficie de 99,298.64 m2.

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble / Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26552-6	Terreno	"Fracción A", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 29-08-03.35 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26552-6, en el Estado de Veracruz. (1)	290,803.35	\$23,587,393.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26553-5	Terreno	"Fracción A2", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 03-07-38.04 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26553-5, en el Estado de Veracruz. (1)	30,738.04			

(1) Paquete de 2 inmuebles identificados como Fracciones A y A2, con valor base de \$21,859,200.00 más el BDT de la fracción A \$1,728,193.00, lo que da un total de **\$23,587,393.00** (veintitrés millones quinientos ochenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

R.F.I.	Tipo de Inm.	Inmueble / Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-26552-6	Terreno	"Fracción A", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 29-08-03.35 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26552-6, en el Estado de Veracruz. (2)	290,803.35	\$44,916,730.00	29-may-2018 12:00 hrs.	29-may-2018 12:30 hrs.
30-26553-5	Terreno	"Fracción A2", resultante de la subdivisión de la "Fracción 13", con superficie de 03-07-38.04 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26553-5, en el Estado de Veracruz. (2)	30,738.04			
30-26554-4	Terreno	"Fracción 14 o B", fracción de terreno con superficie de 00-48-92.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26554-4, en el Estado de Veracruz. (2)	4,892.76			
30-26555-3	Terreno	"Fracción 15 o C", fracción de terreno con superficie de 26-56-62.48 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26555-3, en el Estado de Veracruz. (2)	265,662.48			
30-26556-2	Terreno	"Fracción 21 o I", fracción de terreno con superficie de 00-98-65.60 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26556-2, en el Estado de Veracruz. (2)	9,865.60			
30-26557-1	Terreno	"Fracción 25 o I1", fracción de terreno con superficie de 00-75-47.76 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26557-1, en el Estado de Veracruz. (2)	7,547.76			
30-26560-6	Terreno	"Fracción 24 o K1", fracción de terreno con superficie de 00-41-85.72 hectáreas, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26560-6, en el Estado de Veracruz. (2)	4,185.72			

(2) Paquete de 7 inmuebles identificados como Fracciones A, A2, B, C, I, I1 y K1, con valor base de \$41,580,675.00, más los BDT's de la fracción A \$1,728,193.00, B \$29,077.00 y C \$1,578,785.00, lo que da un total de **\$44,916,730.00** (Cuarenta y cuatro millones novecientos dieciséis mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.). La Visita a los inmuebles y la Junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual. Con relación a los inmuebles que integran este paquete, éstos podrán ser ofertados tanto en paquete como en forma individual; sin embargo, en caso de que concurren ofertas individuales que en conjunto superen el valor de paquete, se dará preferencia a las primeras y se tendrán por aceptadas en los términos y requisitos establecidos en esta Convocatoria y las Bases de participación.

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Superficie Construc. (m2)	Valor Base	Visita al Inmueble	Junta de aclaraciones
14-7910-0	Mixto	"Río Nilo", Calle Río No. 170, Lote 8, Manzana 90, Colonia Mariano Otero, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.	10,898.00	2,178.85	\$47,687,868.00	30-may-2018 10:00 hrs.	30-may-2018 10:30 hrs.

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
30-8432-4	Terreno	"El Apero", Prolongación Avenida Pico de Orizaba Sin Número, Fraccionamiento Las Animas, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz.	22,900.00	\$54,372,000.00	30-may-2018 10:00 hrs.	30-may-2018 10:30 hrs.

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece que: "Si el inmueble federal de que se trate no se vende, la Secretaría podrá optar por celebrar una tercera licitación pública, señalando como postura legal el sesenta por ciento del valor base".

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Superficie Construc. (m2)	Valor Base	Visita al Inmueble	Junta de aclaraciones
08-6445-2	Terreno c/ const.	"Centro Acuícola Madera", Presa Independencia S/N, Col. Nuevo Madera, Madera, Chihuahua.	64,179.04	2,551.27*	\$1,930,200.00	31-may-2018 10:00 hrs.	31-may-2018 10:30 hrs.
24-6298-5	Terreno c/ const.	"Campamento Salinas", Carretera San Luis Potosí-Zacatecas Km. 98+172 en la periferia del poblado de Salinas Hidalgo, Municipio de Salinas, S.L.P.	1,000.00	233.40	\$124,800.00	01-jun-2018 10:00 hrs.	01-jun-2018 10:30 hrs.
25-5369-5	Casa	Lote 36 de la Manzana 3, Fraccionamiento Loma Linda, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	96.90	76.38	\$299,340.00	30-may-2018 12:00 hrs.	30-may-2018 12:30 hrs.

* Superficie real de construcción 1,525.75 m², según avalúo de fecha 21 de marzo de 2012.

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
32-07655-5	Terreno rústico	Km. 615, Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zacatecas.	7,685.00	\$318,420.00	01-jun-2018 10:00 hrs.	01-jun-2018 10:30 hrs.
32-07656-4	Terreno rústico	Km. 615, Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zacatecas.	27,610.00	\$1,031,400.00	25-may-2018 10:00 hrs.	25-may-2018 10:30 hrs.

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie Terreno (m2)	Valor Base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
32-07655-5	Terreno rústico	Km. 615, Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zacatecas. (3)	7,685.00	\$1,284,600.00	01-jun-2018 10:00 hrs.	01-jun-2018 10:30 hrs.
32-07656-4	Terreno rústico	Km. 615, Carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zacatecas. (3)	27,610.00			

(3) Paquete de 2 inmuebles ubicados en el Km. 615, carretera Panamericana al Norte de la población de Ojocaliente, Ojocaliente, Zacatecas, con valor base de \$1,284,600.00 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos 00/100 M. N.). La Visita a los inmuebles y la Junta de aclaraciones, se especifican en la venta de forma individual. Con relación a los inmuebles que integran este paquete, éstos podrán ser ofertados tanto en paquete como en forma individual; sin embargo, en caso de que concurren ofertas individuales que en conjunto superen el valor de paquete, se dará preferencia a las primeras y se tendrán por aceptadas en los términos y requisitos establecidos en esta Convocatoria y las Bases de participación.

Venta de Bases de la Licitación. - Las Bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página web del INDAABIN; www.indaabin.gob.mx y en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, sita en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfonos 4780-2200 y 4780-2300, ext. 120, 133 y 226, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 19:00 hrs., viernes de 10:00 a 13:00 hrs., hasta el **01 de junio de 2018, antes de las 13:00 hrs.**

El costo total de adquisición de cada una de estas bases es de **\$1,650.00** desglosándose de la siguiente manera: importe: \$1,422.00 (Un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), IVA: \$228.00 (Doscientos veintiocho pesos 00/100 M. N.).

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán recabar previamente a través de la página web del INDAABIN; www.indaabin.gob.mx o en el domicilio arriba señalado la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto de poder acudir de 10:00 a 14:00 hrs. a alguna institución de crédito a realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago por las Bases. El promovente deberá canjear su recibo de pago a más tardar el **01 de junio de 2018, antes de las 13:00 hrs.**

Visitas a los inmuebles y Junta de Aclaraciones. - Se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos tanto en las Bases, como en esta Convocatoria. Los inmuebles se enajenan "Ad Corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran. La superficie de los inmuebles corresponde a lo que se consigna en los títulos de propiedad.

Valor Base para la Licitación Pública de inmuebles. - Los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad. - Los interesados en participar en la Licitación Pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja o certificado.

Registro de participantes y revisión de documentos. - El **07 de junio 2018 de 9:00 a 10:30 hrs.**, en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Presentación y apertura de ofertas de compra. - Los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día **07 de junio de 2018, a las 11:00 hrs.**, en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, sita en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases. En primer lugar, el Presidente del INDAABIN o, a quien designe para presidir el acto, dará a conocer a los participantes el valor base de la licitación pública del inmueble y a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo. - El mismo día **07 de junio de 2018**, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago. - El ganador dispondrá de un plazo de **30 días naturales** siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante el **formato DP Ae5cinco**, (pago en ventanilla bancaria) a favor de la Tesorería de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018.
Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
Lic. Alan Daniel Cruz Porchini
Rúbrica.

(R.- 467053)